

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

20ma Asamblea
Legislativa



2da Sesión
Ordinaria

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA MARTES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 1 <i>(Por la señora Álvarez Conde)</i>	SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO; Y DE GOBIERNO <i>(Segundo Informe Parcial)</i> <i>(Informe Conjunto)</i>	Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 40-2020, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía" y de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como, "Ley de Máquinas de Juegos de Azar", a los fines de investigar por qué estas leyes no han sido ejecutadas en su totalidad para que nuestros policías retirados reciban una compensación más justa para su retiro a la mayor brevedad; y para fines relacionados.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 17 <i>(Por el señor Rivera Schatz)</i>	INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico que realice una investigación cuyo propósito sea identificar a todas las personas o entidades propietarias de estructuras ubicadas en la zona marítimo-terrestre sobre terrenos de dominio público, localizados en el Sector La Parguera del Municipio de Lajas; el uso (residencial o comercial) que se les está dando a dichas estructuras; así como los cambios o construcciones recientes realizadas en las propiedades allí ubicadas.
R. del S. 28 <i>(Por la señora Álvarez Conde)</i>	TURISMO, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la administración de todos los sistemas de relleno sanitario y vertederos de Puerto Rico, con especial atención a los retos administrativos, posibles daños ambientales e identificación de soluciones a corto y largo plazo; y para otros fines relacionados.
R. del S. 56 <i>(Por la señora Soto Tolentino)</i>	FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL E IMPEDIMENTOS <i>(Primer Informe Parcial)</i>	Para ordenar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación fiscal, administrativa y operacional de todos los componentes del Departamento de la Familia de Puerto Rico, en aras de mejorar los servicios que brinda dicha Agencia; conocer sus programas, necesidades y

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 71	FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL E IMPEDIMENTOS	Para ordenar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva para conocer el estado actual del Programa de Financiamiento de Centros de Cuidado Diurno para Niños en el Banco de Desarrollo Económico; y para otros fines relacionados.
<i>(Por el señor Rosa Ramos)</i>	<i>(Informe Final)</i>	
R. del S. 73	TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIO PÚBLICO Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR	Para ordenar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicio Público y Asuntos del Consumidor del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a solicitar a la Autoridad de Carreteras a entregar evidencia de un deslinde aprobado y evidencia del endoso de US Fish and Wildlife Service para llevar a cabo trabajos en la arena y desarrollar del proyecto núm. 2024-544025-PUI-300201 en el municipio de Rincón.
<i>(Por el señor Molina Pérez)</i>	<i>(Informe Final)</i>	

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 81 <i>(Por el señor Matías Rosario)</i>	SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO <i>(Cuarto Informe Parcial)</i>	Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, realizar investigaciones continuas sobre los aspectos concernientes a la seguridad pública de Puerto Rico, tanto a nivel estatal, como municipal que repercuten sobre el cumplimiento a cabalidad del derecho ciudadano al libre disfrute de la vida y la propiedad; evaluar los planes, programación, obra pública, organización y la prestación de los servicios ordenados a las agencias gubernamentales de seguridad pública y la seguridad civil en casos de emergencia; verificar el cumplimiento de dichas agencias con las leyes y los reglamentos aplicables, así como los funcionarios responsables de ejecutar dichas gestiones inherentes a sus puestos; investigar los aspectos concernientes a los servicios que se brindan y reciben los veteranos y que repercuten en el disfrute de su derecho a recibir los servicios que le garantice una mejor calidad de vida; cualquier otro asunto que afecte la seguridad pública y los asuntos de los veteranos en Puerto Rico.
R. del S. 81 <i>(Por el señor Matías Rosario)</i>	SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO <i>(Quinto Informe Parcial)</i>	Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, realizar investigaciones continuas sobre los aspectos concernientes a la seguridad pública de Puerto Rico, tanto a nivel estatal, como municipal que repercuten sobre el cumplimiento a cabalidad del derecho ciudadano al libre disfrute de la vida y la propiedad; evaluar los planes, programación, obra pública, organización

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
		<p>y la prestación de los servicios ordenados a las agencias gubernamentales de seguridad pública y la seguridad civil en casos de emergencia; verificar el cumplimiento de dichas agencias con las leyes y los reglamentos aplicables, así como los funcionarios responsables de ejecutar dichas gestiones inherentes a sus puestos; investigar los aspectos concernientes a los servicios que se brindan y reciben los veteranos y que repercuten en el disfrute de su derecho a recibir los servicios que le garantice una mejor calidad de vida; cualquier otro asunto que afecte la seguridad pública y los asuntos de los veteranos en Puerto Rico.</p>
R. del S. 82	SALUD	<p>Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de las obras y del presupuesto asignado, al Centro de Trauma de Mayagüez.</p>
<i>(Por el señor Rosa Ramos)</i>	<i>(Informe Final)</i>	
R. del S. 89	SALUD	<p>Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la uniformidad en la aplicación de la inmunidad y el establecimiento de un tope en las reclamaciones por impericia médica (malpractice) exclusivamente en casos de negligencia en Puerto Rico, considerando las diferencias en la protección legal</p>
<i>(Por la señora Soto Aguilú)</i>	<i>(Informe Final)</i>	

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
		otorgada a los médicos bajo la jurisdicción de la Comisión Industrial en comparación con aquellos que ejercen con o sin privilegios en facilidades médicas privadas, con el fin de identificar mecanismos que contribuyan a la retención de la clase médica en la Isla.
R. del S. 93 <i>(Por la señora Soto Aguilú)</i>	DE LO JURÍDICO <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación fiscal, administrativa y operacional de todos los componentes del Departamento de Justicia de Puerto Rico, en aras de mejorar los servicios que brinda dicha Agencia; conocer sus programas, necesidades y dificultades.
R. del S. 112 <i>(Por la señora Moran Trinidad)</i>	DESARROLLO ECONÓMICO, PEQUEÑOS NEGOCIOS, BANCA, COMERCIO, SEGUROS Y COOPERATIVISMO <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo un estudio sobre los efectos de la implementación de la Ley 247-2015, conocida como, "Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en Puerto Rico", y evaluar el cumplimiento de sus disposiciones, particularmente en cuanto al reciclaje de bolsas plásticas por parte de los establecimientos comerciales, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 118 <i>(Por la señora González Huertas)</i>	TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIO PÚBLICO Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la instalación y proceso de permisos de una antena o torre de telecomunicaciones en la carretera 132 kilómetro 9.4, del barrio Santo Domingo del Municipio de Peñuelas.
R. del S. 130 <i>(Por la señora Román Rodríguez)</i>	FAMILIA, ASUNTOS DE LA MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL E IMPEDIMENTOS <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento por parte de las entidades del Gobierno de Puerto Rico con las disposiciones de la Ley 229-2003, según enmendada, conocida como Ley para Garantizar el Acceso de Información a las Personas con Impedimentos, a los fines de identificar deficiencias en su implementación y formular las medidas correctivas necesarias.
R. del S. 132 <i>(Por la señora Román Rodríguez)</i>	FAMILIA, ASUNTOS DE LA MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL E IMPEDIMENTOS <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación y análisis sobre la viabilidad de establecer un programa de Servicios de Asistencia Personal para Adultos Mayores; para que familiares o allegados puedan ser contratados para brindar servicios de cuidado a sus adultos mayores; y para auscultar la

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
		disponibilidad de fondos para ello en la Administración de Familias y Niños (ADFAN).
R. del S. 135 <i>(Por la señora Soto Aguilú)</i>	VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el impacto del fenómeno de la gentrificación en comunidades urbanas y costeras de la Isla, incluyendo sus efectos en el acceso a vivienda asequible, desplazamiento de residentes, presión sobre los servicios públicos, y cambios en la composición socioeconómica y cultural de los vecindarios, con el fin de formular recomendaciones legislativas y administrativas para mitigar sus efectos adversos.
R. del S. 145 <i>(Por la señora Román Rodríguez)</i>	TURISMO, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento del plan estratégico de desarrollo turístico y mercadeo de la región “Porta del Sol - Puerto Rico”, por parte de la Compañía de Turismo.
R. del S. 163 <i>(Por el señor Rosa Ramos)</i>	AGRICULTURA <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva para conocer y evaluar el inventario actual de las fincas disponibles bajo la administración de la Autoridad de

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
		Tierras, adscrita al Departamento de Agricultura. Este inventario deberá incluir información sobre su ubicación, uso actual, condiciones físicas y disponibilidad para el desarrollo de proyectos agrícolas.
R. del S. 172 <i>(Por el señor González López)</i>	FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL E IMPEDIMENTOS <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación de la Ley Núm. 22-2021, conocida como "Ley de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico", por parte de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Gobierno de Puerto Rico, con el propósito de garantizar su cumplimiento efectivo y su impacto en la comunidad sorda del país; y para otros fines relacionados.
R. del S. 173 <i>(Por la señora Pérez Soto)</i>	EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los métodos, enfoques y recursos utilizados para la enseñanza de lectura en los grados primarios de primero a tercero en las escuelas públicas de Puerto Rico, con el fin de evaluar su efectividad, identificar necesidades y proponer recomendaciones para el fortalecimiento de esta destreza.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 175 <i>(Por la señora Pérez Soto)</i>	PLANIFICACIÓN, PERMISOS, INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones de seguridad vial en la Carretera PR-137, específicamente en sus intersecciones con las carreteras PR-644, PR-643 y PR-634, en los municipios de Vega Baja y Morovis, respectivamente. A su vez, se evalúe el estado general de dicha vía, incluyendo el proceso de repavimentación y los trámites requeridos para su ejecución, tales como el diseño de infraestructura, la obtención de permisos, la asignación de fondos y la realización de los trabajos correspondientes. La ausencia de marcas viales, la deficiencia en la iluminación y otros factores que inciden en la seguridad vial en estas áreas.
R. del S. 178 <i>(Por la señora Barlucea Rodríguez)</i>	VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL <i>(Segundo Informe Parcial)</i>	Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de los refugios administrados por el Departamento de la Vivienda para atender emergencias durante la temporada de huracanes incluyendo su condición estructural, capacidad, distribución geográfica, nivel de preparación, disponibilidad actual, uso de fondos y planes de mejora.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 180 <i>(Por el señor Rivera Schatz)</i>	INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS <i>(Segundo Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso de subasta, evaluación, adjudicación y contratación del sistema de videovigilancia electrónica en los planteles escolares del Departamento de Educación de Puerto Rico, conforme al RFP DEPR-OC-2024-006, incluyendo toda actuación de la agencia, las determinaciones de la Administración de Servicios Generales (ASG) y las alegaciones presentadas ante la Junta Revisora por las partes impugnantes; y para otros fines relacionados.
R. del S. 189 <i>(Por el señor Colón La Santa)</i>	PLANIFICACIÓN, PERMISOS, INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la calidad, continuidad y confiabilidad del servicio de agua potable provisto por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) al barrio Cataño del Municipio de Humacao, ante las interrupciones frecuentes y la presunta insuficiencia de infraestructura.
R. del S. 237 <i>(Por el señor Sánchez Álvarez)</i>	TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre el aparente aumento desmedido de vehículos de motor abandonados en el estacionamiento público del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín,

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
		afectando adversamente la capacidad de espacio y las operaciones del estacionamiento, lo que conlleva alzas significativas en los costos de manejo de la instalación; así como identificar y elaborar los estatutos necesarios para acelerar la adecuada disposición de estos vehículos , en beneficio de los usuarios de este estacionamiento.
R. del S. 238 <i>(Por el señor Sánchez Álvarez)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio comprensivo una investigación exhaustiva sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 129-2020, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios de Puerto Rico”, con el propósito de corroborar que esta cumpla con su cometido de facilitar que aquellos que residen en condominios, lo hagan dentro de un marco de sana convivencia y respeto al derecho ajeno; así como constatar evaluar si el Departamento de Asuntos del Consumidor deba <u>debe</u> ser la agencia gubernamental encargada de administrar la precitada Ley 129; y para otros fines relacionados <u>antes referida Ley</u> .

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 277 <i>(Por el señor Reyes Berrios)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión Conjunta de <u>para las</u> Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a <u>solicitarle</u> <u>solicitar</u> a la Autoridad de Energía Eléctrica, Alianzas Público-Privadas, Negociado de Energía de Puerto Rico <u>y cualquier otra entidad pertinente, que realicen realizar</u> un estudio <u>análisis</u> abarcador sobre el estado actual de la tecnología en energía nuclear, los costos actualizados de su implementación, la capacidad técnica y territorial de Puerto Rico para desarrollar dicha fuente de energía, el número estimado de Reactores Modulares Pequeños, (SMR, por sus siglas en inglés) necesarios para cubrir la demanda energética de Puerto Rico, así como un análisis comparativo de efectividad entre la energía nuclear, el gas natural y el petróleo como fuentes de generación eléctrica, e incluir un estudio de impacto ambiental que identifique los contaminantes más relevantes y nocivos emitidos por cada fuente de energía; y <u>para otros fines relacionados.</u>
R. del S. 318 <i>(Por el señor Dalmau Santiago)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	Para que el Senado de Puerto Rico se una a la celebración del Año Internacional de las Cooperativas y exprese su solidaridad absoluta a los integrantes del Movimiento Cooperativo de Puerto Rico; <u>así como</u> designar el año 2025 como el “Año Internacional de las Cooperativas en el Senado de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

ORIGINAL

RECIBIDO OCT 23 2025 PM 5:00
Llong
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1

SEGUNDO INFORME PARCIAL CONJUNTO

23 de octubre de 2025

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano en primera instancia y la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico en segunda instancia, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 1, presentan a este Alto Cuerpo su Segundo Informe Parcial Conjunto, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y trámite realizado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1, según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico, ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 40-2020, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía" y de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como, "Ley de Máquinas de Juegos de Azar", a los fines de investigar por qué estas leyes no han sido ejecutadas en su totalidad para que nuestros policías retirados reciban una compensación más justa para su retiro a la mayor brevedad; y para fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

En virtud de lo ordenado por la Resolución del Senado 1 y en ánimo de conocer sobre la implementación de la Ley 40-2020, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía" y de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como, "Ley de Máquinas de Juegos de Azar", a los fines de investigar por qué estas leyes no han sido ejecutadas en su totalidad para que nuestros policías retirados reciban una compensación más justa para su retiro a la mayor

brevedad, se citó a una segunda Vista Pública el 29 de agosto de 2025, y se le solicitó información al Departamento de Seguridad Pública (DSP), la Policía de Puerto Rico (PPR), la Comisión de Juegos (CJ), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), a la Junta de Retiro (JR) y a la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman).

ALCANCE DEL INFORME

La Regla 13 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", aprobado el 30 de junio, mediante la Resolución del Senado 255, dispone sobre las funciones y las facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 1 por el pleno del Senado, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano junto a la Comisión de Gobierno presenta este Segundo Informe Parcial Conjunto.

Departamento de Seguridad Pública (DSP)


El secretario del Departamento de Seguridad Pública (DSP) envió sus comentarios con el Lcdo. José Vázquez, quien también representó a la Policía de Puerto Rico, que por virtud de la Ley 83-2025 se independizó del DSP. Manifestó en los comentarios presentados que los policías retirados no han visto un dólar producto del Fideicomiso. Que la razón principal es que las máquinas de juegos de azar, que debían ser la fuente de capital del Fideicomiso, no han sido licenciadas e interconectadas como dispone la ley, por lo tanto, no se ha podido comenzar el proceso de captación de recaudos. Refieren escollos como varios rechazos a los borradores de reglamentos producidos por la Comisión de Juegos, lo que no ha permitido que se ejecute lo pretendido por la Ley del Fideicomiso.

Expresaron que, es menester señalar que la reciente aprobación de la Ley 83-2025, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico" creó la Policía de Puerto Rico, la cual operará con autonomía administrativa y fiscal. La misma renombró al Comisionado como Superintendente, delegándole la administración y dirección inmediata de la Policía.

Ante esta situación indicó que a los fines de cumplir con el propósito de la Ley 40-2020, el DSP y la Policía de Puerto Rico continúan trabajando de forma coordinada con la Comisión de Juegos en la redacción de un reglamento conjunto que regule todo lo relacionado con las máquinas de Juegos de Azar en Ruta. Esta normativa incluirá disposiciones sobre confiscación, almacenamiento de máquinas, entre otros aspectos, como pagos al Fideicomiso, el manejo de la propiedad ocupada, y los procedimientos de otorgación de multas de la Policía de Puerto Rico. Recalcaron que la aprobación de estas regulaciones permitirá establecer un andamiaje administrativo sólido para atender todos

aquellos procedimientos posteriores a la confiscación de dichas máquinas, entiéndase que dotará de garras suficientes el trámite administrativo que se activará conforme al ordenamiento vigente, puesto que el proceso de confiscación ejecutado por los agentes de la Comisión de Juegos y/o los agentes de la Policía, será uniforme. En consecuencia, corresponde a la Policía de Puerto Rico delinear y evaluar el adiestramiento que se brindará a los agentes del orden público a cargo de la referida confiscación.

Resaltaron que la Policía de Puerto Rico completó el proceso de votación en el que los policías retirados, ejercieron su derecho al voto para seleccionar sus representantes en la Junta para el Retiro de la Policía. Como resultado fueron electos dos representantes, el Teniente Gabriel Hernández y el Sargento Guillermo La Torre. Del mismo modo, indicaron que activaron el proceso para la selección de los representantes de los miembros activos de la Policía, donde se eligieron al Capitán Johnny Acevedo y al Teniente II Eliud Alvarez López. Señaló que, por la Policía se escogió al Coronel Pedro Sánchez Vega. Estas elecciones le fueron informadas a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF).

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF)

La AAFAF, representada por el Lcdo. Luis R. Rivera Cruz, participó en la vista pública y presentó su posición respecto a la investigación que ordena la R. del S. 1. Expresó que, en cumplimiento con su función como Asesor Financiero y Agente Fiscal del Gobierno de Puerto Rico, la AAFAF ha trabajado para viabilizar y asistir en la ejecución de la Ley 40-2020 mediante acciones coordinadoras con la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y la Comisión de Juegos, entre otras entidades.

En los comentarios vertido en la Vista Pública, el representante de la AAFAF señaló que ya fueron informados por la Policía de Puerto Rico de la elección de los representantes de los policías a la Junta del Fideicomiso para el Retiro de la Policía y que se reunirán próximamente para aprobar los "by laws" que regirán el Fideicomiso.

El presidente de la Comisión le dio cinco (5) días laborables para que envíen copia de los "by laws" a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano. De igual forma, y con la misma cantidad de días laborables, la senadora Joanne Rodríguez Veve, le solicitó que le dieran la fecha estimada para la constitución oficial de la Junta, entiéndase, juramentación y comienzo de funciones. Sin embargo, al momento de redactar este informe no se ha recibido la información solicitada.

Junta de Retiro (JR)

El Lcdo. Arnaldo J. Ortiz Miranda, Director Ejecutivo de la Junta de Retiro, compareció a la Vista Pública y presentó sus comentarios sobre la Resolución del Senado 1. Expresó el Director Ejecutivo que la Ley 40-2020 fue aprobada a los fines de ordenar la creación de un Fideicomiso de Retiro de los Policías, un fideicomiso privado con fines no pecuniarios, el cual debe nutrirse de los fondos transferidos a éste provenientes de las máquinas de azar en conformidad con la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, así como de cualquier otro bien que en el futuro adquiera o aquellos que le sean donados.

A pregunta del Presidente de la Comisión, explicó el funcionamiento del Fideicomiso y sobre cómo se repartirán los fondos que se recauden por la Comisión de Juegos.

GMR
[Signature]

Miembros de esta Comisión le solicitaron al director de la Junta del Retiro que, en un plazo de cinco (5) días laborables, la agencia sometiera la siguiente información: estimado del monto que se necesita anualmente para pagar el retiro digno a los policías; estimado de lo que se proyecta recaudar en el Fideicomiso; estimado de lo que el Fideicomiso proyecta pagar; copia de las comunicaciones en que la Junta de Supervisión Fiscal solicitó que se enviaran todos los reglamentos para su aprobación, con fecha de envío y autor de la comunicación. Además, copia de futuras comunicaciones o transacciones con la Junta de Supervisión Fiscal sobre este asunto.

Dentro de los cinco (5) días, tuvimos respuestas a la información solicitada:

"Con el propósito de cumplir con lo establecido en la Ley Núm. 40-2020, "Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía", según enmendada, la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico realizó una proyección preliminar del dinero que se necesitará depositar en el Fideicomiso de Retiro Mejorado de la Policía para el año fiscal que termina el 30 de junio de 2026. Según los cálculos, el monto estimado es de aproximadamente \$13,500,000. Esta cantidad cubriría la diferencia entre la pensión que reciben actualmente los retirados y la pensión que les correspondería bajo la Ley Núm. 40-2020, tomando en cuenta la reducción por la anualidad del Plan 106."

"Para llegar a esta cifra, se consideraron únicamente los pensionados que aparecen en nómina al 1 de agosto de 2025, incluyendo a quienes se retiraron desde el 1 de julio de 2013. La pensión actual se obtuvo de la nómina de agosto de 2025, y la pensión bajo la Ley 40 se calculó como el cincuenta por ciento (50%) del salario promedio de los últimos treinta y seis (36) meses abajados. Se utilizó una expectativa de vida de ochenta y tres (83) años y una tasa de rendimiento del Plan

106 de 4.39%. La anualidad del Plan 106 se calculó con esa expectativa de vida, sin importar si el pensionado retira sus aportaciones en menos tiempo. Este análisis no incluye a policías activos que se retirarán en el futuro."

Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN)

La Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman) estuvo representada por el Lcdo. Roberto Méndez, quien excusó al Procurador por estar fuera de Puerto Rico en gestión oficial.

Expresó el Lcdo. Méndez que la Oficina no posee información adicional a la que presenta sobre el arco investigativo definido en la Resolución del Senado 1, y que, relacionado a dicho marco, tienen 52 reclamaciones activas de oficiales con deudas de retiro como lo son: liquidación, horas extras y tiempo compensatorio. Además, tienen 18 reclamaciones de otros policías activos que le adeudan por motivo de renuncia o cesantía por los mismos motivos.

GMR
Se le solicitó que en un plazo de cinco (5) días envíe a la Comisión las contestaciones de la información solicitada por los miembros presentes de la Comisión, entre estas: detalle de las reclamaciones que han recibido de policías retirados y activos, información sobre cuánto dinero se les adeuda a los policías por concepto de esas reclamaciones y un aproximado del total de casos activos y su equivalente en dinero.

La Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman) cumplió con el requerimiento de información, remitiendo los documentos solicitados a esta Comisión.

Comisión de Juegos (CJ)

El Lcdo. Juan Carlos Santaella Marchán, Director Ejecutivo de la Comisión de Juegos de Puerto Rico, compareció a la Vista Pública y presentó sus comentarios sobre la R. del S. 1.

A preguntas del Presidente de la Comisión, el Lcdo. Santaella Marchán explicó que el Fondo comenzará a nutrirse luego que la Comisión de Juegos recaude \$12 millones. Esta cantidad será aportada una sola vez el primer año. Del 100 % del exceso de los \$12 millones recaudados, el 55% serán para el Fideicomiso, 40 % para los Municipios y el 5% para la Comisión de Juegos.

A preguntas del Presidente de esta Comisión que suscribe, el Director Ejecutivo de la Comisión de Juegos explicó que, luego de que entró en vigor el 21 de febrero de 2025, el Reglamento Núm. 9647 (Máquinas de Juegos de Azar en Ruta), se comenzaron a

recibir solicitudes de licencias para operadores, en un proceso que estuvo acompañado por un ciclo de orientación intensivo que se extendió hasta el 30 de junio. Señaló que se recibieron 110 solicitudes de licencias de operador, las cuales todas fueron aprobadas, lo que representa un universo de aproximadamente 18,456 máquinas autorizadas en todo Puerto Rico.

Hasta el 26 de agosto de 2025, se han recaudado \$7,382,231,28 de los cuales \$922,778.91 han sido destinados directamente al Fideicomiso para el retiro de la Policía de Puerto Rico. Señaló que esta asignación reafirma el compromiso de la Comisión de Juegos de asegurar que los recursos generados por esta industria contribuyan a la estabilidad y fortalecimiento del sistema de retiro de los policías.

Informó que su Comisión ha atendido la situación de los operadores con deudas activas relacionadas con licencias otorgadas en el año 2021. A esos fines, se establecieron planes de pago, de los cuales se ha recaudado la cantidad de \$1,013,774.16.

Sobre el proceso de fiscalización, explicó que la Comisión ha impactado a cerca de 400 establecimientos comerciales en menos de un mes, con el fin de llevar a cabo la certificación de cada máquina autorizada. Sin embargo, indicó que esta gestión ha enfrentado retos importantes relacionados con la implementación del Reglamento de Confiscaciones en conjunto con la Policía, esto debido a las diferencias en sus estructuras administrativas y a la urgencia de atender aspectos prácticos en la implementación. Enfatizó que, reconociendo la importancia de la implementación de las confiscaciones, en reunión extraordinaria de la Junta de Comisionados de la Comisión de Juegos, recomendaron que se comience el proceso formal de reglamentación conforme lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU).

Explicó el Lcdo. Santaella Marchán que, dada la magnitud e impacto económico de dicho proceso, la Comisión ha acordado con la Policía asumir los costos administrativos, así como los gastos de almacenamiento y seguridad de los locales en que se custodian las máquinas ocupadas, y que de manera paralela se sostienen conversaciones con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y con la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) para identificar un almacén gubernamental que pueda servir como espacio adecuado de almacenamiento.

Manifestó que, como resultado de las labores de fiscalización, ya se han impuesto multas que sobrepasan el millón de dólares a negocios que operan con máquinas no autorizadas. También, expresó que se han comenzado charlas dirigidas a los diferentes gremios de la Policía con el objetivo de mantenerlos informados sobre los avances de la Comisión en beneficio de su retiro. En el aspecto administrativo, señaló que, desde febrero de 2025, la Comisión notificó a la Junta de Retiro los pasos a seguir para crear una

cuenta y el registro correspondiente en el Departamento de Hacienda. Así mismo, indicó que en agosto de 2025, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) aprobó el planteamiento sometido por la Comisión de Juegos para la creación de la cuenta de ingresos relacionada con las Máquinas en Ruta, y que, a partir de esa fecha, se comenzó a contabilizar formalmente en dicha cuenta los ingresos generados desde principios de julio de 2025.

Añadió Santaella Marchán que, el 21 de agosto de 2025, tras haberse reconocido en la cuenta de ingresos la cantidad de sobre \$7 millones producto del pago de licencias, la Comisión de Juegos sometió a la OGP, el planteamiento para la asignación de gastos, con el objetivo de proceder a los desembolsos correspondientes al Fideicomiso para el Retiro de la Policía de Puerto Rico. Aclaró que ese planteamiento se encuentra bajo evaluación de un analista de OGP, por lo que la Comisión de Juegos está en espera de la aprobación final para completar dicho trámite. De forma paralela, la Junta de Retiro concluyó su parte del proceso relacionado con la creación de la cuenta en el Departamento de Hacienda, lo cual permitirá encaminar los pasos restantes para que los fondos destinados lleguen a su destino conforme a los dispuesto en ley.

GMA
OG

Sin embargo aclaró que, iniciado el proceso de licenciamiento en el pasado mes de junio, dos (2) grupos de alegados integrantes de la industria presentaron demandas de interdicto preliminar y permanente, sentencia declaratoria y otros remedios en contra de la Comisión de Juegos, reclamando la alegada nulidad de proceso de licenciamiento, y que luego de varios trámites procesales, la Comisión de Juegos logró la desestimación de uno de los casos, el cual ahora se encuentra sometido ante el Tribunal de Apelaciones en espera de adjudicación. En el otro caso, la Comisión presentó una solicitud de desestimación que, igualmente está pendiente de ser adjudicada, confiando en que se va a prevalecer.

Finalizó expresando el Director de la Comisión que, conscientes de la importancia de esta misión, reitera que continuarán trabajando con la misma dedicación y rigor para garantizar la captación plena de los recursos que corresponden, de modo que lo policías reciban la aportación justa que merecen para su retiro.

El presidente de la Comisión cuestionó a los representantes de las agencias el que tuvieran que enviarle a la Junta de Supervisión Fiscal copia del Reglamento de Confiscaciones. Al no tener una contestación, le solicitó a la Comisión de Juegos que en cinco (5) días laborables envíen a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, copia de las cartas que existan de la Junta de Supervisión Fiscal solicitando se le envié copia del Reglamento de Confiscaciones para su revisión.

Además, también solicitó, que enviaran en cinco (5) días laborables información sobre el impacto económico del proceso de confiscaciones de máquinas, y la imagen de los sellos de las máquinas de juego de los permisos, para fines de verificación por los policías sobre la legalidad de estas. También se le solicitó que en cinco (5) días laborables envíen una proyección del pago anual por concepto de retiro a los policías.

La Comisión de Juegos cumplió con la solicitud y envió el estimado del Impacto Fiscal sobre el Proceso de Confiscaciones de Máquinas de Juegos en Ruta. La información recibida presenta que, los costos anuales de almacén rondan de \$200,000 a \$240,000; el costo de Procesamientos Adjudicativos \$250,00; gastos de transporte de personal, dietas y millaje \$850,000; Seguridad \$125,000 y otros costos se estiman en \$30,000. El total aproximado suma \$1,495,000. Destacaron que, en el curso de la implementación y los procesos, podrían generarse partidas adicionales que no han sido contempladas en la actualidad.

GMA
OG

Cabe señalar que, aún se encuentra pendiente de recibir un requerimiento de información solicitado a la Comisión de Juego, relacionado con la imagen o muestra de la licencia que se emite para las máquinas de juego al azar. Hasta el momento, dicho documento no ha sido remitido a esta Comisión.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de celebrada la Segunda Vista Pública y analizada la información recibida, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y la Comisión de Gobierno, presentan las siguientes conclusiones:

1. La Comisión de Juegos, luego de cuatro años de firmada la Ley 40-2020, ha iniciado el proceso para cumplir con sus disposiciones e implementar el reglamento aplicable.
2. La Comisión de Juegos ha comenzado este año fiscal el recaudo de fondos destinados al Fideicomiso para el Retiro de la Policía de Puerto Rico.
3. La Comisión de Juegos ha comenzado la orientación a los Policías sobre los avances de la Comisión en benéfico del retiro de estos.
4. La Junta del Fideicomiso para el Retiro de la Policía ya tiene sus miembros para comenzar sus funciones.

5. El Reglamento de Confiscaciones de Máquinas de Juegos en Ruta ilegales ya está preparado.
6. La Junta de Retiro ya elaboró el Reglamento para la Administración y Distribución de los Activos del Fideicomiso para el Retiro de la Policía.
7. Hasta el 26 de agosto de 2025, se han recaudado \$7,382,231,28 de los cuales \$922,778.91 han sido destinados directamente al Fideicomiso para el Retiro de la Policía de Puerto Rico.


Luego de celebrada la Segunda Vista Pública y analizada la información recibida, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y la Comisión de Gobierno, presentan las siguientes recomendaciones:

- 
1. La orientación sobre el Reglamento Confiscaciones debe ofrecerse a todos los policías y no a un grupo escogido, de forma tal que todos los policías sean proactivos en la erradicación de las máquinas de juegos ilegales y en la captación de los recaudos necesario para el pago de su retiro.
 2. Se debe orientar a todos los policías para que puedan identificar los sellos y fechas que legalizan la licencia de las máquinas de juegos.
 3. El nuevo Reglamento de Confiscaciones de Máquinas de Juegos en Ruta debe tener prioridad en su implementación para poder identificar y confiscar aquellas máquinas que no cumplen con lo dispuesto en la "Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Máquinas de Juegos de Azar."
 4. A la brevedad posible la Junta del Fideicomiso debe comenzar sus funciones para el Retiro de la Policía de Puerto Rico.
 5. Se debe tener informado a los gremios policiales de todo lo relacionado con los procesos que afecten el Fideicomiso para el Retiro de la Policía de Puerto Rico a los fines de que puedan comunicarlo a sus miembros.

Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano

Comisión de Gobierno

Segundo Informe Parcial Conjunto Resolución de Senado 1

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter este Segundo Informe Parcial Conjunto de la Resolución del Senado 1 y recomiendan se reciba y se apruebe.

Respetuosamente sometido,



Gregorio B. Matías Rosario
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos del Veterano



Ángel Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO JUN 30 2025 PM 7:20
TRÁMITES Y RECORRIDOS SENADO PR
mrg

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADE DE PUERTO RICO

R. del S. 17

INFORME FINAL

30 de junio de 2025

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, previo estudio y consideración de la R. del S. 17, presenta ante este Alto Cuerpo, su Informe Final.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 17 tiene como objetivo ordenar a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las estructuras ubicadas en la zona marítimo-terrestre del Sector La Parguera del municipio de Lajas. Según dispone la R. del S. 17, la investigación se deberá enfocar en identificar:

1. Propietarios de dichas estructuras.
2. Uso que se les está dando (residencial o comercial).
3. Modificaciones o construcciones recientes en las propiedades.

2

ANÁLISIS DEL INFORME

El 19 de febrero de 2025, la Comisión envió solicitudes formales al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), a la Junta de Planificación del Gobierno de Puerto Rico, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), y al Municipio de Lajas, para que presentaran memoriales explicativos con sus respectivas posiciones y recomendaciones en torno a la Resolución del Senado 17.

En el transcurso de la investigación, solo se recibieron los memoriales del DRNA y de la Junta de Planificación, los cuales ofrecieron información relevante en torno al marco normativo y los criterios aplicables a las estructuras en la zona marítimo-terrestre.¹

A la fecha de la redacción de este informe, ni el CRIM, ni el Municipio de Lajas han presentado sus memoriales explicativos, a pesar de haber sido debidamente requeridos por la Comisión en varias ocasiones. En vista de esta falta de comparecencia, y considerando la información contenida en los memoriales recibidos, la Comisión determinó concluir la investigación, entendiendo que había agotado los medios razonables para recopilar información de las entidades pertinentes.

CONCLUSIÓN

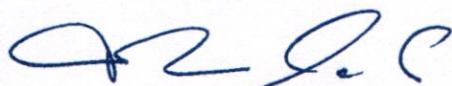
La Resolución del Senado 17 responde al interés legislativo de salvaguardar el uso adecuado de los terrenos de dominio público, fiscalizar posibles irregularidades, y promover la transparencia en la gestión de los recursos costeros.

¹ Véase, Informe Parcial de la R. del S. 17

No obstante, debido a que la fecha de la redacción de este informe no se han recibido más memoriales explicativos, esta Comisión concluye los trabajos relacionados con la investigación, dejando constancia de los esfuerzos realizados.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico presenta ante este Alto Cuerpo el **Informe Final** relacionado con la Resolución del Senado 17.

Respetuosamente sometido,



Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente de la Comisión de Innovación,
Reforma y Nombramientos
Del Senado de Puerto Rico

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

RECIBIDO NOV 12 2025 PM 8:37

May
2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENAZO DE PUERTO RICO

R. del S. 28

INFORME FINAL

12 de noviembre de 2025

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo un Informe Final de la medida del R. del S. 28.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 28 tiene el propósito de “ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la administración de todos los sistemas de relleno sanitario y vertederos de Puerto Rico, con especial atención a los retos administrativos, posibles daños ambientales e identificación de soluciones a corto y largo plazo; y para otros fines relacionados”.

INTRODUCCIÓN

El manejo adecuado de los desperdicios sólidos constituye uno de los mayores retos contemporáneos en materia de política pública ambiental, tanto a nivel local como global. En Puerto Rico, este tema reviste particular urgencia debido al impacto acumulativo que las prácticas tradicionales de disposición han tenido sobre el ambiente, la salud pública y la planificación territorial. A pesar de que el país ha contado con un marco institucional desde la aprobación de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, mediante la cual se creó la Autoridad de Desperdicios Sólidos para atender los aspectos técnicos y administrativos del manejo de residuos, los esfuerzos de modernización en esta materia han avanzado con lentitud.

Verde

A lo largo de las décadas, el uso de los vertederos como mecanismo principal de disposición se ha mantenido como una solución temporal y limitada, dependiente de la disponibilidad de terrenos y su cumplimiento con rigurosas normas ambientales. Los procesos de reingeniería gubernamental, que transfirieron la administración del programa al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante "DRNA"), buscaron optimizar la supervisión y ejecución de políticas más sostenibles. Sin embargo, la realidad operativa demuestra que gran parte de los sistemas de relleno sanitario del país continúan enfrentando deficiencias significativas en su cumplimiento ambiental, al punto de que varios han sido objeto de órdenes de cierre por parte de la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés).

Aun cuando el Gobierno federal ha destinado recursos millonarios, como los cuarenta millones asignados en 2018 y los ciento treinta millones canalizados en 2023, para fortalecer la infraestructura de manejo y reciclaje, persisten los retos asociados a la capacidad limitada de los vertederos y a las alegadas violaciones ambientales. Esta situación obliga a las autoridades competentes a evaluar con sentido de urgencia las alternativas viables para garantizar la sostenibilidad ambiental, la salud pública y la protección de los recursos naturales del país.

Puerto Rico enfrenta un panorama complejo en materia de disposición de desperdicios sólidos, debido a la limitación de terrenos disponibles para el establecimiento de sistemas de relleno sanitario o vertederos que atiendan adecuadamente las necesidades de los setenta y ocho (78) municipios. Esta realidad ha requerido la implementación de una red de instalaciones distribuidas a lo largo de la isla, que incluye vertederos, sistemas de relleno sanitario y estaciones de trasbordo, con el propósito de garantizar que cada jurisdicción municipal cuente con los medios necesarios para el recogido, manejo y disposición final de sus desechos.

Un vertedero constituye una instalación técnica especializada, diseñada para el almacenamiento controlado de residuos, ya sea de manera subterránea o en superficie, y cuyo propósito es evitar la contaminación de los terrenos adyacentes, la proliferación de plagas o enfermedades, así como la generación de incendios u otros riesgos a la salud pública y al ambiente. Dada la naturaleza de sus operaciones, estas instalaciones deben ser administradas bajo estrictos parámetros de cumplimiento con la legislación y reglamentación tanto estatal como federal, que establecen criterios de seguridad, mantenimiento y control ambiental.

Sin embargo, aun cuando la existencia de estos sistemas resulta indispensable para la operación ordenada de los servicios municipales de disposición de desperdicios, su carácter es fundamentalmente transitorio. El relleno sanitario no puede considerarse una solución permanente al problema de los residuos, dado que depende directamente de la extensión territorial disponible, de su capacidad de almacenamiento y del cumplimiento de rigurosos controles ambientales. Su operación sostenida requiere

vigilancia constante para evitar consecuencias irreversibles sobre los recursos naturales, la calidad de vida de las comunidades cercanas y la salud de la población en general.

Por tales razones, el manejo adecuado de los vertederos y la búsqueda de alternativas sostenibles de disposición se tornan elementos esenciales dentro de la política pública ambiental del país. La planificación responsable en esta materia debe considerar no solo la cantidad de desperdicios generados y su disposición final, sino también las posibles repercusiones ecológicas, sanitarias y sociales derivadas del uso continuo de estos sistemas de relleno.

En este contexto, se plantea la necesidad impostergable de que el Senado de Puerto Rico examine la realidad actual de los vertederos municipales, sus desafíos operacionales y las posibles estrategias para transitar hacia un modelo de manejo de desperdicios sólidos más moderno, eficiente y responsable.

ALCANCE DEL INFORME

La Regla 13 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", según enmendado, aprobado el 30 de junio de 2025, mediante la Resolución del Senado 255, dispone sobre las funciones y facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de las disposiciones de la regla antes mencionada y de conformidad con la misma se presenta este Informe Final, en cumplimiento con la investigación aprobada en la R. del S. 28 por el pleno del Senado.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

En cumplimiento con la investigación aprobada en la R. del S. 28 y ejerciendo las facultades encomendadas a esta Comisión, se celebraron inspecciones oculares y se requirieron documentos a diferentes agencias gubernamentales, así como a los municipios. A pesar de no haber sido solicitado, múltiples vecinos residentes en zonas colindantes con los sistemas de relleno sanitarios y vertederos, presentaron documentos, testimonios y evidencias de incumplimiento de los sistemas de relleno sanitario con legislación estatal y federal.

La Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, como parte de la evaluación de la medida solicitó memoriales explicativos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la Asociación de Alcaldes, a la Federación de Alcaldes, a la Oficina de Gerencia de Permisos, a la Junta de Planificación y a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. La Federación de Alcaldes y la Oficina de Gerencia de Permisos no comparecieron para presentar sus memoriales, a



pesar de habersele requerido en múltiples ocasiones, por lo tanto, procedemos a rendir nuestro informe sin contar con sus posturas.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El DRNA en cumplimiento de su ley habilitadora, Ley 23-1972, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, es la responsable de implementar la política pública del Gobierno de Puerto Rico, contenida en la sección 19 del Artículo VI de la Constitución. De igual forma, hace constar que “la misión del DRNA es proteger, conservar y administrar los recursos naturales y ambientales de la isla, de forma balanceada para propiciar una mejor calidad de vida y garantizar su disfrute a las próximas generaciones. Dentro de ese deber ministerial, el DRNA está enfocado en mantener armonía entre la protección de los recursos y el desarrollo económico de la isla.”

Además, de conformidad con la Ley 171-2008 conocida como *Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018*, el DRNA es el ente responsable de implementar la política y los programas relacionados con el manejo, desarrollo sostenible, utilización, aprovechamiento y protección de los recursos naturales de Puerto Rico. Fue mediante el Plan de Reorganización que las funciones delegadas y ejercidas por la Junta de Calidad Ambiental, la Autoridad de Desperdicios Sólidos y el Programa de Parques Nacionales fueron trasladadas al DRNA para que fuese este quien implemente la política pública de las agencias y programas, así como las leyes y reglamentos.

El DRNA ostenta la responsabilidad principal sobre los sistemas de relleno sanitario y vertederos en Puerto Rico, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como la *Ley de Política Pública Ambiental (LPPA)*. Dicha legislación le impone el deber de proteger el medio ambiente y la salud pública frente a posibles fuentes de contaminación del suelo, el aire y el agua.

En el ámbito federal, la EPA delegó a la entonces Junta de Calidad Ambiental, ahora integrada al DRNA, la administración del programa de manejo de desperdicios sólidos no peligrosos bajo la *Ley Federal de Conservación y Recuperación de Recursos (RCRA)*¹. En consecuencia, el DRNA posee la facultad de reglamentar la generación, almacenamiento y disposición de estos desperdicios conforme a sus poderes estatutarios y las disposiciones de la Ley Núm. 171-2018, incorporadas al Artículo 9 de la LPPA.

Tras el paso de los huracanes Irma y María, la EPA otorgó al DRNA una subvención de \$40 millones para fortalecer el manejo de desperdicios sólidos. Estos

¹ 42 USC §6901 et seq.

fondos se han destinado a la preparación del *Estudio de Caracterización de Desperdicios Sólidos*, culminado en enero de 2024, y al *Plan Integral para el Manejo de los Desperdicios Sólidos*, cuya finalización se proyecta para el tercer trimestre de 2025. Dicho plan servirá como el nuevo instrumento rector de la política pública sobre el manejo de residuos en Puerto Rico, y se prevé la participación activa de la ciudadanía, organizaciones sin fines de lucro y otros sectores interesados en su desarrollo.

Actualmente, el DRNA conserva jurisdicción exclusiva para otorgar permisos a las instalaciones que manejan desperdicios sólidos. En cumplimiento con el Artículo 9 de la LPPA, el Departamento cuenta con la autoridad para establecer reglamentos, mecanismos de licencias y procesos de aprobación para la construcción y operación de plantas o sistemas de disposición final de desperdicios. Asimismo, puede emitir órdenes preventivas, de cese y desistimiento, o cualquier otra medida que estime necesaria para evitar daños ambientales y proteger la salud pública.

El reglamento aplicable a estos sistemas es el Reglamento Núm. 9306 de 2021, conocido como el *Reglamento para los Sistemas de Relleno Sanitario* (en adelante "RSRS"), el cual establece los parámetros técnicos y administrativos que deben regir la construcción, operación, cierre y post-cierre de los rellenos sanitarios. El DRNA fiscaliza aspectos esenciales como el control de lixiviados, la calidad de aguas subterráneas, el manejo de gases, el plan de operación y las medidas de escorrentía.

A su vez, la Ley Núm. 70-1992, conocida como *Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico*, y leyes especiales como la Ley Núm. 41-2009, según enmendada, conocida como *Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, sobre el manejo adecuado de neumáticos, establecen estrategias complementarias dirigidas a reducir el volumen de desperdicios y fomentar prácticas sostenibles. Estas normas procuran que las operaciones cuenten con las debidas autorizaciones, cumplan con los controles ambientales requeridos, promuevan la disminución del uso de vertederos como método principal de disposición y viabilicen el cierre de aquellas instalaciones en incumplimiento.

El DRNA mantiene un proceso continuo de inspección y fiscalización sobre los sistemas de relleno sanitario, verificando el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en áreas como el control de polvo fugitivo, emisiones de gases, monitoreo de lixiviados, cobertura diaria y seguridad financiera para las etapas de cierre y post-cierre. Aquellos vertederos que carecen de infraestructura adecuada, como geomembranas protectoras o capacidad de expansión, y que representan riesgos significativos para la salud pública o el ambiente, son catalogados como "open dumps" y están sujetos a cierre inmediato conforme a las directrices del DRNA y la EPA.



En conclusión, el DRNA reafirma su compromiso institucional con la protección ambiental y la salud de las comunidades, ejerciendo su función reguladora mediante la aplicación rigurosa de las leyes, reglamentos y órdenes administrativas pertinentes. Su labor se centra en asegurar que los sistemas de disposición de desperdicios sólidos operen bajo estándares técnicos y ambientales que salvaguarden los recursos naturales de Puerto Rico y promuevan un manejo responsable y sostenible de los residuos.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico advierte que el manejo de los desperdicios sólidos en la Isla representa uno de los mayores retos ambientales y administrativos del país. Aunque el territorio de Puerto Rico es limitado, la producción diaria de residuos supera las 8,100 toneladas, lo que lo posiciona entre los principales generadores de desperdicios per cápita dentro de la región.

Según la organización, actualmente existen 31 vertederos en operación, de los cuales cinco se encuentran en riesgo de cierre por incumplimientos con los estándares establecidos por la EPA. Entre ellos, resalta el vertedero de Toa Baja, instalación que maneja cerca del 14% del total de los residuos sólidos generados en el país, y cuya operación resulta esencial para sostener la disposición de desechos en la zona norte y metropolitana.

La Asociación puntualiza que, si bien la producción de desperdicios ha aumentado sostenidamente, las capacidades de manejo y disposición no han evolucionado al mismo ritmo. Este desfase se evidencia en los bajos niveles de reciclaje, que apenas alcanzan un 11% del total de los materiales generados, cifra que ha ido disminuyendo con el paso de los años, reflejando la fragilidad del sistema actual.

Del mismo modo, se hace constar que más de cuarenta municipios experimentan déficits operacionales que afectan directamente su capacidad para administrar de manera eficiente sus programas de recogido y disposición de desperdicios. Estas limitaciones presupuestarias obligan a muchos ayuntamientos a destinar mayores recursos al transporte y disposición en vertederos distantes, incrementando los costos y reduciendo la sostenibilidad fiscal de sus operaciones.

En cuanto al reciclaje, la Asociación subraya que, aunque existe un reconocimiento generalizado sobre su importancia económica, ambiental y social, la implementación de programas efectivos ha sido desigual y limitada. El sistema de reciclaje de Puerto Rico solo alcanza aproximadamente un 10% de efectividad en comparación con las jurisdicciones más avanzadas, lo que refleja la necesidad de revisar y fortalecer las estrategias institucionales de educación, infraestructura y cumplimiento regulatorio.



La organización enfatiza, además, que la problemática relacionada con la disposición de desperdicios sólidos trasciende los aspectos puramente ambientales, pues impacta de manera directa la calidad de vida de las comunidades, la viabilidad del desarrollo económico local y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. En este contexto, la Asociación de Alcaldes destaca la urgencia de promover una mayor conciencia ciudadana, acompañada de mecanismos gubernamentales de apoyo y fiscalización, que permitan abordar el manejo de los desperdicios con la seriedad y responsabilidad que el tema exige.

Junta de Planificación

La Junta de Planificación de Puerto Rico (en adelante "JP"), creada al amparo de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico* tiene como propósito fortalecer las funciones de orientación, coordinación e integración de la política pública sobre el desarrollo integral de la Isla. Su trabajo se centra en ofrecer asesoramiento técnico y estratégico al Gobernador, la Asamblea Legislativa, los municipios y las agencias públicas, promoviendo la planificación ordenada y sustentable del territorio puertorriqueño.

De la información recopilada por la JP se desprende que, para el año 1968, existían en Puerto Rico más de quinientas (500) cuerdas de terreno destinadas a la operación de vertederos. La mayoría de estos espacios eran de dimensiones reducidas, con extensiones que promediaban cinco (5) cuerdas, excepto el Municipio de San Juan, que contaba con aproximadamente cien (100), y algunos pocos municipios con cerca de veinte (20) cuerdas. En aquel entonces, cada municipio administraba su propio sistema de recolección y disposición de desperdicios sólidos, lo que generaba variaciones significativas en la capacidad y eficiencia de manejo.

Asimismo, la JP destacó que a comienzos de la década de 1970 existía un problema sustancial de vertederos clandestinos. Para esa época, se identificaron alrededor de mil trescientos cuarenta y cuatro (1,344) vertederos de esta naturaleza distribuidos a lo largo del territorio, lo cual representaba un serio desafío ambiental y de planificación.

Finalmente, la JP reitera su compromiso con la transparencia y la eficiencia administrativa, respaldando aquellas iniciativas que fomenten la agilización de procesos de permisos y determinaciones que contribuyan al desarrollo socioeconómico sostenible del país. Si bien la entidad no presenta objeciones a los asuntos considerados, reconoce y respeta la autoridad constitucional de la Asamblea Legislativa para investigar y atender los temas que estime pertinentes dentro del marco de sus funciones.



Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (en adelante “OPAL”) evaluó la Resolución del Senado 28, mediante la cual se encomienda a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado realizar una labor que incluye analizar la administración de los sistemas de relleno sanitario y vertederos en Puerto Rico, con atención a retos administrativos, posibles efectos ambientales y la identificación de alternativas de corto y largo plazo. Según el análisis presentado, la medida constituye una función ordinaria de trabajo legislativo, por lo que no implica impacto fiscal sobre el Fondo General.

Con base en la información analizada, la OPAL concluye que la medida, al tratarse de una tarea de investigación propia de las funciones legislativas, no conlleva un costo fiscal directo; no obstante, si la Comisión requiriera personal adicional para ejecutar la investigación, sería necesario identificar fondos para la contratación de recursos. Por tanto, la resolución se considera una acción de trámite ordinario sin efecto presupuestario significativo.

Para el 2016, había 29 sistemas de relleno sanitario o vertederos en operación. Sin embargo, desde el año 2002, la EPA comenzó a involucrarse directamente en este asunto y a trabajar estrechamente con la Junta de Calidad Ambiental con la intención de fiscalizar su regulación, emitir establecer planes de trabajo para el cierre de algunos y establecer órdenes de cierre para otros. Entre los municipios que cuentan o han contado con este tipo de industria se encuentran: Aguadilla, Arecibo, Arroyo, Carolina, Cabo Rojo, Cayey, Culebra, Fajardo, Florida, Isabela, Juncos, Lajas, Moca, Santa Isabel, Toa Baja, Vega Baja y Vieques, entre otros.

La Comisión llevó a cabo inspecciones oculares, envió requerimientos de información y recopiló la documentación necesaria para cumplir con la orden aprobada por la Asamblea Legislativa. Como parte de los requerimientos, se solicitó al DRNA los documentos relacionados con los planes de cierre de los SRS o vertederos, así como cualquier otro documento relacionado. A continuación, se presentarán los hallazgos, el análisis y las recomendaciones de esta Comisión.

- Vertedero de Arecibo

El 11 de abril de 2025, esta Comisión celebró una primera inspección ocular en el vertedero de Arecibo. Esta visita permitió constatar de manera directa diversas situaciones previamente denunciadas por residentes de las comunidades cercanas, relacionadas con la presencia de lixiviados, la posible contaminación de terrenos adyacentes, el manejo inadecuado de los vehículos que ingresan al área y otras



irregularidades operacionales que impactan el entorno ambiental y la calidad de vida de los vecinos.

Durante la inspección, la Comisión también corroboró que se mantienen en curso las gestiones necesarias para el cierre del SRS de Arecibo, previsto para el año 2027. No obstante, se destacó que uno de los mayores retos administrativos asociados a dicho proceso, además de la limpieza y rehabilitación de las zonas aledañas afectadas, será la coordinación logística para la disposición de los desperdicios que actualmente maneja dicha instalación. Esta tarea implicará redirigir los residuos sólidos hacia otros sistemas de relleno sanitario ubicados en municipios limítrofes, lo que representa un desafío tanto operativo como presupuestario para las autoridades municipales.

Con el propósito de garantizar la transparencia y la adecuada planificación del cierre, la Comisión solicitó al personal del DRNA que presentara la documentación que acredite formalmente que el cese de operaciones del SRS de Arecibo se efectuará en el año 2027. De igual forma, se requirió la presentación de los planes de manejo de desperdicios correspondientes al municipio.

De la información suministrada por el alcalde del municipio de Arecibo se desprende, que el ayuntamiento no contaba con los fondos para proceder con el cierre del vertedero. Sin embargo, en junio del presente año, el Gobierno Central anunció la entrega de \$38,707,850 para cubrir la mitigación lateral del vertedero, que ocupará un área de aproximadamente diez acres. Como parte de este proyecto se incluye la estabilización de los taludes de la celda existente, la instalación de un sistema de recolección de lixiviados; un sistema de manejo de aguas pluviales, la colocación de coberturas intermedias y la instalación de pozos de monitoreo de subsuelo.

Desde el 29 de agosto de 2014, se presentó el documento titulado "Consent Decree" en el caso 14-01438 posteriormente aprobado por el Tribunal. El documento antes mencionado contiene el plan de cierre.

- **Centro de Trasbordo de Cabo Rojo**

El 16 de mayo de 2025, la Comisión llevó a cabo una inspección ocular en los predios donde opera el Centro de Trasbordo del Municipio de Cabo Rojo. El centro quedaba en una zona alejada de comunidades residenciales. En el mismo se reciben los desperdicios sólidos del Municipio de Cabo Rojo y en ocasiones, ante situaciones extraordinarias, se han recibido desperdicios sólidos de otros municipios o de residentes, a solicitud de éstos y previo el pago correspondiente por la disposición. Actualmente, el Centro de Trasbordo no cuenta con celdas abiertas y funciona únicamente para recibir de manera temporera los desperdicios sólidos municipales, pues posteriormente son trasladados por la compañía ConWaste al Sistema de Relleno Sanitario de Mayagüez.



El centro no cuenta con celdas abiertas que se encuentren en uso, pero se informó que el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, ("U.S.D.A." por sus siglas en inglés) aprobó una subvención de fondos federales, por lo que próximamente comenzarán la construcción de una nueva celda, área que también pudo ser visitada. La celda que se encuentra cerrada fue clausurada en el año 2017 pues, luego del paso del Huracán María los depósitos fueron cuantiosos y voluminosos, ocasionando la dramática reducción de la vida útil de la celda. Los funcionarios municipales explicaron que, adicional a la construcción de la nueva celda se encuentra bajo consideración la construcción de una planta de reciclaje. El Centro de Trasbordo cuenta con un área donde ubican 4 tanques para almacenaje de lixiviado, 2 de ellos de 5,000 galones cada uno y 2 de 6,000 galones.

- **Sistema de Relleno Sanitario de Carolina**

El 13 de junio de 2025, la Comisión llevó a cabo una inspección ocular en las instalaciones del Sistema de Relleno Sanitario del Municipio de Carolina (en adelante "SRS Carolina"). Este SRS brinda el servicio de disposición de desperdicios sólidos y cuenta con una planta de reciclaje. De los documentos recibidos, la Comisión fue notificada de que la Celda C, zona de tiro activa del SRS se encontraba dentro de la zona de amortiguamiento y en terrenos con calificación agrícola, según informó la Junta de Planificación. Además, durante el proceso de investigación, la Comisión advino en conocimiento de que el Municipio de Carolina se encontraba en el proceso de renovar el permiso de uso del SRS. El asunto relacionado con la permisología e infracciones del SRS de Carolina también se está atendiendo por esta Comisión a través de la medida R. del S. 2.

Durante la visita se observaron brotes de lixiviados con escorrentías que llegaban a una malla de contención. De igual forma, se observó basura localizada en sumideros lejanos a la zona de tiro activo del SRS. En el área del sumidero se escuchaba algún un cuerpo de agua subterráneo.

- **Sistema de Relleno Sanitario de Fajardo**

El 20 de junio de 2025, la Comisión realizó una inspección ocular en las instalaciones del Sistema de Relleno Sanitario del Municipio de Fajardo (en adelante "SRS de Fajardo"). Actualmente existen celdas que se encuentran cerradas o en desuso por haber culminado su vida útil, sin embargo, el SRS cuenta con una celda de tiro abierta y el terreno para habilitar 2 celdas adicionales en un futuro.

Este SRS brinda servicio de disposición de desperdicios a varios municipios entre los que se encuentran Ceiba, Luquillo, Canóvanas, Naguabo, Guaynabo y Fajardo. De igual forma, cuenta con avanzados sistemas tecnológicos que le permiten generar

ingresos de los desperdicios que recibe, además de aportar al sistema energético de Puerto Rico, mientras reduce el impacto ambiental que generan los desperdicios sólidos. Es importante mencionar que el SRS de Fajardo enfrenta limitaciones estructurales importantes. Su ubicación geográfica limita su expansión por colindar con terrenos protegidos. De igual manera, ante el descargue de material lixiviado a las plantas de tratamiento de la AAA, debe cumplir con un pretratamiento del mismo previo al descargue.

El Sistema de Relleno Sanitario de Fajardo cumple con la disposición de residuos de múltiples ayuntamientos mientras cuenta con avanzado equipo para el tratamiento de desechos y generación energética. Durante el recorrido, la Comisión y todos los representantes que asistieron tuvieron la oportunidad de inspeccionar y recorrer las instalaciones, además de observar el funcionamiento general del sistema. En el predio de terreno ocupado por el SRS cuentan con un pequeño vivero de plantas vetiver, un generador de energía y una planta de procesamiento o pretratamiento de lixiviado. La planta vetiver se destaca por asistir en el control de plagas, reducir pérdida o erosión en suelos y tratar terrenos sujetos a contaminantes pues reduce y absorbe la contaminación de metales pesados.

El SRS de Fajardo cuenta con un sistema de generación de energía producida por el metano y dióxido de carbono que se genera por el lixiviado. Como parte de este sistema hay 85 "boosters" o dispositivos de aspiración instalados con una profundidad de 200 pies que sirven para recolectar el gas. El biogás que se genera en el SRS se traduce en aproximadamente a 1.2 megavatios de energía. La energía generada se vende a LUMA y es lo suficiente para energizar unas 5,000 viviendas. Este tipo de generación permite aportar al sistema energético de Puerto Rico utilizando materia que bajo otras circunstancias sería únicamente nocivo para nuestro medio ambiente.

Además de la utilización del biogás, el SRS lleva a cabo procesos avanzados de microfiltración, nanofiltración y ósmosis inversa. La ósmosis, particularmente en su modalidad inversa, permite separar el agua del lixiviado mediante una membrana semipermeable, generando un efluente que cumple con los parámetros establecidos por la AAA. Como resultado, el sistema logra transformar un efluente de alto riesgo en un recurso hídrico apto para procesos adicionales de tratamiento por parte de la AAA. Aproximadamente el 50% del lixiviado tratado es enviado a la AAA para una etapa final de depuración, mientras que el otro 50% permanece dentro del sistema, en donde continúa su tratamiento conforme a protocolos de cumplimiento ambiental. Además, el sistema cuenta con una charca dedicada al manejo de aguas pluviales, integrando así una visión integral de control hidrológico y sostenibilidad.

En síntesis, el Sistema de Relleno Sanitario de Fajardo no solo cumple una función crítica en la disposición de residuos de múltiples municipios, sino que también representa un modelo avanzado de innovación tecnológica en el tratamiento de



desechos y generación energética. Su enfoque en tecnologías, como la ósmosis inversa y su compromiso con el cumplimiento ambiental posicionan este sistema como un referente en la planificación estratégica y sustentable del manejo de desperdicios sólidos en Puerto Rico. Este esfuerzo debe servir de base para continuar promoviendo inversiones similares en otras regiones del país que enfrenten retos estructurales y ambientales comparables.

- **Sistema de Relleno Sanitario de Mayagüez**

El Sistema de Relleno Sanitario de Mayagüez cuenta con entre cuatro y cinco años de vida útil en su celda actual. De la información recibida surge que tienen la expectativa de extender su operación mediante la construcción de nuevas celdas. Claramente, este proceso deberá ser aprobado por el DRNA.

Este SRS recibe residuos de municipios aledaños manejando aproximadamente entre 90 y 100 toneladas diarias de desperdicios, esto a pesar de que el Municipio de Mayagüez cuenta con un programa de reciclaje.

- **Vertedero de Culebra**

En el Vertedero de Culebra se disponen alrededor de 15,000 yardas cúbicas de desperdicio sólidos anualmente. Este panorama llevó a que la administración municipal anterior estableciera un acuerdo colaborativo para remover toneladas de basura del vertedero y depositarlas en otros sistemas de relleno sanitario de la isla. La intención de esta gestión era extender la vida útil del vertedero entre 2 a 5 años adicionales.

Existe un plan de cierre del vertedero, sin embargo, existen señalamientos del DRNA que deben ser atendidos. Para ello, el gobierno central asignó 17,050,000 dólares. implementación de sistemas de revestimiento, recolección de lixiviados y gases, gestión de aguas pluviales, adquisición de equipos especializados y la promoción de programas de reciclaje y compostaje.

- **Vertedero de Juncos**

El Municipio de Juncos cuenta con un vertedero que ha operado de manera continua desde el año 1978, acumulando así más de cinco décadas de servicio en la disposición de desperdicios sólidos generados en la región. No obstante, tras largos años de operación, las autoridades municipales se enfrentan al inminente cierre de dicha instalación, en cumplimiento con las directrices y órdenes regulatorias emitidas por las agencias ambientales correspondientes.



Consciente de la necesidad de asegurar la continuidad en el manejo adecuado de los residuos y de evitar interrupciones en los servicios esenciales de disposición, el municipio inició en el año 2024 la construcción de una nueva celda adyacente al área del vertedero que debe clausurarse a más tardar en la fecha establecida por las autoridades. Esta nueva infraestructura forma parte de un proyecto a largo plazo que contempla la edificación de cinco celdas adicionales, cada una con una vida útil aproximada de cinco años, lo que permitiría extender la operación del sistema de disposición de desperdicios sólidos por un periodo estimado de 25 años adicionales.

La primera fase del proyecto consiste en la instalación de los sistemas de protección ambiental requeridos, entre ellos los “liners” o revestimientos impermeables y los sistemas de contención de lixiviados, elementos fundamentales para prevenir la filtración de contaminantes hacia el subsuelo y los cuerpos de agua cercanos. Con estas medidas, el Municipio de Juncos reafirma su compromiso con el manejo responsable y sostenible de los residuos sólidos, procurando cumplir con las exigencias ambientales y garantizar la seguridad sanitaria y ecológica de su población y entorno natural.

El documento titulado *Administrative Order on Consent* relacionado con el vertedero ubicado en el Municipio de Juncos radicado en el Caso RCRA-02-2012-7304, emitido el 27 de septiembre de 2012 incluyó entre los señalamientos o incumplimientos que: no contaba con controles adecuados de lixiviados ocasionando la contaminación de terrenos, basura se encontraba descubierta atrayendo plagas, ausencia de “liners”, falta de control adecuado en escorrentías impactando aguas de afluentes del Río Gurabo, presencia de huellas de animales vacunos en los terrenos de la zona de tiro y se hallaron brotes de lixiviado contenido en los mismos artículos desechados descubiertos. El vertedero debía cesar de permanentemente de recibir desperdicios sólidos en la celda existente para el 31 de diciembre de 2014.

Los municipios de Aguadilla, Arecibo, Arroyo, Cayey, Florida, Isabela, Juncos, Lajas, Moca, Santa Isabel, Toa Alta, Toa Baja y Vega Baja actualmente enfrentan órdenes de cierre emitidas por la EPA. A continuación, incluimos un breve resumen de los documentos que le fueron requeridos al DRNA y que fueron recibidos y examinados por nuestra Comisión.

- **Vertedero de Aguadilla**

Según el documento titulado *Administrative Order on Consent* en el Caso Número RCRA-02-2007-7303, el vertedero ubicado en el Municipio de Aguadilla debía cesar de recibir desperdicios en o antes del 30 de junio de 2019. La orden fue emitida el 6 de agosto de 2007. Del documento examinado se desprende que el vertedero estuvo recibiendo desperdicios del 1969 al 1992 provenientes de los municipios de Las Marías, Camuy, Quebradillas y Rincón. Algunos de los hallazgos y señalamientos efectuados al vertedero fueron que no cumplía con el control de fuegos, olores y basura expuesta; no



contar con controles adecuado para escorrentías de agua que permitía que los fluidos contaminantes alcanzaran terrenos aledaños y percolara en otras superficies; no contar con "liners" impermeables; no contar con sistemas de recolección de lixiviados permitiendo que estos se acumularan o llegaran a terrenos aledaños; no contar con sistemas de monitoreo de aguas subterráneas y no tener un sistema de control de gases explosivos, entre otros.

- **Vertedero de Arroyo**

La Comisión tuvo la oportunidad de revisar el documento titulado *Administrative Order on Consent* relacionado con el vertedero ubicado en el Municipio de Arroyo radicado en el Caso RCRA-02-2016-7303. La Orden fue emitida el 19 de septiembre de 2016 considerando entre los hallazgos que el vertedero mantenía zonas de tiro abiertas en incumplimiento con los requerimientos de la RCRA; no contaba con permisos para operar por haberse expirado; las bombas para el manejo de lixiviado no funcionaban adecuadamente o no contaban con tanques para recolección del mismo; la huella se expandió sin contar con el "liner" adecuado y no contar con sistemas de monitoreo de aguas subterráneas, entre otros. El vertedero ubicado en el Municipio de Arroyo debía cesar de recibir desperdicios en o antes del 30 de junio de 2019.

- **Vertedero de Cayey**

El documento titulado *Administrative Order on Consent* relacionado con el vertedero ubicado en el Municipio de Cayey radicado en el Caso RCRA-02-2016-7304, emitido el 21 de septiembre de 2016 incluyó entre los hallazgos que el vertedero recibía desperdicios sólidos desde el 1972. Entre señalamientos o incumplimientos se encontraban que: no contaba con controles adecuados de lixiviados, "liners", aguas subterráneas ni programa de monitoreo de gas. De igual forma, el vertedero ya no contaba con espacio para expansión por lo que no se recomendaba la misma y se recomendó el cierre para el año 2010. Aun así, el vertedero continuó operando por lo que se ordenó que el vertedero debía cesar de recibir desperdicios en o antes del 1 de enero de 2018.

- **Vertedero de Lajas**

El documento titulado *Administrative Order on Consent* relacionado con el vertedero ubicado en el Municipio de Lajas radicado en el Caso RCRA-02-2014-7301, emitido el 23 de septiembre de 2014 incluyó entre los hallazgos que el vertedero recibía desperdicios sólidos desde el 1994. Entre señalamientos o incumplimientos se encontraban que: no contaba con controles adecuados de lixiviados ocasionando la contaminación de terrenos y acuíferos aledaños, ausencia de "liners", falta de control adecuado en escorrentías impactando aguas subterráneas y vaquerías cercanas; áreas de

tiro abierto no estaban cubiertas lo que genera lixiviado y plagas. El vertedero debía completar su plan de cierre para el 31 de diciembre de 2017.

El DRNA en cumplimiento de su ley habilitadora, Ley 23-1972, es la responsable de implementar la política pública del Gobierno de Puerto Rico, contenida en la sección 19 del Artículo VI de la Constitución. De igual forma, hace constar que “la misión del DRNA es proteger, conservar y administrar los recursos naturales y ambientales de la isla, de forma balanceada para propiciar una mejor calidad de vida y garantizar su disfrute a las próximas generaciones. Dentro de ese deber ministerial, el DRNA está enfocado en mantener armonía entre la protección de los recursos y el desarrollo económico de la isla.”

La Autoridad de Desperdicios Sólidos fue creada en virtud de la Ley 70 de 1978, según enmendada, conocida como la Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos con el propósito de manejar adecuadamente la situación de los residuos sólidos en Puerto Rico. Las funciones de la autoridad iban encaminadas a administrar los sistemas de relleno sanitario y a implantar estrategias de desvío de material reutilizable. Posteriormente, de conformidad con la Ley 171-2008, el DRNA paso a ser el ente responsable de implementar la política y los programas relacionados con el manejo, desarrollo sostenible, utilización, aprovechamiento y protección de los recursos naturales de Puerto Rico. Fue mediante el Plan de Reorganización que las funciones delegadas y ejercidas por la Junta de Calidad Ambiental, la Autoridad de Desperdicios Sólidos y el Programa de Parques Nacionales fueron trasladadas al DRNA para que fuese este quien implemente la política pública de las agencias y programas, así como las leyes y reglamentos.

Actualmente, el Reglamento 9306 es el cuerpo en el cual se establecen los requisitos, permisos y prohibiciones aplicables a las actividades relacionadas con los sistemas de relleno sanitario. Este reglamento incluye todos los asuntos relacionados con este tipo de industria, desde el diseño y ubicación de los SRS hasta los requisitos de cierre y posteriores al cierre. La adopción de este reglamento, derogó el Capítulo IV del Reglamento Núm. 5717 del 14 de noviembre de 1997, conocido como el *Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos no peligrosos* y estableciendo que no sería de aplicación a los SRS que dejaron de recibir desperdicios con anterioridad al 9 de octubre de 1991, disponiéndose además en el inciso B de la Regla 103 que “[l]as disposiciones de este Reglamento aplican a toda instalación de SRS nueva o existente, sus unidades y expansiones laterales donde se dispongan los desperdicios sólidos no peligrosos, incluyendo desperdicios especiales, dentro de la jurisdicción de Puerto Rico, excepto a cualquier desperdicio o lugar expresamente excluido en cualquier legislación especial.” La legislación local previamente mencionada así como los reglamentos aplicables complementan los estatutos federales *Ley de Conservación y Recuperación de Recursos (RCRA)* así como la *Ley de Aguas Limpias (Clean Water Act)* y la *Ley Aire Limpio*



(*Clean Air Act*) puestas en vigor por la Agencia de Protección Ambiental (“EPA” por sus siglas en inglés).

Los SRS son áreas altamente reguladas tanto a nivel estatal como a nivel federal, sin embargo, las regulaciones no tienen fuerza por sí mismas, es necesario que estas sean puestas en vigor a través de las inspecciones periódicas, la fiscalización y la imposición de multas o penalidades en caso de incumplimiento. De la información obtenida por la Comisión se desprende que los incumplimientos e infracciones en este tipo de negocio son repetitivos y constantes, sobre todo cuando las infracciones se mantienen en señalamientos escritos que no conllevan consecuencias.

De los vertederos que actualmente operan en Puerto Rico, solo 10 cuentan con “liners” o revestimientos sintéticos para evitar la percolación de lixiviados al subsuelo, acuíferos y terrenos aledaños, sistemas de control de escorrentías, pozos de monitoreo y tapan los residuos diariamente, entre otras medidas de prevención de contaminación. Es por ello, que, para efectos de la EPA, los 10 vertederos son considerados “sistemas de relleno sanitario” y operan en cumplimiento reglamentario son los que están ubicados en los siguientes municipios: Carolina, Fajardo, Hormigueros, Humacao, Juncos, Ponce, Salinas, Yauco y dos en Peñuelas. Ahora bien, es meritorio aclarar que el hecho de que estos sistemas de relleno sanitario estén en cumplimiento reglamentario no significa que no tengan hallazgos o infracciones. Mientras tanto, los vertederos ubicados en los municipios de Barranquitas, Cabo Rojo, Lajas, Moca, Mayagüez, Vieques, Culebra y Toa Baja están en proceso de expansiones laterales para alcanzar la conformidad ambiental.

Del examen de las Órdenes Administrativas de Consentimiento o *Administrative Orders on Consent* emitidas por la EPA al amparo de la Ley RCRA se desprende un patrón consistente de incumplimientos ambientales y operacionales en diversos vertederos municipales del país. Entre los hallazgos más recurrentes se destacan los siguientes:

1. Falta de sistemas adecuados para el control de lixiviados

En múltiples instalaciones se observó la ausencia de sistemas de recolección, bombeo y almacenamiento de lixiviados, lo que propicia la filtración de contaminantes hacia el subsuelo y cuerpos de agua cercanos, representando un riesgo directo para la salud pública y los ecosistemas.

2. Inexistencia o deterioro de los “liners” impermeables

Los vertederos carecían de barreras de contención o “liners” que evitan la migración de contaminantes hacia los terrenos circundantes, esto en clara violación de las normas básicas de los sistemas de relleno sanitario y permitiendo la contaminación de suelos y acuíferos.

3. Ausencia de programas de monitoreo ambiental



Se identificó la falta de sistemas de monitoreo de aguas subterráneas y, en algunos casos, la ausencia de programas de detección y control de gases explosivos, lo que limita la capacidad de identificar fugas o impactos ambientales tempranamente.

4. Deficiencias en el control de escorrentías y drenaje pluvial

Muchos vertederos no contaban con estructuras adecuadas de control de escorrentías, permitiendo que aguas contaminadas con lixiviados se desplazaran hacia terrenos adyacentes o instalaciones agrícolas, afectando la calidad del agua y el suelo.

5. Incumplimiento en el control de fuegos, olores y basura expuesta

Se constató la presencia de áreas de tiro abiertas y la acumulación de desperdicios sin cobertura diaria, lo que propicia emisión de olores, proliferación de plagas y riesgo de incendios dentro de las instalaciones.

6. Operaciones sin permisos vigentes o fuera del marco autorizado

Algunos municipios operaban vertederos sin permisos actualizados o continuaron recibiendo desperdicios más allá de la fecha límite establecida por la EPA o el DRNA, incumpliendo las órdenes de cierre o los acuerdos de consentimiento firmados.

7. Expansión no autorizada de la huella operacional

Se documentaron casos en los que la zona de disposición se expandió sin contar con autorización ni con los sistemas de contención requeridos, agravando el impacto ambiental de las operaciones.

8. Deficiencias en la gestión de residuos y en la cobertura del material depositado

En varias instalaciones se observaron áreas de disposición sin cobertura, lo que contribuye a la generación de lixiviados adicionales, presencia de vectores y dispersión de residuos por acción del viento o la lluvia.

9. Retrasos en la implementación de planes de cierre

En la mayoría de los casos, los municipios no cumplieron con las fechas límites para completar los planes de cierre y restauración ambiental, prolongando la exposición del entorno a condiciones de riesgo y degradación.

10. Ausencia de controles integrales de manejo de gases y seguridad

En los vertederos más antiguos, se evidenció la falta de sistemas para capturar, ventilar o aprovechar los gases producidos por la descomposición de residuos, aumentando el riesgo de emisiones nocivas y explosiones internas.

El incumplimiento con los estatutos legales estatales y federales así como la falta de seguridad financiera para las etapas de cierre y post-cierre, ponen en peligro la salud humana tanto directamente como indirectamente, contamina nuestros cuerpos de agua y los animales que posteriormente forman parte de nuestra cadena alimenticia. Este tipo de hallazgos, señalamientos e infracciones son frecuentes y atendidos de manera somera. Es indispensable que el DRNA ejerza sus facultades fiscalizadoras, imponiendo las penalidades correspondientes y haciendo los señalamientos para



asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. Siendo la entidad gubernamental llamada a atender estas situaciones ambientales, debe cumplir con sus deberes ministeriales, y de entender que existe incumplimiento actuar de manera firme, siempre velando por la salud, seguridad y bienestar de los ciudadanos, así como del medio ambiente que nos rodea.

Reconocemos el reto que existe en Puerto Rico al ser una isla sin capacidad de expandir sus terrenos. El cierre de un vertedero o SRS conlleva una cuidadosa planificación para asegurar que los desperdicios serán redirigidos de la manera adecuada, para evitar la proliferación de vertederos clandestinos. De igual forma, debe considerarse el costo que deberán sufragar los municipios para transportar los desperdicios a otros vertederos. Para asegurarse del buen funcionamiento de los SRS, el DRNA debe destinar empleados a inspeccionar estos centros. Es necesaria la adopción de proyectos de generación de energía, reciclaje y tratamiento del lixiviado. Ninguna de las tecnologías antes mencionadas es nueva, pues ya existen sistemas de relleno sanitario que utilizan estos procesos en protección y beneficio de nuestra calidad de vida y el medio ambiente.

A manera de ejemplo, mencionamos que el SRS de Fajardo genera energía que destina a LUMA. De igual forma, utiliza la planta vetiver para asistir en la reducción de contaminación, en el control de plagas y erosión de terrenos y de igual forma, aplicar pretratamiento al lixiviado previo a su envío a las plantas de tratamiento a la AAA. Este tipo de iniciativas deben ser recomendadas y puestas en vigor por el DRNA de manera que paulatinamente sean implantadas o requeridas en los demás sistemas de relleno sanitario en Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

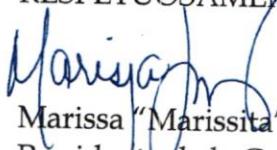
POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, y a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones finales en torno a la Resolución del Senado 28, presenta ante este Alto Cuerpo, su Informe Final, presentando las siguientes recomendaciones:

1. que se establezca una colaboración interagencial activa para la aprobación de permisos. La JP y el DRNA deben trabajar en conjunto para asegurarse de que las huellas, zonas de tiro, zonas de amortiguamiento, etcétera, se encuentren ubicadas correctamente, sin impactar terrenos con zonificaciones restringidas;
2. se establezcan sistemas de generación de energía a través de la recolección del metano y dióxido de carbono que se genera por el lixiviado, este podrá ser utilizado para el uso propio o podría considerarse la venta del mismo a la LUMA para energizar propiedades;



3. implementar sistemas de microfiltración, nanofiltración y ósmosis inversa para tratar el lixiviado;
4. aumentar la frecuencia de las inspecciones por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y la Agencia de Protección Ambiental (EPA), con el fin de verificar el cumplimiento de los parámetros ambientales, el manejo adecuado de los lixiviados y la integridad de las celdas activas. Estas visitas deben realizarse de manera programada y también mediante auditorías sorpresivas.
5. reforzar los programas de reciclaje, composta y reúso de materiales, así como implementar incentivos económicos a municipios y empresas que logren reducir significativamente los volúmenes de desperdicios que llegan a los vertederos.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.



Marissa "Marissita" Jiménez Santoni

Presidenta de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales
del Senado de Puerto Rico

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 56

PRIMER INFORME PARCIAL

17 de octubre de 2025

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO OCT17*25PM12:25

JMCR

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico, previa investigación, estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo su **Primer Informe Final** en torno a la **R. del S. 56**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 56 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la situación fiscal, administrativa y operacional de todos los componentes del Departamento de la Familia de Puerto Rico, en aras de mejorar los servicios que brinda dicha Agencia; conocer sus programas, necesidades y dificultades; y para otros asuntos relacionados.

INTRODUCCIÓN

En un contexto de crecientes desafíos sociales, económicos y demográficos que afectan a las familias puertorriqueñas –desde el envejecimiento acelerado de la población hasta la persistencia de problemas como el maltrato infantil, la violencia doméstica y el abandono de adultos mayores–, la Resolución del Senado 56 (R. del S. 56)

emerge como un instrumento vital para fortalecer el rol del Departamento de la Familia como pilar del bienestar colectivo. Esta medida, ordena a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la situación fiscal, administrativa y operacional de todos los componentes del Departamento, con el objetivo inquebrantable de optimizar sus servicios, identificar necesidades críticas y superar dificultades operativas.

Este Primer Informe Parcial, elaborado al amparo de la Sección 1 de la citada Resolución y basado en las ponencias recibidas de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) y el Departamento de la Familia, representa un paso decisivo hacia la transparencia y la eficiencia gubernamental. A través de un análisis riguroso, se desglosan avances notables en digitalización y protección social, junto a retos persistentes que demandan acción inmediata, como déficits presupuestarios influenciados por la Junta de Control Fiscal, vacantes críticas en personal especializado y brechas tecnológicas que afectan a poblaciones vulnerables. Con un enfoque en el mejoramiento continuo y la participación ciudadana, este informe preliminar no solo diagnostica el estado actual del Departamento, sino que propone recomendaciones concretas para garantizar que cada familia, niño y adulto mayor en Puerto Rico reciba el apoyo digno y efectivo que merece, reafirmando el compromiso del Senado con una política pública inclusiva y resiliente.

ALCANCE DEL INFORME

Para la redacción de este Informe la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos solicitó y recibió las ponencias del Departamento de la Familia y de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN).

PONENCIAS

1. Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia inició su ponencia reconociendo el requerimiento de información del 28 de junio de 2025 y reafirmando su rol en implementar políticas públicas y la visión estratégica para el bienestar de las familias puertorriqueñas, asumiendo funciones de facilitador y proveedor de servicios sociales. Subrayó su misión fundamental en proteger a los miembros más vulnerables de la sociedad, reconociendo



la familia como el núcleo central de la comunidad, y su visión en garantizar que todas las personas tengan acceso a las oportunidades necesarias para satisfacer sus necesidades básicas, estimulando su desarrollo y fortaleciendo los valores que unen a las familias y comunidades.

En relación con la R. del S. 56, el Departamento detalló su evaluación fiscal. El presupuesto consolidado recomendado para el Departamento de la Familia asciende a tres mil setecientos setenta y nueve millones seiscientos treinta y siete mil dólares (\$3,779,637,000) en fondos estatales y federales. Este presupuesto se distribuye de la siguiente manera: setenta y un millones trescientos nueve mil dólares (\$71,309,000) para el Secretariado; trescientos cinco millones ochocientos sesenta y seis mil dólares (\$305,866,000) para la Administración de Familias y Niños (ADFAN); tres mil doscientos ocho millones setecientos setenta y dos mil dólares (\$3,208,772,000) para la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF); ciento cincuenta y un millones novecientos setenta mil dólares (\$151,970,000) para la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN); y cuarenta y un millones setecientos veinte mil dólares (\$41,720,000) para la Administración para el Sustento de Menores (ASUME). En cuanto a la ejecución presupuestaria en los últimos tres años, se ha logrado incrementar el presupuesto avalado por la Junta de Control Fiscal. El Departamento recibe fondos federales que representan una proporción significativa del total, aunque no se especifica el porcentaje exacto, apoyando programas clave como PAN, TANF, Child Care y Head Start.

Respecto a retos financieros, el Departamento enfrenta déficits presupuestarios o atrasos en desembolsos regularmente cuando son evaluados por la Junta de Control Fiscal. Los recortes fiscales o procesos de la Junta impactan en la operación, con diferencias en el presupuesto solicitado versus el aprobado en partidas de nómina y costos relacionados y servicios comprados, lo que representa el no poder cubrir puestos vacantes esenciales en la ejecución de los servicios y el pago de arrendamientos privados respectivamente. Existen deudas pendientes con proveedores o contratistas, en particular en la ADFAN las que se están trabajando para poner al día los pagos a los hogares de cuidado prolongado de adultos mayores, con un plan diseñado y en cumplimiento.

En la evaluación administrativa, el Departamento describió su estructura organizacional, con componentes programáticos y operacionales que forman parte del Departamento de la Familia: el Secretariado, la Administración de Familias y Niños (ADFAN), la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), la



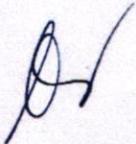
Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) y la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).

Las funciones clave de cada componente son: el Secretariado desarrolla, integra y coordina la política pública; formula planes y programas; prepara e integra el presupuesto de todo el Departamento y evalúa la efectividad y eficiencia de las operaciones, incluyendo la Oficina de Licenciamiento, proyectos dirigidos a atender a las personas sin hogar, el programa de liderazgo transformacional y otros proyectos especiales, así como una asignación especial de la Asamblea Legislativa para subvencionar el servicio de auxiliares en el hogar distribuida entre los municipios mediante acuerdos de colaboración.

La ADFAN está a cargo de los programas de protección a menores y adolescentes; trabajo social familiar e intervención en casos de adopción, maltrato, abandono y violencia en todas sus modalidades; ofrece protección y cuidado a adultos mayores y personas con impedimentos; y desempeña trabajo comunitario dirigido al desarrollo de las capacidades de los individuos y las familias, con énfasis en servicios de orientación, educación y prevención primaria, facilitando el desarrollo integral de la persona para lograr su autosuficiencia, promoviendo proyectos colectivos que fomentan la responsabilidad compartida entre la comunidad y el gobierno.

La ADSEF ofrece sustento alimentario a miles de familias, incluyendo adultos mayores, personas con impedimentos y personas sin hogar, a través del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) mediante la Tarjeta de la Familia, apoyando a los participantes a insertarse en la fuerza laboral sin la carga económica de la alimentación, impactando actualmente a más de setecientas veinticuatro mil trescientas treinta y cuatro (724,334) familias y a más de un millón doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco (1,235,455) personas, con beneficios económicos para adquirir alimentos no preparados en tres mil setenta y cuatro (3,074) comercios certificados, y coordinando oportunidades de empleo.

La ACUDEN garantiza el cuidado y desarrollo integral de los niños más necesitados desde etapas tempranas, estimulando la participación de padres y familiares, administrando fondos federales para *Head Start/Early Head Start* y *Child Care*, promoviendo preparación escolar para niños de familias con bajos ingresos desde nacimiento hasta cuatro años y once meses, con servicios integrales en salud, nutrición, salud mental, trabajo social, educación, necesidades especiales, ambiente seguro,



actividades con padres y la herramienta GoEngage, delegando fondos a nueve (9) agencias subdestinatarias en veintitrés (23) municipios.

Finalmente, la ASUME establece procedimientos para establecimiento, revisión y modificación de pensiones alimentarias y filiación, distribuyendo pensiones para aproximadamente doscientos treinta y dos mil (232,000) menores, e implementando el Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada (PROSPERA) para garantizar pensiones alimentarias de descendientes directos a personas de sesenta (60) años o más, considerando aportaciones no económicas.

Los niveles jerárquicos o procesos que presentan más ataponamientos incluyen tanto la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos del Secretariado como en las Administraciones Auxiliares en conjunto con el proceso de aprobaciones de OATRH y OGP, donde cada transacción de Recursos Humanos pasa por ambas aprobaciones y en ocasiones la aprobación de OGP se vence (dura 150 días), requiriendo reiniciar la petición, afectando especialmente al cierre de año fiscal y los procesos de nombramientos y reclutamiento. Otro aspecto es en los servicios directos de ASUME, donde la falta de recursos humanos disponibles para funciones esenciales representa un reto.

En personal y recursos humanos, el Departamento cuenta actualmente con 4,548 empleados distribuidos por área: ASUME con 370, ACUDEN con 293, ADSEF con 1,449, ADFAN con 2,012 y Secretariado con 424. El porcentaje de personal transitorio versus permanente incluye en ACUDEN 2 transitorios, en ADFAN 309 transitorios, en ADSEF 163 transitorios estatales y 152 transitorios federales. Existen vacantes críticas que afectan la prestación de servicios, como en ADFAN: trabajadores sociales, técnicos de servicios sociales a las familias y comunidades, supervisores de servicios sociales a las familias y comunidades I y II, enfermeros, cocineros, líderes recreativos, auxiliares fiscales, oficiales administrativos, asistentes de servicios sociales y especialistas de servicios sociales a las familias y comunidades; en ASUME: especialistas en pensiones alimentarias (137 para 156,213 casos activos, promedio de 1,140 casos por funcionario), oficiales en pensiones alimentarias (45 para atender todos los casos, 13 salas administrativas y servicios judiciales), y personal administrativo para centro de llamadas y correspondencia; en ACUDEN: asistentes de programa federal, coordinador auxiliar en cuidado y desarrollo del niño, coordinador de educación de Head Start/Early Head Start, coordinador de nutrición de Head Start y Early Head Start, instructor del Programa Head Start y Early Head Start, y técnico de elegibilidad; en ADSEF: técnicos de asistencia social y familiar (TASF).



En la evaluación operacional, los servicios más solicitados por la ciudadanía incluyen en ADFAN el servicio de auxiliares en el hogar y ubicación de adultos mayores en establecimientos de cuidado prolongado subvencionados; en ADSEF el Programa de Asistencia Nutricional (PAN), subsidio de energía eléctrica (LIHEAP), beneficios del TANF, Programa de Distribución de Alimentos y en el verano el beneficio de Summer EBT para estudiantes; en ACUDEN vales de cuido del Programa Child Care y las ofrecimientos del Programa Head Start; en ASUME establecimiento de pensiones alimentarias, cobro de las órdenes de alimentos y emisiones de cumplimiento de individuos y patronos. El Departamento mide la eficacia y calidad de los servicios que ofrece de diversas formas: en ACUDEN evaluando con Indicadores Clave de Rendimiento (KPIs) definidos específicamente para cada programa principal como Child Care y Head Start; en ASUME con un portal de estadísticas accesible a supervisores y directores que registra diariamente las acciones realizadas por cada funcionario para evaluar la eficiencia, y autoevaluaciones anuales conforme a requisitos federales midiendo indicadores como cierre de casos, establecimiento de paternidad, procedimientos administrativos expeditos, distribución de recaudos, revisión de órdenes, sustento médico y casos interestatales, con muestras examinadas por la Oficina de Monitoria Programática.

Los retos operacionales más significativos incluyen en ADFAN el constante crecimiento de la población de adultos mayores post-huracán María en 2017, aumentando la demanda de subvenciones para pago de establecimientos de cuidado prolongado; en ADSEF la brecha tecnológica con la población atendida, particularmente adultos mayores con limitaciones en herramientas digitales, y la necesidad de fortalecer el personal de apoyo capacitado y sensibilizado para atención directa a adultos mayores y personas con discapacidad funcional; en ASUME la limitación de recursos humanos y operacionales en unidades que atienden directamente al ciudadano, volumen excesivo de casos afectando el seguimiento efectivo, limitación de herramientas tecnológicas actualizadas impactando agilidad y eficiencia, y en PROSPERA recursos sumamente limitados restringiendo el alcance pese a la creciente necesidad.

El apoyo legislativo o presupuestario considerado esencial para mejorar la capacidad operativa incluye en lo legislativo considerar el impacto presupuestario al presentar legislación que impacte al Departamento y asignar sumas necesarias tras estudio económico fundamentado, y considerar términos razonables para cumplir con memoriales explicativos, solicitudes y requerimientos de información dada la complejidad de recopilar datos de todos los componentes; en lo presupuestario, para



ADSEF un apoyo estatal de \$800,000 para TEFAP y \$1 millón adicional para operatividad de E&T; para ASUME asignaciones recurrentes para contratar personal necesario, apoyo para ampliar PROSPERA reevaluando política pública, e inversión de alrededor de \$30 millones estatales en tres años para modernización del sistema de manejo de casos autorizada por la Oficina Federal, permitiendo recibir participación federal del 66% adicional y sufragar costos de \$90 millones.

En transparencia y fiscalización, el Departamento no ha sido objeto de auditorías recientes con hallazgos desde la llegada de la actual administración por parte de la Oficina del Contralor, que tiene auditores asignados. El seguimiento a recomendaciones de la Oficina del Contralor, OIG u otras entidades se instaura dependiendo de la recomendación, estableciendo métodos de cumplimiento por oficina o unidad, con seguimiento continuo mediante designación de una persona enlace responsable de velar por el cumplimiento, y en ACUDEN la Oficina de Monitoria Fiscal verifica el cumplimiento.

Para la participación ciudadana, el Departamento tiene mecanismos para recibir y procesar quejas o recomendaciones del público: en ADFAN mediante el sistema SIMCa con centro de llamadas para emergencias y referidos, portales de interacción del participante para acceso y actualización de información, funcionalidad móvil en desarrollo para documentación remota, y participación comunitaria en planificación de programas a través de canales de retroalimentación, entrevistas cara a cara, portales y funcionalidades móviles; en ASUME contacto directo con supervisores, presentación de quejas por escrito o documentadas por supervisor, y canalización a unidades correspondientes para análisis y medidas correctivas; en ADSEF un sistema de servicios en línea para solicitar servicios; en ACUDEN centro de llamadas 787-724-7474, redes sociales (Facebook: Acuden, Instagram: @acudenpr) y correo electrónico. Existen canales efectivos para la participación de comunidades afectadas en la planificación de programas: en ADSEF mediante envío de correos electrónicos informativos y redes sociales; en ACUDEN manteniendo comunicación constante con asociaciones del sector de cuido infantil para recibir situaciones inmediatas, extender invitaciones a eventos, sesiones de trabajo para el Plan Estatal de Child Care 2025-2027, y reuniones mensuales con el Consejo de Política de Head Start compuesto por padres y miembros de la comunidad; en ASUME vistas públicas durante revisión de Guías Mandatorias para pensiones alimentarias permitiendo participación ciudadana, y actividades comunitarias en comunidades vulnerables para canalizar necesidades.

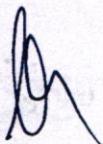


2. Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN)

La ACUDEN comenzó su ponencia estableciendo su responsabilidad principal en administrar fondos federales de programas como *Child Care, Head Start y Early Head Start*. Entre otros propósitos, la agencia garantiza la provisión y acceso al cuidado y desarrollo integral de los niños más necesitados desde sus etapas formativas tempranas, estimulando a la vez la participación de los padres, madres, encargados y familiares en el proceso educativo y formativo. En cumplimiento con sus responsabilidades y en un esfuerzo por servir mejor a las comunidades, ACUDEN ha desarrollado o adquirido herramientas tecnológicas que han ayudado en la integración de los servicios relacionados con la niñez temprana, incluyendo aspectos programáticos como normativas de desempeño, protocolos y enfoques educativos. Su objetivo es asegurar la excelencia en la prestación de servicios y fomentar su dinamismo.

En relación con la R. del S. 56, la ACUDEN detalló las plataformas utilizadas para optimizar sus operaciones. La primera es Acuden Digital, una aplicación web que provee una herramienta digital a los solicitantes y participantes de los servicios de cuido de menores del Programa Child Care. Este sistema se integra con la aplicación del sistema CIMA, que es el que determina la elegibilidad de los servicios de cuido solicitados. Los objetivos principales de Acuden Digital incluyen: permitir a los ciudadanos solicitar servicios de cuido para menores de edad desde cualquier dispositivo, incluyendo móviles, con disponibilidad 24 horas al día, 7 días a la semana, a través del cual se envía la información y documentos requeridos para evaluar la elegibilidad; actualizar información o realizar cambios en la solicitud, como añadir, eliminar o actualizar datos de los menores o el componente familiar; atender citas, donde el solicitante recibe por mensaje de texto o correo electrónico la cita que será atendida a través de esta aplicación para someter los documentos requeridos; y mantener informado al solicitante del estatus de la solicitud, permitiendo ver en tiempo real los cambios de estatus y recibir la determinación final.

Las características clave de la plataforma destacan su disponibilidad 24/7 para solicitar servicios y monitorear estatus, así como la integración de datos y mejoras sustanciales que convierten a Acuden Digital en una plataforma ágil, utilizando avances tecnológicos que permiten solicitar servicios de cuido de una forma más rápida, sin tener que recurrir a citas en las oficinas regionales. Esta aplicación se integra al sistema de CIMA para la determinación de elegibilidad de las solicitudes sometidas y, además, con la aplicación de *BrainHi* para el envío de mensajes de texto a los solicitantes y



participantes para mantenerlos informados del progreso de su solicitud. En conclusión, con el lanzamiento de Acuden Digital el 20 de febrero de 2024, se marcó un avance tecnológico en la forma en que se solicitan los servicios de cuido en Puerto Rico. La plataforma se encuentra en una nueva fase de desarrollo con mayores integraciones y funcionalidades que logren integrar todas las transacciones existentes que pueda realizar un solicitante y/o participante, incluyendo un nuevo módulo de proveedores donde puedan realizar todas las transacciones que debe realizar un proveedor.

La segunda plataforma detallada es el Sistema CIMA, que es la aplicación de manejo de elegibilidad del Programa Child Care de ACUDEN, a través del cual se evalúa la elegibilidad o no elegibilidad de las solicitudes sometidas para cuido de menores de edad desde 0 meses hasta los 12 años y 11 meses, y en casos de necesidades especiales hasta los 18 años y 11 meses. Los objetivos principales de CIMA incluyen: procesar turnos, donde la aplicación recibe las solicitudes y los documentos requeridos para cuido de menores, procesándolos basado en la fecha y hora que es sometida la solicitud y las prioridades establecidas por reglamento (necesidades especiales, protección del estado y TANF), citando a los solicitantes de forma digital para someter documentos necesarios a través de la plataforma y determinar la elegibilidad; determinación de elegibilidad, integrando las disposiciones del Reglamento 8987 del Programa Child Care (aprobado el 14 de enero de 2016), el Manual de Procedimientos de Elegibilidad para Servicios de Cuido del Programa Child Care y el Manual de Procedimientos del Área de Salud y Seguridad del Programa Child Care para una determinación de elegibilidad unificada; y pagos a proveedores, donde, determinada la elegibilidad del participante y el proveedor, los casos de vales de cuido se emiten pagos mensuales por depósito directo a la cuenta de los proveedores de cuido.

Las características clave de la plataforma incluyen un tablero digital que permite a la administración obtener información actualizada que le permite una ágil toma de decisiones. En cuanto a integración de datos y mejoras sustanciales, a partir del 2021 hasta el día de hoy, la plataforma de CIMA ha tenido y continúa con mejoras sustanciales que han logrado la integración de plataformas como *BrainHi* y Acuden Digital. Estas integraciones han permitido que el procesamiento de solicitudes y determinación de elegibilidad se realice completamente de forma digital, ahorrándole a los solicitantes y participantes tener que acudir a las oficinas regionales para tramitar las solicitudes y documentos. Para este nuevo año fiscal, se estará rediseñando la aplicación para hacerla mucho más ágil, amigable y efectiva introduciendo nueva tecnología e inteligencia artificial. En conclusión, se ha logrado en estos últimos 4 años evolucionar a tal manera la aplicación de CIMA, que permite a los solicitantes y participantes poder solicitar los



servicios de cuidado de menores en su tiempo disponible, sin tener que tomar de su tiempo para asistir en horas laborables a las oficinas regionales. De igual forma, se ha integrado nueva tecnología de mensajería utilizando herramientas tecnológicas que permiten más agilidad y seguridad para los solicitantes y el personal que trabaja la aplicación.

Respecto a planes para modernizar o digitalizar, los sistemas antes mencionados se encuentran en una fase de un nuevo desarrollo para integrar inteligencia artificial, cambio de arquitectura e ingeniería de procesos, y añadir nuevas funcionalidades. Se espera que los sistemas estén listos para mediados del 2026. En cuanto a participación ciudadana, ACUDEN cuenta con un centro de llamadas a través del 787-724-7474 que canaliza a las oficinas correspondientes todo tipo de solicitud del ciudadano, incluyendo quejas y recomendaciones. Además, el programa *Child Care* cuenta con la Línea de Teléfono 787-721-1444 para reportar querellas y el programa *Head Start/Early Head Start* con la línea 787-721-1881. Conscientes de la importancia de contar con canales efectivos de comunicación con la ciudadanía, han establecido un centro de llamadas con el propósito de atender solicitudes de información, canalizar quejas y recibir sugerencias del público. A esta iniciativa se suma la implementación de la aplicación tecnológica BrainHi, que ha permitido mejorar exponencialmente la calidad del servicio al ciudadano. Esta herramienta, basada en inteligencia artificial, permite brindar respuestas inmediatas a preguntas frecuentes a través de mensajes de texto, lo cual resulta particularmente útil cuando el alto volumen de llamadas impide que todas sean atendidas en tiempo real. Además, BrainHi cuenta con una interfaz que facilita al personal del centro de llamadas documentar cada llamada. En los casos que así lo ameriten, la plataforma permite realizar referidos a las oficinas correspondientes, de manera que el personal pueda ofrecer respuestas más específicas a las necesidades del ciudadano.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

El análisis de las ponencias recibidas en respuesta al requerimiento de información realizado revelan un panorama integral de la situación fiscal, administrativa y operacional del Departamento de la Familia de Puerto Rico, destacando tanto avances significativos en la modernización tecnológica y la prestación de servicios a grupos vulnerables como retos persistentes en presupuestos, recursos humanos y eficiencia operativa. Las ponencias, provenientes de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), y del Departamento de la Familia en su conjunto, proporcionan datos detallados que permiten identificar fortalezas, debilidades y oportunidades para



mejoramiento, alineados con el mandato de la R. del S. 56 de evaluar todos los componentes —Secretariado, ADFAN, ADSEF, ACUDEN y ASUME— en aras de optimizar servicios, conocer programas y superar dificultades. A continuación, se desglosa el análisis por áreas temáticas, integrando hallazgos clave derivados directamente de la información suministrada, con énfasis en la protección de niños, adultos mayores y familias en riesgo.

1. Ánálisis Fiscal: Presupuesto, Distribución y Retos Financieros

Las ponencias confirman un presupuesto consolidado recomendado de \$3,779,637,000 para el año fiscal actual, combinando fondos estatales y federales, con una distribución que refleja la prioridad en programas de alto impacto social. El Departamento detalla que este se desglosa en: \$71,309,000 para el Secretariado (coordinación de políticas y proyectos especiales); \$305,866,000 para ADFAN (protección a menores y adultos mayores); \$3,208,772,000 para ADSEF (sustento alimentario masivo); \$151,970,000 para ACUDEN (cuidado infantil integral); y \$41,720,000 para ASUME (pensiones alimentarias). Un hallazgo positivo es el incremento presupuestario en los últimos tres años, avalado por la Junta de Control Fiscal, lo que indica una ejecución presupuestaria en ascenso pese a evaluaciones estrictas. Sin embargo, los fondos federales representan una proporción significativa —financiando programas como Child Care y Head Start en ACUDEN, PAN y TANF en ADSEF—, exponiendo una dependencia que podría vulnerar la estabilidad ante recortes externos.

En cuanto a retos, el Departamento reporta déficits presupuestarios recurrentes y atrasos en desembolsos, particularmente durante revisiones de la Junta, con impactos en partidas críticas como nómina (limitando cobertura de vacantes esenciales) y servicios comprados (afectando arrendamientos y pagos a proveedores). Un hallazgo específico es la existencia de deudas pendientes en ADFAN con hogares de cuidado prolongado para adultos mayores, aunque se implementa un plan de pago para resolverlas. ACUDEN, por su parte, no detalla déficits fiscales directos, pero enfatiza inversiones internas en herramientas tecnológicas como Acuden Digital y CIMA, integradas con BrainHi, lo que sugiere una gestión eficiente de recursos federales para mejorar las operaciones. En general, estos hallazgos preliminares indican que, sin asignaciones adicionales —como los \$800,000 estatales para TEFAP y \$1 millón para E&T en ADSEF, o \$30 millones para modernización en ASUME—, el Departamento podría enfrentar limitaciones crecientes en responder a demandas demográficas, como el aumento de adultos mayores post-Huracán María en 2017.



2. Análisis Administrativo: Estructura Organizacional, Procesos y Recursos Humanos

La estructura del Departamento se presenta como un marco funcional con cinco componentes interconectados, cada uno con funciones clave bien definidas. El Secretariado coordina políticas públicas, integra presupuestos y evalúa operaciones, incluyendo la Oficina de Licenciamiento, proyectos para personas sin hogar y subvenciones municipales para auxiliares en el hogar. ADFAN se enfoca en protección a menores y adultos mayores, intervenciones en adopción, maltrato y violencia, y trabajo comunitario preventivo. ADSEF administra sustento alimentario a 724,334 familias (impactando 1,235,455 personas) vía PAN en 3,074 comercios, subsidios energéticos y programas de empleo para 237,680 participantes activos. ACUDEN gestiona fondos federales para Child Care (elegibilidad desde 0 meses hasta 12 años, o 18 en necesidades especiales) y Head Start/Early Head Start en 23 municipios a través de 9 subdestinatarias, con servicios integrales en salud, nutrición y educación. ASUME establece y cobra pensiones para alrededor de 232,000 menores y administra el Programa PROSPERA para adultos mayores de 60 años, considerando aportes no económicos.

Un hallazgo clave es la identificación de ataponamientos en procesos administrativos, como las aprobaciones duales de OATRH y OGP en recursos humanos, con vencimientos de 150 días que retrasan nombramientos, especialmente al cierre fiscal. En ASUME, la falta de recursos humanos limita el servicio directo, mientras que en ACUDEN se destacan integraciones tecnológicas que agilizan elegibilidad y pagos. Respecto a personal, el Departamento cuenta con 4,548 empleados (ASUME: 370; ACUDEN: 293; ADSEF: 1,449; ADFAN: 2,012; Secretariado: 424), con bajo porcentaje transitorio (e.g., 309 en ADFAN, 315 en ADSEF). Sin embargo, vacantes críticas afectan las operaciones: en ADFAN (trabajadores sociales, técnicos y supervisores); ASUME (137 especialistas para 156,213 casos, 45 oficiales para conciliación); ACUDEN (coordinadores de educación/nutrición, instructores); ADSEF (técnicos de asistencia social). Estos hallazgos subrayan la necesidad de reclutamiento capacitado, especialmente para atención a adultos mayores y personas con discapacidad, para mitigar impactos en la autosuficiencia familiar y prevención primaria.

3. Análisis Operacional: Prestación de Servicios, Retos y Transparencia

Operacionalmente, las ponencias resaltan servicios demandados como auxiliares en el hogar y cuidados prolongados en ADFAN; PAN, LIHEAP y TANF en ADSEF; vales



de cuido y Head Start en ACUDEN; y pensiones alimentarias en ASUME. La eficacia se mide con KPIs en ACUDEN (para Child Care y Head Start), portales de estadísticas y autoevaluaciones en ASUME (cubriendo paternidad, procedimientos expeditos y recaudos). Un hallazgo destacado es el avance tecnológico en ACUDEN: Acuden Digital permite solicitudes 24/7, actualizaciones y monitoreo integrado con CIMA (elegibilidad conforme a Reglamento 8987, pagos directos) y BrainHi (IA para mensajería), con planes de modernización para 2026 que incluyen Inteligencia Artificial y nueva arquitectura.

Retos operacionales incluyen el crecimiento de adultos mayores post-María, aumentando la demanda en ADFAN; brecha tecnológica en ADSEF con limitaciones digitales para personas vulnerables; volumen excesivo en ASUME (1,140 casos por especialista) y recursos limitados en PROSPERA; y necesidad de personal de apoyo en múltiples áreas. En transparencia, no hay hallazgos recientes de auditorías por la Oficina del Contralor, con seguimiento a recomendaciones vía enlaces y monitoría interna. Para participación ciudadana, mecanismos como centros de llamadas (787-724-7474), líneas de ayuda, SIMCa en ADFAN, BrainHi, redes sociales y vistas públicas en ASUME facilitan quejas y planificación, aunque se evalúa su efectividad para mejoras inclusivas.

Estos análisis y hallazgos preliminares, derivados directamente de las ponencias, confirman un Departamento resiliente, pero con retos, destacándose áreas de oportunidades en digitalización para eficiencia, pero requiriendo intervenciones para superar déficits fiscales, vacantes y retos demográficos, asegurando así el cumplimiento de su misión en proteger y fortalecer familias puertorriqueñas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El estudio inicial de las ponencias subraya la robustez del Departamento de la Familia como entidad crucial para el progreso social en Puerto Rico, con un enfoque consolidado en la prevención, apoyo y empoderamiento de poblaciones en situación de vulnerabilidad, tales como niños en etapas tempranas, adultos mayores enfrentando aislamiento y familias navegando desafíos socioeconómicos. Se constata un progreso notable en la incorporación de innovaciones tecnológicas, como las plataformas digitales que facilitan accesos remotos y procesos automatizados, junto con la expansión de programas que promueven la autosuficiencia y la integración comunitaria. No obstante, los obstáculos fiscales y estructurales identificados revelan una urgencia por reformas sistémicas que aseguren la sostenibilidad a largo plazo de su misión institucional, evitando que limitaciones en recursos comprometan la equidad en la distribución de



beneficios. En esencia, estos hallazgos preliminares resaltan que potenciar el Departamento no solo elevaría el estándar de vida de cientos de miles de ciudadanos, sino que también fomentaría una sociedad más inclusiva, resiliente y cohesionada, en consonancia con los ideales de protección familiar y desarrollo integral que guían las políticas públicas puertorriqueñas.

1. Recomendaciones Preliminares:

- A. Reforma Fiscal Estratégica: Es imperativo priorizar la asignación de recursos adicionales para contrarrestar dependencias externas y garantizar la continuidad de iniciativas esenciales, fomentando alianzas con entidades federales para maximizar el impacto y explorar mecanismos de financiamiento diversificado que mitiguen riesgos asociados a fluctuaciones presupuestarias anuales.
- B. Optimización Administrativa: Se recomienda desarrollar un marco unificado para agilizar procedimientos internos y capacitar al personal en competencias especializadas, promoviendo colaboraciones intersectoriales que potencien la eficiencia operativa sin comprometer la especialización requerida para atender la diversidad funcional y necesidades de grupos de edades específicas.
- C. Innovación Operacional: Acelerar la adopción de soluciones digitales en todos los niveles es clave, con énfasis en evaluaciones continuas que integren voces comunitarias para refinar servicios, adaptándolos a evoluciones demográficas como el incremento en la demanda por cuidados prolongados y programas de sustento adaptados a contextos post-desastres.
- D. Mejora en Transparencia y Participación: Implementar plataformas centralizadas para retroalimentación ciudadana resulta esencial, asegurando mecanismos que fortalezcan la confianza pública, promuevan la responsabilidad institucional y guíen la evolución de políticas mediante diálogos regulares con las partes interesadas y representantes de grupos vulnerables.

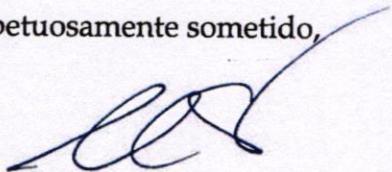
En resumen, las recomendaciones preliminares aquí expuestas representan un primer paso hacia una transformación estructural y operativa del Departamento de la Familia, alineadas con su misión de garantizar el bienestar integral de las poblaciones más vulnerables en Puerto Rico. No obstante, se reconoce que este análisis constituye una fase inicial del proceso investigativo, por lo que se mantiene abierta la indagación con el objetivo de continuar recopilando información relevante, evaluar la efectividad de las



estrategias propuestas y ajustar las acciones conforme a las dinámicas cambiantes del entorno social, económico y demográfico. Esta apertura permitirá una formulación de políticas más precisa, participativa y sostenida en evidencia.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a la R. del S. 56, presenta ante este Alto Cuerpo su **Primer Informe Parcial** sobre la medida de referencia.

Respetuosamente sometido,



Hon. Wanda "Wandy" Soto Tolentino
Presidenta
Comisión de Familia, Mujer
Personas de la Tercera Edad y
Población con Diversidad Funcional e Impedimentos

ORIGINAL

RECIBIDO SEP25'25PM4:15

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

Meng
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
2da Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 71

INFORME FINAL

25 de septiembre de 2025

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, el **Informe Final** sobre la Resolución del Senado 71, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida que origina la presente investigación tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva para conocer el estado actual del Programa de Financiamiento de Centros de Cuidado Diurno para Niños en el Banco de Desarrollo Económico; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La seguridad y el bienestar de la niñez puertorriqueña representan un pilar fundamental en la construcción de una sociedad equitativa, resiliente y próspera. En un contexto donde Puerto Rico enfrenta desafíos demográficos significativos, los centros de cuidado diurno para niños emergen no solo como un servicio esencial, sino como una inversión estratégica en el capital humano de la Isla. Estos centros proporcionan entornos seguros, educativos y estimulantes que fomentan el desarrollo cognitivo, emocional y

MW

HI

social de los menores, permitiendo que adquieran habilidades tempranas que son cruciales para su éxito futuro. Al mismo tiempo, liberan a los padres – particularmente a las madres, quienes en Puerto Rico representan el 60% de las jefas de hogar monoparentales, de acuerdo con el Censo de 2020 – para integrarse al mercado laboral, continuar sus estudios o atender responsabilidades cotidianas, contribuyendo así a la reducción de la brecha de género en el empleo y al impulso de la economía local.

El impacto económico de los centros de cuidado diurno es profundo y multifacético. Los centros de cuidado no solo generan empleos directos, sino que también estimulan la economía indirectamente al facilitar la participación laboral de las familias, promoviendo el crecimiento en sectores como el comercio, la manufactura y los servicios. Sin embargo, la industria del “*childcare*” o cuido de menores en la Isla opera en un déficit promedio, según análisis del Borrador del Plan Estatal *Child Care 2025-2027*, lo que resalta la urgencia de financiamiento accesible para mantener operaciones y expandir capacidad.

En este sentido, el Programa de Financiamiento de Centros de Cuidado Diurno en el Banco de Desarrollo Económico (BDE) juega un rol crítico, establecido bajo la Ley 212-2000, según enmendada, conocida como la “Ley para la Autogestión en Comunidades Especiales y las Mujeres en Desventaja Económica”. Esta legislación crea un Fondo Rotativo inicial de \$4,000,000.00 provenientes del Fondo General, administrado por el BDE para ofrecer préstamos y garantías a centros de cuidado diurno para niños, personas de edad avanzada y actividades múltiples, priorizando empresas de autogestión en comunidades especiales, mujeres en desventaja económica y organizaciones sin fines de lucro, con énfasis en la inclusión de personas con diversidad funcional.

El Reglamento Núm. 8899, aprobado por la Junta de Directores del BDE el 18 de octubre de 2016, detalla las normas operativas del programa, incluyendo categorías de préstamos – para adquisición de equipo, mejoras a instalaciones, capital de trabajo y refinanciamiento – con montos de hasta \$500,000.00 por proyecto, tasas de interés preferenciales (del 4% al 8%, según el riesgo) y plazos flexibles de hasta 7 años para capital de trabajo o 15 años para bienes raíces. Este marco busca no solo aliviar la carga financiera de los operadores, sino también garantizar la calidad del servicio mediante requisitos como licencias del Departamento de la Familia, cumplimiento con estándares de salud y seguridad, y mecanismos de fiscalización para prevenir mal uso de fondos.

No obstante, datos recopilados en la investigación revelan desafíos: en los últimos cuatro años, solo un centro ha recibido financiamiento por \$240,685.00, con un fondo

rotativo actual de \$3,751,515.00 disponible, lo que indica subutilización y la necesidad de mayor promoción y accesibilidad, especialmente en el contexto actual donde la demanda de este servicio ha aumentado debido a la recuperación laboral.

En un Puerto Rico que aspira a la recuperación post-desastres naturales – como los huracanes María e Irma, que afectaron severamente la infraestructura local – y a la equidad social, fortalecer el financiamiento de estos centros es imperativo para combatir la pobreza infantil, que afecta al 58% de los menores en la Isla según el KIDS COUNT Data Center, y para fomentar un desarrollo económico inclusivo. Al invertir en la niñez temprana, Puerto Rico no solo asegura un futuro prometedor para sus ciudadanos, sino que también genera retornos económicos multiplicadores: por cada dólar invertido en cuidado de calidad, se estiman retornos de hasta \$7.00 en productividad y reducción de costos sociales, según estudios del *Economic Policy Institute* adaptados al contexto local.

Con esta perspectiva integral, el informe que sigue detalla los hallazgos, conclusiones y recomendaciones derivados de la investigación, con el objetivo de proponer reformas que optimicen el programa, expandan su alcance y garanticen su sostenibilidad. La Comisión reafirma su compromiso con las familias puertorriqueñas, invitando al Pleno del Senado a considerar lo aquí plasmado como base para acciones legislativas que transformen el panorama del cuidado infantil en la Isla.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la redacción de este Informe la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional solicitó y recibió la ponencia, así como documentación del Banco de Desarrollo Económico. Se hace constar que este informe se analiza y redacta con la información contenida en el expediente de la medida bajo custodia de la Comisión. A continuación, un análisis detallado de la ponencia recibida:

A. Banco de Desarrollo Económico:

La presidenta del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE), Lcda. Carmen A. Vega Fournier, compareció mediante memorial donde detalló que el programa, conocido como "Centros de Cuidado para la Niñez y Centros para Personas

de Edad Avanzada", fue creado bajo la Ley 212-2000, según enmendada, y permanece vigente como un producto de financiamiento destinado a apoyar centros de cuidado para niños y adultos mayores, priorizando empresas de autogestión en comunidades especiales y mujeres en desventaja económica. Adjunta como anexo el Reglamento Núm. 8899, aprobado el 18 de octubre de 2016, que regula los préstamos y garantías, con montos máximos de hasta \$500,000.00 por proyecto, plazos de 5 a 15 años dependiendo del uso, tasas de interés fijas entre 4% y 8% basadas en el riesgo, y requisitos de garantía al 100%, que pueden incluir prendas, hipotecas o avales solidarios.

En cuanto al presupuesto, la presidenta informa que el programa cuenta con un fondo rotativo inicial de \$4,000,000.00 asignados por el Fondo General del Gobierno de Puerto Rico, con un saldo disponible actual de \$3,751,515.00. Durante los últimos cuatro años fiscales, se ha comprometido y desembolsado \$240,685.00 en un solo préstamo, destacando una subutilización del programa, ya que solo se recibió una solicitud en ese período, la cual fue aprobada sin denegaciones reportadas. Las fuentes de fondos son principalmente estatales, aunque las garantías pueden respaldarse por programas federales como los de la *U.S. Small Business Administration* (SBA). El único centro beneficiado recientemente es Angel Gabriel Elderly Care LLC en Lajas, que recibió \$240,685.00 para capital de trabajo y mejoras operativas, enfocado en cuidado de adultos mayores.

Respecto a los requisitos para acceder al financiamiento, la presidenta enfatiza la necesidad de una licencia vigente del Departamento de la Familia y la Oficina de Licenciamiento, estados financieros auditados o certificados, buen historial crediticio y ausencia de deudas fiscales pendientes. No se detallan denegaciones comunes en el período reciente debido a la baja actividad, pero se menciona que el programa busca promover la inclusión de proyectos que atiendan necesidades de niñez y adultos mayores en entornos de autogestión.

Finalmente, compartió la documentación relacionada al programa tales como reglamentos, procedimientos de cierres de préstamos, política de financiamiento, documentos informativos, listas de cotejo y solicitudes. Por la importancia que reviste con relación al análisis del programa, se anejan al presente informe.



HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

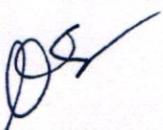
Estado Actual del Programa de Financiamiento de Centros de Cuidado Diurno en el Banco de Desarrollo Económico (BDE):

De acuerdo con los documentos proporcionados por el BDE, particularmente el Reglamento Núm. 8899 (aprobado el 18 de octubre de 2016), el programa se enmarca en la Ley 212-2000, según enmendada, y opera como un fondo rotativo destinado a préstamos y garantías para centros de cuidado diurno para niños, centros de actividades múltiples, instituciones de cuidado de larga duración y proyectos de autogestión. Este reglamento establece un fondo inicial de \$4,000,000.00 del Fondo General del Tesoro Estatal, con énfasis en priorizar empresas de autogestión en comunidades especiales, mujeres en desventaja económica y organizaciones sin fines de lucro, incluyendo aquellas que atienden a personas con diversidad funcional.

Sin embargo, la respuesta de la presidenta del BDE en su memorial reveló una subutilización significativa: en los últimos cuatro años, solo se ha desembolsado \$240,685.00 en un único préstamo a un centro en Lajas (Angel Gabriel Elderly Care LLC), dejando un saldo disponible de \$3,751,515.00. Esta baja actividad contrasta con el potencial impacto económico, ya que el programa busca fomentar la generación de empleos directos en los centros (estimados en cientos de puestos para operadores de *childcare*) e indirectos en cadenas de suministro, facilitando la participación laboral de familias, especialmente madres jefas de hogar, en un contexto donde la tasa de empleo femenino en Puerto Rico se sitúa en torno al 45% (datos del Departamento del Trabajo, 2024).

El Reglamento Núm. 8900 (aprobado el 19 de septiembre de 2002, enmendado hasta el 15 de noviembre de 2016) complementa esto al detallar normas generales de financiamiento, pero no aborda específicamente la promoción del programa, lo que contribuye a su inactividad reciente, limitando su rol como motor de desarrollo económico inclusivo en una Isla que enfrenta una contracción del PIB del 1.5% en 2024 debido a migración y desigualdad.

Presupuesto Asignado a los Centros de Cuido por el Gobierno de Puerto Rico en los Últimos Cuatro Años: Fuentes de Financiamiento y Distribución:



Los documentos del BDE, incluyendo la carta de respuesta y el Reglamento Núm. 8899, indican que el presupuesto asignado específicamente al programa bajo la Ley 212-2000 asciende a \$4,000,000.00 iniciales (estatales, del Fondo General), con compromisos acumulados de \$375,379.00 y desembolsos totales históricos de \$4,537,905.00 en 27 préstamos desde 2000, pero solo \$240,685.00 en los últimos cuatro años fiscales (2021-2024). No se evidencia asignaciones adicionales anuales en los documentos; el fondo opera de manera rotativa sin inyecciones recientes, lo que sugiere una distribución limitada a un solo beneficiario en el período analizado.

Fuentes primarias son estatales, aunque las garantías pueden respaldarse por programas federales como la *U.S. Small Business Administration* (SBA), según el Artículo 8 del Reglamento 8899. El Reglamento Núm. 8838 (enmendado el 23 de agosto de 2016) amplía el marco para financiamientos generales, permitiendo tasas de interés preferenciales (4%-8%) y plazos de hasta 15 años para bienes raíces, pero no detalla distribuciones específicas por año o centro, revelando una falta de granularidad en el seguimiento presupuestario. Esta distribución mínima –concentrado en capital de trabajo y mejoras operativas– no refleja la demanda proyectada de al menos 500 centros de cuido licenciados en la Isla (según ACUDEN, 2024), limitando el impacto en la estabilización económica familiar.

Número de Cuentas Activas Relacionadas con Centros de Cuido en la Isla y Análisis de su Capacidad Operativa para los Próximos Años:

El BDE reporta solo una cuenta activa en los últimos cuatro años (el préstamo a Angel Gabriel Elderly Care LLC), con un total histórico de 27 cuentas desde la creación del programa, pero sin datos actualizados sobre el número total de cuentas activas en la Isla más allá de este ejemplo. Esto indica una red limitada de beneficiarios, enfocada en Lajas y posiblemente otros municipios aledaños, pero sin un inventario exhaustivo en los documentos. Respecto a la capacidad operativa, el Reglamento 8899 establece requisitos estrictos como licencias del Departamento de la Familia, estados financieros auditados y garantías al 100%, lo que podría restringir el acceso para operadores pequeños o en comunidades especiales.

El "Procedimiento de Cierres de Préstamos" (aprobado el 13 de marzo de 2024) detalla pasos para desembolsos y monitoreo post-cierre, incluyendo inspecciones y reportes trimestrales, asegurando viabilidad operativa, pero no analiza proyecciones futuras. Ante una demanda creciente –con una escasez estimada de 10,000 plazas de

cuido para menores en Puerto Rico para 2025-2027, según el Plan Estatal CCDF – la capacidad actual parece insuficiente, con fondos disponibles (\$3.75M) que podrían financiar hasta 15 nuevos préstamos de \$250,000.00 cada uno, pero sin mecanismos para escalar operaciones en zonas vulnerables a desastres, como se evidencia en la falta de cláusulas específicas para resiliencia en los reglamentos.

Contribución de los Fondos al Desarrollo Económico de Puerto Rico, Incluyendo Impacto en la Generación de Empleos y Acceso al Mercado Laboral de las Familias Beneficiadas:

Aunque los documentos no cuantifican impactos directos, el Reglamento 8899 y la Ley 212-2000 subrayan el diseño del programa para generar empleos en centros de cuidado (directos: cuidadores, administradores; indirectos: proveedores de materiales educativos), priorizando mujeres en desventaja económica, que representan el 60% de las solicitudes potenciales. El único préstamo reciente (\$240,685.00) a un centro de cuidado para adultos mayores ilustra un retorno potencial: mantenimiento de operaciones que sostiene al menos 10-15 empleos locales en Lajas, facilitando el acceso laboral de familias al liberar tiempo para padres/cuidadores.

Sin embargo, la subutilización limita el impacto macro: en un Puerto Rico con una tasa de desempleo del 7.5% (2024) y brecha de género en empleo del 20%, el programa podría multiplicar retornos de \$7 por dólar invertido en productividad (adaptado de estudios del Economic Policy Institute), pero los reglamentos carecen de métricas de evaluación, como reportes de empleo generado, reduciendo su contribución al PIB local estimado en 0.2% si se utilizara plenamente.

Efectividad del Programa de Financiamiento de Centros de Cuido Basado en la Ley 212 del 2000, Según Enmendada:

El programa demuestra efectividad estructural bajo la Ley 212-2000, como se detalla en el Reglamento 8899, con flexibilidad en préstamos (hasta \$500,000.00, moratoria de 12 meses) y garantías (prendas, hipotecas), que han permitido 27 financiamientos históricos sin denegaciones reportadas en el período reciente. El Reglamento 8838 enmienda aspectos para mayor inclusión, incorporando diversidad funcional, alineado con el mandato constitucional de bienestar general.

No obstante, la efectividad operativa es baja: solo una solicitud en cuatro años sugiere barreras de acceso, como requisitos crediticios estrictos y falta de promoción, agravadas por la pandemia y restricciones fiscales. El "Procedimiento de Cierres de

Préstamos" (2024) fortalece la fiscalización post-desembolso, pero no aborda evaluaciones de impacto cualitativo, como tasas de reintegración laboral de beneficiarios, revelando una brecha entre diseño legal y ejecución práctica.

Recomendaciones:

a. Fortalecimiento del Marco Legal y Reglamentario para Mayor Accesibilidad

Se recomienda enmendar el Reglamento 8899 para simplificar requisitos de elegibilidad, como reducir garantías iniciales al 75% para organizaciones sin fines de lucro en comunidades especiales y extender moratorias a 18 meses para centros afectados por desastres. Adicionalmente, integrar métricas obligatorias de impacto económico en el Reglamento 8900, como reportes anuales de empleos generados, para alinear con la Ley 212-2000 y facilitar evaluaciones legislativas futuras.

b. Incremento y Optimización de Asignaciones Presupuestarias

Dado el saldo disponible de \$3.75M, se sugiere una inyección adicional de \$2M del Fondo General para 2026, con distribución prioritaria a centros de cuidado diurno para niños (70% del fondo), detallada por municipio para cubrir brechas rurales. Colaborar con fondos federales (CCDF/SBA) para cofinanciamiento, y establecer un mecanismo de auditoría anual independiente para transparentar distribuciones, cumpliendo con el mandato de la Resolución 71.

c. Expansión de Cuentas Activas y Mejora de Capacidad Operativa

Lanzar una campaña de promoción conjunta con ACUDEN y el Departamento de la Familia para identificar y capacitar 50 potenciales solicitantes en 2025, utilizando el "Procedimiento de Cierres de Préstamos" para agilizar aprobaciones (meta: 30 días). Analizar capacidad operativa mediante un estudio piloto en 10 centros, proyectando expansión a 200 plazas nuevas para 2027, con énfasis en resiliencia climática (e.g., fondos para paneles solares).

d. Medición y Potenciación del Impacto Económico

Implementar un sistema de seguimiento en el Reglamento 8838 para medir generación de empleos y acceso laboral, integrando indicadores como reducción de pobreza infantil. Fomentar alianzas público-privadas con empresas locales para

subsidios en capacitación, maximizando retornos en productividad familiar y contribuyendo al PIB.

e. Evaluación Continua y Cumplimiento con la Ley 212-2000

Recomendamos legislación complementaria para que se le informe a la Asamblea Legislativa sobre la ejecución del programa establecido por la ley asegurando alineación con objetivos establecidos.

CONCLUSIÓN

El análisis exhaustivo realizado bajo la Resolución del Senado 71 revela un estado de desafíos en el Programa de Financiamiento de Centros de Cuidado Diurno administrado por el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE). Aunque el programa cuenta con una base legal sólida, establecida por la Ley 212-2000 y reglamentada mediante el Reglamento Núm. 8899 del 2016, su efectividad operacional se ve limitada por una marcada subutilización: en los últimos cuatro años, solo se ha otorgado un financiamiento por \$240,685.00, dejando un saldo disponible de \$3,751,515.00 en el fondo rotativo. Esta situación refleja barreras de acceso, como requisitos crediticios estrictos y falta de promoción adecuada, agravadas por el contexto pos-pandemia y restricciones fiscales, lo que impide maximizar su impacto en el desarrollo económico de la Isla, la generación de empleos y el apoyo a familias trabajadoras, particularmente mujeres jefas de hogar.

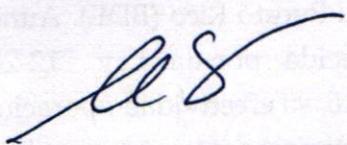
A pesar de estas deficiencias, el programa demuestra potencial estructural para fomentar la equidad social y la inclusión, priorizando comunidades especiales y personas con diversidad funcional, alineado con el mandato constitucional de promover el bienestar general. Los hallazgos destacan la necesidad de reformas para optimizar recursos, expandir cuentas activas –actualmente limitadas a un solo beneficiario reciente– y fortalecer la capacidad operativa ante una demanda creciente de servicios de cuidado infantil, estimada en miles de plazas adicionales para atender a una niñez vulnerable en Puerto Rico.

Para abordar estas problemáticas, se requieren acciones integrales que incluyan la enmienda de reglamentos para mayor accesibilidad, inyecciones presupuestarias adicionales, campañas de promoción interagenciales y mecanismos de evaluación continua. La implementación de las recomendaciones propuestas transformaría el

programa en un verdadero motor de resiliencia familiar y crecimiento económico sostenible. Solo mediante reformas decisivas y bien coordinadas será posible garantizar que las inversiones en centros de cuido se traduzcan en beneficios tangibles, fortaleciendo la confianza en las instituciones gubernamentales y preparando a Puerto Rico para desafíos futuros en materia de desarrollo social y económico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a la R. del S. 71, presenta ante este Alto Cuerpo su **Informe Final** sobre la medida de referencia.

Respetuosamente sometido.



Hon. Wanda "Wandy" Soto Tolentino

Presidenta

Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y
Población con Diversidad Funcional

ORIGINAL

RECIBIDO NOV 14 2025 PM 3:43
Lmoy
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

INFORME FINAL SOBRE LA

R. DEL S. 73

14 de noviembre de 2025

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, previo estudio y consideración de la R. del S. 73, tiene a bien recomendar la aprobación de este informe final.

ALCANCE DE LA MEDIDA

10/24
La R. del S. 73 le ordenó a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicio Público y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, a solicitar a la Autoridad de Carreteras a entregar evidencia de un deslinde aprobado y evidencia del endoso de US Fish and Wildlife Service para llevar a cabo trabajos en la arena y desarrollar del proyecto núm. 2024-544025-PUI-300201 en el municipio de Rincón.

Se nos señala en su Exposición de Motivos que, el municipio de Rincón ha sido el blanco de muchas agresiones ambientales durante los pasados años. En estos momentos, la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) ha comenzado el desarrollo del proyecto núm. 2024-544025-PUI-300201. Ya comenzó la tala de árboles para dar paso a la construcción del proyecto en zonas inundables y de alto valor ecológico. Este incluye la construcción de un muro de concreto de seis (6) pies justo donde rompen las olas, ocupando la zona de amortiguamiento, donde está prohibida la construcción de estructuras permanentes, según las leyes vigentes.

Para obtener el endoso del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) es necesario lo siguiente: un deslinde vigente y aprobado que cumpla con el Reglamento Conjunto y un endoso de US Fish and Wildlife Service si van a llevar a cabo trabajos en la arena.

TRÁMITE PROCESAL

De conformidad con lo perseguido por la R. del S. 73, el 24 de marzo de 2025, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor expidió un requerimiento de documentos, peticionándole a la Autoridad de Carreteras la entrega de la siguiente información:

1. Evidencia de un deslinde aprobado y evidencia del endoso de US Fish and Wildlife Service para llevar a cabo trabajos en la arena y desarrollar el proyecto núm. 2024-544025-PUI-300201 en el municipio de Rincón.
2. Memorial explicativo en torno al contenido de la Resolución del Senado Núm. 73.

A tenor con lo anterior, el 2 de abril de 2025, la Autoridad de Carreteras y Transportación nos hizo llegar los documentos requeridos, a saber:

1. Deslinde aprobado - enlace virtual el deslinde aprobado del permiso 2024-544025-PUI-300201.
2. Endoso del proyecto - enlace virtual de los endosos del proyecto del permiso 2024-544025-PUI-300201.
3. Carta sobre Informal Consultation - Rincon Bicycle and Pedestrian Trail, Rincon, Puerto Rico AC-500023; FWSIR4/CESFO/72117-001/FWS-117-008-05-0053, del Federal Highway Administration al US Fish and Wildlife Service con fecha del 9 de abril de 2025, recibida el 8 de mayo de 2025.
4. Rediseño en evaluación – a la fecha de abril de 2025, no hay rediseño en evaluación.

CONCLUSIÓN

Nótese que, el 2 de abril de 2025, la Autoridad de Carreteras y Transportación cumplió con la entrega de los documentos requeridos en virtud de la R. del S. 73.

La R. del S. 73 no nos ordenó realizar ningún tipo de pesquisa relacionada sobre el proyecto denominado como *Rincon Bicycle and Pedestrian Trail*, sino que se limitó, única y exclusivamente, a servir de vehículo para darle cabal cumplimiento al trámite de un requerimiento de información. Entendemos que, al estar atendido la petición de documentos, podemos dar por cumplidos los propósitos, para los cuales se presentó y aprobó la R. del S. 73.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S. 73.

Respetuosamente sometido,



Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez
Presidente
Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos
y Asuntos del Consumidor

ORIGINAL

RECIBIDO OCT27'25PM2:07
Mng
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENAZO DE PUERTO RICO

R. del S. 81

CUARTO INFORME PARCIAL

27 de octubre de 2025

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 81 y lo ordenado por la Resolución del Senado 1, presenta a este Alto Cuerpo su Cuarto Informe Parcial de la R. del S. 81, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y trámite realizado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 81 según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, realizar investigaciones continuas sobre los aspectos concernientes a la seguridad pública de Puerto Rico, tanto a nivel estatal, como municipal que repercuten sobre el cumplimiento a cabalidad del derecho ciudadano al libre disfrute de la vida y la propiedad; evaluar los planes, programación, obra pública, organización y la prestación de los servicios ordenados a las agencias gubernamentales de seguridad pública y la seguridad civil en casos de emergencia; verificar el cumplimiento de dichas agencias con las leyes y los reglamentos aplicables, así como los funcionarios responsables de ejecutar dichas gestiones inherentes a sus puestos; investigar los aspectos concernientes a los servicios que se brindan y reciben los veteranos y que repercuten en el disfrute de su derecho a recibir los servicios que le garantice una mejor calidad de vida; cualquier otro asunto que afecte la seguridad pública y los asuntos de los veteranos en Puerto Rico.

Por otro lado, la Resolución del Senado 1, según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico, ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 40-2020, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía" y de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933,

según enmendada, conocida como, "Ley de Máquinas de Juegos de Azar", a los fines de investigar por qué estas leyes no han sido ejecutadas en su totalidad para que nuestros policías retirados reciban una compensación más justa para su retiro a la mayor brevedad; y para fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

En virtud de lo ordenado por la Resolución del Senado 81 y la Resolución del Senado 1, y en ánimo de conocer sobre la implementación de la Ley 40-2020, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía" y de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como, "Ley de Máquinas de Juegos de Azar", a los fines de investigar por qué estas leyes no han sido ejecutadas en su totalidad para que nuestros policías retirados reciban una compensación más justa para su retiro a la mayor brevedad, se citó a una segunda Vista Pública el 29 de agosto de 2025, y se le solicitó información al Departamento de Seguridad Pública (DSP), la Policía de Puerto Rico (PPR), la Comisión de Juegos (CJ), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), a la Junta de Retiro (JR) y a la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman).

ALCANCE DEL INFORME

La Regla 13 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", aprobado el 30 de junio, mediante la Resolución del Senado 255, dispone sobre las funciones y las facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 81 por el pleno del Senado, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano presenta este Cuarto Informe Parcial.

Departamento de Seguridad Pública (DSP)

El secretario del Departamento de Seguridad Pública (DSP) envió sus comentarios con el Lcdo. José Vázquez, quien también representó a la Policía de Puerto Rico, que por virtud de la Ley 83-2025 se independizó del DSP. Manifestó en los comentarios presentados que los policías retirados no han visto un dólar producto del Fideicomiso. Que la razón principal es que las máquinas de juegos de azar, que debían ser la fuente de capital del Fideicomiso, no han sido licenciadas e interconectadas como dispone la ley, por lo tanto, no se ha podido comenzar el proceso de captación de recaudos. Refieren escollos como varios rechazos a los borradores de reglamentos producidos por la Comisión de Juegos, lo que no ha permitido que se ejecute lo pretendido por la Ley del Fideicomiso.

Expresaron que, es menester señalar que la reciente aprobación de la Ley 83-2025, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico" creó la Policía de Puerto Rico, la cual operará con autonomía administrativa y fiscal. La misma renombró al Comisionado como Superintendente, delegándole la administración y dirección inmediata de la Policía.

Ante esta situación indicó que a los fines de cumplir con el propósito de la Ley 40-2020, el DSP y la Policía de Puerto Rico continúan trabajando de forma coordinada con la Comisión de Juegos en la redacción de un reglamento conjunto que regule todo lo relacionado con las máquinas de Juegos de Azar en Ruta. Esta normativa incluirá disposiciones sobre confiscación, almacenamiento de máquinas, entre otros aspectos, como pagos al Fideicomiso, el manejo de la propiedad ocupada, y los procedimientos de otorgación de multas de la Policía de Puerto Rico. Recalcaron que la aprobación de estas regulaciones permitirá establecer un andamiaje administrativo sólido para atender todos aquellos procedimientos posteriores a la confiscación de dichas máquinas, entiéndase que dotará de garras suficientes el trámite administrativo que se activará conforme al ordenamiento vigente, puesto que el proceso de confiscación ejecutado por los agentes de la Comisión de Juegos y/o los agentes de la Policía, será uniforme. En consecuencia, corresponde a la Policía de Puerto Rico delinear y evaluar el adiestramiento que se brindará a los agentes del orden público a cargo de la referida confiscación.

Resaltaron que la Policía de Puerto Rico completó el proceso de votación en el que los policías retirados, ejercieron su derecho al voto para seleccionar sus representantes en la Junta para el Retiro de la Policía. Como resultado fueron electos dos representantes, el Teniente Gabriel Hernández y el Sargento Guillermo La Torre. Del mismo modo, indicaron que activaron el proceso para la selección de los representantes de los miembros activos de la Policía, donde se eligieron al Capitán Johnny Acevedo y al Teniente II Eliud Alvarez López. Señaló que, por la Policía se escogió al Coronel Pedro Sánchez Vega. Estas elecciones le fueron informadas a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF).

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF)

La AAFAF, representada por el Lcdo. Luis R. Rivera Cruz, participó en la vista pública y presentó su posición respecto a la investigación ordenada a esta Comisión. Expresó que, en cumplimiento con su función como Asesor Financiero y Agente Fiscal del Gobierno de Puerto Rico, la AAFAF ha trabajado para viabilizar y asistir en la ejecución de la Ley 40-2020 mediante acciones coordinadoras con la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y la Comisión de Juegos, entre otras entidades.

En los comentarios vertido en la Vista Pública, el representante de la AAFAF señaló que ya fueron informados por la Policía de Puerto Rico de la elección de los

representantes de los policías a la Junta del Fideicomiso para el Retiro de la Policía y que se reunirán próximamente para aprobar los "by laws" que regirán el Fideicomiso.

El presidente de la Comisión le dio cinco (5) días laborables para que envíen copia de los "by laws" a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano. De igual forma, y con la misma cantidad de días laborables, la senadora Joanne Rodríguez Veve, le solicitó que le dieran la fecha estimada para la constitución oficial de la Junta, entiéndase, juramentación y comienzo de funciones. Sin embargo, al momento de redactar este informe no se ha recibido la información solicitada.

Junta de Retiro (JR)

El Lcdo. Arnaldo J. Ortiz Miranda, Director Ejecutivo de la Junta de Retiro, compareció a la Vista Pública y presentó sus comentarios. Expresó el Director Ejecutivo que la Ley 40-2020 fue aprobada a los fines de ordenar la creación de un Fideicomiso de Retiro de los Policias, un fideicomiso privado con fines no pecuniarios, el cual debe nutrirse de los fondos transferidos a éste provenientes de las máquinas de azar en conformidad con la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, así como de cualquier otro bien que en el futuro adquiera o aquellos que le sean donados.

A pregunta del Presidente de la Comisión, explicó el funcionamiento del Fideicomiso y sobre cómo se repartirán los fondos que se recauden por la Comisión de Juegos.

Miembros de esta Comisión le solicitaron al director de la Junta del Retiro que, en un plazo de cinco (5) días laborables, la agencia sometiera la siguiente información: estimado del monto que se necesita anualmente para pagar el retiro digno a los policías; estimado de lo que se proyecta recuadrar en el Fideicomiso; estimado de lo que el Fideicomiso proyecta pagar; copia de las comunicaciones en que la Junta de Supervisión Fiscal solicitó que se enviaran todos los reglamentos para su aprobación, con fecha de envío y autor de la comunicación. Además, copia de futuras comunicaciones o transacciones con la Junta de Supervisión Fiscal sobre este asunto.

Dentro de los cinco (5) días, tuvimos respuestas a la información solicitada:

"Con el propósito de cumplir con lo establecido en la Ley Núm. 40-2020, "Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía", según enmendada, la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico realizó una proyección preliminar del dinero que se necesitará depositar en el Fideicomiso de Retiro Mejorado de la Policía para el año fiscal que termina el 30 de junio de 2026. Según los cálculos, el monto estimado es de aproximadamente \$13,500,000. Esta cantidad cubriría la diferencia entre la pensión que reciben actualmente los retirados y la pensión que les correspondería

bajo la Ley Núm. 40-2020, tomando en cuenta la reducción por la anualidad del Plan 106.”

“Para llegar a esta cifra, se consideraron únicamente los pensionados que aparecen en nómina al 1 de agosto de 2025, incluyendo a quienes se retiraron desde el 1 de julio de 2013. La pensión actual se obtuvo de la nómina de agosto de 2025, y la pensión bajo la Ley 40 se calculó como el cincuenta por ciento (50%) del salario promedio de los últimos treinta y seis (36) meses trabajados. Se utilizó una expectativa de vida de ochenta y tres (83) años y una tasa de rendimiento del Plan 106 de 4.39%. La anualidad del Plan 106 se calculó con esa expectativa de vida, sin importar si el pensionado retira sus aportaciones en menos tiempo. Este análisis no incluye a policías activos que se retirarán en el futuro.”

Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN)

La Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman) estuvo representada por el Lcdo. Roberto Méndez, quien excusó al Procurador por estar fuera de Puerto Rico en gestión oficial.

Expresó el Lcdo. Méndez que, relacionado a dicho marco investigativo, tienen 52 reclamaciones activas de oficiales con deudas de retiro como lo son: liquidación, horas extras y tiempo compensatorio. Además, tienen 18 reclamaciones de otros policías activos que le adeudan por motivo de renuncia o cesantía por los mismos motivos.

Se le solicitó que en un plazo de cinco (5) días envíe a la Comisión las contestaciones de la información solicitada por los miembros presentes de la Comisión, entre estas: detalle de las reclamaciones que han recibido de policías retirados y activos, información sobre cuánto dinero se les adeuda a los policías por concepto de esas reclamaciones y un aproximado del total de casos activos y su equivalente en dinero.

La Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman) cumplió con el requerimiento de información, remitiendo los documentos solicitados a esta Comisión.

Comisión de Juegos (CJ)

El Lcdo. Juan Carlos Santaella Marchán, Director Ejecutivo de la Comisión de Juegos de Puerto Rico, compareció a la Vista Pública y presentó sus comentarios.

A preguntas del Presidente de la Comisión, el Lcdo. Santaella Marchán explicó que el Fondo comenzará a nutrirse luego que la Comisión de Juegos recaude \$12 millones. Esta cantidad será aportada una sola vez el primer año. Del 100 % del exceso de los \$12

millones recaudados, el 55% serán para el Fideicomiso, 40 % para los Municipios y el 5% para la Comisión de Juegos.

A preguntas del Presidente de esta Comisión que suscribe, el Director Ejecutivo de la Comisión de Juegos explicó que, luego de que entró en vigor el 21 de febrero de 2025, el Reglamento Núm. 9647 (Máquinas de Juegos de Azar en Ruta), se comenzaron a recibir solicitudes de licencias para operadores, en un proceso que estuvo acompañado por un ciclo de orientación intensivo que se extendió hasta el 30 de junio. Señaló que se recibieron 110 solicitudes de licencias de operador, las cuales todas fueron aprobadas, lo que representa un universo de aproximadamente 18,456 máquinas autorizadas en todo Puerto Rico.

Hasta el 26 de agosto de 2025, se han recaudado \$7,382,231,28 de los cuales \$922,778.91 han sido destinados directamente al Fideicomiso para el retiro de la Policía de Puerto Rico. Señaló que esta asignación reafirma el compromiso de la Comisión de Juegos de asegurar que los recursos generados por esta industria contribuyan a la estabilidad y fortalecimiento del sistema de retiro de los policías.

GMR
Informó que su Comisión ha atendido la situación de los operadores con deudas activas relacionadas con licencias otorgadas en el año 2021. A esos fines, se establecieron planes de pago, de los cuales se ha recaudado la cantidad de \$1,013,774.16.

Sobre el proceso de fiscalización, explicó que la Comisión ha impactado a cerca de 400 establecimientos comerciales en menos de un mes, con el fin de llevar a cabo la certificación de cada máquina autorizada. Sin embargo, indicó que esta gestión ha enfrentado retos importantes relacionados con la implementación del Reglamento de Confiscaciones en conjunto con la Policía, esto debido a las diferencias en sus estructuras administrativas y a la urgencia de atender aspectos prácticos en la implementación. Enfatizó que, reconociendo la importancia de la implementación de las confiscaciones, en reunión extraordinaria de la Junta de Comisionados de la Comisión de Juegos, recomendaron que se comience el proceso formal de reglamentación conforme lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU).

Explicó el Lcdo. Santaella Marchán que, dada la magnitud e impacto económico de dicho proceso, la Comisión ha acordado con la Policía asumir los costos administrativos, así como los gastos de almacenamiento y seguridad de los locales en que se custodian las máquinas ocupadas, y que de manera paralela se sostienen conversaciones con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y con la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) para identificar un almacén gubernamental que pueda servir como espacio adecuado de almacenamiento.

Manifestó que, como resultado de las labores de fiscalización, ya se han impuesto multas que sobrepasan el millón de dólares a negocios que operan con máquinas no autorizadas. También, expresó que se han comenzado charlas dirigidas a los diferentes gremios de la Policía con el objetivo de mantenerlos informados sobre los avances de la Comisión en beneficio de su retiro. En el aspecto administrativo, señaló que, desde febrero de 2025, la Comisión notificó a la Junta de Retiro los pasos a seguir para crear una cuenta y el registro correspondiente en el Departamento de Hacienda. Así mismo, indicó que en agosto de 2025, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) aprobó el planteamiento sometido por la Comisión de Juegos para la creación de la cuenta de ingresos relacionada con las Máquinas en Ruta, y que, a partir de esa fecha, se comenzó a contabilizar formalmente en dicha cuenta los ingresos generados desde principios de julio de 2025.

(JMH)

Añadió Santaella Marchán que, el 21 de agosto de 2025, tras haberse reconocido en la cuenta de ingresos la cantidad de sobre \$7 millones producto del pago de licencias, la Comisión de Juegos sometió a la OGP, el planteamiento para la asignación de gastos, con el objetivo de proceder a los desembolsos correspondientes al Fideicomiso para el Retiro de la Policía de Puerto Rico. Aclaró que ese planteamiento se encuentra bajo evaluación de un analista de OGP, por lo que la Comisión de Juegos está en espera de la aprobación final para completar dicho trámite. De forma paralela, la Junta de Retiro concluyó su parte del proceso relacionado con la creación de la cuenta en el Departamento de Hacienda, lo cual permitirá encaminar los pasos restantes para que los fondos destinados lleguen a su destino conforme a los dispuesto en ley.

Sin embargo aclaró que, iniciado el proceso de licenciamiento en el pasado mes de junio, dos (2) grupos de alegados integrantes de la industria presentaron demandas de interdicto preliminar y permanente, sentencia declaratoria y otros remedios en contra de la Comisión de Juegos, reclamando la alegada nulidad de proceso de licenciamiento, y que luego de varios trámites procesales, la Comisión de Juegos logró la desestimación de uno de los casos, el cual ahora se encuentra sometido ante el Tribunal de Apelaciones en espera de adjudicación. En el otro caso, la Comisión presentó una solicitud de desestimación que, igualmente está pendiente de ser adjudicada, confiando en que se va a prevalecer.

Finalizó expresando el Director de la Comisión que, conscientes de la importancia de esta misión, reitera que continuarán trabajando con la misma dedicación y rigor para garantizar la captación plena de los recursos que corresponden, de modo que lo policías reciban la aportación justa que merecen para su retiro.

El presidente de la Comisión cuestionó a los representantes de las agencias el que tuvieran que enviarle a la Junta de Supervisan Fiscal copia del Reglamento de

Confiscaciones. Al no tener una contestación, le solicitó a la Comisión de Juegos que en cinco (5) días laborables envíen a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, copia de las cartas que existan de la Junta de Supervisión Fiscal solicitando se le envié copia del Reglamento de Confiscaciones para su revisión.

Además, también solicitó, que enviaran en cinco (5) días laborables información sobre el impacto económico del proceso de confiscaciones de máquinas, y la imagen de los sellos de las máquinas de juego de los permisos, para fines de verificación por los policías sobre la legalidad de estas. También se le solicitó que en cinco (5) días laborables envíen una proyección del pago anual por concepto de retiro a los policías.

La Comisión de Juegos cumplió con la solicitud y envió el estimado del Impacto Fiscal sobre el Proceso de Confiscaciones de Máquinas de Juegos en Ruta. La información recibida presenta que, los costos anuales de almacén rondan de \$200,000 a \$240,000; el costo de Procesamientos Adjudicativos \$250,00; gastos de transporte de personal, dietas y millaje \$850,000; Seguridad \$125,000 y otros costos se estiman en \$30,000. El total aproximado suma \$1,495,000. Destacaron que, en el curso de la implementación y los procesos, podrían generarse partidas adicionales que no han sido contempladas en la actualidad.

Cabe señalar que, aún se encuentra pendiente de recibir un requerimiento de información solicitado a la Comisión de Juego, relacionado con la imagen o muestra de la licencia que se emite para las máquinas de juego al azar. Hasta el momento, dicho documento no ha sido remitido a esta Comisión.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de celebrada la Segunda Vista Pública y analizada la información recibida, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, presenta las siguientes conclusiones:

1. La Comisión de Juegos, luego de cuatro años de firmada la Ley 40-2020, ha iniciado el proceso para cumplir con sus disposiciones e implementar el reglamento aplicable.
2. La Comisión de Juegos ha comenzado este año fiscal el recaudo de fondos destinados al Fideicomiso para el Retiro de la Policía de Puerto Rico.
3. La Comisión de Juegos ha comenzado la orientación a los Policías sobre los avances de la Comisión en benéfico del retiro de estos.

4. La Junta del Fideicomiso para el Retiro de la Policía ya tiene sus miembros para comenzar sus funciones.
5. El Reglamento de Confiscaciones de Máquinas de Juegos en Ruta ilegales ya está preparado.
6. La Junta de Retiro ya elaboró el Reglamento para la Administración y Distribución de los Activos del Fideicomiso para el Retiro de la Policía.
7. Hasta el 26 de agosto de 2025, se han recaudado \$7,382,231,28 de los cuales \$922,778.91 han sido destinados directamente al Fideicomiso para el Retiro de la Policía de Puerto Rico.

(1)(M)

Luego de celebrada la Segunda Vista Pública y analizada la información recibida, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano presenta las siguientes recomendaciones:

1. La orientación sobre el Reglamento Confiscaciones debe ofrecerse a todos los policías y no a un grupo escogido, de forma tal que todos los policías sean proactivos en la erradicación de las máquinas de juegos ilegales y en la captación de los recaudos necesario para el pago de su retiro.
2. Se debe orientar a todos los policías para que puedan identificar los sellos y fechas que legalizan la licencia de las máquinas de juegos.
3. El nuevo Reglamento de Confiscaciones de Máquinas de Juegos en Ruta debe tener prioridad en su implementación para poder identificar y confiscar aquellas máquinas que no cumplen con lo dispuesto en la "Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Máquinas de Juegos de Azar."
4. A la brevedad posible la Junta del Fideicomiso debe comenzar sus funciones para el Retiro de la Policía de Puerto Rico.
5. Se debe tener informado a los gremios policiales de todo lo relacionado con los procesos que afecten el Fideicomiso para el Retiro de la Policía de Puerto Rico a los fines de que puedan comunicarlo a sus miembros.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter este Cuarto Informe Parcial de la Resolución del Senado 81 y recomiendan se reciba y se apruebe.

Respetuosamente sometido,


Gregorio B. Matias Rosario

Presidente

Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 81

QUINTO INFORME PARCIAL

28 de octubre de 2025

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO OCT28'25AM10:15

Jmcl

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 81, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Quinto Informe Parcial, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y trámite realizado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 81, según fuera aprobada por el Senado de Puerto, ordenó a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico "realizar investigaciones continuas sobre los aspectos concernientes a la seguridad pública de Puerto Rico, tanto a nivel estatal, como municipal que repercuten sobre el cumplimiento a cabalidad del derecho ciudadano al libre disfrute de la vida y la propiedad; evaluar los planes, programación, obra pública, organización y la prestación de los servicios ordenados a las agencias gubernamentales de seguridad pública y la seguridad civil en casos de emergencia; verificar el cumplimiento de dichas agencias con las leyes y los reglamentos aplicables, así como los funcionarios responsables de ejecutar dichas gestiones inherentes a sus puestos; investigar los aspectos concernientes a los servicios que se brindan y reciben los veteranos y que repercuten en el disfrute de su derecho a recibir los servicios que le garantice una mejor calidad de vida; cualquier otro asunto que afecte la seguridad pública y los asuntos de los veteranos en Puerto Rico."

INTRODUCCIÓN

En virtud de lo ordenado por la Resolución del Senado 81 y en ánimo de investigar las condiciones de la infraestructura de la Academia de la Policía de Puerto Rico, los servicios de alimentación a los cadetes, los procesos y fechas de graduación, así como el

número de cadetes que completan su adiestramiento y el tiempo que tardan en hacerlo, se le solicitó información la Policía de Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

La Regla 13 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", según enmendado, aprobado el 30 de junio, mediante la Resolución del Senado 255, dispone sobre las funciones y las facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 81 por el pleno del Senado, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano presenta este Quinto Informe Parcial.

INSPECCIÓN OCULAR

La Policía de Puerto Rico previo a la inspección ocular realizada el 10 de septiembre de 2025, envió a la Comisión de Seguridad y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico información relacionada con el motivo de la inspección a las facilidades de la Academia de la Policía localizada en el Municipio de Gurabo.

La Inspección Ocular se realizó en las facilidades de la Academia de la Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramientos (SAEA) de la Policía de Puerto Rico en Gurabo. Estuvieron presentes, el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, Senador Gregorio Matías Rosario y la Senadora Ada Álvarez Conde, además, por invitación, la Senadora Wanda Soto Tolentino estuvo presente, por ser esta la Senadora del Distrito Senatorial donde se celebró la Inspección Ocular. Además, también estuvieron presentes como parte de los funcionarios citados e invitados a la inspección ocular, el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, Sr. Joseph González Falcón, la Tte. Coronel Alba I. Díaz Torres, el Director de la Autoridad de Edificios Públicos, Sr. Félix Lasalle Toro, y la alcaldesa de Gurabo, Hon. Vilmarie Peña Dávila. Además, estuvieron presentes otros funcionarios de las facilidades. Las autoridades responsables de la Academia de la Policía acompañaron a los integrantes de la Comisión por las facilidades para realizar la inspección y brindaron la información que se les solicitó.

Los integrantes de la Comisión visitaron los terrenos que comprenden unas 13.5 cuerdas que albergan seis (6) edificios de dormitorios, un (1) edificio de administración, un (1) edificio de los decanatos, un (1) edificio de servicios generales, tres (3) edificios de salones de clases, un (1) edificio para la Banda de la Policía, un (1) edificio de anfiteatro, un (1) complejo de cinco (5) edificios secuenciales de la Escuela de Investigación Criminal, un (1) edificio de taller de mecánica liviana, cuatro (4) canchas de baloncesto al aire libre

y una (1) bajo techo en etapa de reparación y 10.22 cuerdas de terreno de Polígono de Tiro.

La Policía de Puerto Rico presentó la información requerida relacionada con el propósito de la inspección ocular. Sobre los procesos y fechas de graduación informaron que: en la Clase 235 A, 85 cadetes estatales están por certificar que completaron su secuencia curricular; 94 cadetes están en proceso de validar cumplimiento del secuencial curricular con fecha proyectada para finalizar el 12 de septiembre de 2025; 81 cadetes con clases están pendientes del secuencial curricular con fecha proyectada para que finalicen el 14 de noviembre de 2025; 91 cadetes municipales con fecha proyectada para que finalicen el 19 de septiembre de 2025 y 14 miembros de la Policía por Reingreso y Reinstalación están para certificar que completaron el secuencial curricular, y 1 en espera por determinación de Recursos Humanos sobre su retención en el Puesto.

Sobre la Clase 235 B, indicaron que está compuesta por cadetes estatales que no cuentan con un grado asociado conferido, y que en este caso se les ofrece un grado asociado en Seguridad Pública, el cual es impartido por el Sistema Universitario Ana G. Méndez (SUAGM) y el Programa Previo al Servicio por parte de la SAEA. Expresaron que, 244 cadetes estatales están con clases pendientes del secuencial curricular con fecha proyectada para que finalicen el 23 de diciembre de 2025.

Sobre la Clase 236 A, indicaron que está por determinarse la fecha de inicio y que hay 87 cadetes estatales.

Sobre la Clase 236 B, indicaron que esta clase está compuesta por cadetes estatales que no cuentan con un grado conferido y que, en este caso, se les ofrece un grado asociado en Seguridad Pública el cual es impartido por el SUAGM y el Programa Previo al Servicio por parte de la SAEA. Esta Clase cuenta con 93 cadetes estatales divididos en tres (3) grupos de 31 cadetes, cada uno, actualmente en el segundo término con el SUAGM, distribuidos en los Recintos de Gurabo, Ponce y Barceloneta.

Sobre la estructura general explicaron que, las facilidades de la Academia constan de edificios para las diferentes dependencias y necesidades administrativas y educativas, incluyendo de ocio y deportivas. En su fase organizacional cuentan con varios Decanatos: Decanato de Asuntos Académicos, Decanato de Seguridad y Disciplina, Decanato de Asuntos Estudiantiles, Decanato de Tiro y Decanato de Servicios Generales. Además, cuentan con un Centro de Adiestramiento para Agentes Encubiertos, Oficina de Administración, Oficina de Propiedad, Mantenimiento, Almacén, Biblioteca, Comedor, Oficina de Eficiencia Física, Gimnasio y área de Piscina. También cuentan con un edificio para la Banda de la Policía de Puerto Rico y un Anfiteatro con capacidad para 833.

Entre otras facilidades, además, se encuentra un edificio donde se encuentra la escuela de Investigación Criminal y otro con un área de Taller de Mecánica liviana asignado a la Sección de Transportación. Cuentan, además, con 4 canchas de baloncesto

al aire libre y una cancha bajo techo. Informaron que en una extensión de 10.2296 cuerdas de terreno adscritas al Polígono de Trio albergan 2 canchas al aire libre.

La Comisión pudo observar y comprobar que existen múltiples deficiencias y necesidades en muchas de las instalaciones y facilidades, entre estas:

1. Filtraciones de techo en casi todos los edificios, generando humedad, hongos y daños estructurales.
2. Problemas eléctricos y de aire acondicionado, incluyendo sistemas fuera de funcionamiento, ductos deteriorados y unidades dañadas.
3. Deterioro de baños, con liqueos en lavamanos y sanitarios, así como daños en losas y tuberías.
4. Puertas y ventanas en mal estado, que afectan la seguridad, ventilación y conservación de los espacios.
5. Falta de mantenimiento de plafones, luminarias y pintura general
6. Presencia de polillas y humedad en las maderas, especialmente en áreas como la capilla, gimnasio y casetas de vigilancia.
7. En las áreas como la biblioteca, sala de ensayo, comedor, piscina, polígono y salones se requiere reparación estructural
8. Las instalaciones de dormitorios generales y los de Agentes Encubiertos necesitan mejoras físicas
9. La planta física en el almacén y oficinas administrativas presentan problemas que afectan el funcionamiento.
10. Falta de facilidades de accesibilidad para personas con necesidades especiales en áreas como el anfiteatro
11. La necesidad de la construcción de una nueva Caja de Agua
12. Necesidad de reparación de las verjas perimetrales
13. Reemplazo de luminarias y fotoceldas en los postes
14. Reemplazo de techos de aluminio y estructuras expuestas en canchas y talleres
15. Revisión y reemplazo de sistemas de alarmas

Los integrantes de la Comisión también recibieron información de la necesidad de equipos de seguridad para los empleados que realizan funciones técnicas y especializadas como: electricistas, cocineros y empelados de planta física.

Sobre los servicios de alimentos a los cadetes, otra de las áreas para investigar, explicaron que el servicio de alimentación enfrenta retos operacionales, entre estos:

1. Escasez de personal, cocineros y asistentes de cocinero, lo que dificulta la confección, distribución y limpieza del área de manejo de alimentos.
2. Retrasos en la aprobación de solicitudes de alimentos, lo que afecta la continuidad del servicio ofrecido a los cadetes

3. Dificultad en la evaluación y asignación de presupuesto para la compra y aprobación de solicitudes de alimentos
4. Necesidad de reemplazo de los equipos de cocina: arroceras, planchas, freidoras, entre otros, por su antigüedad o que están dañados.

Evidencia de algunas de las situaciones planteadas se incluyen en las fotos que se anejan en este Informe.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

GMP

La inspección ocular realizada por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico a las facilidades de la Academia de la Policía en Gurabo permitió constatar de manera directa el estado actual de la infraestructura, las condiciones operacionales y las necesidades prioritarias del principal centro de adiestramiento de los futuros agentes del orden público del país. Las observaciones y testimonios recopilados evidencian un cuadro de deterioro físico generalizado en las estructuras, deficiencias en los sistemas eléctricos, de plomería, climatización y seguridad, así como carencias significativas en equipos, materiales y personal de apoyo.

Estos hallazgos revelan que, a pesar del compromiso demostrado por la dirección de la Academia y el personal de la Policía de Puerto Rico para mantener la continuidad de los adiestramientos, la falta de mantenimiento preventivo, de asignación presupuestaria adecuada y de una política de modernización sostenida ha tenido un impacto directo sobre la calidad de vida de los cadetes, la eficiencia institucional y la imagen pública de la entidad.

La Academia constituye un componente esencial en la formación profesional, ética y técnica de los miembros de la Policía de Puerto Rico, por lo que su adecuada operación debe ser considerada una prioridad estratégica del Estado. Las deficiencias documentadas, como filtraciones, problemas eléctricos, baños en mal estado, falta de accesibilidad y deterioro de áreas de uso común, representan no solo un riesgo a la seguridad y salud de los ocupantes, sino también una amenaza a la calidad del adiestramiento que reciben los futuros agentes.

De igual forma, los problemas identificados en el servicio de alimentos, la escasez de personal de cocina y mantenimiento, y la falta de equipos esenciales reflejan la necesidad de una evaluación integral de los procesos administrativos y de contratación en la Academia, a fin de garantizar la continuidad y eficiencia de los servicios básicos que sostienen las operaciones diarias.

En vista de la importancia institucional, simbólica y operativa de la Academia, la Comisión entiende que el Estado debe atender con urgencia las situaciones descritas y establecer un plan de acción coordinado entre la Policía de Puerto Rico, la Autoridad de Edificios Públicos, el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, entre otros organismos pertinentes, para asegurar que las mejoras requeridas se materialicen en el corto y mediano plazo.

A tales efectos, y luego de celebrada la Vista Ocular, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano presenta las siguientes conclusiones:

- 
1. Las facilidades de la Academia de la Policía de Puerto Rico necesitan atención inmediata para subsanar las deficiencias encontradas en cuanto a personal, planta física y equipos.
 2. La Policía de Puerto Rico tiene que actuar con prontitud y diligencia para lograr un presupuesto para que la Academia de la Policía cuente con los recursos económicos para cubrir las necesidades esenciales de su planta física.
 3. La Policía de Puerto Rico debe actuar con prontitud y diligencia para contar con los recursos que le permita reclutar el personal necesario para atender los servicios que se ofrecen a los cadetes que asisten a las academias.
 4. La administración de la Academia necesita implementar acciones proactivas para atender las necesidades inmediatas de accesibilidad para personas con necesidades especiales en las facilidades de uso común.

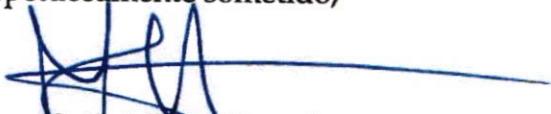
La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano presenta las siguientes recomendaciones:

1. Asignación presupuestaria inmediata destinada a la reparación de techos, sistemas eléctricos, plomería, baños, pintura y demás deficiencias estructurales identificadas.
2. Creación de un plan de mantenimiento preventivo permanente en coordinación con la Autoridad de Edificios Públicos, a fin de evitar el deterioro acelerado de las instalaciones.
3. Revisión del programa de alimentación para los cadetes, incluyendo la contratación de personal suficiente y la adquisición o reemplazo de los equipos de cocina esenciales.
4. Creación de un fondo especial de infraestructura policial, que permita atender proyectos de modernización de las academias y centros de adiestramiento sin depender de procesos presupuestarios anuales.
5. Implementación de auditorías periódicas legislativas o administrativas sobre el uso de fondos asignados y el progreso de las obras, asegurando transparencia y rendición de cuentas.

6. Establecer un plan de desarrollo a largo plazo para la modernización de la Academia, que contemple su reestructuración física, tecnológica y pedagógica, en consonancia con las necesidades actuales de la seguridad pública.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter este Quinto Informe Parcial de la Resolución del Senado 81 y recomienda se reciba y se apruebe.

Respetuosamente sometido,



Gregorio B. Matías Rosario
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 82

INFORME FINAL

3
6 de octubre de 2025

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO OCT 7 2025 PM 5:10

AMCR

AL SENADO DE PUERTO RICO

La **Comisión de Salud** del Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración e investigación de la **R. del S. 82**, presenta ante este Honorable Cuerpo su Informe Final, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 82** ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de las obras y del presupuesto asignado, al Centro de Trauma de Mayagüez.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos, el acceso a servicios médicos especializados y de emergencia es un derecho fundamental de los ciudadanos, y garantizar dicho acceso debe ser una prioridad para el Gobierno de Puerto Rico. La región oeste de la isla, con una población de más de medio millón de habitantes, carece actualmente de un Centro de Trauma de Nivel I o II, lo que obliga a los pacientes con lesiones críticas a ser transportados al Centro Médico de Puerto Rico en San Juan. Este traslado, que puede tomar horas dependiendo de la ubicación, pone en riesgo vidas humanas que podrían salvarse con un tratamiento inmediato.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha destacado que los sistemas de atención de trauma bien estructurados pueden reducir las muertes por lesiones hasta en un veinticinco por ciento 25%. Además, un informe de la *American College of Surgeons Committee on Trauma* resalta que los tiempos prolongados de transporte son un factor determinante en la mortalidad de pacientes politraumatizados. En Puerto Rico, la ausencia de centros de trauma fuera de la región metropolitana amplifica esta disparidad, con consecuencias graves para las comunidades del oeste, sur y este de la isla.

En un estudio realizado por la *Asociación de Hospitales de Puerto Rico*, se identificó que los residentes de las regiones sur y oeste tienen menos probabilidades de acceder a servicios de emergencia avanzada en la primera "hora dorada" tras un evento traumático, un periodo crítico para la supervivencia. Este estudio también concluyó que la centralización de los servicios médicos de trauma en la región metropolitana crea una inequidad significativa en el acceso a la atención. El Departamento de Salud, en un análisis de datos de emergencias de los años 2018-2022, señaló que el treinta y cuatro por ciento 34% de las muertes por trauma en la región oeste ocurrieron antes de que los pacientes llegaran al hospital adecuado debido a retrasos en el transporte.

La creación de un Centro de Trauma en Mayagüez no solo beneficiaría directamente a los residentes de esta región, sino que también aliviaría la sobrecarga de pacientes en el Centro Médico de Puerto Rico. Actualmente, este último opera por encima de su capacidad en la mayoría de los casos críticos, lo que compromete la calidad y la rapidez de la atención.

El modelo implementado en otros estados de los Estados Unidos y territorios insulares, como Hawái, demuestra que la descentralización de los servicios de trauma reduce significativamente la mortalidad en áreas rurales o de difícil acceso. En Hawái, la apertura de centros de trauma regionales en las islas exteriores disminuyó en un veinte por ciento 20% las muertes relacionadas con lesiones críticas entre los años 2010 y 2020.

El Centro de Trauma de Mayagüez ha sido objeto de múltiples asignaciones presupuestarias y esfuerzos gubernamentales destinados a su desarrollo y culminación. Desde su conceptualización, el proyecto fue identificado como una solución para reducir la disparidad en la disponibilidad de servicios médicos de emergencia en la isla. En 2012, se iniciaron los primeros esfuerzos para establecer este centro, pero el progreso ha sido

lento debido a una combinación de problemas presupuestarios, falta de coordinación interagencial y retos administrativos.

En junio de 2022, se anunció un acuerdo entre el Municipio de Mayagüez y el Departamento de Salud para combinar fondos y finalizar los trabajos del centro, con el municipio aportando sobre \$9 millones de dólares y el Departamento de Salud comprometiéndose a cubrir el resto de los fondos necesarios para culminar la fase cinco y seis del proyecto. Sin embargo, la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (Opfei) luego descubrió que dichos fondos se malversaron dejando el proyecto en un estado estático en la fase cuatro de desarrollo de infraestructura, donde se han completado trabajos preliminares como diseño estructural y reforzamiento de las instalaciones principales, pero no se ha avanzado en la adquisición e instalación de equipos médicos especializados ni en la contratación del personal médico requerido. A pesar de estos esfuerzos, las actualizaciones recientes del año 2024 indican que no se han realizado avances significativos en la adquisición e instalación de equipos médicos ni en la contratación de personal capacitado.

Las constantes emergencias médicas en la región oeste y la falta de instalaciones especializadas refuerzan la importancia de culminar el Centro de Trauma de Mayagüez. Esta instalación no solo atendería emergencias críticas, sino que también serviría como un centro de capacitación para médicos y otros profesionales de la salud, fortaleciendo el sistema médico del país en su conjunto.

El Senado de Puerto Rico, tiene la responsabilidad de velar por el buen uso de los recursos públicos y garantizar que los proyectos esenciales para la salud y seguridad de la ciudadanía sean completados de manera efectiva. Es por esto, que se hace imperativo investigar exhaustivamente el estado actual de este proyecto, identificando sus retos, logros y áreas de mejora, y estableciendo un plan claro para su culminación.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En el ejercicio de sus facultades constitucionales de fiscalización, la Asamblea Legislativa, mediante la **Resolución del Senado 82**, encomendó a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre sobre el estado actual de las obras y del presupuesto asignado, al Centro de Trauma de Mayagüez.

En atención a este mandato, la Comisión procedió diligentemente a solicitar los comentarios sobre la medida a diversos componentes gubernamentales. Los memoriales recibidos y utilizados para realizar esta investigación son: el Departamento de Salud y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

Igualmente, se solicitaron los comentarios al Departamento de Hacienda y al Municipio de Mayagüez; no obstante, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido los mismos a pesar de las múltiples gestiones realizadas por esta Honorable Comisión de Salud.

A continuación, presentaremos un resumen de los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultadas durante el proceso de investigación.

DEPARTAMENTO DE SALUD


Recibimos, la ponencia del **Departamento de Salud** la cual presentó su memorial explicativo por conducto de su Secretario, Dr. Victor M. Ramos Otero.

Departamento de Salud planteó su posición resaltando que a medida cobra especial importancia debido a la responsabilidad constitucional y legal que tiene el Departamento como ente rector en materia de salud pública en Puerto Rico.

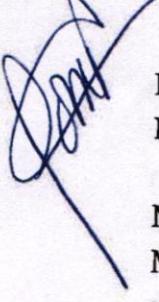
A tales efectos, el memorial subraya que la creación de una facilidad médica especializada como un Centro de Trauma en el área oeste de la isla implica retos significativos. Esto se debe a que dicha instalación debe cumplir con rigurosos estándares médicos, así como contar con la infraestructura adecuada y el personal clínico especializado que garantice un servicio eficiente y de alta calidad. De igual manera, el Departamento reconoció la necesidad imperiosa de atender a las poblaciones vulnerables del oeste, quienes enfrentan barreras geográficas para acceder a servicios de trauma en el Centro Médico de Río Piedras.

Por consiguiente, la agencia informó que se encuentra evaluando distintas alternativas para viabilizar un proyecto funcional en la zona. Mientras tanto, se han tomado acciones concretas dirigidas a fortalecer el Mayagüez Medical Center, como parte de una estrategia preliminar para robustecer la capacidad hospitalaria de la región. En ese contexto, destaca la aprobación reciente de un programa de subespecialidad ("Fellowship") en Cardiología, auspiciado por el Departamento de Salud.

Adicionalmente, el Departamento reveló que el 1 de octubre de 2025 sostuvo comunicaciones con los directivos del Mayagüez Medical Center, quienes notificaron que el *Accreditation Council for Graduate Medical Education* (ACGME) realizó una visita para evaluar la solicitud de un nuevo programa de residencia en cirugía. Según indicó, se prevé que, de aprobarse, el programa inicie en julio de 2026 con tres residentes, cuyo presupuesto será solicitado como parte del próximo año fiscal. Añadió que, esta iniciativa contará con una asignación estimada de \$108,348, lo cual representa un paso significativo hacia el fortalecimiento de los servicios quirúrgicos en la zona.

Finalmente, el Departamento de Salud reafirmó su compromiso con el bienestar del pueblo puertorriqueño y, en particular, con las necesidades médicas del área oeste. En esa línea, confía en que la información provista contribuirá de manera sustancial a los propósitos investigativos y legislativos de la Resolución del Senado 82.

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS (DTOP)


El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Secretario, Dr. Edwin E. González Montalvo.

Manifestó que, para junio de 2022, se anunció la existencia de un acuerdo entre el Municipio de Mayagüez y el Departamento de Salud. Amplió que, este acuerdo incluyó una aportación municipal de sobre nueve millones de dólares (\$9,000,000.00) de fondos combinados. No obstante, acentuó, que la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (OPFEI) descubrió los fondos en realidad se malversaron, dejando el proyecto en un estado inoperante, sin la adquisición de equipos médicos especializados ni el personal médico que requiere.

Referente a la creación de un Centro de Trauma en Mayagüez comentó que no solo beneficiaría directamente a los residentes de esta región, sino que aliviaría la sobrecarga de pacientes en el Centro Médico de Puerto Rico. Enfatizó que, actualmente, el Centro Médico opera por encima de su capacidad en la mayoría de los casos críticos, lo que compromete la calidad y la rapidez de la atención que ofrece a los pacientes en necesidad de atención de emergencia.

En lo que respecta al DTOP, informó que, de los fondos que se recolectan por aranceles asociados con la renovación de los marbetes de vehículos, se recolecta una parte para al

Centro de Trauma. No obstante, la resolución solo aborda el Centro de Trauma de Mayagüez por lo que se desconoce si este Centro se nutre de alguna porción de sus fondos. Por lo tanto, recomendó que esta Comisión incluya en su estudio la identificación puntual de las partidas presupuestarias que nutrirán la operación del Centro de Trauma de Mayagüez. Finalmente, es la postura del DTOP que el estudio debe recoger la postura de todas las Agencias concernidas como el Departamento de Hacienda y el Departamento de Salud, entre otros.

HALLAZGOS

La Resolución del Senado 82 ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de las obras y del presupuesto asignado, al Centro de Trauma de Mayagüez. Esta Comisión identificó una serie de hallazgos que reflejan tanto el estado actual del proyecto como los desafíos estructurales que obstaculizan su culminación. A continuación, se detallan los aspectos más relevantes a partir de los memoriales recibidos.

El Departamento de Salud confirmó que la creación de un Centro de Trauma en la Región Oeste representa un proyecto de gran complejidad, no solo por los altos estándares médicos y de infraestructura requeridos, sino también por la necesidad de contar con personal clínico altamente capacitado. Aunque la agencia ha explorado distintas alternativas para viabilizar esta iniciativa, al momento aún no se ha definido un plan final de ejecución. Mientras tanto, se han implementado medidas paralelas, como el fortalecimiento del Mayagüez Medical Center mediante programas de residencia médica y subespecialidades clínicas, lo cual refleja un esfuerzo preliminar para atender parte de las necesidades de la región.

Además, se destacó que el Departamento de Salud mantiene una colaboración con el Mayagüez Medical Center para establecer un programa de residencia en cirugía a partir de julio de 2026, sujeto a la aprobación del *Accreditation Council for Graduate Medical Education* (ACGME). Este proyecto incluye una inversión inicial estimada en \$108,348, destinada a cubrir tres plazas de residentes, lo que representa un paso concreto en la preparación de recursos humanos especializados para la eventual operación del centro.

Por otra parte, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) reiteró que, si bien existen mecanismos de financiamiento vinculados a aranceles de marbetes para apoyar centros de trauma, no se ha precisado si dichos fondos han sido utilizados

específicamente para el proyecto de Mayagüez. Por ende, la agencia recomendó identificar de manera puntual las partidas presupuestarias que nutrirán la operación del centro, lo cual evidencia una ausencia de claridad fiscal en torno al origen y manejo de los recursos comprometidos.

Asimismo, ambos memoriales coinciden en señalar que el Centro de Trauma de Mayagüez permanece en una etapa incompleta, detenido en la fase cuatro de su desarrollo estructural, sin que se haya adquirido el equipo médico necesario ni se haya contratado personal clínico. Esta situación, sumada a las denuncias de malversación de fondos por parte de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (OPFEI), genera preocupación respecto a la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos.


También es preciso señalar que persiste una falta de coordinación interagencial en torno al proyecto. A pesar de los esfuerzos de planificación y la celebración de acuerdos entre el Municipio de Mayagüez y el Departamento de Salud, en años recientes, no se ha logrado establecer un sistema efectivo de colaboración y fiscalización entre las agencias concernidas.

Finalmente, se observó que, a pesar de su relevancia, no todas las entidades convocadas han remitido información sustantiva. En particular, el Departamento de Hacienda y la Municipio de Mayagüez no respondieron los requerimientos formales de esta Comisión al momento de redactar el informe, lo cual limita la capacidad del Cuerpo Legislativo para evaluar de forma completa el estado del proyecto.

En suma, estos hallazgos reflejan un escenario preocupante de fragmentación institucional, deficiencias administrativas y falta de visibilidad presupuestaria que continúa afectando la concreción de un centro de salud esencial para garantizar el acceso equitativo a servicios de emergencia en la región oeste de Puerto Rico.

Cabe destacar que el pasado cuatrienio se presentó la R. C. de la C. 416 la cual proponía "ordenar al Municipio Autónomo de Mayagüez transferir al Departamento de Salud de Puerto Rico la cantidad de nueve millones (9,000,000) de dólares de los fondos de inversión del Mayagüez Economic Development, Inc. (MEDI) a los fines de compra de equipos, materiales y/o culminar las Fases V y VI del Centro de Trauma del Oeste en Mayagüez; y para otros fines relacionados". A pesar de que la misma fue aprobada tanto

en la Cámara de Representantes como en el Senado, no completó su trámite legislativo al recibir un Veto de Bolsillo.

RECOMENDACIONES

En atención a los hallazgos previamente expuestos y reconociendo la urgencia de culminar el Centro de Trauma de Mayagüez como una infraestructura crítica para la salud pública del oeste de Puerto Rico, la Comisión de Salud del Senado formula las siguientes recomendaciones:

Se exhorta a que se realice una auditoría forense independiente sobre el manejo de los fondos públicos asignados al proyecto desde su origen. Esta auditoría debe identificar cualquier irregularidad administrativa, financiera o legal, y proveer las bases para la imposición de las responsabilidades correspondientes. Además, su ejecución fortalecerá la transparencia y la rendición de cuentas institucional.


Además, se estará evaluando promover una enmienda legislativa que establezca un sistema obligatorio de rendición de cuentas en proyectos de infraestructura de salud. Dicho sistema deberá incluir informes financieros trimestrales, reportes de avance en la construcción y detalles sobre contratación de personal, todo accesible al público a través de plataformas digitales oficiales.

Asimismo, se sugiere la creación de un comité interagencial integrado por representantes del Departamento de Salud, el DTOP, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda y la Oficina del Contralor. Este comité deberá supervisar en tiempo real el desarrollo del proyecto, establecer métricas de evaluación y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Por otro lado, resulta pertinente fomentar alianzas estratégicas con universidades médicas acreditadas, hospitales regionales y asociaciones profesionales. Estas colaboraciones permitirán el adiestramiento del personal clínico necesario para la operación del centro, mitigando el impacto del éxodo médico que enfrenta Puerto Rico.

Finalmente, es indispensable llevar a cabo un estudio de impacto fiscal que identifique las implicaciones presupuestarias presentes y futuras del funcionamiento del Centro de Trauma. Este análisis, en cumplimiento con los requerimientos de la Junta de Supervisión

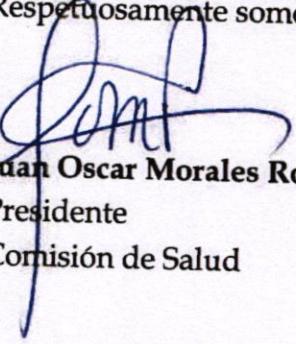
Fiscal, permitirá tomar decisiones informadas y garantizar la sostenibilidad del proyecto sin comprometer otras prioridades presupuestarias del Gobierno.

En definitiva, estas recomendaciones están dirigidas a encaminar la ejecución efectiva del Centro de Trauma de Mayagüez, asegurando el uso responsable de fondos públicos y promoviendo la equidad en el acceso a servicios médicos especializados en la región oeste de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo su **Informe Final sobre la Resolución del Senado 82**, con los hallazgos y recomendaciones para su consideración

Respetuosamente sometido,


Juan Oscar Morales Rodríguez
Presidente
Comisión de Salud

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 89

INFORME FINAL

22
20 de octubre de 2025

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

AL SENADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO OCT22'25AM8:07

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración e investigación de la R. del S. 89, presenta ante este Honorable Cuerpo su **Informe Final**, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 89** ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la uniformidad en la aplicación de la inmunidad y el establecimiento de un tope en las reclamaciones por impericia médica (malpractice) exclusivamente en casos de negligencia en Puerto Rico, considerando las diferencias en la protección legal otorgada a los médicos bajo la jurisdicción de la Comisión Industrial en comparación con aquellos que ejercen con o sin privilegios en facilidades médicas privadas, con el fin de identificar mecanismos que contribuyan a la retención de la clase médica en la Isla.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos, Puerto Rico atraviesa una preocupante crisis en la retención de su clase médica, manifestada en una reducción significativa del número de médicos activos, especialmente en especialidades críticas y regiones fuera del área metropolitana. Como resultado, se ha limitado el acceso a servicios de salud esenciales, particularmente para poblaciones vulnerables como adultos mayores y pacientes con condiciones crónicas.

Uno de los factores que incide directamente en esta problemática es la falta de uniformidad en las protecciones legales disponibles para los médicos frente a reclamaciones por impericia médica. Mientras que los profesionales que ejercen bajo la Comisión Industrial cuentan con inmunidades específicas, aquellos que laboran en el sector privado ya sea en hospitales con privilegios o en oficinas médicas enfrentan una mayor exposición legal y económica. Esta disparidad genera incertidumbre y desincentiva la permanencia en la Isla.

Adicionalmente, se plantea que la ausencia de un tope en las reclamaciones por negligencia ha provocado un aumento en las primas de seguros de impericia médica, afectando sobre todo a médicos jóvenes y a quienes trabajan en especialidades de alto riesgo. A modo de comparación, otras jurisdicciones como Florida y Texas han adoptado topes que han demostrado ser efectivos para controlar estos costos y retener talento médico.


En vista de este panorama, la autora de la Resolución planteó que se hace indispensable analizar e implementar medidas que armonicen las protecciones legales de los médicos, a la vez que se salvaguarda el derecho de los pacientes a una compensación justa. Por ello, se propone que la Comisión de Salud del Senado investigue la posibilidad de establecer un sistema uniforme de inmunidad y la aplicación de un tope en las reclamaciones por impericia médica exclusivamente en casos de negligencia, tomando en cuenta modelos exitosos de otras jurisdicciones. Este esfuerzo busca garantizar condiciones más justas para la práctica médica y fomentar la permanencia de los profesionales de la salud en Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En el ejercicio de sus facultades constitucionales de fiscalización, la Asamblea Legislativa, mediante la **Resolución del Senado 89**, encomendó a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la uniformidad en la aplicación de la inmunidad y el establecimiento de un tope en las reclamaciones por impericia médica (malpractice) exclusivamente en casos de negligencia en Puerto Rico.

En atención a este mandato, la Comisión procedió diligentemente a solicitar los comentarios sobre la medida a diversos componentes gubernamentales. Los memoriales recibidos y utilizados para realizar esta investigación son: el Departamento de Salud, el Departamento de Justicia, la Oficina de Servicios Legislativos (OSL), el Instituto de

Estadísticas de Puerto Rico, la Asociación Médica de Puerto Rico, la Asociación de Hospitales de Puerto Rico y PRMD Insurance Company de Puerto Rico (PRMD).

Igualmente, se solicitaron los comentarios a la Administración de Tribunales, a la Comisión Industrial y el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico; no obstante, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido los mismos a pesar de las múltiples gestiones realizadas por esta Honorable Comisión de Salud.

A continuación, presentaremos un resumen de los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultadas durante el proceso de investigación.

DEPARTAMENTO DE SALUD

Recibimos, la ponencia del Departamento de Salud la cual presentó su memorial explicativo por conducto de su Secretario, Dr. Victor M. Ramos Otero.

El Departamento de Salud destacó que la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica fue creada mediante la Ley 139-2008, con el objetivo de garantizar los más altos estándares en la práctica médica y velar por el cumplimiento de la política pública de salud. Subrayó que la entidad reconoce que esta controversia incide directamente sobre el sistema de salud, los profesionales médicos y el acceso equitativo a servicios de calidad.

Asimismo, puntualizó, que la medida responde a una realidad marcada por la emigración continua de médicos, el incremento en los costos de los seguros de responsabilidad profesional y la percepción de desprotección jurídica entre los galenos que laboran fuera del sistema de la Comisión Industrial. Tales factores, según se indica, han limitado la disponibilidad de servicios médicos especializados y han afectado la continuidad del cuidado en la Isla.

Argumentó, que la responsabilidad civil por impericia médica se regula principalmente por los Artículos 1536 y 1537 del Código Civil de Puerto Rico, los cuales establecen la obligación de reparar los daños causados por acción u omisión culposa o negligente. A su vez, se citan las decisiones del Tribunal Supremo en *Rivera v. Medina*, 137 D.P.R. 1 (1994), y *Santiago v. Estado Libre Asociado*, 137 D.P.R. 292 (1994), las cuales delinean el estándar de cuidado médico y la posibilidad de establecer limitaciones razonables a la responsabilidad.

El Departamento denunció que hay una disparidad significativa entre la protección legal que se otorga a los médicos del sector público y los del sector privado. Indicó que, mientras los primeros gozan de inmunidades bajo la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo (Ley 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada), los segundos están expuestos a reclamaciones civiles sin salvaguardas similares. Añadió que dicha desigualdad, genera inseguridad jurídica y desalienta el ejercicio de la profesión en Puerto Rico.

El Departamento de Salud y la Junta expresaron que la Resolución del Senado 89 promueve una política de salud pública más justa y coherente. Asimismo, enfatizaron que la investigación propuesta permitirá examinar modelos aplicados en otras jurisdicciones como Florida, Texas y California, y analizar la posibilidad de establecer un régimen uniforme de inmunidad profesional o un límite razonable a la responsabilidad civil médica.


Finalmente, se destacó la importancia de alcanzar un equilibrio entre la protección de los derechos de los pacientes, la viabilidad económica de los médicos y la estabilidad del sistema de salud.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El Departamento de Justicia presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Secretaria, Lcda. Lourdes L. Gómez Torres.

Planteó, que examinó la materia atendida en el R. del S. 89 la cual se encuentra dentro de las facultades que se le han reconocido a la Asamblea Legislativa mediante su poder. Aseveró, que la Resolución cumple con las restricciones jurisprudenciales, puesto que la misma no es arbitraria, tiene un propósito legislativo y no priva a la ciudadanía de sus derechos constitucionales.

Añadió que, el éxodo de profesionales de la salud incide directamente en la prestación de servicios médicos a la ciudadanía, por lo que resulta apremiante auscultar si las protecciones de responsabilidad civil por impericia médica que nuestro ordenamiento le otorga a los profesionales de salud es un factor que incide en esta problemática.

OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS (OSL)

Por su parte, la **Oficina de Servicios Legislativos (OSL)** presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Directora, Lcda. Olga E. López Iglesias donde planteó, que el propósito principal es identificar mecanismos que contribuyan a la retención de la clase médica en la Isla.

OSL destacó que la medida surge como respuesta a la crisis en la retención de médicos, lo que ha provocado una escasez significativa de profesionales en múltiples especialidades. Asimismo, se enfatiza que la falta de uniformidad en la protección legal de los médicos, según ejerzan bajo la Comisión Industrial o en el sector privado, genera incertidumbre jurídica y desventajas laborales que incentivan la emigración de profesionales hacia otras jurisdicciones.

Además, subrayó, que la ausencia de un tope en las reclamaciones por impericia médica ha provocado un aumento sustancial en las primas de seguros, afectando particularmente a médicos recién graduados o en especialidades de alto riesgo. En consecuencia, reconoció la necesidad de evaluar alternativas regulatorias que garanticen un balance entre la protección de los médicos y el derecho de los pacientes a una compensación justa.

Por otro lado, la OSL detalló el marco jurídico vigente, donde conforme a la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955 y al Artículo 41.050 del Código de Seguros de Puerto Rico, se establecen limitaciones y topes de responsabilidad aplicables a médicos que laboran en el sistema público, incluyendo instituciones como el Hospital Industrial, la Universidad de Puerto Rico y el Centro Cardiovascular. Sin embargo, aclaró que estas protecciones no cobijan uniformemente a los médicos del sector privado, lo que genera un trato desigual en la aplicación de la inmunidad.

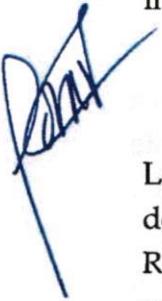
Seguidamente, la OSL explicó que la Ley Núm. 45 18 de abril de 1935, según enmendada, creó la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) y la Comisión Industrial de Puerto Rico, las cuales poseen estructuras independientes. En ese contexto, puntualizó que los médicos bajo la jurisdicción de la Comisión Industrial disfrutan de protecciones legales más amplias respecto a reclamaciones por impericia médica, lo que contrasta con la situación de los médicos que ejercen fuera del sistema público.

De igual modo, incluyó un análisis comparativo de las jurisdicciones estatales de Estados Unidos, señalando que la mayoría de los estados han adoptado topes o limitaciones en

los daños compensatorios en casos de responsabilidad médica. Acompañó esta información con tablas provistas por la Conferencia Nacional de Legislaturas Estatales (NCSL) y la Asociación Médica Americana (AMA), con el propósito de ilustrar modelos de referencia para el estudio legislativo.

En su parte conclusiva, la OSL recalcó que el Estado no responde en igualdad de condiciones que un ciudadano particular en materia de responsabilidad civil, y que esta realidad también aplica en los casos de impericia médica. Por tanto, la Oficina recomendó a la Comisión de Salud profundizar la investigación consultando entidades como el Departamento de Salud, la Oficina del Comisionado de Seguros, ASEM, ASES, ACODESE, el Colegio de Médicos, la CFSE y la Comisión Industrial, a fin de obtener una visión integral sobre el impacto y viabilidad de establecer un sistema uniforme de inmunidad o topes de responsabilidad.

ASOCIACIÓN MÉDICA DE PUERTO RICO

La **Asociación Médica de Puerto Rico** presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Presidente, Dr. Yussef Galib-Friol, expresando su respaldo total a la Resolución del Senado 89 la cual constituye un paso esencial hacia la creación de un marco jurídico más equitativo que fortalezca el ejercicio médico sin menoscabar los derechos de los pacientes.

La organización destacó que, el sistema de salud enfrenta una crisis de escasez de médicos, producto de la migración de profesionales hacia otras jurisdicciones con condiciones laborales y legales más seguras. Señaló, que la inseguridad jurídica ante reclamaciones de impericia médica es uno de los factores principales que alimenta esta fuga de talentos. Enfatizó que, la investigación dispuesta en la Resolución 89 permitirá evaluar las disparidades existentes entre los médicos bajo la Comisión Industrial y los que laboran en el sector privado, con miras a garantizar una protección legal uniforme y condiciones equitativas para todos los profesionales de la salud.

De igual modo, añadió que, en jurisdicciones como Florida y Texas, la implementación de topes en reclamaciones y regímenes de inmunidad ha demostrado ser efectiva para reducir los costos de seguros y fomentar la retención de médicos. Por tanto, sostuvo que adoptar mecanismos similares en Puerto Rico podría ser determinante para mejorar la estabilidad del sistema de salud y asegurar un ambiente laboral sostenible y justo.

Finalmente, la AMPR subrayó, que esta medida fortalece la función investigativa constitucional de la Legislatura, promoviendo la colaboración entre el gobierno, los profesionales médicos y las instituciones de salud. Concluyó, reiterando su apoyo firme a la Resolución del Senado 89, confiando en que los resultados de la investigación servirán de catalizador para reformas significativas que garanticen tanto la protección de los médicos como la calidad del servicio de salud para el pueblo de Puerto Rico.

ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE PUERTO RICO

La Asociación de Hospitales de Puerto Rico presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Presidente Ejecutivo, Lcdo. Jaime Plá Cortés.


La Asociación de Hospitales de Puerto Rico (AHPPR), señaló que resolución propone investigar la uniformidad en la aplicación de la inmunidad y la posibilidad de establecer un tope en las reclamaciones por impericia médica, específicamente en casos de negligencia. Indicó que, la medida busca identificar las diferencias en la protección legal que reciben los médicos adscritos a la Comisión Industrial frente a aquellos que ejercen en facilidades privadas, con el propósito de mejorar la retención de profesionales de la salud en la Isla.

La Asociación respaldó la intención de la medida al reconocer la necesidad urgente de atender los factores que inciden negativamente sobre la retención del personal médico. Explicó que, el marco legal vigente presenta disparidades significativas en la protección jurídica de los médicos, lo cual debe ser objeto de una evaluación rigurosa y objetiva. Sostuvo, que la investigación ordenada representa una oportunidad valiosa para fomentar un diálogo informado y constructivo, dirigido a crear un sistema justo y equilibrado que salvaguarde los derechos de los pacientes y, a la vez, garantice un ejercicio médico responsable y seguro.

Asimismo, la Asociación de Hospitales subrayó la importancia de mantener un balance adecuado que evite la emigración de profesionales de la salud, sin menoscabar el acceso a la justicia de las personas afectadas por negligencia médica. Recomendó, además, que el proceso investigativo considere el impacto potencial en la responsabilidad legal de los hospitales, dado que estos forman parte integral del sistema de salud del país y enfrentan retos particulares en materia de cobertura, recursos humanos y cumplimiento regulatorio.

La Asociación de Hospitales concluyó reiterando su disposición para colaborar con la Comisión de Salud, participando en vistas públicas, proveyendo información técnica y aportando propuestas concretas que contribuyan al fortalecimiento del sistema de salud. Reafirmó su compromiso de trabajar en conjunto con el Senado y demás entidades para promover un entorno que favorezca la permanencia, estabilidad y desarrollo de la clase médica, al tiempo que se protege la calidad de los servicios a los pacientes de Puerto Rico.

PRMD INSURANCE COMPANY DE PUERTO RICO (PRMD)

PRMD Insurance Company de Puerto Rico (PRMD), entidad especializada en seguros de impericia médica con más de seis mil profesionales de la salud asegurados, presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Presidente y Principal Oficial Ejecutivo, Víctor J. Santiago.

Subrayó, la necesidad de mayor claridad legislativa ante las diferencias existentes entre la protección legal que reciben los médicos bajo la Comisión Industrial y aquellos en la práctica privada. Según expuso, tal claridad normativa fomentaría la enseñanza, el desarrollo y la retención de médicos en Puerto Rico, fortaleciendo el sistema de salud local.

Asimismo, PRMD reveló, que numerosas demandas por impericia médica son desestimadas o resultan a favor de los profesionales, lo cual evidencia la carencia de fundamentos sólidos en muchos reclamos. Sin embargo, expuso que, estos procesos prolongados imponen una carga emocional y económica significativa sobre los médicos demandados. En atención a ello, la aseguradora sugirió varias medidas para mitigar los efectos negativos y promover un sistema más justo y eficiente.

Recomendó que, antes de radicar una demanda se exija un reporte pericial preparado por un especialista de la misma área médica, con el propósito de evitar reclamaciones infundadas. Además, sugirió la creación de un tope o inmunidad para los médicos y hospitales que atienden en salas de emergencia, dado el alto nivel de riesgo y exposición que enfrentan. Finalmente, propuso que los demandantes asuman parte de los gastos legales cuando no prevalecen en el pleito o retiran su reclamación en etapas avanzadas, lo cual desincentivaría litigios frívolos y reduciría costos judiciales innecesarios.

De manera concluyente, PRMD enfatizó que la retención de médicos en la Isla depende de un marco jurídico balanceado, capaz de proteger tanto los derechos del paciente como

la práctica médica responsable. En ese sentido, reitera su disposición para colaborar como parte interesada y experta en impericia médica, con el fin de contribuir a una política pública que garantice estabilidad profesional y un servicio de salud accesible y de calidad para el pueblo de Puerto Rico.

INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO

El **Instituto de Estadísticas de Puerto Rico** presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Director Ejecutivo, Dr. Orville M. Disdier Flores, expresando su respaldo a la Resolución del Senado 89, la cual considera podría aportar datos esenciales para diseñar políticas públicas que fortalezcan la retención del talento médico y mejoren el acceso a servicios de salud en Puerto Rico.

Destacó, que el Instituto, creado por la Ley Núm. 209-2003 como entidad autónoma e independiente, ha desarrollado múltiples proyectos dirigidos a mejorar la accesibilidad, transparencia y calidad de la información estadística del país. Entre sus esfuerzos relevantes, subrayó los estudios realizados sobre la fuga de médicos y los factores económicos y regulatorios que inciden en ella, incluyendo investigaciones relacionadas con los modelos de compensación de Medicare y el sesgo estadístico que afecta la remuneración de los médicos puertorriqueños.

De acuerdo con el análisis presentado, resaltó la falta de uniformidad en la aplicación de inmunidades y límites en la responsabilidad civil médica genera incertidumbre jurídica, lo cual contribuye al éxodo de profesionales de la salud. El Instituto considera indispensable que la investigación propuesta examine comparativamente los modelos de otros estados, como Texas y California, donde se han implementado topes a las indemnizaciones por daños no económicos con efectos positivos en la estabilidad del sistema médico. Asimismo, resaltó la experiencia reciente en Puerto Rico con la inmunidad temporera otorgada durante la pandemia del COVID-19, lo que evidencia la viabilidad de mecanismos excepcionales de protección legal.

También subrayó que, organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud (OMS), han recomendado estrategias que armonicen la seguridad del paciente con la seguridad jurídica del personal médico. En ese sentido, el Instituto planteó que la investigación debe basarse en datos empíricos y análisis comparativos, considerando los siguientes elementos:

- Uniformidad normativa: establecer criterios claros para aplicar topes económicos en las reclamaciones judiciales.
- Interoperabilidad de datos: integrar información del sector público y privado para identificar patrones de litigación.
- Capacitación institucional: promover la recopilación de datos precisos sobre la migración médica vinculada a riesgos legales.

Por consiguiente, el Instituto concluyó que la creación de límites razonables y uniformes, junto con el fortalecimiento de la recopilación de estadísticas de calidad, puede generar un equilibrio entre la protección de los pacientes y la práctica segura de la medicina. Asimismo, enfatizó la necesidad de implementar sistemas de reporte y análisis de eventos adversos, promover la mediación como alternativa a litigios prolongados y garantizar políticas de indemnización justa y proporcional.

El Instituto de Estadísticas concluyó destacando que la investigación permitirá desarrollar políticas públicas basadas en evidencia robusta y confiable. Reiteró, además, su disposición para colaborar con la Comisión de Salud en la recopilación y análisis estadístico que contribuya al desarrollo de un marco jurídico justo y eficiente para médicos y pacientes en Puerto Rico.

HALLAZGOS

Luego de examinar los memoriales sometidos por las agencias, entidades y organizaciones consultadas, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico tuvo ante sí los siguientes hallazgos:

En primer término, se constató que existe una marcada disparidad en la protección legal que ampara a los médicos que ejercen bajo la jurisdicción de la Comisión Industrial en comparación con aquellos que laboran en el sector privado. Mientras los primeros gozan de inmunidades reconocidas por Ley, los segundos enfrentan una mayor exposición a reclamaciones civiles, lo cual genera inseguridad jurídica y desincentiva la permanencia de profesionales en la Isla.

De igual manera, se evidenció que la ausencia de un tope en las reclamaciones por impericia médica lo que ha provocado un incremento considerable en las primas de seguros de responsabilidad profesional, afectando con mayor severidad a los médicos recién graduados y a quienes ejercen en especialidades de alto riesgo. Este aumento

incide directamente en los costos operacionales del sistema de salud y en la disponibilidad de servicios médicos especializados, particularmente en regiones fuera del área metropolitana.

Asimismo, se observó que la falta de uniformidad normativa entre los sectores público y privado ha fomentado una percepción de inequidad y vulnerabilidad jurídica entre los médicos. Esta realidad, unida al alto costo de las primas de seguros, constituye un factor determinante en el éxodo de profesionales de la salud hacia otras jurisdicciones con entornos laborales y legales más estables.

Por otra parte, debemos tener presente que diversas jurisdicciones de los Estados Unidos han implementado con éxito topes y regímenes de inmunidad en casos de responsabilidad médica, demostrando resultados positivos en la retención de talento médico y en la reducción de litigios frívolos. Modelos como los de Florida, Texas y California sirven como referentes para el desarrollo de alternativas legislativas para Puerto Rico.

Del mismo modo, se evidenció la necesidad de desarrollar un balance adecuado entre la protección de los derechos de los pacientes y la viabilidad económica del ejercicio médico. Las entidades consultadas coinciden en que es necesario diseñar una política pública coherente que armonice la seguridad jurídica de los profesionales con el acceso a la justicia de los ciudadanos.

Igualmente, se constató que la recopilación de datos estadísticos y la falta de información integrada entre las agencias del Estado limitan la capacidad de diseñar políticas públicas basadas en evidencia. El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico enfatizó la importancia de fortalecer los sistemas de recopilación de información sobre litigación médica, migración profesional y costos de seguros, con el fin de sustentar decisiones legislativas informadas y efectivas.

Finalmente, los memoriales reflejan un consenso generalizado entre los componentes públicos y privados sobre la necesidad de evaluar la creación de un sistema uniforme de inmunidad o de topes razonables en las reclamaciones por impericia médica. Dicho consenso se fundamenta en el reconocimiento de que la actual disparidad jurídica incide directamente en la estabilidad del sistema de salud, en la retención de médicos y en el bienestar de los pacientes.

RECOMENDACIONES

En atención a los hallazgos previamente expuestos y reconociendo la magnitud del reto que enfrenta Puerto Rico en la retención de su clase médica, la Comisión de Salud del Senado formula las siguientes recomendaciones dirigidas a promover una política pública uniforme, equitativa y sostenible en materia de responsabilidad civil por impericia médica.

En primer lugar, es meritorio desarrollar un sistema de recopilación y análisis de datos que permita monitorear la frecuencia y el resultado de las reclamaciones por impericia médica, entre otros aspectos. Este sistema debe servir como base empírica para posibles enmiendas legislativas y garantizar la transparencia y uniformidad en la aplicación de la Ley. Esta encomienda pudiera realizarse a través de un esfuerzo colaborativo entre el Departamento de Salud, la Oficina del Comisionado de Seguros y el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Asimismo, se debe evaluar la adopción de un tope razonable en las reclamaciones por impericia médica exclusivamente en casos de negligencia, tomando como referencia los modelos implementados en jurisdicciones como Texas, Florida y California. Tal medida podría contribuir a la reducción de las primas de seguros, a la estabilidad del ejercicio médico y al fortalecimiento de la disponibilidad de servicios de salud especializados en la Isla.

Por otra parte, se recomienda que se promueva la mediación y otros métodos alternos de resolución de disputas como requisito previo a la radicación de demandas por impericia médica, con el propósito de reducir la litigación innecesaria y fomentar acuerdos más ágiles y menos costosos entre las partes. Este enfoque, además de aliviar la carga judicial, puede mejorar las relaciones entre pacientes y proveedores de salud.

De manera adicional, se debe evaluar los aspectos positivos y negativos de requerir la presentación de un informe pericial previo a presentar una reclamación, suscrito por un especialista de la misma disciplina médica. Esta sugerencia de la PRMD Insurance Company, podría evitar litigios infundados relacionados con impericia médica.

Por último, la Comisión recomienda que se continúe evaluando de manera integral el impacto económico y social de la emigración médica, mediante la recopilación sistemática de estadísticas y la participación continua de las entidades profesionales y

aseguradoras del país. Solo mediante un esfuerzo colaborativo, interdisciplinario y basado en evidencia se podrá garantizar la sostenibilidad del sistema de salud de Puerto Rico y la protección efectiva de los derechos de pacientes y médicos.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo su **Informe Final** sobre la **Resolución del Senado 89**, con los hallazgos y recomendaciones para su consideración

Respetuosamente sometido,


Juan Oscar Morales Rodríguez

Presidente
Comisión de Salud

ORIGINAL

RECIBIDO SEP 29 2025 AM 11:38
Lmj
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

SENAZO DE PUERTO RICO

R. del S. 93

INFORME FINAL

29 de septiembre de 2025

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 93, somete a este Alto Cuerpo el presente informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 93 (en adelante, R. del S. 93) le ordena a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la situación fiscal, administrativa y operacional de todos los componentes del Departamento de Justicia de Puerto Rico, en aras de mejorar los servicios que brinda dicha Agencia; conocer sus programas, necesidades y dificultades.

HALLAZGOS

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, en virtud de la Resolución del Senado 93, le solicitó al Departamento de Justicia (DJ) la siguiente información:

I. Situación Fiscal

- a. Presupuesto vigente asignado al Departamento de Justicia
- b. Relación de fondos federales recibidos, programas asociados y uso de los mismos

- c. Estado de deudas pendientes y obligaciones fiscales
 - d. Planes de cumplimiento con la Junta de Supervisión Fiscal (si aplican)
- II. Situación Administrativa
- a. Organigrama vigente con descripciones de funciones por unidad
 - b. Número de empleados
 - c. Información sobre procesos de reclutamiento, retención y capacitación
 - d. Plan estratégico y metas institucionales
 - e. Estado de la digitalización de expedientes y sistemas administrativos del Registro de la Propiedad
- III. Situación Operacional
- a. Descripción y estado de los programas especiales
 - b. Indicadores de éxito de los programas del Departamento
 - c. Relación de colaboraciones interagenciales, municipales y con organizaciones sin fines de lucro, si alguna
- IV. Retos y Necesidades
- a. Necesidades identificadas de personal, infraestructura y recursos tecnológicos
 - b. Proyecciones de recursos necesarios a corto (1 año) y mediano plazo (5 años)
 - c. Planes para mejorar la eficiencia en la prestación de servicios
 - d. Propuestas de reformas legales o reglamentarias que el Departamento estime necesarias

El Departamento de Justicia, en cumplimiento con lo solicitado y de manera oportuna, remitió su contestación mediante un Informe. A continuación, esbozamos de manera pormenorizada la información enviada por el Departamento.

I. SITUACIÓN FISCAL

PRESUPUESTO VIGENTE ASIGNADO AL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

En conformidad con la Resolución Conjunta de la Cámara 136, al Departamento de Justicia se le asignó la cantidad de \$159,916,000 para el año fiscal 2025-2026, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal. El presupuesto asignado se desglosa de la siguiente manera:

A. Nómina y Costos Relacionados	105,795,000
---------------------------------	-------------

i. Salarios	86,842,000
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,009,000
iii. Aportación Patronal Seguro Médico	3,154,000
iv. Otros Beneficios del empleado	9,968,000
v. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	721,000
vi. Otros gastos de nómina	54,000
vii. Para empleados del Albergue de Testigos	1,660,000
viii. Para abogados para los Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas o "Drug Courts"	644,000
ix. Para los empleados que manejan y supervisan los proyectos de la subvención estatal de VOCA	155,000
x. Reclutamiento de abogados, agentes y transcriptores para atender la violencia doméstica, abuso infantil y delincuentes sexuales	588,000
 B. Pagos al "Paygo"	 30,366,000
 C. Facilidades y pagos por servicios públicos	 6,057,000
i. Pagos a AEE	2,065,000
ii. Pagos a AAA	659,000
iii. Pagos a AEP	2,732,000
iv. Otras facilidades y pagos por servicios públicos	451,000
v. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	150,000
 D. Servicios comprados	 8,285,000
i. Pago a PRIMAS	313,000
ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	6,441,000
iii. Otros servicios comprados	226,000
iv. Reparaciones y mantenimientos	1,305,000

E. Gastos de transportación	315,000
F. Servicios profesionales	1,192,000
i. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	39,000
ii. Gastos Legales	325,000
iii. Otros servicios profesionales	728,000
iv. Servicios profesionales de tecnología	100,000
G. Otros gastos de funcionamiento	166,000
i. Otros gastos de funcionamiento	166,000
H. Materiales y suministros	272,000
i. Otros Materiales y Suministros	272,000
I. Anuncios y pautas en medios	138,000
J. Compra de equipo	394,000
i. Otras compras de equipo	394,000
K. Inversión en mejoras permanentes	369,000
i. Para cubrir gastos relacionados a la relocalización del centro de comando, la bóveda de armas, centro de monitoreo, entre otros	369,000
L. Aportaciones a entidades no gubernamentales	115,000
i. Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones Ley 80-2020	115,000
M. Asignaciones pareo de fondos federales	35,000
N. Asignaciones Englobadas	6,417,000
i. Para gastos del subsidio y gastos operacionales de los fondos VOCA	6,417,000
<u>Total Departamento de Justicia</u>	<u>159,916,000</u>

RELACIÓN DE FONDOS FEDERALES RECIBIDOS, PROGRAMAS ASOCIADOS Y SU USO

El Gobierno de Puerto Rico ha designado al Departamento de Justicia como el State Administering Agency (SAA) de diversos programas del United States Department of Justice (USDOJ), administrados por la División de Recursos Externos (DRE). Entre las subvenciones enumeradas se encuentran: Byrne State Crisis Intervention Program (SCIP), Victims of Crime Assistance (VOCA), Edward Byrne Justice Assistance Grant (JAG), John R. Justice (JRJ), Coronavirus Emergency Supplemental Funding (CESF) y Prison Rape Elimination Act (PREA).

La información provista desarrolla, además, la finalidad de cada programa y los destinatarios de las subvenciones:

- a. SCIP (Bipartisan Safer Communities Act 2022) financia intervención de crisis en tribunales estatales, medidas de riesgo extremo y tribunales especializados (salud mental, drogas, veteranos).
- b. VOCA sostiene servicios directos a víctimas mediante entidades gubernamentales o organizaciones sin fines de lucro, con énfasis en necesidades emocionales y físicas, estabilización post-victimización, y acompañamiento en el proceso de justicia.
- c. JAG apoya proyectos para mejorar el sistema de justicia (aplicación de la ley, tribunales, prevención, correcciones, adicción, tecnología y atención a víctimas), mediante propuestas de agencias, municipios y terceros sin fines de lucro.
- d. JRJ ofrece alivio de préstamos estudiantiles a fiscales y defensores públicos que presten servicio por al menos tres años.
- e. CESF destinó fondos para prevenir, prepararse y responder al COVID-19.
- f. PREA financia proyectos para prevenir, detectar y responder al abuso sexual en instituciones correccionales.

En términos presupuestarios, el informe del DJ provee una tabla consolidada con lo asignado y adjudicado en 2021-2024:

- a. VOCA: \$43,861,182 asignados / \$34,739,493 adjudicados;
- b. JAG: \$8,570,313 / \$5,960,680;
- c. JRJ: \$269,505 / \$204,440;
- d. PREA: \$503,730 / \$389,316;
- e. SCIP: \$3,539,880 / \$0 (en proceso de adjudicación según el periodo);

- f. CESF: \$8,823,415 / \$8,790,862.44.
- g. Total: \$65,568,025 asignados y \$50,084,791.44 adjudicados.

Estos fondos han tenido usos concretos. Por ejemplo, con JAG la Unidad Investigativa de Crímenes Ciberneticos (UICC) renovó licencias esenciales de forense digital para sostener investigaciones complejas (personas desaparecidas, homicidios, robos, fraudes, violencia doméstica, agresión sexual, entre otros), lo que robustece la cadena probatoria de evidencia digital. Se capitalizó CESF (\$48,000) para instalar equipo tecnológico en sus salones y renovar la licencia de ZOOM por cinco años, además de reabastecer materiales con JAG y contratar docencia especializada; ambos proyectos federales se hallaban vigentes al cierre (CESF vence 30-sep-2024; JAG 31-oct-2024). Asimismo, ante la caída del VOCA a nivel federal, el Informe recoge que el Departamento obtuvo una subvención estatal anual de \$6,400,000 en los presupuestos 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025 para sostener servicios directos a víctimas en agencias, municipios y terceros, demostrando mecanismos de sustitución de fondos federales con renglones estatales supervisados por la OGP y avalados por la FOMB en partidas específicas (como el apoyo del Comité PARE por \$2,000,000) para organizaciones que atienden la violencia de género.


El Informe detalla que, durante el periodo cubierto, el Departamento registra \$16,056,111.79 en fondos obligados, \$6,449,145.32 en reembolsos recibidos y \$19,857.50 de reembolso pendiente ("Request for Reimbursement"). Los Project Worksheets (PW) se organizan por desastre (COVID-19: PW-4493; Huracán Irma: PW-4336; Huracán María: PW-4339; Terremotos: PW-4473) y se enumeran proyectos activos – entre ellos, PW-06661 para la rehabilitación del Albergue de Víctimas y Testigos, con fecha de terminación proyectada para enero de 2025; PW-06451 (Edificio Anexo) que no se realizará y está en trámite de fund-sharing a PW-06661; y PW-846 Cat Z para gastos administrativos a nivel de programa. El Informe, además, recoge gestiones pendientes al cierre de octubre de 2024 en los proyectos FEMA: validar aplicación de pagos de seguro antes de solicitar reembolso del PW-06661 (Albergue); solicitar cierres de PW-09399 (adquisición/instalación de muebles) y PW-0154 tras evaluación de COR3; confirmar fund-sharing de PW-06451 a PW-06661; y someter el informe trimestral de progreso.

Respecto a ARPA (administrado por AAFAF), el Informe presenta un cuadro de resoluciones aprobadas:

- (i) \$3,000,000 para la digitalización de planos del Registro de la Propiedad (Res. 2022-014),

- (ii) \$6,000,000 para suplementar costos del proyecto de rehabilitación del Albergue no cubiertos por FEMA (Res. 2022-007),
- (iii) \$3,625,560.72 en fondos adicionales por aumentos de costos en la misma obra (Res. 2023-047), y
- (iv) \$126,000 para gastos administrativos del inspector de obra (Res. 2024-51).

Debe resaltarse que, por FEMA y ARPA, el Albergue de Protección a Víctimas y Testigos acumula importantes inversiones: FEMA: \$3,890,115.81 y ARPA: \$9,751,560.72, con contratos asociados en el AF 2024-2025 para avanzar la reconstrucción y rehabilitación.

Finalmente, sobre este renglón, el Informe puntualiza los requisitos operativos para el manejo de estas carteras: uso de Grants.gov y DRS (COR3) para cambios, cierres y reembolsos; y de VendorsCafe para el 10% CDBG-DR por cada 90% de fondos FEMA pagados.

ESTADO DE DEUDAS PENDIENTES Y OBLIGACIONES FISCALES

El Informe no ofrece un listado nominal de “deudas” financieras tradicionales a nivel de toda la agencia. Sin embargo, recoge obligaciones fiscales concretas que inciden en la situación fiscal del Departamento.

La Junta de Confiscaciones reporta recaudos \$11,609,153.90 (2021-2024) por transacciones extrajudiciales, ventas a agencias y municipios, subastas, reciclajes, dinero confiscado y confiscación de fianzas. Con esos recaudos, la Junta excedió lo requerido para su correcta administración por \$3,609,153.90, lo cual permitió pagar sentencias adversas y, a su vez, distribuir el sobrante neto conforme a la Ley 119-2011¹ por la Oficina de Finanzas (SAGA). Según el Departamento, gracias a estos recaudos, se ha podido cubrir más del 70% de esas sentencias adversas adeudadas. Esto no solo reduce pasivos contingentes, sino que desahoga el flujo de caja.

En la cartera FEMA, a la fecha del Informe, se contabiliza un reembolso pendiente por \$19,857.50 (“Request for Reimbursement”), además de cierres aún por gestionarse (p. ej., PW-09399 y PW-0154 sujetos a evaluación de COR3). El Departamento también debía validar el fund-sharing de PW-06451 (Edificio Anexo) hacia PW-06661 (Albergue). Estos no equivalen a “deudas” en sentido estricto pero sí

¹ Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011

constituyen obligaciones administrativas: si se retrasan, inciden en el capital de trabajo y en la oportunidad de ejecutar proyectos dentro de ventana de elegibilidad.

En tanto a CDBG-DR, el Informe señala el pendiente del 10% de reembolso correspondiente al PW-09399 (muebles en fiscalías). Este tipo de co-financiamiento *a posteriori* demanda un seguimiento puntual en VendorsCafe para no afectar las tasas de recuperación y la trazabilidad de costos indirectos.

Las leyes de aumento salarial aprobadas (Ley 134-2023² y Ley 101-2024³) internalizan incrementos presupuestarios que, por su naturaleza, se convierten en obligaciones recurrentes de nómina. El informe muestra que el Departamento identificó \$5,259,640 para cubrir su impacto retroactivo, y que la estructura salarial actualizada para fiscales, procuradores y registradores representa un compromiso estable de recursos. A esto se suma el aumento de la aportación patronal al plan médico a \$175, con efecto en el costo anual de beneficios marginales. Estas líneas, aunque provisiones presupuestadas, constituyen compromisos financieros de cumplimiento mandatorio.

CUMPLIMIENTO CON LA JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL

El Informe documenta actuaciones y aprobaciones que, en la práctica, configuran los ejes de cumplimiento con el Plan Fiscal y la disciplina presupuestaria exigida por la Junta de Supervisión Fiscal (FOMB, por sus siglas en inglés):

- a. Se registra la aprobación por la FOMB de \$2,000,000 (solicitados a OGP) en 2022 para fortalecer albergues y organizaciones sin fines de lucro que sirven a víctimas de violencia de género, en el contexto de la OE-2021-013 y el Comité PARE. Esta coordinación interinstitucional evidencia alineamiento de los esfuerzos de política pública con las restricciones y prioridades del Plan Fiscal.
- b. A la luz de la merma de VOCA, el Departamento obtuvo \$6,400,000 para 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, con lo cual mantuvo la continuidad de servicios a víctimas sin quebrantar la regla de balance presupuestario; de

² Ley para enmendar el Artículo 82 de la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, a los fines de reestructurar los criterios uniformes prevalecientes para establecer el salario base de los fiscales de distrito, fiscales auxiliares I al IV, procuradores de menores, procuradores de familia, registradores de la propiedad; y para otros fines relacionados.

³ Ley para enmendar el Artículo 7.001 de la Ley Núm. 201 de 2003, Ley de la Judicatura de 2003, enmienda los Artículos 58 y 82 de la Ley Núm. 205 de 2004, Ley Orgánica del Departamento de Justicia; y enmendar los Artículos 277 y 283 de la Ley Núm. 210 de 2015, Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Puerto Rico.

hecho, el Informe reporta que el cierre fue "en positivo" tanto en Fondo General como en Fondos Especiales.

- c. El incremento de \$100 a \$175 en la aportación patronal de plan médico ocurrió tras reiteradas gestiones ante OGP, FOMB y la Asamblea Legislativa durante vistas de presupuesto. La reestructuración salarial de fiscales, procuradores y registradores (Ley 134-2023; Ley 101-2024) se cumplió con identificación de recursos y redistribuciones autorizadas, para evitar desfases en el presupuesto.
- d. El Informe registra extensiones de vigencia concedidas por FEMA (categorías C-G, hasta 20-mar-2025; PW-06661 hasta 31-ene-2025) y el cronograma de ARPA (obligación hasta 31-dic-2024 / ejecución hasta 31-dic-2026).
- e. El Informe deja constancia de auditorías de la Oficina del Contralor y de la Oficina del Inspector General Federal y la presentación de un Plan de Acción Correctiva (PAC)⁴ además de un Plan de Cumplimiento específico de la Unidad de Control de Fraude al Medicid (MFCU)⁵ ante la auditoría federal.

II. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

ORGANIGRAMA VIGENTE CON DESCRIPCIONES DE FUNCIONES POR UNIDAD

Desglosamos las funciones de cada unidad reportada por el Departamento de Justicia:

- **Secretaría Auxiliar de Asesoramiento (SAA):** La función principal de la Secretaría Auxiliar de Asesoramiento consiste en asistir al Secretario de Justicia en la preparación de los análisis legales que proveerá al Gobernador, a la Asamblea Legislativa, las distintas agencias y dependencias del Gobierno. Dicho asesoramiento se brinda mediante la preparación de opiniones legales, memorandos de derecho y, en el caso de la Asamblea

⁴ Con un informe complementario pendiente.

⁵ La Unidad de Control de Fraude al Medicaid (MFCU) fue creada en virtud de la Ley Núm. 154-2018, Ley de Reclamaciones Fraudulentas a los Programas, Contratos y Servicios del Gobierno de Puerto Rico, y de la Orden Administrativa Núm. 2018-02, aprobada el 21 de mayo de 2018, con el propósito de conducir investigaciones y promover las acciones civiles y criminales que correspondan para el recobro y/o la restitución de las pérdidas y daños ocasionados al Programa de Medicaid, incluyendo, pero sin limitarse, a acciones al amparo de la Ley antes mencionada o cualquier otra legislación aplicable.

Legislativa, mediante comparecencia a vistas públicas legislativas por conducto de los abogados de la División de Legislación.

- **Secretaría Auxiliar de Asuntos de Menores y Familia:** Esta Secretaría es la encargada de representar legalmente los intereses de los menores en procedimientos judiciales sobre maltrato y negligencia a menores. Además, representa al Ministerio Público en procedimientos civiles como adopciones, tutelas, autorizaciones judiciales relacionadas con los bienes de los menores e incapaces judicialmente, declaraciones de incapacidad, nombramientos de tutor, reclamaciones de alimentos, exequátur, protocolizaciones de testamentos ológrafos, entre otros. Por otro lado, la Secretaría es la encargada de implementar la Ley de Menores de Puerto Rico e investigar todas las querellas referidas por la Policía donde se alegue la comisión de una falta por menores de 18 años de edad. La Secretaría Auxiliar de Asuntos de Menores y Familia administra el proyecto de Sistema Televisivo de Circuito Cerrado Móvil para el testimonio de menores e incapaces, el Programa de Desvío para Menores, el Programa Justicia Va a la Comunidad, y el Proyecto Piloto Corte de Drogas Juvenil, en coordinación con la Oficina de Administración de Tribunales.
- **Secretaría Auxiliar de lo Civil (SAC):** representa al Gobierno de Puerto Rico y a sus funcionarios en todo procedimiento civil o administrativo ante los foros de primera instancia de Puerto Rico, de los Estados Unidos, o de cualquier otro estado federado, territorio o posesión de los Estados Unidos. A su vez, esta Secretaría tiene la responsabilidad de preparar y mantener un registro de demandas y acciones contra el Estado, sus empleados y ex funcionarios. La Secretaría Auxiliar de lo Civil está compuesta por las siguientes divisiones especializadas:
 - Daños y Perjuicios
 - Recursos Extraordinarios, Política Pública y Ambiental
 - Laboral
 - Contributivo, Cobro de Dinero y Expropiación Forzosa
 - Confiscaciones, Tragamonedas y Fianzas Criminales
 - Litigios Federales y Quiebra
- **Secretaría Auxiliar de Gerencia y Administración (SAGA):** es responsable de dirigir, ejecutar, evaluar, controlar y supervisar la administración de los recursos económicos, financieros y materiales del Departamento. Para lograr estos objetivos, se divide de la siguiente manera: División de

Presupuesto, División de Planificación y Estadísticas, División de Finanzas, División de Recursos Externos y División de Servicios Administrativos.

- **Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos (SARH):** tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, dirigir y dar seguimiento a todas las actividades relacionadas con la administración de recursos humanos en el Departamento. Se encarga de analizar y recomendar el curso de acción a seguir en cuanto a las solicitudes de evaluaciones médico ocupacionales, acomodos razonables, aplicación de medidas disciplinarias y cesantías ocupacionales y no ocupacionales. Además, asesora a la alta gerencia del Departamento sobre las leyes, reglamentos y normas aplicables a los empleados. Esta Secretaría se compone de las divisiones de Asuntos de Personal, Administración de Asistencia y Licencias, Centro de Servicios al Empleado y Centro de Cuidado Diurno y Desarrollo Preescolar.
- **Oficina de Asuntos Monopolísticos:** La Oficina es una dependencia gubernamental a cargo de poner en vigor y fiscalizar las disposiciones de la Ley de Monopolios y Restricción de Comercio de Puerto Rico. Esta legislación tiene como fin proteger la competencia entre empresas, de manera que se ofrezcan productos y servicios a precios bajos, de alta calidad, y con mayor innovación.
- **Oficina de Ayuda al Ciudadano:** La Oficina sirve de enlace directo entre el Departamento de Justicia y la ciudadanía. Su propósito es atender y orientar a cualquier persona que acuda a nuestras instalaciones o se comunique con la oficina, ya sea sobre las funciones ministeriales, servicios o procedimiento que realiza el Departamento de Justicia u otra agencia o rama de gobierno.
- **División de Integridad Pública, Delitos Económicos y Oficina de Asuntos del Contralor (DIPAC):** La División está encargada de la investigación y procesamiento criminal de toda conducta delictiva cometida por un funcionario público en el ejercicio de su cargo, incluyendo apropiación ilegal, malversación de fondos públicos, delitos contra los derechos civiles, violaciones a la Ley Electoral, Ley de Ética Gubernamental y Ley de Sustancias Controladas, entre otras. Investiga de forma preliminar a los funcionarios públicos cuyas actuaciones se ubican en el marco de aplicación de la Ley del Fiscal Especial Independiente, y realiza recomendaciones al Secretario de Justicia sobre referidos a ese organismo. La División de Delitos Económicos investiga y procesa criminalmente a las personas imputadas de fraude, robo a bancos, instituciones financieras o fraude contributivo, fraudes a programas federales o estatales, y fraudes postales, entre otros.

También investiga: infracciones a varias leyes especiales, tales como la Ley de Valores, el Código de Seguros u otras leyes similares; casos de evasión contributiva bajo el Código de Rentas Internas y otras leyes fiscales; y delitos tipificados en el Código Penal o en cualquier otra ley especial, cuando estos se cometan en conjunto con algunos de los delitos mencionados anteriormente. También tiene facultad para instar ante los tribunales de justicia toda acción civil o criminal que surja como resultado de cualquier intervención del Contralor en relación con los ingresos, cuentas y desembolsos del Estado y sus agencias.

- **Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico:** El Instituto fomenta la capacitación profesional de todo el personal que labora en el Departamento de Justicia con el objetivo de fortalecer sus competencias y mantenerlas a la vanguardia del desarrollo normativo, jurisprudencial y técnico. Con este fin, el Instituto cuenta con un programa de formación permanente y continua, diseñado con estrategias innovadoras y metodologías especializadas que responden a las exigencias y evolución del ejercicio jurídico. El Instituto coordina, planifica y ofrece los adiestramientos en el Departamento de Justicia, asegurando el cumplimiento de las capacitaciones requeridas por virtud de ley y promoviendo el pensamiento jurídico crítico mediante diversas iniciativas y actividades de formación. Además de atender las necesidades de capacitación interna, el Instituto se dirige a extender su alcance mediante cursos especializados dirigidos a abogados de otras entidades gubernamentales y el sector privado, contribuyendo al fortalecimiento de la comunidad jurídica en Puerto Rico. Con un compromiso firme hacia la excelencia, la innovación y la transformación institucional, impulsa iniciativas que buscan dejar un legado perdurable en la formación del talento humano del Departamento de Justicia y la sociedad.
- **Junta de Confiscaciones:** tiene entre sus funciones custodiar, conservar, controlar y disponer de la propiedad que ha sido adquirida por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través de un procedimiento de confiscación. Los procesos de confiscación son de naturaleza civil y van dirigidos contra bienes que se ocupen por virtud de cualquier ley que autorice la confiscación de bienes por parte del Estado. Es sujeto de confiscación toda propiedad que sea producto o se utilice durante la comisión de delitos graves y de aquellos delitos menos graves en los que por ley se autorice la confiscación.

- 
- **Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos:** Su misión es ofrecer a las víctimas y testigos de delito el apoyo, la protección, los servicios y la asistencia económica que establece la ley, garantizando un proceso sensible, digno y compasivo, que promueva su cooperación y participación en las investigaciones y procesos judiciales. La Oficina cuenta con especialistas que trabajan con las necesidades que se identifican en esa víctima o testigo de delito, desde el área de la compensación económica hasta la identificación y canalización de apoyo psicológico, manejo de crisis, orientación y consejería sobre el proceso legal, acompañamiento a tribunales durante los procesos judiciales, coordinación de referidos para servicios gubernamentales.
 - **Oficina del Jefe de los Fiscales:** investiga y procesa los casos de naturaleza penal en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. También gestiona los asuntos de naturaleza civil o administrativa necesarios para imponer responsabilidad a los sujetos de la investigación o del proceso penal e insta acciones para la restitución de fondos y propiedad obtenida de la comisión de delitos de corrupción gubernamental, crimen organizado y sustancias controladas. Las unidades especializadas adscritas a la Oficina del Jefe de los Fiscales son las siguientes:
 - División de Crimen Organizado y Drogas
 - División de Extradiciones
 - Unidad de Crímenes Cibernéticos
 - Oficina de Coordinación de Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores.
 - Unidad de Control de Fraude al Medicaid (MFCU)
 - **Oficina de Prensa y Comunicaciones:** se encarga de asesorar al Secretario de Justicia en torno a la planificación de la comunicación pública de la agencia. Asimismo, es la oficina que funge de enlace con los medios de comunicación y gestiona las peticiones de información pública de los medios.
 - **Oficina del Procurador General:** representa al Gobierno de Puerto Rico en todos los asuntos criminales y civiles ante los tribunales apelativos de Puerto Rico, de los Estados Unidos, o de cualquier otro estado federado, territorio o posesión de los Estados Unidos. Esta Oficina es dirigida por una Procuradora o un Procurador General, nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. La Procuradora o Procurador General es a quien le corresponde tomar la determinación en torno a si procede

recurrir ante un tribunal apelativo para revisar un dictamen adverso. También viene llamado a defender los intereses del Estado ante los tribunales apelativos en calidad de parte apelada o recurrida. Por su parte, la Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- **Registro de la Propiedad de Puerto Rico:** es la entidad gubernamental que se encarga de inscribir y dar publicidad a los negocios relacionados con los bienes inmuebles. El Registro tiene disponible para el público la información relevante de dichos inmuebles, como el nombre de sus titulares, los negocios jurídicos que se han realizado, las cargas y gravámenes. El Registro cuenta con 29 secciones, ubicadas en 12 locales a través de toda la isla:
 - Sede Metropolitana en Santurce, la cual incluye las secciones de: Caguas, Carolina, Guaynabo; San Juan, Help Desk de Karibe y la Oficina Administrativa del Registro de la Propiedad.
 - Sede Oeste en Mayagüez, la cual incluye las secciones de: Aguadilla, Mayagüez y San Sebastián.
 - Arecibo
 - Barranquitas
 - Bayamón
 - Fajardo
 - Guayama
 - Humacao
 - Manatí
 - Ponce
 - San Germán
 - Utuado
- **División de Recursos Externos (DRE):** manejo de fondos federales otorgados por el Departamento de Justicia de Estados Unidos, cuyo proceso permite ampliar y reforzar los servicios que se ofrecen en apoyo a las comunidades.
- **Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC):** recibe, custodia y provee información de naturaleza penal completa, actualizada y correcta a

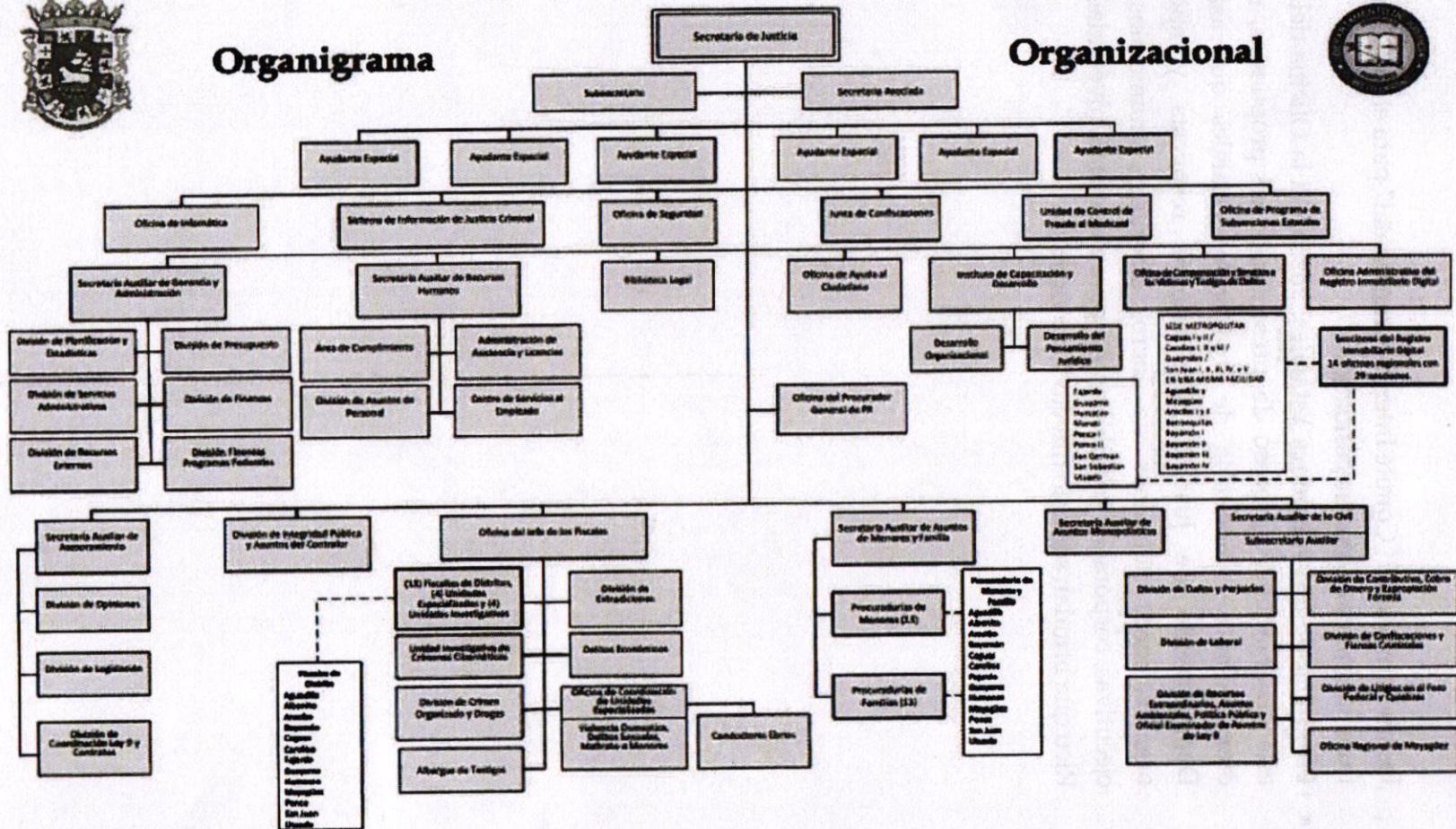
los integrantes del "Comité Intergubernamental" para el propio y adecuado funcionamiento de sus necesidades.

- **Programa de Subvenciones Estatales:** adscrito a la Oficina del Secretario, está encargado del proceso de presentación de propuestas, evaluación, otorgamiento y monitoría de los fondos estatales que asignados al Departamento de Justicia para brindar respuesta y apoyo a las organizaciones sin fines de lucro, albergues, municipios, agencias ejecutivas, corporaciones públicas y programas de la Universidad de Puerto Rico que brindan servicio directo a las víctimas.

A continuación, el organigrama organizacional vigente del Departamento de Justicia:



Organigrama



NÚMERO DE EMPLEADOS

La Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos (SARH) consignó una plantilla total de 1,455 empleados, discriminada así: 681 de carrera (672 estatales, 9 federales), 350 transitorios (250 estatales, 100 federales), 26 de confianza (25 estatales, 1 federal) y 398 nombramientos por ley (396 estatales, 1 federal).

Adicionalmente, la Oficina del Jefe de Fiscales (OJF) detalla los 381 puestos por ley (314 ocupados, 67 vacantes) con desglose por clasificaciones de fiscales y procuradores.

En División de Integridad Pública y Oficina de Asuntos del Contralor (DIPAC) se certifica un equipo de quince fiscales y personal de apoyo; y en Oficina del Procurador General (OPG) se incorporaron 12 nuevas posiciones financiadas con reasignaciones internas.

INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO, RETENCIÓN Y CAPACITACIÓN

En cuanto al reclutamiento, el Departamento informó que para finales de 2023, la OATRH autorizó la apertura de convocatorias de carrera resultando en 53 nombramientos: 32 Técnicos(as) de Registro, 5 Abogados Séniors para SAC, 14 Transcriptoras de Investigaciones Legales en OJF y 2 Oficiales de Monitoreo en DRE. En SAGA se reclutó personal contable, administrativo y de servicios, y se reforzó la supervisión de Transporte. En DIPAC, durante el AF 2023-2024, se reclutaron tres abogados con designación de fiscales especiales y dos transcriptoras; y en OPG se crearon e impulsaron doce nuevas posiciones.

En relación con la retención y condiciones de empleo el Departamento resaltó que dos medidas se destacan por su efecto sistémico: (a) el aumento de la aportación patronal al plan médico de \$100 a \$175 (2024), y (b) la reestructuración salarial de fiscales, procuradores y registradores, concretada mediante la Ley 134-2023 y la Ley 101-2024, con nuevas tasas. El informe atribuye a estos cambios un efecto de mitigación del éxodo por falta de competitividad salarial. Complementariamente, la SARH gestionó diferenciales para transcriptoras con turnos nocturnos y de fines de semana.

Por último, sobre la capacitación, el Instituto de Capacitación consolidó un modelo mixto (virtual/presencial), aseguró cinco años de ZOOM para cursos, obtuvo fondos JAG para docentes y materiales y mantuvo operando la Escuela de Liderazgo con un alcance promedio de 220 líderes por trimestre (2021-2023). Se adiestraron técnicos en derechos de víctimas y actualizó módulos; MFCU cumplió estándares de

adiestramiento 42 CFR 1007; las procuradurías de familia y menores modernizaron videoconferencias y sostuvieron programas de orientación a escuelas y entidades.

PLAN ESTRATÉGICO Y METAS INSTITUCIONALES

El informe incorpora como anexo el Plan Estratégico 2024-2028, diseñado bajo principios de transparencia, planificación, sana administración, participación e innovación y conforme a la Ley 236-2010⁶. Aunque el anexo no se desarrolla en el cuerpo principal, del conjunto de actuaciones reseñadas (normas de acceso a la información, modernización digital (KARIBE, RCI, MAPECO), uniformidad de procesos de contratos y Ley 9, y fortalecimiento de OSIJ y Registro) se infiere una hoja de ruta centrada en institucionalizar procesos, asegurar cumplimiento regulatorio y convertir datos operacionales en gestión medible. Ese es la esencia de la “estructura programática” mencionada en el informe.

ESTADO DE LA DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

En cuanto a este renglón, el Departamento de Justicia informó los siguientes avances en el manejo de los sistemas del Registro de la Propiedad:

- **KARIBE:** corrección de errores; mejoras de módulos e interfaz; validaciones; filtros; almacenamiento de archivos; tableros estadísticos; autenticación multifactor; e integración para uso administrativo de índices de fincas, personas y planos digitalizados, mientras culminan los proyectos. Resaltan un salto cualitativo: del expediente físico a la gestión digital con tableros e índices; es decir, administración basada en datos.
- **Digitalización de acervos:** 1,643 tomos históricos digitalizados y meta de cierre al 31 de diciembre de 2024; 219,181 planos en sobre ya digitalizados (de un universo de aproximadamente 240,000) con financiamiento ARPA (\$3 millones).
- **Capital humano y teletrabajo:** reclutamiento de 32 Técnicos(as) de Registro y un plan piloto de teletrabajo para Registradores y Técnicos, con posible expansión al Help Desk de KARIBE y a Certificadores.

⁶ Ley de Rendición de Cuentas y Ejecución de Programas Gubernamentales.

III. SITUACIÓN OPERACIONAL

DESCRIPCIÓN Y ESTADO DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES

En este renglón el Departamento de Justicia destacó las labores de la Oficina del Jefe de Fiscales (OJF), las fiscalías de distrito, el Centro Metropolitano de Investigación y Denuncias (CMID), Programa de Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas (Drug Court), Unidad de Procesamiento de Casos de Embriaguez (UPCE), División de Coordinación de Unidades Especializadas (violencia de género), Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas (OCSV), Unidad Investigativa de Crímenes Cibernéticos (UICC), Secretaría de Asuntos de la Familia (menores y familia), Oficina del Procurador General (OPG), Sistema Integrado de Justicia Criminal (SIJC), Registro Inmobiliario Digital de Puerto Rico, Oficina de Asuntos Monopolísticos (OAM), Unidad de Control de Fraude al Medicaid (MFCU) y la Junta de Confiscaciones.

En el periodo examinado, la OJF combinó acciones de reorganización, adquisición de equipo crítico y fortalecimiento de capacidades para investigación y litigación. Entre otras gestiones, se reubicó la Fiscalía de Caguas al Centro Judicial de esa jurisdicción y se remodelaron facilidades en Bayamón para alojar una unidad especializada, con el objetivo de mejorar condiciones de trabajo y atención a víctimas. A la par, se ejecutó un plan para reducir y disponer evidencia acumulada en los cuartos de evidencia de las trece fiscalías, en coordinación con la Administración de Servicios Generales (ASG) y el Negociado de la Policía (armas y municiones). La OJF gestionó además fondos para reforzar la seguridad en fiscalías y en el CMID: se adquirieron arcos detectores de metales, escáneres corporales de mano y unidades de descarga segura de armas; el equipo se desplegó en 12 fiscalías (Arecibo ya contaba con equipo), el CMID y el albergue del Departamento. También se instalaron sistemas de videoconferencia y se distribuyeron 65 grabadoras digitales (cinco por fiscalía) para documentar señalamientos de fines de semana y casos de violencia de género. La OJF, además, mantuvo activo el proyecto del albergue para víctimas y testigos: para su operación y mantenimiento se reservó una asignación anual aproximada de \$2.9 millones del Fondo General, asegurando continuidad en reclutamiento y compras esenciales. El detalle operativo del albergue se mantiene en un informe confidencial de transición conforme a la Ley 197-2020. En materia de personal regido por nombramiento en ley, al 22 de noviembre de 2024 el universo de 381 plazas de fiscales y procuradores de menores contaba con 314 ocupadas y 67 vacantes (10 fiscales de

distrito, 259 fiscales auxiliares en sus distintas categorías y 45 procuradores de asuntos de menores).

Tras varios años sin fiscales dedicados, Justicia reclutó 13 fiscales especiales para reactivar el Programa de *Drug Court*, mecanismo de corte terapéutico que atiende personas acusadas por delitos no violentos vinculados a trastornos por uso de sustancias. El Gobierno asignó \$712,578 para la contratación; como parte del relanzamiento, la OJF adoptó la Orden Administrativa 2024-01 con guías del programa, y estructuró un programa de adiestramiento inicial de tres semanas para los fiscales designados.

La UPCE estableció un modelo uniforme de procesamiento de casos por conducir bajo los efectos (DUI), con acuerdos marco para toma de muestras, cadena de custodia y radicación expedita. Entre el 1 de enero de 2021 y el 15 de noviembre de 2024 se radicaron 12,858 casos: 2,870 (2021), 3,549 (2022), 3,642 (2023) y 2,797 (al corte de 2024). El programa se apoya en un Memorando de Entendimiento con la Comisión para la Seguridad en el Tránsito para adiestramientos y estándares de recopilación de evidencia pericial.

El Departamento ha sostenido una agenda de adiestramientos sobre estrangulamiento (*Alliance for Hope*) que, según el informe, fue coetaneo a la aprobación de la Ley 71-2024 para tipificar el estrangulamiento, sofocación y asfixia posicional como modalidades agravadas. En los primeros cinco meses tras ese cambio legal, se radicaron 173 casos por maltrato mediante estrangulamiento. Asimismo, se gestionó y firmó el 26 de junio de 2024 un Acuerdo Interagencial con el Instituto de Estadísticas para divulgar datos sociodemográficos de víctimas de violencia doméstica y desarrollar mapas y planes de prevención de feminicidios íntimos. Adicionalmente, Justicia obtuvo una subvención federal (\$500,000, vence el 30 de septiembre de 2027) para dos fiscales especializados en abuso sexual, que acompañarán entrevistas forenses, coordinarán con las 13 fiscalías y agilizarán trámites de evidencia científica con el ICF. La implantación prevé colaboración con CIMVAS, Centro Salud Justicia, Casa Albizu y Coordinadora Paz para las Mujeres.

La OCSV atendió simultáneamente compensaciones, gestión de casos y acompañamiento en albergues en toda la isla para orientar sobre elegibilidad y diligenciar solicitudes in situ. En paralelo, el Departamento habilitó 12 salones de entrevista con enfoque de trauma en fiscalías y uno en el CMID, financiados con fondos CARES canalizados por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, por \$212,981.25. En materia de capacidades, se certificaron 65 técnicos en servicios informados en trauma (*Innova Psychological Group*) y se proveyeron 1,121 tarjetas de \$20 para cubrir alimentos de víctimas y sus hijos durante gestiones investigativas o

judiciales; se adquirieron cajas de seguridad por jurisdicción para custodia de estos vales.

La UICC robusteció su capacidad forense digital con fondos JAG (proyecto 2020-DJ-DJUCC-02), priorizando la renovación de licencias y equipos para extracción, análisis y preservación de evidencia en casos de homicidios, fraudes, violencia doméstica, agresión sexual, pornovenganza y distribución de sustancias (incluido fentanilo por medios electrónicos). El inventario incluye, entre otros, Cellebrite Premium (vigente a mayo de 2026), GrayKey, Berla, Magnet AXIOM, X-Ways, DVR Examiner e AXON Investigate Pro. En 2024, el Departamento recibió además un Local *Law Enforcement Grant* cercano a \$500,000 (vence el 30 de septiembre de 2027) para formar tareas de trabajo (task forces), adiestrar a personal de ley y orden, educar a la ciudadanía y adquirir equipo; el proyecto contempla contratar dos agentes investigadores para cubrir noches y fines de semana, un asistente administrativo para logística de adiestramientos y la creación de un equipo de Respuesta Comunitaria Coordinada. Al 9 de octubre de 2024 se sometieron los presupuestos revisados para aprobación federal.

En el ciclo 2021-2024, la Secretaría de Asuntos de la Familia ejecutó el Programa de Desvío de Menores, con 455 referidos, 298 recomendaciones, 279 ubicaciones y 262 egresos con cumplimiento, manteniendo 92 casos activos al cierre de junio de 2024. En el componente de familia, se reportan 27,611 casos atendidos en tribunal, 3,501 entrevistas a menores, 903 visitas a hogares y 63,504 casos activos a julio de 2024. Se mantuvo un contrato con el ICF para pruebas de sustancias a participantes del programa de desvío.

La OPG informó haber recibido más de 3,300 casos en los niveles apelativos locales y federales durante 2021-2024, con una tasa de éxito superior al 90% en los asuntos concluidos. Asimismo, compareció en recursos de alto interés público vinculados al Reglamento Conjunto y a su vigencia prospectiva para no afectar cientos de miles de permisos ya emitidos, y mantuvo una efectividad cercana al 100% en recomendaciones disciplinarias ante el Tribunal Supremo. En la esfera federal, mantuvo cerca de 100 casos activos ante el Primer Circuito y el Tribunal Supremo de Estados Unidos.

El Registro Criminal Integrado (RCI) consolidó expedientes criminales digitalizados (denuncias, acusaciones, eventos procesales y disposiciones finales) para delitos graves y ciertos menos graves, compartidos con los componentes autorizados del sistema de justicia. El Registro de Certificación de Antecedentes Penales (RCT) siguió emitiendo certificaciones y fungió, además, como plataforma de notificación al NICS del FBI para ventas de armas, con integración automática hacia los registros

públicos administrados por el SIJC. Desde la Ley 143-2014, aproximadamente 90% de la operación se sufraga con fondos federales; entre 2021 y 2024 la oficina administró once proyectos por \$1,915,058.50. El período incluyó el lanzamiento del Registro Integrado de Menores (RIM) dentro del RCI, para seguimiento y estadificación de faltas; y la implantación del Registro Público de Personas Convictas por Maltrato a Adultos Mayores (Ley 121-2019).

En Registro de Ofensores Sexuales (ROS) y Registro de Personas Convictas por Violencia Doméstica, el SIJC mantuvo un proceso activo de extradiciones y arrestos (nueve ofensores), depuraciones para mejorar calidad de datos y coordinación con PARE para la plataforma conocelospr.com. A octubre de 2024, SIJC confirmaba \$560,000 del programa SMART FY 2024 (USDOJ) y \$228,828 bajo SORNA FY 2024, en adición a \$737,048.44 ya invertidos en modernización de RCI y registros en el cuatrienio (servidores, storage, firewalls, NIEM y aplicaciones).

El Registro de la Propiedad es clave para el tráfico jurídico inmobiliario: provee publicidad registral, acceso 24/7 para notarios vía KARIBE, notificaciones electrónicas y conexión en vivo con Junta de Planificación, CRIM y Registro Único de Abogados (RUA). Entre enero de 2021 y el 21 de noviembre de 2024, se redujo documentos pendientes de 327,843 a 100,362 (-227,481 en 46 meses), resolviendo 871,941 documentos (805,028 inscritos; 31,999 caducados; 34,914 retirados). Al corte, 22 de 29 secciones estaban al día. En digitalización, culminó en junio de 2024 el proyecto de índices de persona y finca (1,643 tomos digitalizados) y avanzó el proyecto de planos (hasta la fecha: 219,181 planos en sobres; 10,082 resoluciones; 97,615 imágenes de sobres; 117,225 rollos de planos y 188 libros de planos), con cierre programado antes del 31 de diciembre de 2024. Los ingresos 2021-2024 ascendieron a \$252.1 millones (Fondo General) y \$17.0 millones (Fondo de Mecanización).

La Oficina de Asuntos Monopolísticos OAM describió investigaciones activas sobre industrias de salud, gas licuado, operadores de terminales marítimos y, recientemente, apuestas deportivas, además de fiscalización de la Ley de Gasolina y de Reglamento de Cadenas Voluntarias. En casos de consumo ligados a DACO, se alcanzaron acuerdos transaccionales que destrabaron pleitos detenidos desde 2017. Se destacó un arreglo multijurisdiccional con *Inmediata Health* (más de \$200,000 para Puerto Rico; \$114,267 recibidos al cierre del informe y un segundo pago pautado para diciembre de 2025). OAM además ofreció orientaciones a cadenas voluntarias de farmacias junto con el Departamento de Comercio y Exportación (DCE). Finalmente, se informó la radicación de la demanda *Government of Puerto Rico v. Eli Lilly and Company* por prácticas sobre precios de insulina, trasladada al Primer Circuito.

La Unidad de Control de Fraude al Medicaid (MFCU) litigó y logró convicciones por fraude al Programa de Medicaid y por maltrato institucional a poblaciones vulnerables (adultos mayores, personas con discapacidad, pacientes de salud mental), con exclusiones de proveedores de programas federales y recobros de fondos. En el periodo, la unidad recuperó sobre \$6 millones mediante acciones civiles propias, en coordinación con el Gobierno Federal y en esfuerzos globales de litigios nacionales. Operativamente, obtuvo acceso al MMIS (conforme a MOU entre Salud y ASES), completó el plan de cumplimiento de la auditoría obligatoria del OIG federal (julio-agosto de 2024; informe de hallazgos pendiente para 2025) y modernizó su gestión con un sistema de manejo de casos, política de uso de fuerza y manuales acordes con 42 CFR 1007.

La Junta de Confiscaciones informó \$11,609,153.90 en recaudos (2021-2024) por transacciones extrajudiciales, ventas de vehículos a agencias y municipios, subastas, reciclajes, dinero confiscado y fianzas; ello superó en aproximadamente \$3.6 millones el umbral para su administración adecuada, permitiendo pagar materiales y sentencias adversas y distribuir el sobrante al amparo de la Ley 119-2011. El inventario de vehículos se redujo drásticamente, de aprox. 1,540 unidades a 17 vehículos al 22 de noviembre de 2024, con la meta trazada de llegar a cero; el cierre se vio afectado por atrasos judiciales y órdenes de retención.

IV. RETOS Y NECESIDADES

NECESIDADES IDENTIFICADAS DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS TECNOLÓGICOS

En el renglón del personal, constatamos un déficit estructural que afecta la operación del Ministerio Público. Al 22 de noviembre de 2024, de un universo de 381 nombramientos por ley para fiscales y procuradores de asuntos de menores, se encontraban 314 plazas ocupadas y 67 vacantes. El propio desglose por rangos confirma que el faltante se ubica precisamente en los eslabones donde se procesan la mayor parte de las radicaciones y los litigios cotidianos. A nuestro juicio, esto incrementa la carga por fiscal y compromete la agilidad en la presentación y seguimiento de casos.

La Oficina de la Jefa de Fiscales (OJF) mantiene contratos con profesionales de psicología clínica y psiquiatría forense, así como con intérpretes de idiomas y de lenguaje de señas, y peritos en reconstrucción de escenas. Incluso se evidencia la gestión para enmendar cuantías ante el incremento del volumen de trabajo, y la

previsión de nuevas disciplinas periciales (como medicina veterinaria) según la naturaleza de los casos

En cuanto al renglón de infraestructura, el Albergue de Protección a Víctimas y Testigos sigue siendo el proyecto de mayor peso. El albergue depende de asignaciones operacionales que deben sostenerse una vez reabierto. En el año fiscal en curso, el Departamento tiene una asignación aproximada de \$1.6 millones del Fondo General para los empleados.

En recursos tecnológicos, la Unidad Investigativa de Crímenes Cibernéticos (UICC) tiene la urgencia de un ciclo de vida tecnológico estable. El laboratorio forense digital opera con un parque de licencias y equipos que debe renovarse de forma periódica y sincronizada: Cellebrite Premium (trienal, con vigencia hasta mayo de 2026), GrayKey (anual), Magnet AXIOM, Berla, DVR Examiner, AXON Investigate Pro y otros componentes que expiran entre 2024 y 2025, además de estaciones de análisis (4PC) con renovaciones anuales.

Finalmente, en el Registro de la Propiedad se sostuvo la digitalización masiva de planos con \$3,000,000 de ARPA, en paralelo a la obra del Albergue (que también recibió asignaciones ARPA para suplementar costos y cubrir aumentos) bajo un deadline de obligación al 31 de diciembre de 2024 y ejecución al 31 de diciembre de 2026.

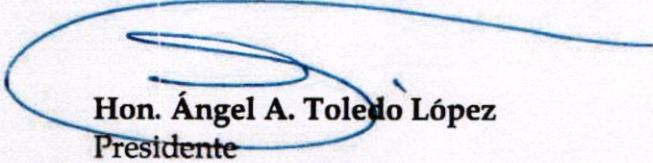
CONCLUSIÓN

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico efectuó el mandato dado por la R. del S. 93 y analizó la información provista por el Departamento de Justicia, así como toda aquella información que es pública y de fácil corroboración.

A partir de la valoración integral de ese acervo documental, la Comisión de lo Jurídico coincide en que el Departamento de Justicia ha sostenido un esfuerzo real de estabilización y modernización, particularmente en servicios a víctimas, seguridad en fiscalías, fortalecimiento de la respuesta a la violencia de género y consolidación de capacidades forenses digitales.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe sobre la Resolución del Senado 93.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.


Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de lo Jurídico
Senado de Puerto Rico

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 112

INFORME FINAL

3 de noviembre de 2025

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

gmcn

RECIBIDO NOV 3 2025 PM 5:25

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo su informe final sobre la Resolución del Senado 112, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 112 le ordenó a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo un estudio sobre los efectos de la implementación de la Ley 247-2015, conocida como, "Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en Puerto Rico", y evaluar el cumplimiento de sus disposiciones, particularmente en cuanto al reciclaje de bolsas plásticas por parte de los establecimientos comerciales, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

INTRODUCCIÓN

Según reza la parte expositiva de la R. del S. 112, a través de la Ley 247-2015, conocida como "Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en Puerto Rico", se persiguió que todo establecimiento comercial dentro de los límites territoriales de Puerto Rico cesara la práctica de brindar bolsas plásticas desechables a sus clientes para el acarreo de sus artículos. Lo anterior, bajo la premisa de que las bolsas plásticas son llevadas por el viento con facilidad, se cuelgan en los árboles, flotan por los mares y ríos, obstaculizan los desagües y sistemas de alcantarillado ocasionando inundaciones, destruyen hábitats naturales, afectan negativamente la apariencia de los paisajes, promueven la acumulación de

contaminantes y, peor aún, son una seria amenaza a la fauna mundial, en especial a los animales que viven en el mar.

Según la Exposición de Motivos de la Ley, muchos animales mueren asfixiados al enredarse con las bolsas plásticas o al tratar de comérselas. Asimismo, se nos indica que, alrededor de doscientas (200) especies de vida marina, tales como ballenas, delfines, focas, leones marinos, y especialmente las tortugas, entre otras, se ven afectadas por ingerir bolsas plásticas al confundirlas con comida.

Ciertamente, aunque se reconocen los propósitos loables que dieron paso a la aprobación de la Ley 247, se entiende que su implantación no ha resultado del todo como se esperaba, cosa que ha afectado adversamente a los consumidores y al comercio en general. Si en Puerto Rico, es la política pública gubernamental, el desarrollo e implantación de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del volumen de desperdicios sólidos que requerirá disposición final, no es menos cierto que esta política pública debe ser cóncava con la realidad práctica de los ciudadanos.

En la actualidad, y en cumplimiento con la Ley 247, los establecimientos comerciales han dejado de utilizar las bolsas plásticas desechables para que los consumidores puedan empaquetar sus productos. Esta situación obliga a los consumidores a cargar con los productos comprados con sus propias manos, cosa que para personas de edad avanzada es totalmente difícil. Cabe señalar que, si bien es cierto que, muchos establecimientos están proveyendo bolsas de papel o de material reciclado a sus clientes, estas bolsas resultan ser más gruesas y resistentes al paso del tiempo, por lo que no se degradan, afectando aún más el ambiente que las que eran desechables.

De igual forma, es preciso indicar que, para el consumidor, la Ley 247 resulta costosa en demasía. Anteriormente, los ciudadanos acudían a los establecimientos comerciales y recibían gratuitamente las bolsas, mientras que ahora se ven obligados a comprar las permitidas para empacar sus productos.

Por otra parte, es de rigor traer a colación que, se supone que los establecimientos comerciales en Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, ejecuten programas de reciclaje de bolsas plásticas, proveyendo a sus clientes la oportunidad de devolver al establecimiento cualquier bolsa plástica limpia que se encuentre en su poder.

En consideración a lo anterior, los establecimientos comerciales son responsables de establecer al menos las siguientes medidas:

(1) Colocar en un lugar visible, de fácil acceso a sus clientes y debidamente identificado, envases para la recuperación y el reciclaje de bolsas plásticas.

(2) Entregar, para su reciclaje, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la entidad designada por esta o al Municipio, todas las bolsas plásticas recuperadas mediante este programa, en cumplimiento con las disposiciones que establezca el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales mediante reglamento.

(3) Mantener evidencia e información que describa la recuperación, transporte y reciclaje de bolsas por medio de este programa, por un mínimo de tres (3) años, a fin de que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales pueda constatar el cumplimiento del reglamento que, en virtud del mismo, esta tenga a bien aprobar.

(4) Tener disponible para la venta a sus clientes y/o permitir que los mismos utilicen bolsas reusables como opción en sustitución de las bolsas plásticas.

Sin embargo, transcurridos diez (10) años desde la aprobación de la Ley 247, se considera meritorio que, el Senado de Puerto Rico, por conducto de esta Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, lleve a cabo un estudio sobre los efectos de la implementación de la antes mencionada Ley.

TRÁMITE PROCESAL

Para el cabal análisis de la medida, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo realizó Vista Pública el pasado 9 de septiembre de 2025. A dicha reunión, comparecieron los representantes autorizados del Departamento de Asuntos al Consumidor, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos, Centro Unido de Detallistas, Cambio Puerto Rico y del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico.


En adición, se recibieron memoriales explicativos de la Asociación de Centros Comerciales Puertorriqueños, Asociación de Comercio al Detal de Puerto Rico, Asociación de Restaurantes de Puerto Rico, Asociación de Industriales de Puerto Rico y de Retail Group.

A continuación, se incluye un resumen de los memoriales explicativos recibidos, sobre la Resolución objeto de análisis.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

Se nos comentó desde el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio que, apoyan la intención original de la Ley Núm. 247, supra, sin embargo, reconocen la importancia de la R. del S. 112 y están a favor de que se realice un estudio sobre el impacto

que ha tenido la implementación de esta ley tanto para la conservación y protección del ambiente, como el efecto de la misma al pequeño y mediano empresario y en adición para determinar la ley cumple con su propósito.

Agregaron que, en cuanto al impacto al pequeño y mediano comerciante, reconocen que, existe la necesidad de auscultar el impacto económico que la sustitución de bolsas plásticas podría ocasionar a los comerciantes y consumidores. Entre las preocupaciones destacadas, se ha planteado que las bolsas de papel u otras alternativas disponibles resultan más onerosas para los detallistas, lo que eventualmente podría trasladar dicho costo al consumidor. Esta inquietud cobra aun mayor relevancia en la actualidad, considerando la frágil situación de muchos comercios en Puerto Rico, cuyos márgenes de ganancia son sumamente limitados. Un aumento en el costo de adquisición de bolsas reusables o de papel representa, por tanto, un impacto económico sustancial para esta industria, en particular para los pequeños y medianos negocios en Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, reconocen la importancia de promover el uso de bolsas reusables, pero de igual forma reconocen que el fin que busca la Ley 247, que es proteger el medio ambiente, en gran parte dependerá de que contemos en Puerto Rico con plantas de reciclaje ya sea para bolsas plásticas, de papel u otros materiales reciclables que aquí se generan. A estos efectos, recomiendan se auscute, y da entera deferencia a los comentarios y recomendaciones que emita el DRNA y ADS sobre si en efecto el cambio de la bolsa plástica a bolsa de papel es un paso hacia el camino correcto.

Finalmente, y alineados a su recomendación de promover el establecimiento de plantas de reciclaje en Puerto Rico, mencionaron que bajo la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico", en su Sección 2061.01, se reconocen las actividades de reciclaje total y parcial, como actividades elegibles de manufactura. Mediante este incentivo se provee una tasa contributiva del cuatro por ciento (4%) de contribución sobre ingresos, setenta y cinco (75%) de exención sobre las contribuciones municipales y estatales sobre la propiedad mueble durante el periodo de exención, un cincuenta por ciento (50%) de exención sobre las patentes municipales, arbitrios municipales y otras contribuciones municipales impuestas por cualquier ordenanza municipal, en adición a otros beneficios contributivos, por un periodo de 15 años con una posible renegociación por un término adicional de 15 años.

ASOCIACIÓN DE RESTAURANTES DE PUERTO RICO

La Asociación de Restaurantes de Puerto Rico esbozó que, con la entrada en vigor de la Ley 247, la mayoría, sino casi todos los comercios a los que les aplica la prohibición de utilizar bolsas plásticas de un solo uso (conocidas también como "tipo T" o "single use") ofrecen a sus clientes, por un costo nominal, el adquirir bolsas plásticas reusables para llevar sus artículos. Igualmente, en algunos comercios se ofrecen bolsas de tela o

plástico reusable de mayor tamaño y a un costo mayor. Al presente, las bolsas reusables que proveen los comercios se clasifican como plástico #4 o plástico #5. El propósito, detrás de la venta de bolsas reusables es disuadir al consumidor a que traiga sus propias bolsas para, en efecto, reusarlas, pero en apariencia, pareciera ser que este disuasivo no es del todo exitoso. Cabe señalar que estas bolsas pueden ser reutilizadas en más de 100 ocasiones.

De la investigación que realizaron, no encontraron estudios o estadísticas sobre el impacto específico de la Ley 247, sin embargo, una comparación del Estudio de Caracterización realizado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos en el 2003 y su actualización, realizada por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en el 2023 reflejan la probabilidad de que las bolsas reusables no constituyan un porcentaje sustancial en los vertederos.

Resaltaron que, en el estudio realizado en el 2003, el plástico componía un 10.5% de los desperdicios sólidos, de lo cual los plásticos #3-7 constituyan el 6.5%. En el estudio realizado en el 2023, aunque el plástico aumenta para un 17.3% de los desperdicios sólidos, hay una reducción en los plásticos #3-7 para un 2.8%. Aunque no pueden determinar cuáles de esos plásticos específicamente son bolsas reusables #4 y #5 y, a pesar de que el estudio refleja un aumento de plásticos en los vertederos, podría concluirse preliminarmente que estos tipos de plástico no están llegando a los vertederos en cantidades sustanciales y que, poco a poco, el consumidor ha ido cambiando sus costumbres en cuanto a las bolsas reusables. No obstante, les parece vital que el Estado intervenga en la orientación a los consumidores, particularmente en el número de ocasiones en que puede ser reutilizada una bolsa y cual sería el proceso para disponer de las mismas, que son reciclables, de manera que el impacto en los vertederos pueda ser reducido aún más y potencialmente eliminado.


Añadieron que, a pesar de que la Ley 247 no aplica a los establecimientos de comida, desde la aprobación de la Ley 247, es notable el cambio significativo a bolsas de papel para empacar las órdenes para llevar versus bolsas plásticas. Nos piden notar que el uso de bolsas plásticas en la industria de restaurantes es mayor en pequeños negocios como, por ejemplo, las cafeterías, por razones de costo. De otra parte, señalaron que los restaurantes están exentos de la prohibición de las bolsas plásticas por razones de salubridad.

Recalcaron que, en Puerto Rico, no se cuenta con un sistema de reciclaje consistente ni robusto y ello afecta la efectividad de medidas como la Ley 247 y otras como la Ley 51-2022, según enmendada, conocida como "Ley para prohibir el expendio y utilización de plásticos de un solo uso en todo local comercial, de venta y distribución autorizada a realizar negocios conforme a las leyes del Gobierno de Puerto Rico". Finalizaron acotando que, el consumidor puertorriqueño aún no ha desarrollado una cultura enfocada en crear

conductas que propendan a la protección del ambiente. Por ello, sugieren esto sea atendido prontamente por el gobierno para que las estructuras necesarias estén establecidas y se facilite realmente la defensa pretendida.

ASOCIACIÓN DE CENTROS COMERCIALES PUERTORRIQUEÑOS

En el caso de la Asociación de Centros Comerciales Puertorriqueños, expusieron que, la Ley 247-2015 debe ser objeto de una revisión abarcadora que elimine el enfoque punitivo de la Ley y se pueda establecer un sistema para incentivar la utilización de materiales menos nocivos al ambiente y fortalecer la cultura de reciclaje y reutilización de materiales en nuestra jurisdicción.

Sugieren se fomente un cambio en la visión y paradigma del ciudadano, educando a nuestros niños y jóvenes sobre la importancia del reciclaje. Además, entienden que los municipios deben destinar recursos y programas efectivos para fomentar el reciclaje. Para terminar, sugirieron que se auscute con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales los planes, visiones y programas que se proyecten para fortalecer la cultura de reciclaje en Puerto Rico.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

Por su parte, el Departamento de Asuntos del Consumidor sostuvo que la Ley 247 tuvo como norte una intención ecológica loable: reducir los residuos plásticos que contaminan nuestros ríos, playas y sistemas de alcantarillado, además de representar una seria amenaza para la vida marina. Sin embargo, a casi una década de su aprobación, la implantación de la Ley 247-2015 ha generado un cúmulo de preocupaciones que no pueden obviarse. Entre ellas, destacan las serias cargas económicas que esta política ha impuesto al consumidor. Donde antes se proveían bolsas sin costo adicional, ahora se obliga a los ciudadanos a adquirir bolsas reusables o alternativas a un precio adicional, encareciendo así la experiencia de compra diaria. Esta situación es particularmente onerosa para las personas de edad avanzada y para sectores económicamente vulnerables, que enfrentan dificultades prácticas al no contar con los medios ni la facilidad física para cargar sus productos de forma eficiente.

Más allá de las dificultades económicas y prácticas que impone al consumidor, pidieron reconocer que, el objetivo ecológico que motivó esta legislación no se ha cumplido de forma efectiva. La mayoría de los establecimientos ha sustituido las bolsas plásticas por alternativas más gruesas y duraderas, como bolsas de papel o materiales compuestos, que no se degradan con facilidad y, en ocasiones, pueden representar un impacto ambiental aún mayor si no se manejan adecuadamente. A esto se suma el hecho de que muchos de los programas de reciclaje que deberían existir según dispone la ley, simplemente no se han desarrollado de manera uniforme o rigurosa. Esta desconexión

entre lo dispuesto por ley y la realidad práctica sugiere que se ha desviado el foco de la política pública: se ha trasladado la carga al consumidor sin garantizar los mecanismos ecológicos que justifiquen dicho sacrificio.

Desde la perspectiva del Departamento, la R. del S. 112 resulta pertinente y oportuna. Es necesario examinar de manera objetiva si la política pública vigente ha logrado sus metas o si, por el contrario, ha terminado encareciendo la vida del consumidor sin ofrecer un retorno tangible en términos de sostenibilidad ambiental. Reconocen su función fiscalizadora sobre prácticas comerciales que afectan directamente a los consumidores y, en ese sentido, están en la disposición de colaborar en la recopilación de datos, experiencias y hallazgos que reflejen con claridad los efectos reales de la implantación de esta ley en los distintos sectores de la ciudadanía.

En conclusión, entienden que la revisión del cumplimiento y los resultados de la Ley 247-2015 es no solo razonable, sino necesaria. De cara a una posible reestructuración legislativa, resulta esencial que cualquier política pública que pretenda incidir en los patrones de consumo logre un balance adecuado entre los objetivos ambientales que persigue y la carga económica que impone. Cualquier desviación de ese equilibrio termina siendo injusta para el consumidor y poco efectiva para el ambiente.

A tener con la posición esbozada por el Departamento de Asuntos del Consumidor, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, les requirió la siguiente información:

- 
(1) cantidad de querellas por incumplimiento radicadas en el DACO desde la vigencia de la Ley 247-2015 y su estatus; y
(2) colaboraciones u ordenanzas municipales entre DACO y los municipios sobre imposición de multas u otros asuntos bajo la jurisdicción de la Ley 247-2015.

Sobre lo anterior, del Departamento informaron que, pueden certificar que no poseen récord alguno de querellas bajo estos fines. En consecuencia, no existen casos en proceso, ni resoluciones de archivo, ni multas impuestas vinculadas a incumplimientos relacionados con los envases que de conformidad con la citada ley deban tener los establecimientos para efectos de reciclaje. Además, dijeron no mantener acuerdos de colaboración ni ordenanzas vigentes en relación con este tema.

ASOCIACIÓN DE COMERCIO AL DETAL DE PUERTO RICO

Respecto a la Asociación de Comercio al Detal de Puerto Rico, indicaron que, desde la aprobación de la Ley 247, asumieron un rol activo y facilitador en su implantación. Realizaron, junto al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

mediante un memorándum de entendimiento, una campaña educativa dirigida a los consumidores para fomentar la adopción de las bolsas reusables como práctica cotidiana. A través de campañas en medios, materiales educativos en los puntos de venta, la capacitación de empleados y entrega de boletines o folletos informativos en las tiendas, aportaron a que el consumidor hiciera una transición ordenada hacia este nuevo marco normativo. Esta campaña se llevó a cabo de forma abarcadora desde el marzo de 2017 hasta la fecha de inicio de la prohibición el día 30 de junio de 2017.

Dejaron establecido que, el comercio ha cumplido cabalmente con lo que la ley y el reglamento disponen, hasta las capacidades de la infraestructura de reciclaje disponible en Puerto Rico. En las tiendas que representan se han eliminado en su totalidad las bolsas desechables y se ha normalizado la dinámica de proveer bolsas reusables para la venta, además de permitir a los consumidores traer y utilizar sus propias bolsas, en cumplimiento con la ley. Señalaron que, muchas de las tiendas proveen, inclusive sin costo para el consumidor, bolsas de papel u otro tipo de bolsas reusables dependiendo el formato de la tienda y tipo de artículos, como en el caso de tiendas de calzado, ropa, joyería y artículos finos. Además, se han instalado los recipientes de recuperación en las tiendas, se ha puesto a disposición de los consumidores la venta de bolsas reusables, se han ofrecido alternativas como cajas vacías o bolsas de papel.

Sin embargo, explicaron que la experiencia práctica ha confirmado lo que desde el inicio dijeron: la devolución de bolsas por parte del consumidor es mínima y la ausencia de una infraestructura pública adecuada para recoger, transportar y procesar el material hace que este requisito sea, en los hechos, imposible de ejecutar de manera eficiente.

Añadieron que, si bien el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, o en su defecto los municipios, son las entidades designadas para el acopio y manejo del reciclaje de las bolsas plásticas recuperadas mediante este programa, es menester señalar que no se ha logrado implantar un sistema efectivo que cumpla con el propósito de la ley. La realidad es que Puerto Rico carece de la infraestructura y de las industrias necesarias para procesar este material. La responsabilidad de crear y sostener esa infraestructura no puede recaer sobre los hombros del comercio, que ya enfrenta un entorno de altos costos para operar. En repetidas ocasiones han advertido que, sin el apoyo gubernamental y sin un sistema formal de reciclaje a nivel nacional, el programa resultaría difícil de cumplir y generaría una carga adicional para el comercio y, en consecuencia, para el consumidor.

También, manifestaron creer firmemente en la conservación ambiental y reconoce la urgencia de atender los problemas de desperdicios sólidos en el país. No obstante, también sostuvieron que las medidas adoptadas no deben ir en detrimento del desarrollo económico, ni trasladar de manera desproporcionada los costos y responsabilidades a los comercios. Debe existir un balance razonable entre la política ambiental y la viabilidad

económica del sector que genera miles de empleos y aporta de manera esencial al desarrollo del país.

Reiteraron que el comercio está comprometido con cumplir y aportar soluciones. Aseguran haberlo demostrado con la campaña educativa, con la inversión en nuevas prácticas y con la continua adaptación de sus operaciones. Sin embargo, este proceso debe estar acompañado por acciones concretas del Estado para garantizar la infraestructura de reciclaje, clarificar disposiciones reglamentarias que hoy resultan excesivas o ambiguas, y permitir al comercio concentrarse en su misión principal: servir al consumidor, generar empleo y aportar al desarrollo económico.

Finalmente, subrayaron que esta discusión cobra aún mayor relevancia en el contexto económico y fiscal que atraviesan tanto Puerto Rico como Estados Unidos. Puerto Rico necesita regulaciones que sean modernas, realistas y balanceadas, que atiendan la protección ambiental sin comprometer la estabilidad y competitividad de la economía local.

CENTRO UNIDO DE DETALLISTAS

El Centro Unido de Detallistas acotó que, el tema comprendido en la R. del S. 112 permite evaluar las necesidades y aquellas herramientas viables que podrían implementarse a los fines de hacer la ley vigente una más efectiva, certera y funcional. Igualmente, permite identificar aquellos estatutos regulatorios que al presente se encuentran vigentes, pero que no han sido efectivos. Por último, pero no menos importante, entienden que esta es una oportunidad para revisar la Ley 247, supra, e identificar las enmiendas necesarias a los efectos de aclarar disposiciones que en el pasado fueron objeto de preocupación para el sector empresarial.


Plantearon que, la Ley 247 de 2015 estableció como política pública en Puerto Rico la prohibición de bolsas plásticas desechables e insertó el uso de bolsas reusables. De igual forma, dispuso de sanciones administrativas y multas ante inobservancias. Aunque dijeron entender la intención loable de la Ley 247, supra, así como coincidir con la misma, reconocen que el prohibir el uso de algún artículo o material específico, con potencial de ser reciclado y reusado, supone la vía más fácil para resolver el problema, en lo que respecta a su disposición final.

Sin embargo, la prohibición no constituye necesariamente la vía más efectiva en atención al problema social de una carencia de cultura hacia el reciclaje. Pidieron no perder de perspectiva, que en el mercado hay cientos de artículos y productos nocivos al medio ambiente, que igualmente ameritan atención. En tal caso y si Puerto Rico opta por una solución a través de la mera prohibición, habría que incluir un sin fin de productos que resultan igualmente nocivos. Por tanto, entienden que los esfuerzos de política

pública deben ir mayormente dirigidos a implementar una cultura concentrada en el reciclaje.

Como parte de estas gestiones, Puerto Rico debe contar con de programas de concienciación, así como un Plan de Reciclaje en el recogido y disposición de material recicitable, integrado a los Municipios.

Uno de los mayores retos de la ley recae en que dentro de la definición de bolsas reusables no se contempló el concepto de bolsas biodegradables. Esta opción de bolsas de empaque es una probada que es amigable al ambiente y resulta en una alternativa de menor costo tanto para el consumidor como para el comercio. Este tipo de bolsa, al presente, es utilizado como una opción dentro de las alternativas de empaque en jurisdicciones diversas. Entienden que el incluir las bolas biodegradables, como alternativa de uso en la Ley 247 resultaría en una opción viable, y cónsona con la intención del mencionado estatuto legal.

Expusieron, además, que las bolsas biodegradables son bolsas que, una vez utilizadas y en el vertedero, pueden descomponerse a través de procesos biológicos realizados por la acción de microorganismos aerobios y anaerobios (algas, hongos, bacterias y protozoos, entre otros). Las bolsas de plástico biodegradables están fabricadas con bioplástico, un material que se extrae de materias primas naturales como el almidón, los cereales, la patata, la melaza, el aceite de soja o el caucho vegetal. Una vez desechadas, las bolsas biodegradables se degradan aproximadamente en 180 días. Este tipo de bolsa es actualmente utilizada en sinnúmero de países, además de aquellas reusables ya que constituyen una alternativa menos nociva para el medio ambiente ya que están hechas de material natural-eco amigable y se desintegra por sí sola. Ante lo expuesto, entienden que la alternativa de bolsas biodegradables debe ser evaluada como una alternativa dentro del concepto de bolsas aceptables bajo la Ley 247.

Mencionaron, también, que el texto de la Ley 247 contiene disposiciones que ponen en riesgo su funcionalidad y aplicabilidad uniforme. Se refirieron al Artículo 9 de la Ley 247 que tiene el efecto de incentivar la aprobación de ordenanzas municipales a los fines de ampliar las disposiciones y prohibiciones contempladas en la ley. El que cada municipio implemente ordenanzas municipales puede generar confusión, no solo dentro del sector empresarial, sino también en el consumidor. Otro reto con el antes mencionado articulado es la fiscalización y el proceso de reconsideración que le asiste a toda persona natural o jurídica ante una determinación adversa.

Así las cosas, entienden que, al presente, hay artículos de la Ley que deben ser revisados y eliminados, puesto que en principio tuvieron su objetivo, pero actualmente ya no resultan necesarios o no han resultado ser funcionales en alcanzar los objetivos de la ley, a saber:

(1) El Programa Educativo y de Orientación era necesario en principios de la vigencia del estatuto legal, dado a que la ley representaba un cambio drástico de regulación y política pública. No obstante, transcurridos 10 años de su aprobación, esta disposición resulta innecesaria. En adición, de que no se está llevando a cabo.

(2) El requerimiento de Avisos en los establecimientos comerciales, era igualmente una gesta para contribuir al proceso de transición entre una política pública vieja a otra nueva. Al presente el requerimiento de estos avisos resulta innecesario. Se debe considerar, que los establecimientos comerciales están abocados de requerimientos de avisos múltiples en sus establecimientos, que deben necesariamente ser reevaluados y eliminados.

(3) El requerimiento a los comercios tener y mantener contenedores para que sus clientes devuelvan o reciclen las bolsas ha sido uno totalmente inoperante. Contrario, más allá de promover el reciclaje, ha resultado en un problema para los comercios ya que las personas los utilizan como zafaones. Este requerimiento, dispuesto en la Ley 38-2010, debe ser eliminado.

(4) La disposición contenida en el Artículo 9 de la ley debe ser eliminada, puesto que no abona a una implementación uniforme.

Por otra parte, sugieren que se enmiende el Artículo 18-A de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", a los efectos de que la instalación de envases para la recuperación y el reciclaje de bolsas plásticas, solo se le requiera a aquellos establecimientos a los cuales no le es de aplicabilidad la Ley 247, y por tanto utilizan aún las bolsas plásticas en sus comercios.

En conclusión, opinan que todas estas leyes que de una u otra forma van dirigidas al tema de reciclaje deben ser reevaluadas. La prohibición no debe ser el método primario en los esfuerzos de reciclaje y protección del medio ambiente, sino que debemos movernos a establecer una cultura y concienciación que fortalezca esta práctica, tan importante para la protección de nuestro medio ambiente. La mera prohibición e imposición de avisos y sanciones, aplicable al sector comercial, no resulta en una medida efectiva. El gobierno y los municipios en esta gesta tienen un rol vital. En la medida que no contemos con programas de reciclaje eficientes, no podremos alcanzar las metas. Es aquí donde debe enfocarse el esfuerzo, según el Centro Unido de Detallistas.

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE PUERTO RICO

La Asociación de Industriales de Puerto Rico afirmó creer que es razonable que se genere un proceso de análisis y consulta amplio para lograr un marco legal distinto que no tenga un enfoque punitivo sobre el comercio, sino que incentive y haga atractivo el reciclaje y reutilización de materiales, así como la adopción de las mejores prácticas que contribuyan a una mejor protección de los recursos naturales y el ambiente.

Asimismo, entienden es vital que se logre un proyecto de educación ciudadana masiva sobre la deseabilidad y conveniencia de que nuestros ciudadanos reciclen y reutilicen, pero también es importante que se desarrolle la infraestructura y la industria necesaria para el adecuado recogido, manejo y reutilización de los diversos materiales, en una forma que sea rentable para las empresas y ciudadanos y que sea fiscalizable y transparente por parte del gobierno.

CAMBIO

CAMBIO sostuvo ser el gestor y coordinador de la propuesta multisectorial Generación Circular (www.generacioncircular.org) que promueve la adopción de una economía circular como vía para el manejo adecuado y sostenible de los residuos que hoy se descartan en Puerto Rico. La propuesta de Generación Circular presenta sobre 60 estrategias para reducir y desviar 11 tipos de materiales que hoy en día llegan a los vertederos y/o impactan negativamente la salud y el medioambiente.

Entienden que, la Ley 247-2015, lejos de ser un obstáculo para el desarrollo económico o la comodidad ciudadana, constituye una herramienta jurídica y política alineada con la obligación del Estado de proteger la salud de nuestra gente y los recursos naturales de Puerto Rico.

Por otra parte, esgrimieron que, desde su entrada en vigor, la Ley 247-2015 ha tenido efectos positivos medibles en el ambiente costero y marino de Puerto Rico. Los datos recopilados por Scuba Dogs Society a través de la Limpieza Internacional de Costas revelan una disminución impresionante en la cantidad de bolsas plásticas recogidas durante limpiezas costeras a partir del año 2016. Este descenso se ha sostenido, sugiriendo que la ley ha impactado de forma significativa la reducción de estos residuos. En ese sentido, argumentaron que, en la medida en que se ha reducido la disponibilidad de bolsas plásticas desechables, ha disminuido su prevalencia en el entorno natural. Esta correlación es un indicador directo de éxito.

Dicho lo anterior, les parece que, la existencia de una ley que limita el uso de productos que generan residuos persistentes y contaminantes no es una opción, es un imperativo jurídico y moral. Permitir un retroceso en esta legislación sería violentar el espíritu y letra de nuestras leyes más fundamentales. Además, enviaría un mensaje contrario a lo que se espera de una política pública ambientalmente responsable en el siglo XXI.

En consideración a ello, propusieron lo siguiente:

- (1) Ampliación de la prohibición: La ley debe incluir una declaración que reconozca que todas las bolsas plásticas son nocivas para el ambiente y la salud,

incluyendo aquellas clasificadas como "reusables". Deben permitirse únicamente las bolsas de papel reciclabl e y las bolsas de tela. Esta medida es coherente con el objetivo de eliminar el plástico de un solo uso de la cadena de distribución y está respaldada por un amplio cuerpo de literatura científica que documenta los efectos nocivos del plástico sobre la salud humana y el medioambiente.

(2) Programa de fianza retornable - Sistema Re-Bolsa: Proponemos la creación de un mecanismo mediante el cual el consumidor paga una fianza por el uso de una bolsa reutilizable, monto que puede recuperar al devolver la bolsa en condiciones aptas. Este sistema, inspirado en modelos de economía circular implementados en Europa y América Latina, fomenta la reutilización, reduce el costo inicial para el consumidor y promueve una mayor conciencia ecológica. Llamamos a este modelo "Sistema Re-Bolsa", y creemos que puede servir como estrategia complementaria al mandato legislativo.

Para terminar, solicitan que la defensa de la Ley 247-2015 sea vista como un acto imprescindible para proteger la salud de nuestra gente y nuestros valiosos recursos naturales y turísticos. Su permanencia es crítica y su debilitamiento representaría un grave retroceso. La evidencia empírica, el marco constitucional y los principios de justicia ambiental respaldan su continuidad y fortalecimiento.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales argumentó ser la Agencia responsable de los recursos naturales, el ambiente, el manejo adecuado de desperdicios sólidos, el establecimiento y administración de los Parques Nacionales, centros vacacionales y balnearios públicos. Esto incluye, además, la administración de los bienes de dominio público marítimo terrestre y de la protección de la biodiversidad, los bosques, la vida silvestre, los arrecifes de coral y la suma de especies de flora y fauna de nuestra isla.

La misión del Departamento es proteger, conservar y administrar los recursos naturales y ambientales de la isla, de forma balanceada para propiciar una mejor calidad de vida y garantizar su disfrute a las próximas generaciones. Dentro de ese deber ministerial, dijeron estar enfocados en mantener armonía entre la protección de los recursos y el desarrollo económico de la isla.

Indicaron que, a diez (10) años de promulgada la Ley 247-2015, resulta meritorio y oportuno evaluar, de manera objetiva, los resultados de su implantación, tanto en el cumplimiento de los comercios como en los efectos ambientales y prácticas observados. El Departamento ha constatado que, si bien muchos establecimientos han cesado el uso de bolsas plásticas desechables tradicionales, persisten prácticas que requieren evaluación adicional, tales como el ofrecimiento de bolsas de mayor grosor que, aunque permitidas bajo la Ley, presentan nuevos retos de degradabilidad y las reclamaciones

ciudadanas relacionadas al costo adicional que enfrentan los consumidores, particularmente personas de edad avanzada o poblaciones vulnerables.

Por lo tanto, el Departamento considera pertinente realizar un análisis amplio y actualizado que permita examinar los logros, limitaciones y posibles ajustes conforme a la política pública vigente. Reconocen la importancia de evaluar de forma integral la efectividad de la Ley 247-2015 y el cumplimiento de sus disposiciones en coordinación con los sectores comerciales y las agencias pertinentes. Dicho estudio, permitirá actualizar el marco normativo y operativo, conforme a la realidad ambiental, tecnológica y social vigente.

CÁMARA DE MERCADEO, INDUSTRIA Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

En tanto, la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos planteó compartir la preocupación por la protección del ambiente y nuestros recursos naturales. Además de afectar nuestra calidad de vida, dijeron que, el problema de los desperdicios sólidos representa una desventaja competitiva que Puerto Rico debe enfrentar y así lo estableció dicha matrícula en una Resolución de Asamblea sobre el tema de competitividad aprobada desde el 2008. Más aun, específicamente con el tema de las balsas plásticas, a la fecha de la aprobación de la Ley 247, gran cantidad de sus socios llevaban años ofreciendo voluntariamente en sus tiendas bolsas reusables para reducir la utilización de las plásticas.

 Sin embargo, durante los diversos procesos legislativos, comentaron la falta de conexión e integración de las leyes y reglamentos sobre el tema de los desperdicios sólidos, lo cual dificulta innecesariamente las operaciones comerciales e incluso la consecución de sus objetivos. Desde su perspectiva, las primeras opciones para el manejo de los desperdicios sólidos deben ser la reducción y el reciclaje. El fracaso por décadas de las autoridades a cargo de esos procesos en su encomienda, entienden no debe utilizarse de base para una hemorragia de proyectos de ley que, además de bolsas, buscan prohibir sorbetos, envases de foam, botellas, etc. Tampoco, se debe aprobar legislación individual para cada producto, ni prohibirlos todos, ni revertir contradictoriamente los pasos positivos que ya se han dado.

Manifestaron, también, que a los dos años de aprobada la Ley Núm. 247-2015, y en preparación para otro proyecto de ley, hicieron un análisis que hacía evidente que la ley había cumplido con sus objetivos. Según les dijeron sus socios en ese momento, al menos en el caso de los supermercados, las reducciones en sus compras de bolsas habían sido entre el 50% y el 98%.

Sostienen que, con esos datos quedaba claro el enorme cambio de conducta que la Ley Núm. 247 había provocado y que su implementación fue exitosa. En solo una muestra de aproximadamente 93 tiendas, la reducción de balsas había sido de sobre 342 millones.

En el 2022, actualizaron estos datos ante otra iniciativa legislativa, en ese caso el PC 1152. Se dieron a la tarea de contactar a las principales cadenas de supermercados locales. Específicamente, respondieron las siguientes: Supermercados PLAZA LOÍZA, OSCAR CASH & CARRY (Criollazo), PUEBLO INC, SUPERMERCADOS SELECTOS, SUPERMERCADOS ECONO, INC., SUPERMERCADOS MR SPECIAL, RALPH'S Supermercados y Mayoristas, SUPERMERCADOS AGRANEL, SUPERMERCADOS CENTRO AHORROS y Supermercados MI GENTE. Este grupo representaba 437 supermercados o colmados a través de toda la Isla.

Según los datos provistos, presumiblemente, por los antes mencionados comercios, en el año 2015 este grupo compró 585,962,400.00 bolsas, mientras que en 2021 se compraran solo 110,343,400.00. Esto representa una reducción de 475,619,000 bolsas, para un 81% menos bolsas al año hoy que en 2015. Se trata de bolsas plásticas que ya no llegan a nuestros mares, ríos, playas ni vertederos.

De otra parte, señalaron oponerse firmemente a proyectos que buscan establecer que los establecimientos comerciales no impongan cargo por las bolsas que suplen a sus consumidores, en sustitución de las bolsas desechables. Igualmente, indicaron, lo han hecho organizaciones ambientales en el pasado por lo que entienden deben ser consultados.

En relación a las disposiciones relativas a la recolección de bolsas, mencionaron que, en el caso de los supermercados, recolectar balsas usadas y posiblemente contaminadas pudiera ser contrario a la salud y a reglamentaciones locales y federales para locales de manejo de alimentos. Es decir, concluyen que no se puede convertir a los supermercados en recolectores de basura. Finalmente, enfatizan en que no existe en Puerto Rico, una industria que pueda recoger y reciclar esas bolsas, lo cual fue precisamente la justificación para haberlas prohibido en primera instancia.

Respecto al tema de obligar al comerciante a regalar la misma, les parece altamente cuestionable, y hasta potencialmente inconstitucional, que algunos pretendan obligar a los comercios a regalar un producto. Aunque anteriormente se regalaban bolsas, era de manera voluntaria porque el costo por bolsa era una fracción del actual. Además, esa precisamente fue la conducta que se quiso detener con la Ley 247. Pretender ahora obligar a los comercios a regalar su mercancía abre una puerta peligrosísima, generando un precedente que podría extenderse a cualquier otro artículo. Piden recordar que se trata de propiedad privada y tanto nuestra Constitución como la federal contienen cláusulas impidiendo al estado privar de las mismas sin justa compensación y debido proceso.

De otra parte, nos recuerdan que muchos comercios actualmente no ofrecen bolsas de ningún tipo, por lo que sería un absurdo requerirles ahora que las tengan y que además las regalen.

En todo caso, entienden debe reconocerse que todo costo en la operación de un negocio terminará en el precio de los productos y servicios que ofrece. Entonces, la idea de que el consumidor va a obtener algo gratis se trata de un espejismo populista porque en el mejor de los casos, una medida como esta implicaría un aumento adicional en los precios para los consumidores. Como dicen los economistas, "there is no free lunch", por lo cual terminamos pagando todos esos costos de alguna forma u otra, además del daño ambiental que se causaría. Penosamente, quien más se perjudicaría es el consumidor que incurre en la conducta deseada, el que reutiliza sus bolsas, porque estaría pagando en el precio de los productos que adquiere, el costo de regalar las bolsas a los menos responsables con el ambiente.

Otro aspecto que nos solicitan considerar, es que ahora el Gobierno de Puerto Rico está recibiendo un ingreso del IVU por las bolsas vendidas que antes no recibía, lo cual podría asignar a los programas de reciclaje. Este impacto debe analizarse en un contexto de tanta necesidad de recaudos para el estado.

Recuerdan, también, que el consumidor que invierte en bolsas reutilizables una vez, algo que no es significativo si se considera la cantidad de veces que las puede utilizar y el beneficio al ambiente, no tendrá mayores costos subsiguientes. En ese sentido, el consumidor que lleva su bolsa no tiene costo adicional alguno y como ya mencionaron, existen comercios que hace años no ofrecen bolsas y los consumidores se han ajustado y los han seguido auspiciando.

Por otra parte, apuntaron a la realidad de que la agresiva competencia entre los comercios y el hecho de que los consumidores pueden llevar sus propias bolsas, imposibilita que los comercios impongan precios irrazonables. En última instancia, los supermercados no se dedican a la venta de bolsas y las proveen como un servicio. Pero sostienen que una vez se decide proveer las bolsas, el comercio y sus eslabones anteriores tienen que pagar impuestos, como el de la propiedad mueble, IVU, patentes, etc., obligando a aplicar un margen de ganancia para evitar perder dinero en el proceso.

Previo a culminar, señalaron que la Ley 247 ha cumplido con reducir dramáticamente el consumo de bolsas desechables. No obstante, piden tener presente que una prohibición absoluta de bolsas plásticas nunca ha sido viable porque nuestro sistema de manejo de desperdicios sólidos depende de ellas. En el caso de las bolsas de compra, durante el análisis previo a la aprobación de la Ley, comentaron que la bolsa se re-utilizaba para recoger basura en los baños, en la playa, etc. El consumidor sigue necesitando bolsas plásticas para la basura de sus hogares y nuestro sistema de recogido

de desperdicios depende de ello, por lo que el ciudadano se ve obligado a comprar bolsas de basura. De la misma forma, muchas de las bolsas reusables son hechas con plástico reciclado y las alternativas de papel y tela también tienen un daño ambiental considerable. Es decir, la expectativa racional siempre ha sido reducir y reciclar.

Finalmente, cuestionaron los esfuerzos del propio gobierno para la reducción y manejo de los desperdicios sólidos. De hecho, en su momento sugirieron que el IVU recolectado de la venta de las bolsas se utilizase para financiar esfuerzos educativos, además de los esfuerzos de reciclaje y reutilización del gobierno. Así pues, se reiteran en que el problema principal del manejo de desperdicios sólidos es que no existen empresas e incentivos suficientes para crear una infraestructura de reciclaje adecuada.

RETAIL GROUP

Esbozaron respaldar, con tono constructivo, que se evalúan las medidas y su implementación para verificar que cumplen sus fines; medir siempre es sano para gobernar mejor. Dicho eso, la evidencia ya expuesta en otras instancias locales y externas apunta al mismo resultado: el cobro cumple su función como instrumento para desincentivar el uso de una bolsa sencilla de plástico y de política pública, del reúso y/o minimizar el uso. En consecuencia, estiman que no se requiere nueva legislación ni mayor reglamentación sobre este punto. Lo procede es aplicar lo vigente, comunicarlo bien y monitorear con métricas simples, evitando la sobre legislación y la sobrerregulación que generan incertidumbre sin añadir valor.

También, nos dice es importante reiterar que el precio por bolsa debe fijarlo el propio comercio. Esa flexibilidad respeta la realidad de cada operación, preserva la competencia leal y mantiene viva la señal económica que incentiva el reúso. El rol del Estado, en esta materia, no es sustituir al mercado, sino velar por la ejecución, informar con claridad al consumidor y acompañar con educación y fiscalización proporcionada.

Es su pensar que, el problema de la basura no se resuelve solo con esta ley y en Puerto Rico tenemos un problema serio en este renglón, con una crisis en los vertederos, tanto en su capacidad como en los aspectos de cumplimiento. Esto debe trabajarse desde la raíz con una agenda integrada de reducir, reusar y reciclar/compostar. Eso exige incentivos a la industria del reciclaje, del reúso y de la valorización de orgánicos; compras públicas que creen mercado para los materiales recuperados; y educación continua para comercios y ciudadanía. Con esas palancas, entiende se disminuyen los volúmenes que llegan al vertedero, mejoran los espacios públicos y se crean industrias y empleos locales relacionados a la economía circular.

Finalmente, subraya que el comercio no puede ser el único responsable. La transición requiere responsabilidad compartida: por un lado, del sector privado, que

asuma su parte con la implementación de la ley y promueva opciones reusables; de otra parte, del Gobierno, que debe apoyar con campañas educativas, datos abiertos y apuestas a infraestructura, y no con nuevas capas normativas; y de la ciudadanía, que adopta hábitos de consumo más responsables.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como mencionáramos anteriormente, la Resolución del Senado 152 le ordenó a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo un estudio sobre los efectos de la implementación de la Ley 247-2015, conocida como, "Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en Puerto Rico", y evaluar el cumplimiento de sus disposiciones, particularmente en cuanto al reciclaje de bolsas plásticas por parte de los establecimientos comerciales, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

De la información obtenida durante el proceso legislativo podemos resumir los siguientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones:

HALLAZGOS

El análisis de la Ley 247-2015 muestra impactos positivos significativos, así como retos que diversas entidades han señalado en sus escritos. La combinación de estos hallazgos permite una visión integral de los logros y áreas de mejora de la legislación. La Ley 247-2015 ha mostrado logros importantes en la reducción del uso de bolsas plásticas y la promoción de prácticas más sostenibles.

Sin embargo, los retos señalados por diversas entidades indican la necesidad de ajustes en la infraestructura de reciclaje, revisión de artículos específicos de la ley y medidas complementarias que optimicen sus beneficios ambientales y sociales. La integración de estas perspectivas permitirá un enfoque más equilibrado y efectivo para la implementación futura de la legislación.

Impactos Positivos:

- La Ley 247-2015 ha logrado un impacto medible en la disminución del consumo de bolsas plásticas en Puerto Rico, alcanzando reducciones de cientos de millones de unidades.
- Se ha observado un cambio positivo en los hábitos de los consumidores, quienes han adoptado en mayor grado la práctica de reutilizar bolsas.
- Sectores como el ambiental reconocen efectos claros en la reducción de basura costera y marina, atribuidos a la implementación de la ley.

Retos y Perspectiva Contraria:

- Diversas entidades advierten que la sustitución de bolsas plásticas por alternativas más gruesas, compostables o de otros materiales puede generar impactos ambientales negativos si no se gestiona adecuadamente, incluyendo mayor consumo de recursos y emisiones de carbono.
- La infraestructura de reciclaje en Puerto Rico es limitada, lo que puede afectar la efectividad de la ley.
- Algunos escritos señalan que ciertas disposiciones de la Ley 247-2015 podrían ser redundantes o poco efectivas.

CONCLUSIONES

La Comisión reconoce que la Ley 247-2015 ha incentivado la reducción del consumo de bolsas plásticas y ha promovido un cambio de conducta en algunos consumidores.

Sin embargo, el beneficio ambiental directo no está del todo claro, según lo señalado incluso por el DRNA, y la imposición del cobro obligatorio ha representado una carga económica para los consumidores. Por ello, se considera que el cobro por bolsas plásticas no debería estar legislado, sino ser regulado por el mercado y la iniciativa privada.

RECOMENDACIONES

- Revisar y actualizar estas disposiciones de la Ley 247 para alinearlas con prácticas modernas de consumo y reciclaje.
- Evaluar periódicamente los impactos ambientales de los sustitutos de bolsas.
- Orientación a los consumidores, particularmente en el número de ocasiones en que puede ser reutilizada una bolsa y cuál sería el proceso para disponer de las mismas, que son reciclables, de manera que el impacto en los vertederos pueda ser reducido aún más y potencialmente eliminado.
- Proveer una infraestructura pública adecuada para recoger, transportar y procesar el material, para promover la devolución de bolsas por parte del consumidor.
- Derogar Artículo 9 de la Ley 247, para uniformar bajo una sola entidad, la fiscalización de la Ley.
- Enmendar el Artículo 18-A de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", a los efectos de que la instalación de envases para la recuperación y el reciclaje de bolsas plásticas, solo se le requiera a aquellos establecimientos a los cuales no le es de aplicabilidad la Ley 247, y por tanto utilizan aún las bolsas plásticas en sus comercios.
- Que los ingresos del IVU por concepto de bolsas vendidas, se asigne a los programas de reciclaje.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S. 112, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,



Hon. Nitzia Moran Trinidad
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios,
Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

SENAZO DE PUERTO RICO

INFORME FINAL SOBRE LA

R. DEL S. 118

30 de septiembre de 2025

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Pùblicos y Asuntos del Consumidor, previo estudio y consideración de la R. del S. 118, tiene a bien recomendar la aprobación de informe final, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 118 tiene el propósito de ordenarle a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Pùblicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la instalación y proceso de permisos de una antena o torre de telecomunicaciones en la carretera 132 kilómetro 9.4, del barrio Santo Domingo del Municipio de Peñuelas.

HOY
Se nos señala en su Exposición de Motivos que instalación de antenas o torres de telecomunicaciones en zonas residenciales se ha estado extendiendo por todo Puerto Rico. La consecuencia de la construcción y funcionamiento de estas antenas trae consigo preocupación entre los residentes que viven cerca de las instalaciones. Entre las interrogantes que surgen se dan en el pleno derecho que tienen las comunidades de saber si se ha cumplido con el debido proceso de ley, ya que, como regla general, no se les hace partícipes en los procesos de otorgación de permisos. Además, es natural que sientan preocupación y una férrea oposición cuando hay estudios que validan la interrelación que existe entre los lugares residenciales con antenas de telecomunicaciones y los efectos nocivos para la salud.

En esta ocasión, los constituyentes del Municipio de Peñuelas traen a la atención del Senado de Puerto Rico, la preocupación de la construcción de una de estas antenas en el barrio Santo Domingo de su pueblo. En ánimo de que este Senado de Puerto Rico, pueda

RECIBIDO SEP 30 2025 PM 4:57

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

conocer las acciones y el debido cumplimiento con las disposiciones legales, así como conocer el sentir de la comunidad, fue que se presentó esta Resolución de investigación.

INTRODUCCIÓN

La Ley 89-2000, según enmendada, conocida como la "Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico", adoptó como política pública del Gobierno, el que se fomentara el uso integrado de las facilidades de telecomunicaciones. Esto, con el propósito de lograr un balance justo entre los intereses y derechos de la ciudadanía y los de las compañías que se dedican a construir torres de telecomunicaciones y, particularmente, las compañías proveedoras de servicios que son quienes finalmente utilizan dichas torres para ubicar sus antenas y brindar el servicio público esencial de telecomunicaciones, según reconocido por la Ley 5-2018, utilizando los últimos avances tecnológicos. Le corresponde a la Junta de Planificación adoptar la reglamentación pertinente para el cumplimiento de la mencionada ley.

Indicado lo anterior, las disposiciones reglamentarias relacionadas con los proyectos de construcción, instalación y ubicación de torres de telecomunicaciones están contempladas en el Capítulo 9.11. del Reglamento Conjunto para lo Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios, Reglamento 9473 de 16 de junio de 2023, adoptado por la Junta de Planificación (Reglamento Conjunto).

Hoy
El proceso de permisos para la construcción de torres de telecomunicaciones tiene que cumplir con legislación y reglamentación estatal, y con legislación y reglamentación federal. En lo concerniente, la Sección 332 de la Ley Federal de Comunicaciones de 1996, según enmendada, 47 USCS §332 (c)(7)(B) dispone el alcance de los gobiernos estatales, en cuanto a la reglamentación de los servicios móviles y facilidades donde ubiquen. En síntesis, establece que cualquier gobierno estatal puede reglamentar los aspectos de localización, construcción y modificación de torres de telecomunicaciones, siempre y cuando: no sea de manera discriminatoria; no prohíba o tenga el efecto de prohibir el servicio inalámbrico; atienda las solicitudes de permiso en un periodo de tiempo razonable; en caso de denegar un permiso, dicha decisión sea justificada; y que la reglamentación no se fundamente en los efectos ambientales, relacionados con la emisión de radio frecuencia, cuando esta cumple con los parámetros establecidos por la FCC. Todo lo relacionado a la transmisión de frecuencia radial que emiten las antenas, es campo ocupado y solamente puede ser reglamentado a nivel federal.

Asimismo, la Sección 253(a) de dicha Ley, 47 U.S.C. §253(a), dispone que ningún otro estatuto o reglamento estatal puede prohibir o tener el efecto de prohibir a alguna compañía el proveer el servicio de telecomunicaciones. A pesar de esta clara advertencia, algunos estados y gobiernos locales han adoptado moratorias expresas sobre el

despliegue de servicios de telecomunicaciones o instalaciones de telecomunicaciones. En otras instancias se han negado explícitamente a autorizar estos proyectos. Además, por medio de procesos burocráticos y otros mecanismos o requisitos procesales onerosos se han establecido lo que equivaldría a moratorias tácitas. La FCC se ha expresado en cuanto a esas moratorias, tanto expresas como de facto, disponiendo que las mismas están en contravención o infringen la Sección 253(a), expresando claramente que la antes mencionada sección tiene supremacía sobre cualquier disposición estatal o local que disponga o establezca algo en contrario.

También, la FCC establece los estándares de seguridad para la exposición a transmisiones de radiofrecuencia provenientes de teléfonos celulares, torres de telefonía móvil y pequeñas celdas 5G. La FCC define estos estándares basándose en recomendaciones de la comunidad científica y organizaciones expertas no gubernamentales. Este consenso incluye la opinión de la Organización Mundial de la Salud (OMs), la Administración de Alimentos y Medicamentos de los EE. UU. (FDA), la Sociedad Americana del Cáncer y el Instituto Nacional del Cáncer del NIH, entre otras entidades.

Expuesto lo anterior, la Sección 9.11.1.4 (a) del Reglamento Conjunto dispone que eficiente sistema de infraestructura de telecomunicaciones es de importancia para el desarrollo económico de Puerto Rico.

TRÁMITE PROCESAL

Para el cabal análisis de esta medida, la Comisión contó con los comentarios del Negociado de Telecomunicaciones y con los del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En ponencia escrita, el Negociado de Telecomunicaciones expuso que, según dispone su ley orgánica, Ley Núm. 213-1996 (Ley 213), según enmendada, conocida como Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996, reconoce el servicio de telecomunicaciones como uno esencial y cuya prestación persigue un fin de alto interés público, dentro de un mercado competitivo, y concentró en el NET, la jurisdicción primaria relacionada con la reglamentación del campo de las telecomunicaciones, 27 L.P.R.A. §~ 265 (a) y 265 (o).

El NET ejercerá su jurisdicción en todo aquello que no esté en conflicto con las disposiciones estatutarias y reglamentarias federales, especialmente las que corresponden a la Comisión Federal de Comunicaciones (FcC), así como aquellas normas federales, especialmente las que correspondan a la Comisión Federal de Comunicaciones, así como aquellas normas federales que ocupen el campo.

El rol del NET en este proceso de construcción, instalación y ubicación de torres de telecomunicaciones es uno limitado ya que el NET interviene únicamente durante el proceso de recomendaciones de infraestructura (endosos), en aquellos casos donde se solicita algún tipo de variación a la reglamentación vigente. El NET, al momento de evaluar si endosa o no la construcción de una torre de telecomunicaciones con variaciones, toma en consideración criterios como exigencias tecnológicas, de emergencia o de seguridad pública. Para que se pueda considerar una solicitud de variación, el proponente tiene que presentar un endoso (recomendación) del NET, la cual no es vinculante. La solicitud de endoso tiene que detallar con especificidad los factores que ameriten el que el NET lo conceda, 27 L.P.R.A. §323(d).

La instalación y ubicación de torres es una actividad que requiere reglamentación particular y aplicación uniforme; por lo que su implementación ha sido delegada por el Estado al NET en las especificaciones técnicas vigentes. En este contexto, señalaron que mercado de telefonía inalámbrica en Puerto Rico se caracteriza por una gran competencia entre compañías, lo que a su vez implica inversión, desarrollo económico y utilización de equipos de alta tecnología. En la medida que damos paso al ofrecimiento de nuevos servicios de telecomunicaciones a la altura de nuestros tiempos, se estimulará el crecimiento económico y la competitividad de Puerto Rico, pero siempre dentro de un marco legal, justo y uniforme.

Establecido el marco legal vigente pertinente, y el rol limitado del NET, establecieron que, aunque reconocen que el asunto aquí atendido representa un esfuerzo legítimo por parte de la Asamblea Legislativa, entienden que el propósito específico planteado en esta no corresponde al NET. Por tanto, dieron deferencia sobre la viabilidad de lo aquí propuesto a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).

762

Por su parte, nos dijo el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio que, la OGPe es una Secretaría Auxiliar del DDEC; creada en virtud de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", cuya función principal es facilitar y propiciar el desarrollo integral, económico, social y físico sostenible de Puerto Rico que pueda resultar en el crecimiento de más, mejores y diversas industrias y en la creación de empleos en el sector privado y, para garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas de planificación.

Su objetivo es, igualmente, establecer un trámite claro y confiable que rija la solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos por el Gobierno de Puerto Rico, garantizándonos el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos de planificación

El Departamento localizó localizado a través del Single Business Portal (SBP) un permiso de construcción certificado bajo el número 2023-498297-PCOC-307641. Bajo este número de caso, la compañía QMC Telecom, LLC (QMC), propuso el montaje de una

torre auto soportada (tipo "monopole") en acero galvanizado de 180-0" de alto para la co-ubicacion de las antenas de al menos tres (3) proveedores de servicio inalámbrico, tres (3) losas de piso en hormigón para ubicar los equipos de telecomunicaciones de las proveedoras de servicio, la construcción de un pedestal en hormigón donde se localizará el banco de medición de energía eléctrica para cada una de las compañías y el levante de una verja en tubos galvanizados y alambre eslabonado alrededor del área del proyecto.

El proyecto se llevará a cabo en un solar identificado con el número uno (1) sita en la Carretera PR-132, Kilómetro 9.4 del Barrio Santo Domingo, del término municipal de Peñuelas, con una cabida superficial de tres mil novecientos treinta pinto tres mil novecientos cincuenta y seis metros cuadrados (3930.3956 mc), equivalentes a uno punto cero cuerdas (1.0000 cuerdas) colinda por el Norte con faja a dedicarse a uso público con acceso a Carretera Estatal ciento treinta y dos (132) por el Sur con remanente, por el Este con solar número dos (2) y por el Oeste con acceso a remanente.

En este solar existen varias estructuras, una de ellas es una ferretería y la otra es un área techada en acero que es utilizada para almacenar materiales de construcción. El predio ubica dentro de distrito de calificación Residencial Intermedio (R-I) y distrito de clasificación Suelo Urbano (SU).

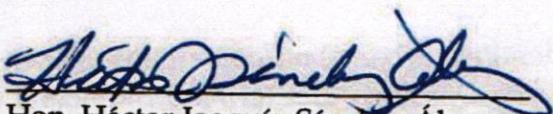
Como parte del trámite, el Proponente sometió todos los endosos y certificaciones requeridos por las disposiciones reglamentarias. En particular, y relacionado a lo que a la investigación objeto de la presente Resolución, el Proponente incluyó una certificación, así como, una declaración jurada sobre la notificación a los vecinos dentro del radio de seguridad donde se incluyen, además, las diferentes maneras que se efectuó esta, ilustrando el radio, el número de catastro y la personas que aparecen como titulares de acuerdo con este.

Ante el hecho de que se entendió que se cumplió con los requisitos exigidos por la reglamentación, así como, por la Ley 89- 2000, Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico, y con el mecanismo de certificación establecido en la Ley Núm. 135 del 15 de junio de 1967, según enmendada, se emitió el permiso de construcción.

Evaluados los comentarios vertidos por el Negociado de Telecomunicaciones y por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, esta Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor entiende no se amerita continuar indagando sobre el proceso de instalación y permisos de una antena o torre de telecomunicaciones en la carretera 132 kilómetro 9.4, del barrio Santo Domingo del Municipio de Peñuelas.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S. 118, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,



Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez

Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos
y Asuntos del Consumidor

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

SENAZO DE PUERTO RICO

R. del S. 130

INFORME FINAL

31 de octubre de 2025

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

AL SENADO DE PUERTO RICO:

RECIBIDO OCT31'25PM12:42 *jmcr*

La Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 130**, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Informe Final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 130, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento por parte de las entidades del Gobierno de Puerto Rico con las disposiciones de la Ley 229-2003, según enmendada, conocida como Ley para Garantizar el Acceso de Información a las Personas con Impedimentos, a los fines de identificar deficiencias en su implementación y formular las medidas correctivas necesarias.

INTRODUCCIÓN

La Resolución del Senado 130 fue presentada con el propósito de ordenar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos realizar una investigación exhaustiva sobre el estado de cumplimiento del Gobierno de Puerto Rico con la Ley Núm. 229-2003, conocida como la

“Ley para Garantizar el Acceso de Información a las Personas con Impedimentos”. Esta resolución responde a una preocupación constante de la Asamblea Legislativa en torno al acceso equitativo a la información pública y a la necesidad de garantizar que los portales electrónicos del Gobierno cumplan con los estándares internacionales de accesibilidad digital, diseño universal y participación inclusiva.

La Comisión reconoció que, a más de veinte años de la aprobación de la Ley 229-2003, según enmendada, aún subsisten barreras que impiden el acceso pleno a los servicios gubernamentales por parte de personas con diversidad funcional o limitaciones sensoriales. Estas barreras no solo afectan el ejercicio de derechos ciudadanos, sino que perpetúan desigualdades estructurales en la relación entre el Estado y la ciudadanía. Por ello, la R. del S. 130 se concibió como una herramienta de fiscalización legislativa para examinar el cumplimiento efectivo de la ley, identificar deficiencias administrativas y proponer medidas legislativas y reglamentarias que garanticen un acceso universal a los servicios públicos digitales.

En el curso de la investigación, la Comisión recibió la ponencia del Puerto Rico Innovation & Technology Service (PRITS), entidad adscrita a la Oficina de la Gobernadora y responsable de dirigir la política pública tecnológica y de innovación del Gobierno de Puerto Rico. La ponencia de PRITS constituyó un insumo de alto valor técnico, al documentar los avances en la implantación de los estándares de accesibilidad digital, la creación de portales bajo el dominio .pr.gov, y la adopción de mecanismos de certificación mediante el denominado “Número de Accesibilidad”. A través de este proceso, se identificaron tanto los progresos sustantivos como los retos estructurales que enfrenta el gobierno en la consecución de una infraestructura digital accesible y funcional.

La Comisión también examinó los parámetros normativos de la Ley Núm. 229-2003, *supra*, la cual establece que todas las entidades gubernamentales –incluyendo las corporaciones públicas, los municipios y las tres ramas del Estado– deben garantizar el acceso a la información en formatos accesibles. Esta ley, que antecede incluso a la modernización digital del Gobierno, constituye un hito en la protección de los derechos de las personas con impedimentos, al incorporar el principio del diseño universal y exigir la adaptación tecnológica de los sistemas de información y comunicación. Sin embargo, la falta de mecanismos de fiscalización efectiva y la ausencia de una autoridad con poder sancionador han limitado su implantación plena.



El análisis legislativo permitió constatar que el proceso de digitalización del Gobierno de Puerto Rico ha alcanzado una etapa de madurez tecnológica sin precedentes, impulsada por PRITS y sus alianzas interagenciales. No obstante, persisten deficiencias que afectan la uniformidad en el cumplimiento de la Ley 229-2003, *supra*, especialmente en el ámbito municipal y en portales fuera del dominio .pr.gov. Se evidenció, además, que el marco legal vigente requiere actualización para reflejar las nuevas realidades tecnológicas y las obligaciones que imponen las pautas internacionales de accesibilidad web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG).

Esta investigación legislativa reafirma la urgencia de establecer una política pública robusta y vinculante que integre la accesibilidad digital como principio rector en toda la gestión pública. Garantizar que cada ciudadano, sin importar su condición física, sensorial o cognitiva, pueda acceder a los servicios digitales en igualdad de condiciones no es solo una meta técnica, sino una manifestación concreta del respeto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución.

A la luz de lo anterior, el presente Informe Final sintetiza los hallazgos de la Comisión, analiza con detalle la ponencia del PRITS, evalúa los mecanismos institucionales existentes, y presenta las recomendaciones necesarias para fortalecer el cumplimiento gubernamental con la Ley 229-2003, en consonancia con los principios de inclusión, accesibilidad, transparencia y equidad tecnológica que deben regir el funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

Para la redacción de este Informe la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos solicitó y recibió la ponencia del Puerto Rico Innovation & Technology Service (PRITS).

PONENCIAS

1. Puerto Rico Innovation & Technology Service (PRITS)

El Puerto Rico Innovation & Technology Service (PRITS) compareció ante la Comisión mediante una ponencia en la que presentó un panorama integral del grado de cumplimiento del Gobierno de Puerto Rico con la Ley Núm. 229-2003, conocida como la Ley para Garantizar el Acceso de Información a las Personas con Impedimentos. La

ponencia enmarca la accesibilidad digital como una dimensión esencial del principio de igualdad sustantiva, afirmando que el acceso a la información gubernamental en formatos accesibles es una condición previa al ejercicio pleno de los derechos ciudadanos y una expresión concreta de inclusión social y tecnológica. PRITS destacó que la Resolución del Senado 130 constituye una herramienta indispensable para evaluar el estado de la accesibilidad tecnológica del Estado, al proveer un foro de fiscalización sobre los esfuerzos que el propio gobierno ha emprendido para eliminar las barreras digitales que afectan a personas con diversidad funcional, adultos mayores y ciudadanos con limitaciones sensoriales o cognitivas.

Desde un plano institucional, PRITS explicó su estructura administrativa, compuesta por cuatro divisiones programáticas principales: la Oficina de Transformación Digital, encargada del diseño, desarrollo y mantenimiento de portales web y sistemas transaccionales; la Oficina de Seguridad Cibernetica, responsable de establecer estándares uniformes de seguridad y protección de datos; la Oficina de Gobernanza Tecnológica, que supervisa la adopción de estándares y la interoperabilidad entre agencias; y la Oficina de Política Pública y Cumplimiento Digital, la cual ejerce la función de fiscalización y emite las certificaciones de accesibilidad digital conforme a la Ley 229-2003. Estas divisiones trabajan de forma coordinada bajo la dirección ejecutiva del Principal Oficial de Innovación y Tecnología (Chief Information Officer del Gobierno de Puerto Rico), con facultades delegadas mediante orden ejecutiva y disposiciones presupuestarias específicas.

La agencia destacó que, a partir de 2021, se consolidó un andamiaje normativo que regula de manera uniforme la creación y administración de los portales electrónicos gubernamentales. En el núcleo de este sistema se encuentra el Procedimiento Operacional Estandarizado PRITS-SOP-0004-OPE, documento que establece las normas técnicas obligatorias en materia de accesibilidad, diseño universal, estructura de contenido, interoperabilidad, seguridad y cumplimiento. Dicho procedimiento es complementado por las Guías de Interfaz y Diseño (GUIDI), emitidas originalmente en 2021 y revisadas en 2023 en colaboración con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP), con el objetivo de armonizar las disposiciones locales con las Web Content Accessibility Guidelines (WCAG) versión 2.2, adoptadas como referencia internacional por la World Wide Web Consortium (W3C). Las guías definen parámetros específicos sobre contraste de color, estructura semántica, navegación por teclado, utilización de encabezados jerárquicos, texto alternativo en imágenes, subtitulación, transcripciones, compatibilidad con lectores de pantalla y adaptación de formularios dinámicos.



PRITS explicó que toda agencia o corporación pública que desee publicar o rediseñar su portal digital bajo el dominio .pr.gov debe someter un expediente técnico para evaluación. Este proceso incluye la verificación automática mediante validadores WCAG, evaluación manual de diseño y contenido y, posteriormente, una prueba funcional con tecnologías de asistencia (lectores JAWS, NVDA y VoiceOver). Una vez el portal cumple con los requisitos mínimos, se le asigna un Número de Accesibilidad, que actúa como certificado digital de conformidad. Este número se exhibe en el pie de página de cada portal junto con la fecha de emisión y referencia de la auditoría, permitiendo trazabilidad y control público. PRITS indicó que la vigencia de la certificación es anual, y que cada entidad debe someter una revalidación o recertificación si se realizan cambios sustanciales al diseño, estructura o contenido del portal.

La agencia también informó que ha desarrollado un sistema de monitoreo interno que permite auditar el cumplimiento de los portales certificados mediante un mecanismo de muestreo semestral. Este proceso se refuerza con el trabajo de la Unidad de Cumplimiento de Accesibilidad Digital (UCAD), que realiza inspecciones aleatorias y prepara informes trimestrales para la alta gerencia de PRITS. Los hallazgos son clasificados por severidad, y se emiten planes de remediación que deben ser atendidos en un término no mayor de sesenta (60) días.

En cuanto a la capacitación, PRITS resaltó que mantiene una alianza permanente con el PRATP para la formación de personal técnico, diseñadores, comunicadores institucionales y directores de informática. Se ofrecen talleres periódicos sobre implementación de WCAG, uso de herramientas de validación, diseño accesible, lenguaje claro y administración de contenido inclusivo, beneficiando a más de 500 funcionarios públicos desde 2022. Asimismo, se encuentra en proceso de formalizar un Programa de Certificación de Oficiales de Accesibilidad Digital, que requerirá la acreditación de cada agencia mediante cursos y evaluaciones prácticas.

PRITS documentó que el ecosistema digital gubernamental ha crecido significativamente. En la actualidad existen más de cien (100) portales activos bajo el dominio .pr.gov, de los cuales 64 han sido diseñados y administrados por PRITS, 45 están en desarrollo o rediseño, y 51 han sido evaluados externamente para verificar su accesibilidad. Entre los portales creados directamente por PRITS se incluyen:

- **911 (Negociado del Sistema de Emergencias);**
- **ACM;**
- **Accesibilidad Digital (PRITS);**

- **ACUDEN;**
- **APP (Puerto de Ponce);**
- **ARV;**
- **ASES;**
- **ASSMCA;**
- **ATI/PRITA;**
- **Centro Cardiovascular de Puerto Rico;**
- **Centro Comprensivo de Cáncer;**
- **Centro de Diabetes;**
- **CESCO/DISCO;**
- **Ciberseguridad (PRITS);**
- **CIPR;**
- **Colecciones ICP; C**
- **Comisión de Juegos de Puerto Rico;**
- **Concilio Aeroespacial;**
- **Congreso Multisectorial;**
- **COSSEC;**
- **Cyber Grants (PRITS);**
- **Departamento de Agricultura;**
- **Dashboard de Proyectos de La Fortaleza;**
- **DDEC;**
- **Departamento de la Familia;**
- **DRD;**
- **DSP;**
- **DTOP;**
- **Empleos/Convocatorias (OATRH);**
- **Energy.pr.gov;**
- **Fondos Federales de La Fortaleza;**
- **GNR;**
- **ICF;**
- **Junta de Retiro;**
- **La Fortaleza;**
- **mDL (DTOP);**
- **M-Power (PRITS);**
- **NCEMPR;**
- **NET;**

- OCIF;
- OCS;
- OECH;
- OGPe;
- OPC;
- OPM;
- OPP;
- OPPEA;
- OPV;
- PR.gov;
- PREPS;
- Presupuesto OGP;
- PRFAA;
- PRITS;
- Protege tus Datos (PRITS);
- Proyecto Agroenergía;
- PRPA;
- Puerto Rico Cyberforce;
- Puerto Rico Film (DDEC);
- PR para el Mundo;
- Reglamentos DRNA;
- Smart Island/Broadband (OGP);
- Smart Transportation (PRITS);
- Study Puerto Rico (Departamento de Estado); y
- VacuID (PRITS).

Asimismo, los portales desarrollados por terceros y evaluados por PRITS incluyen los siguientes:

- AAFAF;
- 21st Century Techforce (rediseño);
- ADSEF;
- ADSEF Digital;
- AMA Track (app);
- AMA Track/DTOP;
- ASG;
- Autoridad de Edificios Públicos;



- AVP;
- CARE;
- CERCA (app del COPOP);
- Certificaciones Digitales (DE);
- Conexión Laboral (DDEC);
- COR3;
- CSI/Estado (Centros de Servicios Integrados);
- CSI Digital (app del Departamento de Estado);
- Cuerpo de Bomberos; Cuidadores Informales (Familia);
- Cuna de Talentos (Familia/ADSEF);
- DE - Certificaciones de Servidores;
- Determinados a Protegerte (AAA);
- Didaxis/Estado - CBT;
- DRNA; Incentives (DDEC);
- Internado Díaz Saldaña (Hacienda);
- Intervenciones de Tránsito (app del DSP);
- Junta de Retiro del Tránsito; Listos para Trabajar/Talento Infinito (DTRH);
- OIG;
- P3 - Autoridad de Alianzas Público-Privadas;
- PDG B-5;
- Portal de Adopción (ADFAN);
- Portal de Pagos (AAA);
- Portal Interno de Procesos (OECH);
- Presupuesto 2025-2026 (OGP);
- PRIDCO;
- Asistencia Directa al Comprador (CDBG-DR Vivienda);
- Proyecto Caño Martín Peña;
- Real+Digital (app del DSP);
- Reconnectando Santurce (DTOP);
- Reconstrucción Social (La Fortaleza);
- Reinsértate (DTRH);
- Roosevelt Roads (LRA);
- Rums of Puerto Rico;
- SIMAD (DTRH);
- Sistema de Seguridad y Aplicaciones (DSP); y
- SURI & GenTax (Hacienda).

PRITS enfatizó que la totalidad de estos portales incorporan estructuras semánticas accesibles, plantillas validadas y módulos compatibles con lectores de pantalla, además de ofrecer opciones de ampliación de texto y contraste ajustable. Destacó también que los nuevos desarrollos priorizan la integración de servicios en una sola plataforma transversal, evitando la dispersión de portales temáticos. Entre los proyectos en desarrollo mencionó PR.gov 2.0, el rediseño integral del portal principal del Gobierno de Puerto Rico; la creación del Portal de Salud Digital de Puerto Rico (PR Health Services), que integrará servicios del Departamento de Salud, ASES y ASSMCA; y el Portal de Educación Digital, destinado a centralizar recursos, licencias y servicios del Departamento de Educación.

No obstante, la agencia reconoció que persisten retos significativos: la carencia de personal especializado en accesibilidad digital en múltiples agencias, la falta de Oficiales Principales de Accesibilidad (OPAs) formalmente designados, la ausencia de métricas públicas que permitan medir la efectividad del sistema de validación y la falta de autoridad legal para imponer sanciones administrativas en casos de incumplimiento. PRITS subrayó que, aunque su rol de asesor y fiscalizador se ha fortalecido, no posee actualmente poder coercitivo sobre agencias, municipios ni corporaciones públicas que operan portales fuera del dominio .pr.gov.

En sus recomendaciones finales, PRITS propuso enmendar la Ley 229-2003 para conferirle autoridad sancionadora, establecer la obligatoriedad del dominio .pr.gov como estándar oficial de identidad digital, imponer cláusulas de accesibilidad obligatorias en todos los contratos tecnológicos, requerir recertificación anual y crear un Tablero Público de Accesibilidad Digital donde se publiquen las métricas de cumplimiento de cada entidad. Además, solicitó que la legislación disponga la inclusión formal de las Ramas Legislativa y Judicial y de los municipios, a fin de consolidar un marco uniforme de accesibilidad en todo el Gobierno de Puerto Rico.

La Comisión evaluó que la ponencia de PRITS constituye un documento exhaustivo, técnicamente sólido y alineado con las mejores prácticas internacionales en materia de accesibilidad digital. Reconoce avances tangibles —como la adopción de un procedimiento estandarizado, el sistema de certificación mediante número de accesibilidad, la capacitación del personal y la creación de más de cien portales accesibles—, pero también evidencia vacíos que requieren intervención legislativa. La falta de métricas públicas, la necesidad de sanciones efectivas y la falta de integración de municipios y otras ramas gubernamentales representan desafíos que deben atenderse



mediante una política pública uniforme y robusta. La Comisión concluye que la experiencia de PRITS, su capacidad técnica y la amplitud del ecosistema digital construido constituyen una base sólida para el desarrollo de una legislación más abarcadora que garantice el acceso pleno, igualitario y universal a la información digital gubernamental.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

El análisis de la ponencia recibida presenta un panorama integral sobre la implantación de la Ley Núm. 229-2003, *supra*, destacando avances sustanciales en la consolidación de un marco normativo y técnico para la accesibilidad digital en los portales gubernamentales, así como retos persistentes en materia de cumplimiento, fiscalización y equidad tecnológica entre agencias y municipios. La ponencia, presentada por el Puerto Rico Innovation & Technology Service (PRITS), ofrece información detallada sobre la ejecución de sus responsabilidades como ente rector de la política tecnológica del Gobierno de Puerto Rico, evidenciando una ejecución coordinada con otras entidades, particularmente con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP). Los datos recopilados permiten identificar fortalezas, deficiencias y oportunidades de mejora en la gobernanza digital, alineadas con el mandato de la Resolución del Senado 130, cuyo propósito es evaluar el cumplimiento efectivo de la ley, la accesibilidad real de los servicios públicos digitales y la formulación de medidas legislativas que garanticen un acceso equitativo, universal y auditabile a la información gubernamental. A continuación, se presenta el análisis por áreas temáticas, integrando los hallazgos más relevantes derivados directamente de la información suministrada.

1. Análisis de Postura Institucional y Trasfondo Normativo

La ponencia del Puerto Rico Innovation & Technology Service (PRITS) evidencia una postura institucional favorable, técnica y proactiva hacia los propósitos de la R. del S. 130, al reconocer la accesibilidad digital como un componente esencial del derecho fundamental de acceso a la información pública y como pilar de la igualdad sustantiva para las personas con diversidad funcional. PRITS coincide con la exposición de motivos de la resolución en que el acceso equitativo a servicios digitales del Estado no es discrecional, sino un deber legal que exige diseño universal, estandarización técnica y validación verificable. La agencia enmarca sus actuaciones en la Ley Núm. 229-2003 y en estándares internacionales (WCAG), subrayando que la accesibilidad debe integrarse desde el diseño y no como remedición posterior.

Un hallazgo clave del trasfondo es la existencia de un andamiaje normativo ya implantado por PRITS para operacionalizar la Ley 229-2003: el PRITS-SOP-0004-OPE (procedimiento oficial para portales gubernamentales) y las Guías de Interfaz y Diseño (GUIDI) –publicadas en 2021 y revisadas con el PRATP en 2023–, que fijan criterios sobre estructura semántica, navegación por teclado, contraste, equivalentes textuales, subtitulación/transcripción y compatibilidad con tecnologías de asistencia. La ponencia también detalla la creación del Número de Accesibilidad como mecanismo de validación por portal, visible en el pie de página, con identificador único y fecha de emisión. En suma, PRITS asume la resolución como herramienta de fiscalización saludable y necesaria para exponer avances, identificar brechas y consolidar una política pública uniforme y auditabile en todo el Ejecutivo.

2. Análisis Administrativo: Estructura, Procesos y Recursos Humanos

Administrativamente, PRITS se presenta como el ente rector de la política tecnológica del Ejecutivo con funciones de transformación digital, gobernanza tecnológica, seguridad y cumplimiento. La ponencia describe una arquitectura organizacional funcional que permite: (i) normalizar el ciclo de vida de portales bajo .pr.gov mediante el SOP y las GUIDI; (ii) gestionar expedientes técnicos de agencias (diseño, QA, evidencias de accesibilidad); (iii) auditar y emitir el Número de Accesibilidad; y (iv) coordinar con PRATP adiestramientos y asistencia técnica.

Los hallazgos administrativos evidencian tanto fortalezas como brechas en los procesos de accesibilidad digital. Entre las fortalezas, se destaca la existencia de procedimientos claros, plantillas reutilizables y accesibles, un flujo de revisión establecido y criterios uniformes para la aprobación y publicación de contenidos. Asimismo, se reconoce la capacidad de acompañamiento interagencial y la colaboración con el PRATP para la formación del personal. En cuanto a las brechas, se observa una capacidad fiscalizadora limitada debido a la ausencia de poder sancionador directo, así como asimetrías de recursos entre agencias, reflejadas en la falta de oficiales de accesibilidad y en la alta rotación del personal de tecnología y contenidos. Además, persisten contratos heredados sin cláusulas robustas de accesibilidad, lo que dificulta la remediación de portales legados. Se identifica también la necesidad de establecer métricas públicas y procesos de recertificación periódica para evitar regresiones tras actualizaciones o rediseños. En relación con los procesos, el expediente de portal incluye validación tanto automatizada como manual, pruebas con tecnologías de asistencia y verificación de criterios WCAG. Una vez emitido el Número de Accesibilidad, el portal



debe mantener su conformidad y someterse a revisión en caso de "cambios mayores". Se recomienda formalizar un cronograma de recertificación – por ejemplo, anual – y publicar la metodología correspondiente.

3. Análisis Operacional: Prestación de Servicios, Capacitaciones y Transparencia

Operacionalmente, PRITS reporta un ecosistema de sobre 100 portales activos bajo el dominio ".pr.gov", con 64 portales creados y administrados por PRITS, mas de 45 en desarrollo y 51 portales de terceros evaluados conforme a accesibilidad. Esta estandarización abarca servicios críticos (tributación, licencias, permisos, familia, salud, seguridad pública, emergencias, empleo y transparencia presupuestaria). PRITS detalla el uso de plantillas accesibles, módulos validados y lineamientos de contenido (PDF etiquetado, multimedia con subtítulos y transcript, formularios accesibles).

En capacitación, la ponencia consigna coordinación continua con PRATP para adiestrar a equipos técnicos y de contenido (diseñadores, comunicadores, webmasters), promoviendo checklists de accesibilidad y buenas prácticas editoriales. A nivel de transparencia, el Número de Accesibilidad visibiliza la evaluación de cada portal; con todo, la Comisión observa que no existe (aún) un tablero público centralizado con KPIs comparables (nivel WCAG alcanzado, severidad de hallazgos, tiempos de remediación, fecha de próxima recertificación).

4. Análisis de Retos y Logros

A. Retos Principales

- a. Fragmentación de dominios: la existencia de portales fuera de ".pr.gov" limita la uniformidad, el control de versiones y la verificación ciudadana del estado de accesibilidad.
- b. Contratación sin cláusulas de accesibilidad: contratos legados o RFPs sin matrices WCAG/GUIDI, QA accesible y SLA fomentan regresiones y encarecen la remediación.
- c. Capacidades dispares en agencias: ausencia de oficiales de accesibilidad y rotación de personal de contenido generan brechas de cumplimiento; falta formación obligatoria y continuidad.
- d. Falta de métricas públicas y recertificación: sin tablero y KPIs, no se prioriza por criticidad/uso; la ciudadanía y la Asamblea carecen de visibilidad comparativa.

- e. Cobertura municipal y de otras ramas: limitada adopción y gobernanza fuera del Ejecutivo, con impacto desigual en servicios de alto uso local.
- f. Portales legados: tecnologías antiguas y contratos sin obligaciones claras retrasan la normalización y elevan el costo de cumplimiento.

B. Logros Más Importantes

- a. Normalización del ecosistema digital: implementación del PRITS-SOP-0004-OPE y las GUIDI (2021/2023) como base uniforme de diseño y accesibilidad.
- b. Validación verificable: creación e implantación del Número de Accesibilidad por portal, con identificador único y fecha de emisión.
- c. Estandarización de plantillas y componentes: bibliotecas reutilizables accesibles que reducen tiempo y costo de despliegue, y mejoran consistencia entre agencias.
- d. Adiestramiento y asistencia técnica: programa continuo con PRATP para equipos de TI y contenidos (checklists, guías prácticas, validadores).
- e. Gobernanza y seguridad: integración progresiva de criterios de seguridad, identidad y usabilidad en la publicación bajo .pr.gov, con coherencia visual y mejor experiencia ciudadana.
- f. Hoja de ruta hacia la consolidación: impulso a plataformas transversales y a la centralización de servicios, reduciendo dispersión y barreras de acceso.

La ponencia de PRITS confirma un marco administrativo y técnico sólido que ha permitido estandarizar y validar un volumen significativo de portales gubernamentales conforme a la Ley 229-2003. No obstante, la ausencia de poder sancionador, la falta de métricas públicas y recertificación, las asimetrías de capacidad en agencias y la fragmentación fuera del dominio ".pr.gov" constituyen brechas críticas. Atender estos retos –mediante enmendaduras legales, cláusulas contractuales obligatorias, tablero público de accesibilidad y programa de adopción para municipios y otras ramas– es indispensable para lograr un cumplimiento uniforme, sostenible y auditável en todo el Estado.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La investigación llevada a cabo por la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de

Puerto Rico, en cumplimiento con la Resolución del Senado Núm. 130 (R. del S. 130), revela un panorama estructuralmente avanzado en materia de accesibilidad digital gubernamental, aunque con desafíos significativos en cuanto a uniformidad, transparencia y fiscalización del cumplimiento de la Ley Núm. 229-2003, conocida como la "Ley para Garantizar el Acceso de Información a las Personas con Impedimentos".

El análisis detallado demuestra un compromiso institucional firme y sostenido con la implantación de una política pública de accesibilidad digital a nivel central, acompañada de un marco normativo robusto compuesto por el PRITS-SOP-0004-OPE, las Guías de Interfaz y Diseño (GUIDI) y el sistema de validación mediante el Número de Accesibilidad. A través de estos instrumentos, PRITS ha logrado un avance sustancial en la estandarización de los portales gubernamentales bajo el dominio ".pr.gov", consolidando más de un centenar de portales accesibles y alineados con los estándares internacionales de las Web Content Accessibility Guidelines (WCAG).

No obstante, la investigación evidenció brechas estructurales y funcionales que limitan la plena efectividad de la Ley 229-2003. Entre ellas, la falta de poder sancionador para hacer cumplir la normativa, la ausencia de métricas públicas y mecanismos de recertificación periódica, las asimetrías en recursos humanos y técnicos entre agencias, la falta de integración de los municipios y otras ramas del gobierno, y la fragmentación de dominios y portales externos que escapan al control de PRITS. Asimismo, la contratación de servicios tecnológicos sin cláusulas de accesibilidad vinculantes ha contribuido a la inconsistencia del cumplimiento y a la reincidencia de fallas previamente identificadas.

En conjunto, los hallazgos de la Comisión confirman que Puerto Rico cuenta con una infraestructura digital madura y funcional, con capacidad técnica y normativa suficiente para sostener una política pública avanzada de accesibilidad. Sin embargo, alcanzar la universalidad en el acceso a la información pública exige reforzar los mecanismos de fiscalización, garantizar transparencia total en las métricas de cumplimiento y establecer un marco coercitivo que obligue a todas las entidades – incluyendo municipios y corporaciones públicas – a cumplir con los principios de accesibilidad, equidad y participación ciudadana.

Con todo lo antes expuesto, se plantean las siguientes recomendaciones:

- A. Enmendar la Ley Núm. 229-2003 para otorgar a PRITS autoridad sancionadora y fiscalizadora, incluyendo la facultad de emitir órdenes correctivas, imponer multas



administrativas y suspender certificaciones de accesibilidad cuando se detecten incumplimientos graves o reincidentes.

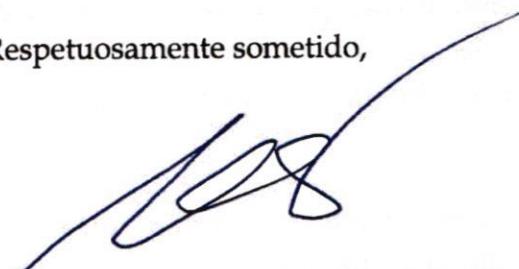
- B. Establecer por ley la obligatoriedad del dominio ".pr.gov" y del uso de correos institucionales oficiales, para unificar la identidad digital del Gobierno de Puerto Rico y evitar la proliferación de portales independientes que dificultan la trazabilidad y la seguridad.
- C. Crear un Tablero Público de Accesibilidad Digital, administrado por PRITS, donde se publiquen los indicadores de cumplimiento de cada portal, incluyendo la fecha de certificación, nivel de conformidad (WCAG 2.2 AA o superior), severidad de hallazgos y tiempo de corrección, garantizando transparencia y rendición de cuentas.
- D. Enmendar los contratos gubernamentales de tecnología y servicios digitales para incluir cláusulas de accesibilidad obligatorias, imponiendo responsabilidad solidaria sobre los proveedores y contratistas ante fallas en la accesibilidad o incumplimientos técnicos.
- E. Establecer un programa de recertificación anual de portales web bajo el dominio .pr.gov, que asegure su mantenimiento continuo conforme a los estándares de accesibilidad y a las actualizaciones de las pautas WCAG.
- F. Legislar para la creación y designación obligatoria de Oficiales de Accesibilidad Digital (OAD) en cada agencia, corporación pública y municipio, con capacitación certificada por PRITS y el PRATP, responsables de monitorear el cumplimiento y coordinar la corrección de deficiencias.
- G. Establecer un proceso uniforme de auditorías técnicas realizadas por PRITS y el PRATP, con metodologías publicadas y resultados de acceso público, permitiendo una evaluación objetiva y continua del ecosistema digital gubernamental.
- H. Incorporar un sistema de incentivos de cumplimiento (por ejemplo, certificaciones de excelencia o reconocimientos anuales) para agencias o municipios que logren mejoras sostenidas en accesibilidad digital y atención inclusiva. Estas conclusiones y recomendaciones se presentan al amparo del mandato conferido por la R. del S. 130, con el objetivo de fortalecer la accesibilidad digital en el Gobierno de Puerto Rico, garantizar el cumplimiento efectivo de la Ley Núm. 229-2003, *supra*, y



consolidar un modelo de gobernanza tecnológica centrado en la equidad, la transparencia y la inclusión digital universal.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a la R. del S. 130, presenta ante este Alto Cuerpo su **Informe Final** sobre la medida de referencia.

Respetuosamente sometido,



Hon. Wanda "Wandy" Soto Tolentino
Presidenta
Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y
Población con Diversidad Funcional e Impedimentos

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

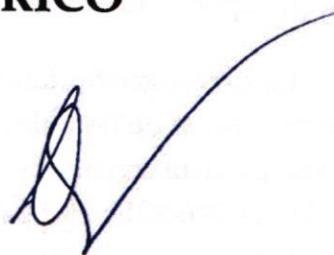
20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

SENAZO DE PUERTO RICO

R. del S. 132

INFORME FINAL
31 de octubre de 2025



TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO OCT31'25PM12:49



AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 132**, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Informe Final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 132, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación y análisis sobre la viabilidad de establecer un programa de Servicios de Asistencia Personal para Adultos Mayores; para que familiares o allegados puedan ser contratados para brindar servicios de cuidado a sus adultos mayores; y para auscultar la disponibilidad de fondos para ello en la Administración de Familias y Niños (ADFAN).

INTRODUCCIÓN

La resolución surge en respuesta a la creciente preocupación del Senado de Puerto Rico ante los altos índices de depresión, ansiedad, violencia intrafamiliar y otras condiciones asociadas a determinantes sociales de la salud que afectan a miles de familias puertorriqueñas, especialmente a las de escasos recursos, mujeres jefas de familia, menores y adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

El mandato legislativo reconoce la necesidad urgente de fortalecer la coordinación interagencial entre las entidades encargadas de proveer servicios de salud física, mental y psicosocial, bajo un enfoque de atención integral centrado en la familia. A tales fines, se busca identificar duplicidades, deficiencias en la comunicación y lagunas en los protocolos de intervención y referidos, para garantizar que los servicios lleguen con eficacia y oportunidad a las comunidades más necesitadas.

La investigación también responde al interés de esta Comisión de examinar la implementación de las políticas públicas vigentes en materia de salud mental y bienestar familiar, particularmente las derivadas de la Ley 121-2019, Ley de Salud Mental de Puerto Rico, la Ley 246-2011, Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores, y la Ley 82-2023, que crea la Política Pública de Apoyo a las Familias en Riesgo y en Situaciones de Vulnerabilidad. Estas leyes establecen las bases de un sistema de protección y atención integral que requiere mecanismos ágiles de colaboración, monitoreo y rendición de cuentas entre las agencias concernidas.

En cumplimiento con el mandato de la Resolución, la Comisión recibió ponencias del Departamento de la Familia y del Departamento de Salud, cuyos planteamientos resultan esenciales para comprender el estado actual de los servicios, sus desafíos operacionales y las áreas que demandan acción legislativa o administrativa inmediata. Los hallazgos de ambas ponencias permiten delinear un cuadro claro sobre la capacidad institucional para responder a la crisis de salud mental que atraviesa el país, así como sobre los esfuerzos para fortalecer la red de apoyo social, familiar y comunitario.

A continuación, se presenta el análisis detallado de las ponencias recibidas, en el marco de la política pública vigente y con miras a formular recomendaciones que promuevan un sistema gubernamental más coordinado, inclusivo y sensible a las realidades de las familias puertorriqueñas.

ALCANCE DEL INFORME

Para la redacción de este Informe la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos solicitó y recibió las ponencias del Departamento de la Familia y el Departamento Salud.



PONENCIAS

1. Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia (DF), mediante su ponencia institucional, presentó un análisis abarcador del marco operacional y de los programas bajo su jurisdicción dirigidos a atender las necesidades de las familias puertorriqueñas, con especial atención a aquellas que enfrentan situaciones de vulnerabilidad social, emocional y económica. La agencia fundamentó su postura en la Ley 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de la Familia”, la cual le delega la responsabilidad de formular e implantar políticas públicas que promuevan la unidad familiar, la protección de menores y el fortalecimiento de la convivencia social. En el contexto de la Resolución del Senado 132, el DF reconoce el mérito de la medida y adopta una postura de cautela técnica, validando la pertinencia de estudiar la viabilidad de establecer un Programa de Servicios de Asistencia Personal para Adultos Mayores, incluyendo la posibilidad de que familiares o allegados sean contratados para ofrecer dicho servicio, pero advirtiendo que su implantación requiere una evaluación rigurosa, dada la complejidad demográfica, social y fiscal que atraviesa la isla.

El DF enmarca su análisis en tres ejes fundamentales. Primero, el contexto demográfico y de desastres, marcado por la reducción sostenida en la natalidad, el incremento de la población de edad avanzada, los patrones de migración y las secuelas de fenómenos naturales y emergencias como el huracán María, la pandemia del COVID-19 y los sismos en el suroeste. Segundo, una realidad social compleja, que se manifiesta en el aumento de los casos de maltrato y negligencia, las ubicaciones en cuidado sustituto, la ruptura de redes familiares, la indigencia, los egresos hospitalarios y correccionales sin apoyo y las condiciones infráhumanas en que viven muchos adultos mayores. Y tercero, el marco jurídico aplicable, en particular la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como la Carta de Derechos y Política Pública a favor de los Adultos Mayores, cuyo Artículo 6 impone deberes y responsabilidades a los familiares, tutores o personas responsables, y la Ley 82-2023, que establece la Política Pública del Cuidado Informal y crea el Registro de Cuidadores Informales. Estas leyes sirven de punto de partida para la discusión sobre los límites entre la obligación familiar de cuidar y la posible intervención económica del Estado para compensar ese cuidado.

En términos de capacidad programática, el DF indicó que no tiene custodia directa de adultos mayores, pero ofrece servicios de apoyo a una población considerable mediante



programas adscritos a la Administración de Familias y Niños (ADFAN). Entre estos se destacan los servicios de Auxiliares en el Hogar, con 1,399 participantes, el programa CAMPEA, con 385 participantes, y el programa de Cuidado Sustituto, que mantiene un censo interno con una proyección de 5,302 adultos mayores subvencionados al mes de mayo de 2025. Los criterios de elegibilidad incluyen ser adulto mayor de 60 años o más, no contar con familiares que provean apoyo o se hagan responsables, carecer de recursos económicos para sufragar servicios de asistencia, vivir en condiciones infráhumanas o haber sido víctima de maltrato. El DF estableció que no cuenta con módulos de capacitación para familiares o allegados interesados en ser cuidadores, que no dispone de fondos estatales o federales redirigibles, y que los intentos previos de obtener financiamiento federal han sido infructuosos. Además, la participación en el Registro de Cuidadores Informales (Ley 82-2023) ha sido “sustancialmente baja”, lo que refleja desinterés o desconocimiento del programa.

El panorama social que describió la agencia revela múltiples factores de riesgo que hacen urgente la discusión de un modelo de asistencia, pero también complejizan su implantación. Entre ellos, el aumento en la expectativa de vida de los adultos mayores acompañado de comorbilidades como Alzheimer, Parkinson y cáncer, el incremento en referidos de maltrato o negligencia, la pérdida o ausencia de redes familiares, las condiciones de pobreza extrema y desahucios, y las limitaciones físicas, económicas o emocionales de los hijos que, aunque deseen cuidar a sus padres, carecen de los recursos, espacio o preparación para hacerlo. Este conjunto de realidades eleva el perfil de vulnerabilidad de la población envejecida y obliga a que cualquier programa que contemple pagos a familiares esté sujeto a controles administrativos y éticos estrictos.

De igual manera, el DF alertó sobre los riesgos de explotación financiera hacia adultos mayores por parte de familiares o allegados, incluyendo el uso indebido de tarjetas de débito, beneficios de planes médicos o del Seguro Social. La agencia sostuvo que el éxito de un programa de este tipo dependería de la existencia de un sistema de monitoreo y rendición de cuentas, capaz de prevenir fraudes, abusos y conflictos de interés. En este sentido, recordó que el Artículo 6 de la Ley 121-2019 impone responsabilidades legales y morales a los familiares, por lo que la compensación económica no debe sustituir ni distorsionar los deberes familiares, ni convertir el cuidado en un acto meramente transaccional.



El DF no descartó el modelo de cuidador familiar remunerado, pero lo condicionó a la creación de una estructura normativa, técnica y fiscal robusta que actualmente no existe. En ese marco, la agencia delineó los elementos esenciales que debe incluir: un diseño normativo detallado que defina servicios elegibles, límites de horas y tarifas; un sistema de evaluación biopsicosocial estandarizada; un perfil de cualificación mínima del cuidador con antecedentes verificados y formación básica; un mecanismo de control de calidad mediante visitas domiciliarias, verificación electrónica de horas y canales de querellas; módulos de capacitación obligatoria sobre salud, seguridad, demencias y autocuidado; arreglos fiscales claros para evitar duplicidad de fondos y un sistema de métricas de desempeño que mida continuidad del cuidado, reducción de institucionalizaciones, satisfacción y eficiencia presupuestaria.

La ponencia también advierte que el programa debe armonizarse con la legislación vigente. La Ley 121-2019 delimita los deberes familiares y promueve la independencia de la persona adulta mayor, por lo que el Estado solo debería remunerar aquellos casos donde las cargas del cuidado trasciendan los deberes ordinarios. De igual modo, la Ley 82-2023 ofrece un marco legal existente que debe revitalizarse con mayores incentivos, capacitación y reglamentación. Cualquier nuevo programa deberá articularse con los servicios actuales de ADFAN para evitar duplicidades o pagos múltiples por el mismo servicio.

El Departamento planteó una serie de interrogantes esenciales que deben atenderse antes de viabilizar el proyecto: ¿cómo se establecerían las tarifas y topes de compensación?, ¿quién supervisaría el cumplimiento?, ¿de dónde provendrían los fondos recurrentes?, ¿con qué personal administrativo se implantaría?, y ¿qué mecanismos se utilizarían para prevenir el abuso y el conflicto de interés?

En su evaluación final, el DF identificó fortalezas, como la experiencia institucional en programas de apoyo domiciliario y los criterios de elegibilidad bien definidos; brechas, como la falta de adiestramiento y financiamiento, la ausencia de un sistema de monitoreo robusto y la débil articulación tecnológica; y riesgos, entre ellos la duplicidad con programas existentes, los incentivos que podrían distorsionar los deberes familiares, la posibilidad de explotación financiera y el surgimiento de litigios por disputas de consentimiento.



Como hoja de ruta técnica, el DF sugiere iniciar con un proyecto piloto regulado en regiones de alta demanda, desarrollar un reglamento operativo, establecer una capacitación obligatoria previa para cuidadores familiares, crear un sistema de monitoreo interagencial con auditorías periódicas, integrar el programa con las agencias pertinentes como ADFAN, ASSMCA y el Departamento de Salud, identificar fondos específicos y no duplicados, y establecer un panel de indicadores de desempeño que mida la efectividad en términos de institucionalizaciones evitadas, satisfacción del participante y costo por caso.

En conclusión, el Departamento de la Familia valida la pertinencia y el espíritu de la Resolución del Senado 132, pero advierte que su implantación solo sería viable si se cumplen las condiciones técnicas, legales y fiscales detalladas. El modelo de cuidador familiar remunerado podría representar una herramienta innovadora de justicia social y envejecimiento digno, pero su éxito dependerá de un diseño normativo integral, una supervisión rigurosa y un financiamiento sostenible que garanticen la protección de la dignidad, el bienestar y la autonomía de las personas adultas mayores en Puerto Rico.

2. Departamento de Salud

El Departamento de Salud (DS), a través de su Secretaría Auxiliar de Salud Integral y Bienestar Comunitario (SASSI) y su Sección de Envejecimiento Saludable, presentó una ponencia abarcadora y técnicamente fundamentada en respuesta a la Resolución del Senado 132 (R. del S. 132). En su análisis, la agencia acogió con apertura la iniciativa legislativa y reconoció la pertinencia de estudiar la viabilidad de un Programa de Servicios de Asistencia Personal para Adultos Mayores, mediante el cual familiares o allegados pudieran ser contratados para brindar servicios de cuidado en el hogar. No obstante, la postura institucional del DS fue una de cautela técnica, enfatizando que su implantación requiere una evaluación rigurosa de sostenibilidad, tanto desde la perspectiva financiera como programática y sanitaria. La agencia fundamentó su posición en la realidad demográfica del país: una población estimada de 3.2 millones de habitantes, de los cuales 31.4% (aproximadamente 1,006,687 personas) son adultos mayores de 60 años. Este grupo crece aceleradamente, mientras se reduce la población joven y persisten las secuelas de los huracanes, la pandemia del COVID-19 y los sismos, factores que han incrementado la demanda por servicios domiciliarios y de asistencia formal e informal.



En el plano epidemiológico, el DS presentó un cuadro de situación respaldado por el Sistema de Vigilancia de Factores de Riesgo Conductuales (BRFSS, 2023). Según los datos más recientes, el 53.0% de los adultos mayores en Puerto Rico evalúan su salud como "regular" o "mala", un 25.7% reportó catorce o más días de mala salud física en el último mes y un 11.9% manifestó haber tenido periodos similares de deterioro en su salud mental. Las condiciones crónicas más comunes en esta población son la hipertensión (70.5%), el colesterol elevado (61.8%), la diabetes (36.8%), las enfermedades cardíacas (18.4%) y la depresión (17.5%). Además, se determinó que el 58.9% de los adultos mayores enfrenta alguna dificultad funcional que limita sus actividades diarias, destacándose la dificultad para caminar (40.3%) y ver (25.5%). Este panorama confirma que una porción considerable de la población mayor requiere apoyo continuo, lo que a su vez hace imprescindible fortalecer las capacidades de los cuidadores formales e informales. A estos factores se suma la existencia de 298,851 cuidadores adultos reportados en 2022, según el BRFSS, la mayoría de los cuales cuida a su pareja o cónyuge, lo que evidencia la magnitud del fenómeno del cuidado informal en Puerto Rico.

En cuanto a las capacidades institucionales, el DS informó que la Sección de Envejecimiento Saludable lidera los esfuerzos de promoción de la salud, prevención y educación dirigidos a personas mayores, sus familias y comunidades. Dicha sección desarrolla programas basados en evidencia, entre ellos: Tomando Control de su Salud y Manejo Personal de la Diabetes, ambos diseñados por el Self-Management Resource Center (SMRC), cuyo objetivo es educar sobre el manejo de enfermedades crónicas y promover el bienestar emocional. Además, el Departamento implementa el Stress-Busting Program for Family Caregivers™, orientado a reducir la carga emocional de cuidadores familiares de personas con demencia o enfermedades crónicas, y el programa Building Better Caregivers (BBC), enfocado en fortalecer la confianza y las destrezas de cuidadores informales. Estas iniciativas son muestra de la capacidad educativa del DS y de su compromiso con el envejecimiento activo y la prevención primaria. En ese sentido, la agencia manifestó su disposición a desarrollar o avalar un currículo básico de capacitación para cuidadores familiares, que incluya formación en gerontología, manejo de medicamentos, higiene personal, reanimación cardiopulmonar, uso de equipos especializados, movilidad, control de enfermedades crónicas y transmisibles, nutrición, actividad física, salud mental y manejo del estrés.

No obstante, el DS reconoció brechas operacionales y limitaciones estructurales que dificultarían una ejecución inmediata del programa propuesto. En la actualidad, el



Departamento no mantiene un registro ni un sistema de monitoreo de las personas mayores que reciben cuidado en el hogar y no cuenta con personal o fondos adicionales para asumir funciones de supervisión sanitaria o evaluación periódica de beneficiarios y cuidadores. Tampoco existen precedentes de colaboración directa con la Administración de Familias y Niños (ADFAN) en programas de remuneración a cuidadores, aunque sí se han desarrollado alianzas con organizaciones sin fines de lucro en materia de adiestramiento. El DS expresó su disposición a participar en el diseño de protocolos de evaluación médica para determinar elegibilidad, siempre que se le asignen los recursos necesarios para ello, y subrayó que un programa de esta naturaleza debe integrarse a los marcos legales existentes para garantizar coherencia institucional.

En el ámbito normativo, el DS sostuvo que su rol debe articularse con el Departamento de la Familia (DF) bajo las disposiciones de la Ley 121-2019, conocida como la Carta de Derechos y Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores, y la Ley 82-2023, sobre la Política Pública del Cuidado Informal. De la primera se desprende que el DS tiene la obligación de ofrecer asesoría médica al DF en casos de maltrato, proveer adiestramientos sobre aspectos médicos y garantizar servicios de salud a adultos mayores bajo custodia del Estado. La segunda ley establece la responsabilidad del DF de mantener el Registro de Cuidadores Informales y faculta al DS para colaborar en la capacitación de los mismos. En conjunto, ambas leyes delinean un marco de complementariedad institucional que sería esencial para la implantación de un programa de cuidadores remunerados. Esto implicaría la creación de protocolos clínicos compartidos DS-DF-ASSMCA para la evaluación biopsicosocial y médica de los participantes, la definición de criterios de elegibilidad y salvaguardas de consentimiento, y la adopción de mecanismos de monitoreo interagencial que permitan auditar la calidad del servicio, prevenir el abuso y garantizar la protección de derechos de las personas mayores.

Desde una perspectiva de salud pública, el DS argumentó que la posibilidad de permitir que familiares sean contratados como cuidadores podría tener impactos positivos significativos, tanto en la reducción de hospitalizaciones y complicaciones de salud como en la disminución de costos institucionales y en la mejora de la salud mental de los adultos mayores y sus cuidadores. La agencia citó estudios que demuestran que el cuidado familiar reduce el riesgo de hospitalizaciones innecesarias, promueve la estabilidad emocional, disminuye la depresión y fortalece los lazos intergeneracionales. También señaló que la compensación económica y la capacitación pueden aliviar la carga emocional y económica del cuidador, evitando la sobrecarga que frecuentemente



conlleva el cuidado prolongado. Sin embargo, advirtió que estos beneficios solo pueden materializarse si se establecen estándares de capacitación, protocolos de evaluación periódica y supervisión constante, evitando que el programa se convierta en una fuente de explotación o duplicidad de servicios.

En su evaluación técnica, el DS identificó fortalezas —como su experiencia institucional en programas educativos, su estructura de salud pública y su capacidad de colaboración interagencial—, pero también reconoció brechas críticas: la falta de un sistema de monitoreo de adultos mayores en el hogar, la ausencia de financiamiento recurrente, la carencia de personal especializado en evaluación domiciliaria y la limitada infraestructura tecnológica para trazabilidad de servicios. Entre los riesgos se encuentran la heterogeneidad en la calidad de los cuidados si no existe un currículo obligatorio, la posible duplicidad con programas como Auxiliares en el Hogar o Cuidado Sustituto, la deficiente trazabilidad para auditoría y los potenciales conflictos de interés si no se establecen mecanismos de verificación.

Por último, el Departamento propuso una hoja de ruta técnica para la implementación gradual del programa, que incluye: iniciar un proyecto piloto regulado y acotado en una o dos regiones de alta demanda; desarrollar un reglamento operativo que defina los servicios elegibles (ADL/IADL), topes de horas y tarifas diferenciadas por complejidad; establecer un currículo mínimo obligatorio para cuidadores familiares avalado por el DS y registrado por el DF; implantar un sistema de monitoreo interagencial con visitas programadas y aleatorias, verificación electrónica de servicios, bitácoras y canales de querellas; crear una arquitectura de datos compartida que permita el intercambio seguro de información entre agencias; e instituir un panel de indicadores de desempeño que mida institucionalizaciones evitadas, eventos adversos, satisfacción de participantes y costo por caso. Solo mediante la ejecución disciplinada de estas medidas —afirmó el DS— sería posible garantizar la efectividad, sostenibilidad y ética de un programa de asistencia personal para adultos mayores con participación familiar.

En síntesis, el Departamento de Salud respalda los fines de la Resolución del Senado 132, destacando que la propuesta es viable y necesaria ante la transformación demográfica y social del país, pero advierte que su éxito depende de la coordinación interagencial, la reglamentación detallada, el financiamiento adecuado y la capacitación continua. La creación de un programa de cuidadores familiares remunerados podría convertirse en una herramienta innovadora para promover el envejecimiento digno,



activo y saludable en Puerto Rico, siempre que se construya sobre una base técnica sólida y un compromiso genuino de protección a las personas mayores.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

Las ponencias, recibidas por el Departamento de la Familia (DF) y el Departamento de Salud (DS) reflejan coincidencias sustanciales en torno a la urgencia de atender el envejecimiento poblacional, la fragilidad funcional y sanitaria de los adultos mayores, y la necesidad de fortalecer el cuidado domiciliario mediante estándares uniformes, mecanismos de fiscalización y adiestramiento formal de cuidadores. Ambas agencias validan la pertinencia del estudio ordenado por la resolución, pero advierten que su implantación requiere un andamiaje jurídico, administrativo y financiero robusto, sustentado en métricas verificables, coordinación interagencial y salvaguardas éticas que protejan la autonomía y dignidad de las personas mayores.

A continuación, se presenta el análisis estructurado por áreas temáticas, integrando los hallazgos más relevantes derivados de las ponencias oficiales de ambas agencias.

1. Área 1. Análisis de Postura Institucional y Marco Normativo Aplicable

Las ponencias del Departamento de la Familia y del Departamento de Salud evidencian una postura institucional favorable pero cautelosa ante la propuesta de la R. del S. 132. Ambas agencias reconocen el valor de explorar un modelo que permita a familiares o allegados fungir como cuidadores remunerados, pero coinciden en que dicha iniciativa debe estar sujeta a una evaluación rigurosa de viabilidad técnica, social y fiscal.

El DF fundamenta su postura en la Ley 121-2019, conocida como la Carta de Derechos y Política Pública a favor de los Adultos Mayores, y la Ley 82-2023, que establece la Política Pública del Cuidado Informal. Estas leyes imponen responsabilidades tanto a la familia como al Estado en la protección, atención y bienestar de las personas mayores. El DS, por su parte, alinea su intervención con las mismas normas, destacando su rol de apoyo en adiestramiento, promoción de salud, prevención de enfermedades y evaluación de la capacidad funcional y cognitiva de los adultos mayores.

Ambas agencias subrayan que la remuneración de cuidadores familiares no debe sustituir las obligaciones legales y morales de la familia, sino complementarlas dentro de

un marco normativo que defina con precisión los deberes, límites, controles y responsabilidades de las partes involucradas. La implantación de un programa de esta naturaleza requeriría, según ambas agencias, una reglamentación detallada que establezca parámetros de elegibilidad, criterios de evaluación biopsicosocial, requisitos de capacitación y protocolos de monitoreo.

2. Análisis Administrativo y Programático: Capacidad, Recursos y Operatividad

Desde una perspectiva administrativa, el Departamento de la Familia detalla que sus programas existentes de Auxiliares en el Hogar, CAMPEA y Cuidado Sustituto actualmente benefician a aproximadamente 7,000 adultos mayores y operan en el límite de su capacidad. La agencia informa que no cuenta con fondos estatales o federales redirigibles para la creación de un nuevo programa ni con un sistema de capacitación o certificación de cuidadores familiares. Además, la participación en el Registro de Cuidadores Informales establecido por la Ley 82-2023 es “sustancialmente baja”, lo que limita su efectividad como instrumento de planificación.

En el caso del Departamento de Salud, la Sección de Envejecimiento Saludable (SASSI) coordina iniciativas de prevención y adiestramiento basadas en evidencia científica – como Tomando Control de su Salud, Manejo Personal de la Diabetes, Stress-Busting Program for Family Caregiver y Building Better Caregivers (BBC) – que podrían servir de base para un currículo de formación de cuidadores familiares. Sin embargo, el DS advierte que no posee un sistema de monitoreo ni un registro de adultos mayores bajo cuidado domiciliario, ni cuenta con recursos humanos o presupuestarios suficientes para asumir nuevas funciones de supervisión o fiscalización directa.

Administrativamente, ambos organismos resaltan la necesidad de crear una unidad o comité interagencial – integrado por DF, DS, ASSMCA y posiblemente OGP o la Oficina del Contralor – que coordine la implementación, evaluación y auditoría del programa, asegurando que la política pública se ejecute de manera uniforme y con rendición de cuentas.

3. Análisis Social y Sanitario: Problemática, Riesgos y Necesidades

Los datos presentados por el Departamento de Salud revelan un cuadro demográfico y epidemiológico alarmante. De acuerdo con el Sistema de Vigilancia de Factores de Riesgo Conductuales (BRFSS 2023), el 53% de los adultos mayores evalúa su salud como regular o mala, mientras que el 58.9% padece alguna limitación funcional. Las

enfermedades más prevalentes son la hipertensión (70.5%), el colesterol alto (61.8%), la diabetes (36.8%), la enfermedad cardíaca (18.4%) y la depresión (17.5%). Este panorama, unido a la reducción de natalidad, la emigración y la falta de redes familiares sólidas, refuerza la urgencia de desarrollar alternativas comunitarias de apoyo.

Por su parte, el Departamento de la Familia identifica un catálogo de situaciones sociales recurrentes que aumentan la vulnerabilidad del adulto mayor: casos de maltrato, negligencia, abandono, desahucio, indigencia, egresos hospitalarios sin redes de apoyo y explotación financiera. La agencia reporta un incremento en referidos de maltrato y un aumento en los costos asociados al cuidado sustituto. Además, destaca la dificultad de encontrar familiares con las destrezas, medios o disposición para asumir el rol de cuidador principal, especialmente en casos de deterioro cognitivo severo o dependencia total.

Ambas agencias coinciden en que el diseño de un programa de cuidadores familiares remunerados debe incorporar salvaguardas éticas y de control que eviten el uso indebido de fondos públicos, el abuso de los adultos mayores y los conflictos de interés. Esto incluye verificaciones de antecedentes, bitácoras de servicios, visitas domiciliarias programadas y aleatorias, y canales accesibles para la denuncia de maltrato o negligencia.

4. Análisis Técnico y de Viabilidad: Condiciones para la Implantación

El Departamento de la Familia y el Departamento de Salud reconocen la viabilidad condicionada del modelo de cuidador familiar remunerado, siempre que se cumplan varios requisitos técnicos esenciales:

- a. Diseño normativo claro y detallado, que defina los servicios elegibles, las tasas de compensación y los límites de horas por participante.
- b. Evaluaciones biopsicosociales estandarizadas, con consentimiento informado de la persona mayor o mecanismos judiciales cuando corresponda.
- c. Capacitación y certificación obligatoria de cuidadores, con módulos sobre salud física, mental, autocuidado y prevención de abuso.
- d. Supervisión y control de calidad, mediante sistemas de monitoreo, verificación digital de horas, auditorías y visitas de campo.
- e. Mecanismos de financiamiento sostenibles, que eviten la duplicidad con otros programas y aseguren transparencia presupuestaria.
- f. Sistema de indicadores de desempeño, que mida institucionalizaciones evitadas, satisfacción de participantes, eventos adversos y costo por caso.



Tanto el DF como el DS recomiendan iniciar con un proyecto piloto regulado, limitado a una o dos regiones con alta demanda de servicios, que permita validar los procesos y resultados antes de su expansión a nivel isla. Esta fase piloto debe incluir un módulo de capacitación inicial, un reglamento operativo y una evaluación interagencial trimestral de impacto y sostenibilidad.

Del examen conjunto de ambas ponencias, la Comisión identifica coincidencias estratégicas que sustentan la validez y urgencia de la política pública propuesta. Las agencias concuerdan en que Puerto Rico enfrenta una crisis demográfica y sanitaria estructural que requiere transformar el modelo de cuidado a largo plazo, fortaleciendo el apoyo domiciliario y reconociendo el rol crucial de las familias. Asimismo, reconocen la necesidad de profesionalizar el cuidado informal, crear estándares uniformes y asegurar la supervisión estatal de todo servicio remunerado.

Los principales hallazgos derivados del análisis son los siguientes:

- a. Existe una demanda creciente de servicios de cuidado ante la expansión de la población mayor y el debilitamiento de las redes familiares.
- b. El andamiaje legal actual (Ley 121-2019 y Ley 82-2023) provee una base normativa suficiente para iniciar un programa piloto de cuidadores familiares, sujeto a reglamentación complementaria.
- c. Las capacidades institucionales del DF y DS son limitadas y requieren refuerzo presupuestario y de personal para asumir nuevas funciones de supervisión y adiestramiento.
- d. La explotación financiera y el maltrato constituyen riesgos reales que deben ser atendidos con controles preventivos y fiscalización continua.
- e. Un modelo piloto interagencial, acompañado de métricas claras y mecanismos de rendición de cuentas, es la vía más prudente y técnicamente viable para validar la efectividad del programa.

En síntesis, los hallazgos reflejan que la implementación de un programa de cuidadores familiares remunerados en Puerto Rico es viable, necesaria y socialmente justificada, pero requiere un diseño institucional disciplinado, una reglamentación exhaustiva y una gobernanza interagencial coherente que garantice el uso ético, eficiente y transparente de los recursos públicos, en beneficio de la población adulta mayor.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La investigación realizada evidencia un panorama social complejo en torno al cuidado y la atención integral de los adultos mayores en Puerto Rico, así como la necesidad de evaluar con rigor técnico la viabilidad de un Programa de Servicios de Asistencia Personal para Adultos Mayores, que contemple la contratación remunerada de familiares o allegados como cuidadores.

El análisis de las ponencias presentadas por el Departamento de la Familia (DF) y el Departamento de Salud (DS) demuestra que ambas agencias comparten una visión institucional de cautela técnica y prudencia administrativa, pero reconocen la pertinencia y urgencia de explorar un modelo formal de cuidado domiciliario remunerado. El Departamento de la Familia advierte que, aunque sus programas existentes de Auxiliares en el Hogar, CAMPEA y Cuidado Sustituto atienden un volumen considerable de personas mayores, la capacidad institucional actual es limitada y enfrenta carencias de personal, fondos y mecanismos de supervisión. A su vez, el Departamento de Salud presenta evidencia epidemiológica sólida que justifica la creación de alternativas de apoyo familiar ante la alta prevalencia de enfermedades crónicas, limitaciones funcionales y soledad en la población mayor, destacando la necesidad de capacitación formal de cuidadores y monitoreo sanitario continuo.

Ambas agencias fundamentan sus planteamientos en las Leyes Núm. 121-2019 y 82-2023, las cuales establecen el marco legal vigente para la protección de los adultos mayores y la política pública del cuidado informal. En este contexto, el DF enfatiza que la remuneración a cuidadores familiares no puede sustituir los deberes legales de la familia, mientras el DS subraya la obligación estatal de ofrecer acompañamiento técnico, educativo y médico para garantizar la calidad del cuidado. Los hallazgos reflejan que el envejecimiento poblacional, la fragmentación de redes familiares y el aumento de casos de negligencia y explotación financiera constituyen retos estructurales que el Estado debe atender con una política pública integrada, transparente y fiscalizable.

En conjunto, las ponencias evidencian fortalezas institucionales importantes – tales como experiencia acumulada en programas de asistencia, conocimiento técnico y voluntad de colaboración interagencial –, pero también brechas críticas en materia de adiestramiento, recursos presupuestarios, trazabilidad de datos, monitoreo de servicios y fiscalización de fondos. La Comisión concluye que el modelo de cuidador familiar remunerado es viable, pero únicamente bajo condiciones de control normativo,

planificación interagencial y supervisión continua que garanticen la protección de los adultos mayores, la eficiencia en el uso de los fondos públicos y la prevención del abuso o la duplicidad de servicios.

La Resolución del Senado 132 ha permitido documentar la complejidad del sistema de apoyo al adulto mayor, visibilizar los retos del cuidado informal y sentar las bases para una política pública de asistencia personal regulada y sostenible. Los hallazgos de esta investigación confirman que el éxito de una medida de esta naturaleza dependerá de la formulación de un reglamento detallado, la creación de un módulo de capacitación y certificación de cuidadores, la implantación de un sistema de monitoreo interagencial y la asignación de fondos recurrentes. Solo mediante una estructura técnica y normativa sólida podrá garantizarse un sistema de cuidado digno, humano y transparente que reconozca el rol fundamental de las familias sin comprometer la integridad y bienestar de las personas mayores.

Recomendaciones

En vista de los retos anteriormente expresados, si se planteara la posibilidad de establecer un programa de Servicios de Asistencia Personal para Adultos Mayores para que familiares o allegados puedan ser contratados para brindar servicios de cuidado a sus adultos mayores se debe tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

- A. Creación del Programa Piloto. Establecer un Programa Piloto Interagencial de Asistencia Personal para Adultos Mayores, coordinado por el Departamento de la Familia, con la colaboración del Departamento de Salud, ASSMCA y los municipios participantes. Su propósito será validar la viabilidad del modelo de cuidadores familiares remunerados.
- B. Reglamentación Conjunta. Elaborar un reglamento conjunto entre el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud que defina los servicios elegibles, los criterios de evaluación biopsicosocial, los procedimientos de admisión, las tasas de compensación, los límites de horas, las métricas de desempeño y los mecanismos de fiscalización del programa.
- C. Capacitación y Certificación. Desarrollar un Módulo de Capacitación y Certificación de Cuidadores Familiares, administrado por el Departamento de Salud en coordinación con universidades públicas y privadas. Este módulo debe



incluir adiestramientos en salud física y mental, manejo de medicamentos, higiene, nutrición, ergonomía, demencias, primeros auxilios y prevención del maltrato.

- D. Registro de Cuidadores. Activar y ampliar el Registro de Cuidadores Informales creado mediante la Ley 82-2023, integrándolo al nuevo programa como base de datos de participantes certificados, con mecanismos de trazabilidad, control de duplicidad y seguimiento de desempeño.
- E. Monitoreo y Supervisión. Crear una Unidad Interagencial de Monitoreo y Supervisión, integrada por personal del Departamento de la Familia, el Departamento de Salud y ASSMCA. Esta unidad deberá realizar visitas domiciliarias, auditorías de horas trabajadas, verificaciones de calidad del servicio y atender querellas.
- F. Financiamiento. Asignar una partida presupuestaria recurrente específica, proveniente del Fondo General o mediante reasignaciones de programas de apoyo familiar, destinada exclusivamente al financiamiento del programa piloto, la capacitación, el monitoreo y la auditoría.
- G. Salvaguardas Éticas y Financieras. Implementar controles y medidas de integridad, tales como verificaciones de antecedentes, bitácoras digitales, pagos automatizados, declaraciones juradas de no conflicto de interés y protocolos contra la explotación económica del adulto mayor.
- H. Indicadores de Desempeño. Definir métricas claras que midan la reducción de institucionalizaciones evitables, la continuidad del cuidado, la satisfacción del participante, los eventos adversos y el costo promedio por caso. Los resultados deberán reportarse trimestralmente a la comisión senatorial correspondiente.
- I. Coordinación Interagencial. Institucionalizar un comité directivo permanente compuesto por representantes del Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, ASSMCA, OGP y la Oficina del Contralor. Este comité evaluará periódicamente el programa y emitirá informes públicos de cumplimiento.

- J. Expansión del Programa. Considerar la ampliación del modelo, una vez demostrada su efectividad, para incluir otras poblaciones vulnerables, como personas con diversidad funcional o condiciones crónicas incapacitantes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y criterios técnicos de sostenibilidad.
- K. Educación y Sensibilización Pública. Desarrollar campañas dirigidas a las familias y comunidades que promuevan la cultura del cuidado digno, la corresponsabilidad familiar y el respeto a la autonomía de las personas mayores.

Estas conclusiones y recomendaciones se presentan al amparo del mandato conferido por la Resolución del Senado Núm. 132, con el propósito de auscultar la viabilidad de establecer un programa de Servicios de Asistencia Personal para Adultos Mayores, fomentar la colaboración interagencial, y garantizar que Puerto Rico avance hacia un modelo de asistencia personal humano, ético, sostenible y fiscalizable, que promueva la dignidad, la autonomía y la protección integral de la población de edad avanzada.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a la R. del S. 132, presenta ante este Alto Cuerpo su **Informe Final** sobre la medida de referencia.

Respetuosamente sometido,


Hon. Wanda "Wandy" Soto Tolentino

Presidenta

Comisión de Familia, Mujer
Personas de la Tercera Edad y
Población con Diversidad Funcional e Impedimentos

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

SENAZO DE PUERTO RICO

R. del S. 135

INFORME FINAL

30 de octubre de 2025

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO OCT30'25PM1:19

AL SENADO DE PUERTO RICO:

SN

La Comisión de Vivienda y Bienestar Social, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 135**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su **Informe Final**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y el trámite realizado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 135** (en adelante, "R. del S. 135"), según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico el 28 de junio de 2025, ordenó a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el impacto del fenómeno de la gentrificación en las comunidades urbanas y costeras de Puerto Rico, incluyendo sus efectos en el acceso a vivienda asequible, desplazamiento de residentes, presión sobre los servicios públicos, y cambios en la composición socioeconómica y cultural de los vecindarios, con el fin de formular recomendaciones legislativas y administrativas para mitigar sus efectos adversos.

INTRODUCCIÓN

El pasado 10 de abril de 2025, la senadora Roxanna Soto Aguilú radicó la **Resolución del Senado 135**, con la finalidad de ordenarle a esta Comisión investigar tres (3) vertientes: (1) los fenómenos emergentes que más preocupan a las comunidades y organizaciones sociales; (2) el incremento acelerado en los valores de la propiedad, el costo de vida y la presión para la reubicación de residencias originales; y (3) el efecto debido al influjo de inversiones externas, turismo y desarrollos orientados a mercados de alto poder adquisitivo.

Esta pieza legislativa fue aprobada el 28 de junio de 2025, por el pleno del Senado de Puerto Rico. Siendo así, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social inmediatamente envió misivas en solicitud de memoriales explicativos.¹

ALCANCE DEL INFORME

La regla 13 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017, mediante la Resolución del Senado 13, dispone sobre las funciones y facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 135 por el pleno del Senado, esta Comisión presenta este Informe Final.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

Tras el análisis concienzudo de todos los memoriales explicativos y comentarios recibidos al momento de la ejecución de este Informe, es de menester presentar la siguiente información:


En los últimos 20 años, Puerto Rico ha enfrentado múltiples transformaciones importantes. Particularmente, hubo evoluciones en el mercado inmobiliario, principalmente en zonas urbanas, costeras y rurales con potencial de desarrollo económico y turístico. A través del tiempo se ha podido observar como los medios televisivos, las comunidades, organizaciones, prensa digital y escrita han reseñado y señalado que en varios pueblos de Puerto Rico es evidente la gentrificación. Según la Real Academia Española (RAE), la gentrificación se define como "un proceso de renovación de una zona urbana, generalmente popular o deteriorada, que implica desplazamiento de su población original por parte de otra de un mayor poder adquisitivo".² Es decir, en términos sencillos el término gentrificación parece estar atado a una transformación urbana cuya consecuencia es desplazar su población natural para que otra con mayor poder adquisitivo ocupe su lugar. En ese sentido, la R. del S. 135 persigue abordar el término de la gentrificación tomando en cuenta la totalidad de las circunstancias económicas, ambientales y sociales en Puerto Rico. Además, es importante mencionar que de ordinario hay ausencia de datos oficiales centralizados sobre el alcance y las características del desplazamiento urbano.

¹ En consecuencia, recibimos y evaluamos los memoriales explicativos del Departamento de la Vivienda, Departamento de la Familia, Municipio de Humacao, Municipio de Vieques, Municipio de Salinas, Municipio de Isabela y la Hispanic Federation. Adicionalmente, solicitamos sin éxito memoriales explicativos o comentarios a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, Puerto Rico Builders Association, Puerto Rico Hotels & Tourism Association, Departamento de Desarrollo Económico y los siguientes municipios: San Juan, Carolina, Rincón, Culebra, Rio Grande, Dorado, Guánica, Lajas, Cabo Rojo, Aguadilla y Loíza.

² <https://dle.rae.es/gentrificación>.

En ese contexto, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social expondrá un resumen de todos los memoriales explicativos o comentarios recibidos al momento de culminar la redacción de este informe.

Departamento de la Vivienda


En su memorial explicativo, el Departamento de la Vivienda puntuó que el fenómeno de la gentrificación representa un reto social y económico de gran envergadura. Esbozó que el aumento en los valores de propiedad, la presión en las rentas y la liberalización de alquileres a corto plazo han reducido la disponibilidad de vivienda asequible. Además, el Departamento señaló que los adultos mayores que representan el 30% de la población total según datos del State Data Center son particularmente vulnerables a este proceso debido a sus ingresos reducidos, necesidad de servicios de salud cercanos y vínculos familiares que muchas veces los atan a comunidades históricas. Asimismo, reconoció que la gentrificación está estrechamente vinculada al acceso a vivienda asequible, al desarrollo económico inclusivo y a la planificación urbana. Específicamente, el Departamento de la Vivienda detalló que comunidades rurales, costeras y aisladas como Maricao, Lares, Adjuntas, Yauco, Guánica, Loíza, Vieques, Culebra, Jayuya, Peñuelas y San Lorenzo enfrentan riesgos potenciales debido a la carencia de infraestructura adecuada, la limitación de servicios de salud y los efectos recurrentes de desastres naturales. Por último, el Departamento expuso que los fondos CDBG - DR y CDBG - MIT han permitido desarrollar múltiples iniciativas que apoyan la mitigación de la gentrificación.³

Al culminar su escrito el Departamento de la Vivienda enfatizó sus recomendaciones tales como:

- La integración de datos y análisis multisectoriales sobre los efectos del desplazamiento en comunidades urbanas, costeras y rurales;
- Priorizar la atención a las personas de edad avanzada con estrategias específicas en salud, vivienda y vínculos sociales;
- Fomentar modelos de vivienda intergeneracionales y cooperativas que fortalezcan el sentido de comunidad;

³ En específico, el Departamento de la Vivienda detalló que los siguientes programas han apoyado la mitigación de la gentrificación entre ellos: Municipal Recovery Planning (MRP) y Whole Community Resilience Planning (WCRP), Vacant Properties Analysis (VPA) y Vacant Property Recovery (VPR), R3 y Single Family Mitigation (SFM), Homebuyer Assistance (HBA), Subsidios de Alquiler, LIHTC y LIHTC - MIT, Social Interest Housing (SIH/SIHM), Multisectorial Community Mitigation (MSC), Small Business Financing (SBF), Re - Grow PR, Investment Portfolio (IPG/IPGM), City Revitalization Program (CRP) y INFRA - MIT.

- Identificar y rehabilitar propiedades públicas en desuso para destinarlas a proyectos de vivienda asequible;
- Implementar medidas de protección como fideicomisos de tierras comunitarias, control de rentas y zonificación inclusiva; y
- Promover el desarrollo económico local y la retención de población joven mediante microempresas y cooperativas.

Departamento de la Familia

DPN
En su escrito, el Departamento de la Familia, comenzó destacando que la medida se alinea con su misión institucional de promover el bienestar social y la estabilidad de las familias puertorriqueñas. Reconoció que la gentrificación se intensificó tras el paso del huracán María y las leyes de incentivos contributivos, generando aumentos en los costos de las viviendas. Entre las causas mencionan: las exenciones contributivas, el auge del alquiler a corto plazo, los eventos naturales como huracanes y terremotos, junto con la crisis fiscal lo cual facilitó la venta de propiedades a precios bajos y la remodelación de zonas urbanas costeras que han generado aumentos en el costo de vida en esas áreas.

Asimismo, el Departamento de la Familia enfatizó que las poblaciones más afectadas son las familias de ingresos bajos o moderados y los adultos mayores, quienes enfrentan desalojos y dificultades para pagar alquileres e hipotecas. Aseguró, además que la población de adultos mayores de 60 años o más representa el 28.9% de la población total (944,507 personas) y podría superar el 42% para el 2060. En ese sentido, recalcó que la atención a esta población debe ser prioritaria mediante viviendas accesibles y programas de protección social.

El Departamento concluyó enfatizando que es la agencia con mayores responsabilidades cuando se trata de la protección de nuestros adultos mayores y adultos con impedimentos. Indicó que es imperativo proponer piezas legislativas que persigan el interés de mitigar los desahucios, pues hay muchos adultos mayores que no poseen la capacidad de pagar alquileres o hipotecas o de pagar Centros de Cuidado Continuo o Prolongado por sus costos ser mayores que sus ingresos. Finalizó, reafirmando su compromiso de velar por el cumplimiento de la política pública de bienestar, garantizando una vida plena, segura y digna para todas las familias y adultos mayores en Puerto Rico.

Municipio de Humacao

El Municipio de Humacao, presentó su escrito y abordó el tema de la gentrificación desde una perspectiva de planificación territorial, sostenibilidad y justicia social. Su memorial explicativo se estructura en diferentes secciones principales: base legal, implementación, sostenibilidad, contexto, realidad municipal, principios y recomendaciones. En ese contexto, el municipio expuso que la planificación en Puerto Rico se fundamenta en la Constitución, la Ley de Planificación (Ley Núm. 75-1975), el Código Municipal (Ley Núm. 107-2020) y la Ley de Reforma del Proceso de Permisos (Ley Núm. 161-2009), destacando el rol de los Planes de Ordenación Territorial (POT) como instrumentos esenciales para un desarrollo ordenado y sostenible.

fbn

En cuanto al contexto que persigue esta medida legislativa, el ayuntamiento reconoce que la gentrificación es un fenómeno creciente, particularmente visible en Punta Santiago, donde programas de reubicación y reconstrucción tras el huracán María han despertado preocupación por un posible desplazamiento poblacional. La comunidad, afectada severamente por desastres naturales, teme que las iniciativas de vivienda beneficien más a inversionistas que a residentes naturales.

De la misma manera, el municipio identificó cuatro retos principales: (1) acceso limitado a vivienda asequible; (2) desplazamiento de familias y envejecientes; (3) presión sobre la infraestructura y servicios públicos; y (4) impacto cultural y socioeconómico. Además, resaltó la importancia de alinear la investigación con los principios de la planificación, tales como la equidad social, participación ciudadana, sostenibilidad ambiental y el derecho a vivienda digna y asequible. Entre sus recomendaciones puntuales se encuentran: la aprobación de un marco legislativo para regular alquileres a corto plazo, establecer zonas de vivienda asequible en los Planes de Ordenación Territorial, la creación de programas de apoyo a comunidades costeras, el fortalecimiento de la colaboración intergubernamental y el diseño de medidas de desarrollo económico inclusivo.

Municipio de Vieques

El Municipio de Vieques, expresó su apoyo a la investigación dispuesta por la Resolución del Senado 135, destacando que la gentrificación afecta de manera desproporcionada a las comunidades viequenses por su condición insular y las limitaciones estructurales de su economía. En su memorial explicativo detalla la situación socioeconómica crítica de Vieques, donde el 59.5% de la población vive bajo el nivel de pobreza, el ingreso mediano por hogar es de apenas \$17,531 al año, y el ingreso per cápita ronda los \$9,346. Esbozó, además, que el 34% de los hogares son dirigidos por mujeres jefas de familia y que la isla enfrenta una incidencia elevada de condiciones de salud.

En lo concerniente al acceso a vivienda, el programa de Sección 8 municipal cuenta con 118 vales, pero solo una fracción logra convertirse en contratos efectivos debido a la escasez de propiedades disponibles para alquiler a largo plazo y los altos costos que superan los límites federales. Añadió que la presión del turismo y la proliferación de alquileres a corto plazo agravan la falta de vivienda asequible.

El Municipio de Vieques concluyó su escrito con sus recomendaciones que son las siguientes: (1) la creación de instrumentos legales para garantizar vivienda asequible; (2) la redacción y aprobación de legislación dirigida a regular los alquileres a corto plazo; (3) la simplificación de los procesos de estorbos públicos; y (4) la asignación de recursos específicos a las islas municipios incluyendo mayor presencia de profesionales de la salud. Finalizó resaltando que Vieques vive una crisis estructural de vivienda principalmente producto de la pobreza y la escases de propiedades asequibles, por lo que, urge acción legislativa para proteger las comunidades y el derecho constitucional a la vivienda digna.

Municipio de Salinas

En su ponencia, el Municipio de Salinas, indicó que la gentrificación es uno de los mayores retos para la justicia social y el derecho constitucional a una vivienda digna. La administración municipal razonó que este fenómeno se manifiesta de forma aguda en los municipios costeros como Salinas, donde confluyen el atractivo paisajístico, el potencial turístico y la alta vulnerabilidad ambiental. En ese sentido, destacó que cuenta con el Poblado Histórico de Aguirre, inscrito en el Registro Nacional de Lugares Históricos, y subraya que las políticas públicas deben priorizar la protección de la identidad cultural y la permanencia de las comunidades tradicionales. Añadió que, el Plan de Ordenación Territorial de Salinas reconoce la urgencia de revitalizar el casco urbano, rehabilitar estructuras abandonadas y facilitar el acceso a vivienda asequible, pero sugirió que estos esfuerzos locales requieren un marco legislativo más robusto y articulado a nivel estatal.

En su escrito también abordaron las vulnerabilidades ambientales del municipio, recordando los efectos devastadores de los huracanes Irma, María y Fiona, los cuales evidenciaron la fragilidad de las comunidades costeras. El Municipio de Salinas finalizó su memorial explicativo recomendando específicamente el impulso de medidas legislativas que vayan dirigidas a contemplar las realidades de los municipios costeros, la regulación de los alquileres a corto plazo, incentivos fiscales para rehabilitación de viviendas, y mecanismos de participación ciudadana obligatorios.

Municipio de Isabela

El Municipio de Isabela, suscribió una carta firmada por su alcalde Miguel Méndez Pérez, mediante la cual destacó la necesidad urgente de atender la crisis de vivienda y el aumento del costo de vida que experimentan los residentes isabelinos. El alcalde describió que en el Municipio de Isabela existe una gran dificultad tanto para alquilar como para comprar propiedades, dado el aumento en los precios y los eventos atmosféricos que han dejado estructuras inhabitables, particularmente en el casco urbano. Además, punció que el municipio también presenta problemas en los procesos de instalación de utilidades y permisos pues resulta oneroso, lo que agrava la inaccesibilidad de vivienda para la población. El alcalde recomendó evaluar medidas gubernamentales que faciliten la adquisición y la construcción de viviendas asequibles, reduciendo los costos asociados y fomentando la equidad en su acceso. Además, recomendó establecer una política pública para promover el acceso a vivienda asequible tomando en consideración las propiedades en desuso y los estorbos públicos.

Hispanic Federation

Del mismo modo, la Hispanic Federation, presentó un memorial explicativo apoyando la investigación sobre la gentrificación en Puerto Rico, describiéndolo como un fenómeno real y creciente vinculado a la crisis de vivienda. La organización aseguró que, ha invertido más de \$57 millones en proyectos comunitarios desde 2017, año en que pasó el catastrófico huracán María por nuestra zona. Igualmente, identificó tres factores, que a su juicio juegan un papel fundamental: (1) la proliferación de alojamientos a corto plazo; (2) la existencia de propiedades vacantes sin reutilizar; y (3) la falta de protecciones efectivas para arrendatarios.

Entre sus recomendaciones se destacan: definir los alquileres a corto plazo como uso comercial turístico, crear un registro compulsorio administrado por la Compañía de Turismo, aumentar el Room Tax de un 7% a un 11% para destinarlo a fiscalización y vivienda asequible, prohibir los alquileres a corto plazo en vivienda pública o zonas residenciales protegidas, promover la reutilización de propiedades vacantes y establecer un control de renta que evite aumentos indiscriminados. Concluyó que, aunque sus propuestas no resuelven por sí solas la crisis de vivienda, representan pasos esenciales para mitigar la gentrificación y proteger el derecho a la vivienda digna.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Esta Comisión entiende prudente evaluar y analizar concienzudamente las políticas públicas vigentes. Entre estas se

encuentran los Planes Fiscales de la Junta de Supervisión Fiscal, la Ley Núm. 272 de 2003, según enmendada, conocida como la "Ley de Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación", el Reglamento 8856 de Hospederías de Puerto Rico, promulgado por la Compañía de Turismo y la Ley de Condominios de Puerto Rico (Ley Núm. 129 - 2020).

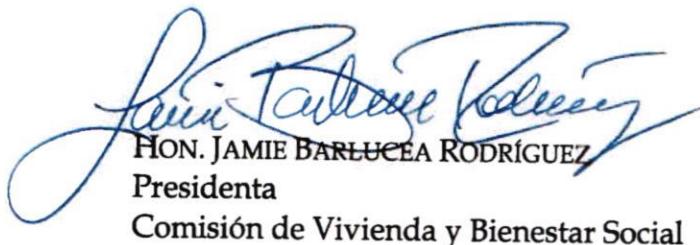
- 
- También es fundamental establecer políticas públicas municipales para promulgar estrategias y planes para la ordenación en sus territorios al amparo del Código Municipal de Puerto Rico (Ley Núm. 107 - 2020). Brindarle particular énfasis al tema de los estorbos públicos.
 - Se recomienda el establecimiento de diálogos y reuniones entre miembros de la Asamblea Legislativa y principalmente alcaldes de municipios costeros para delinear planes de mitigación y auscultar la viabilidad de medidas legislativas que promuevan ecuanimidad poblacional.
 - Recomendamos evaluar la posibilidad de otorgarle a los municipios un rol protagónico en la fiscalización.
 - Entendemos que es fundamental la revitalización de propiedades abandonadas en centros urbanos para desarrollar alquileres a largo plazo.
 - Se recomienda insertar la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre este asunto particularmente los residentes que viven cerca de zonas históricas o turísticas.
 - Recomendamos revisar los diferentes programas de vivienda federal y como van los desembolsos de fondos. Evaluar las estadísticas y si verdaderamente a la fecha se ha cumplido con las métricas y las proyecciones.
 - Auscultar la viabilidad de regular - sin que eso signifique limitar o restringir - los alquileres a corto plazo y las áreas donde se encuentran para establecer un posible marco regulatorio que puedan ser ejecutable promoviendo un balance razonable.
 - Ciertamente, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social reconoce que existe un desfase entre las viviendas disponibles para personas

INFORME FINAL
RESOLUCIÓN DEL SENADO 135
COMISIÓN DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL

y familias con la demanda actual existente. Además, reconocemos que el problema de vivienda asequible es real y palpable, por lo que, urge establecer y delimitar mecanismos para estabilizar la disponibilidad en el mercado. Ahora bien, ante la falta de datos concretos y de estadísticas puntuales que indiquen las clasificaciones de los factores que inciden directamente en la escasez de vivienda lo resposable es visualizar el trácto histórico de Puerto Rico en los últimos 10 años. Puerto Rico ha pasado por tres huracanes de gran magnitud, uno de ellos con embate total, terremotos, pandemia, problemas fiscales, disturbios mundiales que han provocado altos costos en servicios esenciales y altos intereses financieros.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, previo estudio, consideración y a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a la **Resolución del Senado 135**, presentan ante este Alto Cuerpo su **Informe Final**.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,



HON. JAMIE BARLUCEA RODRÍGUEZ
Presidenta
Comisión de Vivienda y Bienestar Social

ORIGINAL

RECIBIDO NOV 12 25 PM 6:24

Ung
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 145

INFORME FINAL

12 de noviembre de 2025

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final de la R. del S. 145.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 145 ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento del plan estratégico de desarrollo turístico y mercadeo de la región "Porta del Sol - Puerto Rico", por parte de la Compañía de Turismo.

INTRODUCCIÓN

Durante el siglo XX, Puerto Rico vivió una profunda transformación que marcó un antes y un después en su historia. En ese periodo, la Isla experimentó un notable auge en los ámbitos social, económico y cultural, alcanzando un nivel de desarrollo que la posicionó favorablemente dentro del panorama latinoamericano y caribeño. Este avance estuvo impulsado, en gran medida, por un proceso acelerado de industrialización que modificó por completo la estructura productiva del país, abriendo paso a una etapa de modernización y progreso material. Sin embargo, con el cambio de siglo, las dinámicas mundiales comenzaron a orientarse hacia nuevas concepciones de desarrollo, más conscientes de la necesidad de equilibrar el crecimiento económico con la protección del medio ambiente y la calidad de vida de las generaciones venideras.

mrh

En este contexto global renovado, surgió una mirada distinta hacia el progreso, una que reconoce el valor intrínseco de la naturaleza y la urgencia de conservarla. Cada vez más países comenzaron a replantear sus modelos económicos y sociales, sustituyendo la visión industrialista tradicional por enfoques sostenibles que promueven la armonía entre la productividad humana y los límites ecológicos del planeta. Así, el ecoturismo emergió como una alternativa moderna y responsable, destinada a integrar la actividad turística con la conservación de los ecosistemas y el respeto por las comunidades locales que habitan en ellos.

Si bien ha habido quienes han visto el ecoturismo como una forma más de explotación económica de la naturaleza, la experiencia internacional demuestra que, cuando se gestiona con prudencia y sensibilidad, puede convertirse en un motor genuino de desarrollo sostenible. Países de la región como Costa Rica, Brasil y la República Dominicana son ejemplos palpables de cómo la biodiversidad puede convertirse en una fuente legítima de riqueza y bienestar colectivo. En estos lugares, el turismo relacionado con la naturaleza no solo ha fortalecido las economías locales, sino que ha consolidado una cultura de respeto ambiental que ha merecido reconocimiento en el ámbito internacional.

En Puerto Rico, esta visión de progreso ecológicamente responsable se formalizó con la aprobación de la Ley 254-2006, según enmendada, conocida como la Ley de Política Pública para el Desarrollo Sostenible de Turismo en Puerto Rico. Mediante esta legislación, el Estado estableció como prioridad fomentar un turismo que promueva el disfrute de los recursos naturales y culturales sin poner en riesgo su integridad. La ley persigue un equilibrio esencial: generar desarrollo económico y oportunidades para las comunidades, al mismo tiempo que se protege el entorno natural que constituye la base de esa prosperidad. Su propósito es asegurar que las generaciones futuras puedan gozar de los mismos recursos que hoy enriquecen la vida de los puertorriqueños.

Pese a los avances alcanzados, la región occidental de la Isla continúa siendo un territorio con un potencial ecoturístico subutilizado. Esta zona, bendecida con una impresionante diversidad de ecosistemas, paisajes y recursos naturales, representa un tesoro que aún aguarda por un aprovechamiento responsable y visionario. Allí se encuentran joyas naturales de inestimable valor, tales como las Cavernas del Río Camuy, el Bosque de Guajataca, el Salto Collazo en San Sebastián, las majestuosas costas de Rincón con su avistamiento de ballenas, las islas Mona y Desecheo, el Monte del Estado en Maricao, el Bosque Susúa en Sabana Grande, la mágica Bahía Bioluminiscente de La Parguera en Lajas y el Bosque Seco de Guánica, entre muchos otros enclaves de singular belleza y relevancia ecológica.

Ante este panorama, se hace indispensable que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico asuma un papel activo en la promoción de políticas públicas dirigidas a fortalecer el turismo sostenible como herramienta de desarrollo económico y regional. La intención es identificar y potenciar las zonas de mayor riqueza natural dentro de los

municipios de Camuy, Quebradillas, Isabela, Aguadilla, Aguada, Moca, San Sebastián, Las Marías, Maricao, Rincón, Añasco, Mayagüez, Hormigueros, Cabo Rojo, San Germán, Lajas, Sabana Grande y Guánica, de manera que se consolide una red ecoturística coherente y sustentable.

El objetivo final de esta iniciativa es fomentar un modelo de desarrollo que equilibre el progreso económico con la protección del entorno natural, garantizando que la actividad turística no sea una amenaza, sino un instrumento de bienestar y cohesión social. De lograrse, Puerto Rico no solo fortalecería su posición como destino turístico de clase mundial, sino que también reafirmaría su compromiso con un futuro más justo, verde y sostenible para todos sus ciudadanos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R. del S. 145 ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento del plan estratégico de desarrollo turístico y mercadeo de la región "Porta del Sol - Puerto Rico", por parte de la Compañía de Turismo.

Compañía de Turismo de Puerto Rico

La Compañía de Turismo de Puerto Rico (en adelante "CTPR") hace constar que fue fundada en virtud de la Ley 10-1971 y al momento se encuentra adscrita al Departamento de Desarrollo Económico de Puerto Rico. Su propósito es promover, estimular y regular el desarrollo turístico de Puerto Rico, además de establecer los estándares de calidad, fiscalizar y evaluar la estructura del turismo en nuestro archipiélago. También hace referencia al Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico en donde se establece que "[s]e reconocerá como política pública la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad.

La CTPR reconoce la importancia de la medida legislativa bajo análisis y la acoge como una valiosa oportunidad para exponer los logros y esfuerzos realizados en la Región Porta del Sol, conforme al marco legal establecido en la Ley Núm. 158-2005, según enmendada, *Ley del Destino Turístico Porta del Sol - Puerto Rico*. Dicha disposición crean la Junta Ejecutiva para el Desarrollo Turístico de la región, cuyo último Plan Estratégico fue aprobado en diciembre de 2018 y se extendió hasta finales de 2022. No obstante, el hecho de que la Junta no se constituyera formalmente durante el pasado cuatrienio impidió la revisión del plan, lo que ha motivado a la CTPR a iniciar un nuevo proceso de planificación estratégica para el próximo cuatrienio. Este proceso busca actualizar la visión, metas y estrategias de desarrollo turístico regional en armonía con la política pública establecida y con miras a fortalecer la estructura orgánica de la CTPR y la gestión en las distintas regiones turísticas.



A pesar de la ausencia formal de la Junta Ejecutiva, la CTPR ha mantenido una presencia activa y sostenida en Porta del Sol, garantizando la continuidad de los esfuerzos de promoción y fortalecimiento de la oferta turística existente. Bajo el liderato del Director Regional, se ha trabajado en la actualización del opúsculo oficial de la región, el cual reúne información sobre hospederías, atracciones y empresas endosadas, con el fin de ofrecer una herramienta moderna y atractiva para los visitantes. Además, la CTPR ha auspiciado numerosos eventos y actividades con participación tanto de los municipios como del sector privado, fortaleciendo así el dinamismo económico y turístico de los diecinueve municipios que integran la región.

En materia de promoción y relaciones públicas, la Compañía ha desarrollado una amplia estrategia de posicionamiento mediante la coordinación de viajes de prensa y visitas de influenciadores internacionales para resaltar los atractivos naturales, culturales y gastronómicos del área. Entre los logros recientes se destaca la llegada del crucero Sea Dream Yacht Club al Balneario de Cabo Rojo, evento que reafirma la capacidad de la región para recibir turismo marítimo de alto nivel. Asimismo, se han gestionado nuevas rutas aéreas entre el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla y ciudades de los Estados Unidos, producto de conversaciones con diversas líneas aéreas interesadas en expandir sus operaciones en la zona.

En el ámbito de la inversión privada, sobresale el inicio de la reconstrucción del hotel Courtyard by Marriott en Aguadilla, con una inversión de 11.7 millones de dólares. Este proyecto incorpora la conversión del sesenta por ciento de su consumo energético a fuentes de energía solar, en cumplimiento con los principios de sostenibilidad y resiliencia que promueve la política pública de la CTPR. Adicionalmente, la región Porta del Sol cuenta con una revista mensual dedicada a la promoción de sus eventos y atractivos, con una circulación de aproximadamente 4,000 ejemplares distribuidos en centros turísticos y en formato digital mediante códigos QR, lo que fortalece la divulgación y accesibilidad de su oferta turística.

Estos esfuerzos reflejan la continuidad del trabajo institucional de la CTPR en la región y su firme compromiso con el fortalecimiento de Porta del Sol como destino turístico de excelencia. Las acciones emprendidas se fundamentan en la planificación estratégica, la gestión colaborativa entre sectores público y privado, y la identificación de nuevas oportunidades de inversión y promoción. Todo ello se alinea con los objetivos del Gobierno de Puerto Rico y con la política pública vigente orientada al desarrollo económico sostenible e innovador.

Finalmente, la CTPR reitera su compromiso con el desarrollo integral de la Región Porta del Sol y su disposición plena de colaborar con la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado en la investigación propuesta en la Resolución del Senado 145. La agencia reconoce que el análisis de los logros, retos y proyecciones de la región constituye un ejercicio valioso para fortalecer los mecanismos de planificación, mercadeo y gobernanza regional. En ese sentido, la CTPR se mantiene

A handwritten signature in black ink, likely belonging to the author or a representative of the CTPR, is placed in the bottom right corner of the page. The signature is fluid and cursive, with a small number '4' written near the end.

en la mejor disposición de proveer toda la información necesaria y de participar activamente en los procesos legislativos dirigidos a impulsar el crecimiento ordenado y sostenible del turismo en Puerto Rico.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) evaluó la R. del S. 145 que ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales realización una investigación sobre el funcionamiento del plan estratégico de desarrollo turístico y mercadeo "Porta del Sol - Puerto Rico". Del análisis se desprende que la medida no tiene impacto fiscal en el Fondo General toda vez que las investigaciones legislativas forman parte de las funciones de la Comisión.

La medida bajo examen se enmarca dentro de los esfuerzos de la Asamblea Legislativa para promover un modelo de desarrollo turístico sostenible que armonice la conservación de los recursos naturales con el fortalecimiento económico y social de las comunidades puertorriqueñas. La exposición de motivos destaca cómo Puerto Rico, tras un siglo de modernización impulsado por la industrialización, enfrenta hoy el reto de adoptar estrategias que respondan a los paradigmas contemporáneos del desarrollo sustentable. En este contexto, la región occidental de la Isla, rica en paisajes, biodiversidad y patrimonio cultural, es un espacio idóneo para impulsar una visión de turismo responsable que combine la prosperidad económica con la protección ambiental.

Reconocemos que el turismo sostenible, particularmente el ecoturismo, constituye un instrumento viable para diversificar la economía puertorriqueña y fomentar el bienestar de las comunidades locales, sin comprometer la integridad de los recursos naturales. En atención a este enfoque, la Ley 254-2006, ante, estableció las bases legales para promover un turismo responsable, participativo y ecológicamente equilibrado. No obstante, se identifica que la región Porta del Sol, a pesar de su potencial, continúa requiriendo una estructura de gobernanza activa y mecanismos de planificación que garanticen la ejecución efectiva de su desarrollo turístico.

En su memorial explicativo, la CTPR expresó su respaldo a la Resolución del Senado 145, considerándola una oportunidad para exponer los avances alcanzados en la Región Porta del Sol y delinear los próximos pasos en la actualización de su estrategia de desarrollo. La agencia detalla que, conforme a la Ley 158-2005, según enmendada, se dispuso la creación de la Junta Ejecutiva para el Desarrollo Turístico de Porta del Sol, organismo responsable de aprobar y supervisar la implementación del plan estratégico regional. El último plan aprobado tuvo vigencia desde julio de 2018 hasta diciembre de



2022. Sin embargo, la Junta no se constituyó formalmente durante el pasado cuatrienio, lo que impidió la revisión del plan y la continuidad ordenada de los trabajos.

Ante ello, la CTPR informó su intención de iniciar un nuevo proceso de revisión y actualización del plan estratégico, adaptado a las realidades actuales del turismo y en consonancia con la nueva política pública en desarrollo. A pesar de la ausencia formal de la Junta Ejecutiva, la Compañía ha mantenido una presencia activa en la región, coordinando esfuerzos de promoción, mercadeo y fortalecimiento de la oferta turística. Estos incluyen la publicación del opúsculo oficial de Porta del Sol, la organización de eventos y ferias turísticas, y la colaboración con los diecinueve municipios que integran la región, contribuyendo significativamente al dinamismo económico del área.

La CTPR también destacó logros concretos en materia de relaciones públicas e inversión. Entre ellos, se resalta la llegada del crucero Sea Dream Yacht Club al Balneario de Cabo Rojo, hecho que evidencia la capacidad de la zona para atraer turismo marítimo de alto nivel. Asimismo, la agencia gestionó nuevas rutas aéreas entre el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla y la ciudad de Miami, en colaboración con la aerolínea Frontier, además de mantener conversaciones con otras líneas interesadas en operar en la región. En el ámbito de inversión privada, sobresale la reconstrucción del hotel Courtyard by Marriott en Aguadilla, con una inversión de 11.7 millones de dólares y una conversión del 60% de su consumo energético a fuentes solares, en cumplimiento con los principios de sostenibilidad y resiliencia que promueve la política pública turística.

La agencia informó, además, que la región Porta del Sol cuenta con una revista mensual dedicada a la promoción de sus eventos y atractivos, con una circulación física y digital que refuerza su visibilidad local e internacional. Estos esfuerzos demuestran la continuidad del trabajo institucional de la CTPR y su compromiso con el desarrollo de Porta del Sol como destino turístico de excelencia, en coordinación con el sector privado y los municipios.

Por su parte, la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) evaluó la Resolución del Senado 145 y concluyó que la misma no representa impacto fiscal alguno sobre el Fondo General, por cuanto las investigaciones legislativas forman parte de las funciones ordinarias de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado.

Del análisis conjunto de los memoriales se desprende que la medida es consona con la política pública vigente y que su implementación permitiría fortalecer los mecanismos de planificación regional, promover la gobernanza participativa y garantizar la continuidad de proyectos prioritarios para el desarrollo turístico de la región. La constitución formal de la Junta Ejecutiva para el Desarrollo Turístico de Porta del Sol es un paso indispensable para viabilizar la revisión y eventual ejecución del



nuevo Plan Estratégico, asegurando que las metas de sostenibilidad, inversión y promoción se traduzcan en resultados tangibles para las comunidades y el país.

A la luz de lo antes expuesto, esta Comisión entiende que la R. del S. 145 constituye una medida pertinente y necesaria para encaminar la actualización del plan de desarrollo turístico de la Región Porta del Sol, conforme al marco legal establecido y a la política pública de turismo sostenible del Gobierno de Puerto Rico. En consecuencia, se recomienda que se lleven a cabo los trámites pertinentes para la pronta constitución de la Junta Ejecutiva para el Desarrollo Turístico de la Región Porta del Sol y que, una vez aprobado el nuevo Plan Estratégico, se proceda con su ejecución, garantizando la participación de los sectores públicos y privados en la implementación de las iniciativas que impulsen el desarrollo económico y sostenible de la región.

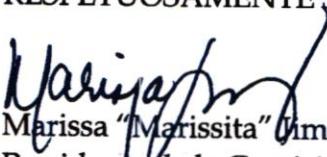
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales certifica que el R. del S. 145 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final de la R. del S. 145 recomendando que se lleven a cabo los trámites pertinentes para que se constituya la Junta Ejecutiva para el Desarrollo Turístico de la región y se proceda con la revisión y ejecución del Plan Estratégico, una vez el mismo sea aprobado.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.


Marissa "Marissita" Jiménez Santoni
Presidenta de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales
y Ambientales del Senado de Puerto Rico

ORIGINAL

RECIBIDO OCT31'25PM4:12

Mng
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
2da Sesión
Ordinaria

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma Asamblea
Legislativa

SENADE DE PUERTO RICO

INFORME FINAL SOBRE LA

R. DEL S. 163

31 de octubre de 2025

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Agricultura, previo estudio y consideración de la R. del S. 163, tiene a bien recomendar la aprobación de este informe final, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 163 tiene el propósito de ordenarle a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva para conocer y evaluar el inventario actual de las fincas disponibles bajo la administración de la Autoridad de Tierras, adscrita al Departamento de Agricultura; disponiéndose que, el inventario deberá incluir información sobre su ubicación, uso actual, condiciones físicas y disponibilidad para el desarrollo de proyectos agrícolas.

Se nos señala en su Exposición de Motivos que, el desarrollo de la agricultura local es vital para alcanzar la autosuficiencia alimentaria y reducir la dependencia excesiva de productos importados. En la actualidad, una gran parte de los alimentos que se consumen en Puerto Rico provienen del extranjero, lo que limita el crecimiento de la economía agrícola del país y representa una amenaza para la seguridad alimentaria.

Ante esta realidad, resulta esencial identificar y promover oportunidades reales para que nuevos agricultores puedan emprender y establecer sus proyectos en fincas disponibles a través de la Autoridad de Tierras adscrita al Departamento de Agricultura. Para lograrlo es necesario contar con un inventario claro, actualizado y accesible de las propiedades agrícolas del Gobierno, que permita conocer su disponibilidad, ubicación y estado actual.

Esta iniciativa no solo permitirá fomentar el desarrollo de una nueva generación de agricultores y agricultoras, sino que incentivará a la población a escoger los productos cosechados en nuestras tierras como primera opción. Apostar por la agricultura local es apostar por la economía, salud y la sostenibilidad de Puerto Rico.

Así las cosas, se entiende meritorio realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de las fincas bajo la administración del Departamento de Agricultura y su instrumentalidad, la Autoridad de Tierras. Esta investigación permitirá crear un inventario completo que sirva como punto de partida para establecer estrategias efectivas que promueven el emprendimiento agrícola en Puerto Rico. De esta manera, se podrá incentivar a nuevas generaciones de agricultores a invertir en la tierra, revitalizar el campo puertorriqueño y convertir nuestros productos locales en la primera opción de consumo para nuestra gente. Este esfuerzo es vital para fortalecer nuestra economía, proteger nuestros recursos y avanzar hacia una mayor autosuficiencia alimentaria.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941 según enmendada, conocida como Ley de Tierras de Puerto Rico, se creó la Autoridad de Tierras de Puerto Rico. Por disposición del "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010", Plan 4-2010, según enmendado, la Autoridad de Tierras se convirtió en un componente programático y operacional del Departamento de Agricultura, con la función de adquirir, conservar y preservar terrenos de alto valor agrícola para hacerlos disponibles y accesibles a los empresarios agrícolas de Puerto Rico.

A tenor con lo anterior, la Autoridad posee alrededor de 85,000 cuerdas de terreno en todo Puerto Rico, especialmente en la zona costera, así como, otras 52,500 cuerdas bajo el Programa de Fincas Familiares en el área montañosa de nuestra Isla. Con el fin de fomentar el bienestar de los habitantes de Puerto Rico, se busca a través de la Autoridad de Tierras, alcanzar la estabilidad económica y la justicia social proveyendo una mejor distribución y aprovechamiento de los terrenos de alto valor agrícola.

Entre las funciones principales de la Autoridad está el garantizar a las futuras generaciones la conservación de las tierras, adquirir y administrar los terrenos agrícolas mediante arrendamiento para el desarrollo de proyectos agrícolas sostenibles y rentables, ayudar en la formación de nuevos agricultores y facilitar la utilización de las tierras para el mayor beneficio público bajo planes de producción eficientes y económicamente viables.

Para llevar a cabo las funciones relacionadas a la administración de las fincas disponibles, la Autoridad cuenta con un Departamento de Bienes Raíces, responsable de:

1. Responsable de tramitar las ventas, arrendamientos, permutas y permisos de todas las propiedades inmuebles de la ATPR.
2. Asiste a los agricultores asignándoles tierras agrícolas para su desarrollo agropecuario y potenciarla al máximo.
3. Traspasa permuto o vende terrenos que no tienen uso agrícola para el desarrollo económico de la Isla.
4. Evalúa y tramita las solicitudes de arrendamientos para la producción agrícola.
5. Promueve el desarrollo de proyectos agrícolas de manera científica.

Así las cosas, es la intención de esta Resolución, verificar el estado actual del inventario de fincas bajo la administración de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

TRÁMITE PROCESAL

Para el cabal análisis de la medida, la Comisión de Agricultura recabó memoriales explicativos a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y al Departamento de Agricultura. Si bien el Departamento no nos remitió sus comentarios, si lo hicieron desde la Autoridad de Tierras. Con la información provista por esta última, entendemos no existe necesidad de realizar trámites legislativos ulteriores, sobre la R. del S. 163.

A continuación, la posición de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, sobre lo aquí investigado

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES


En ponencia escrita, la Autoridad de Tierras expuso que, si bien cuentan con un inventario de predios identificados como vacantes (**VER ANEJO 1**), nos señalan que de ellos enfrentan limitaciones de uso o se encuentran actualmente con agregados (invadidos), lo que afecta su disponibilidad inmediata. Esta caracterización busca reflejar con mayor precisión las condiciones reales del terreno y resaltar la necesidad de atender estos obstáculos como parte de cualquier estrategia futura.

Una finca agrícola vacante puede enfrentar diversas limitaciones que impiden su aprovechamiento productivo. Entre los más comunes se encuentran la invasión (agregados) o tenencia irregular, que genera conflictos legales y dificulta el uso del terreno; la falta de acceso a fuentes de agua, lo que limita o encarece la producción; y una clasificación del suelo no apta para cultivos, como suelos degradados, erosionados o con baja fertilidad. Además, la ausencia de infraestructura básica, como caminos o sistemas de riego y las restricciones ambientales.

Luego de evaluar la ponencia sometida por la Autoridad de Tierras, esta Comisión de Agricultura se pudo percatar de que dicha entidad corporativa no cuenta con un portal

cibernético propio, a través del cual puedan mercadear aquellas fincas disponibles para ser utilizadas por agricultores interesados. Según los datos ofrecidos, al 23 de octubre de 2025, había 120 fincas disponibles o vacantes a través de las 7 áreas en las que la Autoridad divide a Puerto Rico, para un total de 4,585.46 cuerdas, a saber:

- Área 1: Hatillo, Arecibo, Barceloneta y Florida
- Área 2: Vega Baja, Vega Alta, Dorado, Toa Baja, Toa Alta y Manatí
- Área 3: Loíza, Río Grande, Luquillo, Fajardo y Ceiba
- Área 4: Carolina Canóvanas, Naguabo, Humacao, Yabucoa, Maunabo y Vieques
- Área 5: Arroyo, Guayama, Salinas, Ponce, Juana Díaz y Santa Isabel
- Área 6: Guánica, Cabo Rojo, Lajas, Sabana Grande y San Germán
- Área 7: Aguadillas, Aguada, Moca, Añasco, San Sebastián, Lares y Mayagüez

No obstante, entendemos ya existe legislación que atiende la sobre disponibilidad de fincas vacantes de la Autoridad de Tierras. Entre estos, podemos mencionar el P. del S. 176 que enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de Tierras de Puerto Rico", con el propósito de disponer que, toda aquella persona natural o jurídica que presente una propuesta viable de desarrollo agrícola o no agrícola, que tenga la capacidad económica para cumplir con los términos y condiciones que se le impongan, según los criterios establecidos por la Autoridad en el "Reglamento para el Arrendamiento, Venta y Concesión de Permisos de Entrada y Ocupación de los Terrenos y Propiedades Pertencientes a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico", de 2024, o en cualquier otro reglamento sucesor, podrá ser considerado para un contrato de arrendamiento de terrenos, el cual no tendrá un número mínimo de cuerdas a ser ocupadas o utilizadas durante la vigencia del acuerdo; y para otros fines relacionados.


De igual manera, recomendamos que la Autoridad de Tierras abra su propio portal cibernético a través del cual pueda mercadear sus fincas disponibles, de forma análoga a lo dispuesto en la Ley 19-2011, según enmendada, conocida como "Ley del Registro Interactivo de Propiedades Públicas con Oportunidad de Desarrollo Económico o Conservación y Protección".

La precitada Ley 19 establece como un asunto de política pública, asegurar la mejor utilización de la propiedad pública y fomentar el desarrollo económico, urbano y social mediante el establecimiento de planes estratégicos de acción para cada estructura e inmueble perteneciente a la Compañía de Fomento Industrial, la Administración de Terrenos, la Autoridad de Tierras y el Departamento de la Vivienda. A estos fines, los planes estratégicos de acción estarán enmarcados en las áreas de conservación de recursos naturales, la rehabilitación del patrimonio histórico y de centros urbanos y el desarrollo económico, industrial, comercial, turístico y de vivienda.

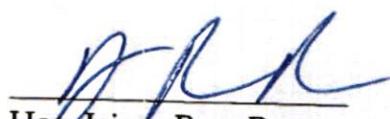
Por tanto, nada impide que la Autoridad de Tierras establezca un portal a través del cual dé a conocer sus fincas, con información precisa a través de un sistema de información geográfica. Ahí, pudiera incluir información dirigida a que los potenciales adquirientes sepan de la finca, lo siguiente:

- a. localización
- b. foto de la propiedad
- c. zonificación
- d. tamaño
- e. último uso
- f. última tasación
- g. deuda o gravámenes
- h. oportunidades de inversión, adquisición, arrendamiento o cualquier otra solicitud de propuestas o subastas relacionadas a la utilización de la propiedad.

M
Entendiendo que, la Autoridad de Tierra ya cuenta con los mecanismos en Ley o administrativos para manejar adecuadamente su inventario actual de fincas disponibles, damos por concluido la investigación ordenada por la R. del S. 163.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S. 163, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones y que el mismo sea remitido a la Autoridad de Tierras, para su conocimiento y acción correspondiente.

Respetuosamente sometido,



Hon. Jeison Rosa Ramos
Presidente
Comisión de Agricultura

**AUTORIDAD DE TIERRAS DE P.R.
DEPARTAMENTO DE BIENES RAÍCES**

ÁREA 1		FINCA		BARRIO		MUNICIPIO		CATASTRO		PREDIO		CABIDA (cds)		ESTADO ACTUAL Y USOS	
HATILLITO	BATEY CENTRAL LOS CAÑOS	TANAMA	MIRAFLORES	ARECIBO	ARECIBO	062-000-003-81-013	064-031-004-22-000	12	2	1	0.17	2	2	Hidropónico, Almacén y Crianza de animales.	
ARECIBO	SANTANA	MIRAFLORES	MIRAFLORES	ARECIBO	ARECIBO	064-031-004-22-000	064-031-004-22-000	15	70	1	100	70	70	Rentanente.	
BARCELONETA	SANTANA	SABANA HOYOS	CARRERA	ARECIBO	ARECIBO	065-000-004-42	105-000-001-12-000	22	2	1	100	100	100	Pastos Mejorados, Heno.	
FLORIDA	WALCOTT	FLORIDA AFUERA	FLORIDA AFUERA	BARCELONETA	BARCELONETA	065-000-008-32-989	065-040-625-10	3	3	3	54	54	54	Hidropónico, Almacén, Oficinas Agrícolas.	
CONSEJO ANONES	ANEXY	PALMAS ALTAS	PALMAS ALTAS	BARCELONETA	BARCELONETA	014-000-010-04	014-000-010-04	5	13.25	5	8	8	8	Crianza de animales, Heno, Slambitas.	
	IMBERFERRY	PALMAS ALTAS	PALMAS ALTAS	BARCELONETA	BARCELONETA	014-000-010-04	014-000-010-04	5	7	7	9	9	9	Heno, Pastos Mejorados, Crianza de animales.	
	LOS MATOS	PALMAS ALTAS	PALMAS ALTAS	BARCELONETA	BARCELONETA	014-000-010-04	014-000-010-04	10	15	10	15	15	15	Heno, Pastos Mejorados, Crianza de animales.	
	PALMAS ALTAS	PALMAS ALTAS	PALMAS ALTAS	BARCELONETA	BARCELONETA	015-000-007-27	078-049-083-56-000	2	150	2	150	150	150	Heno, Pastos mejorados, Cultivos, Crianza de animales.	
	PALMAS ALTAS	PALMAS ALTAS	PALMAS ALTAS	FLORIDA ADENTRO	FLORIDA	078-049-083-56-000	061-026-111-04	15	0.1603	15	0.1603	0.1603	0.1603	Ramaniente para olicina, vagones, etc.	
	SAN AGUSTIN	HATO ARRIBA	HATO ARRIBA	HATILLO	HATILLO	061-026-111-04	061-026-111-04	15	0.1603	15	0.1603	0.1603	0.1603	Ramaniente para olicina, vagones, etc.	
	PAJUIL														
	13														
ÁREA 2		FINCA		BARRIO		MUNICIPIO		CATASTRO		PREDIO		CABIDA (cds)		ESTADO ACTUAL Y USOS	
VEGA BAJA	ARRAIZA	VEGA ALTA	VEGA ALTA	VEGA ALTA	VEGA ALTA	058-083-187-24	058-083-187-24	2	14.25	11	9	9	9	Pastos Mejorados.	
VEGA ALTA	ARRAIZA	BAJURA	BAJURA	VEGA ALTA	VEGA ALTA	058-083-187-24	058-083-187-24	27	16	27	16	16	16	Pastos Mejorados, Heno.	
DORADO	TOA BAJA	ALMIRANTE NORTEÑO ABALO	ALMIRANTE NORTEÑO ABALO	VEGA BAJA	VEGA BAJA	068-011-528-15-000	068-011-528-15-000	2	95	3	36	36	36	Pastos Mejorados, Heno.	
TOA BAJA	TOA ALTA	ALMIRANTE NORTEÑO ABALO	ALMIRANTE NORTEÑO ABALO	VEGA BAJA	VEGA BAJA	068-011-528-15-000	068-011-528-15-000	4	63	5	56	56	56	Pastos Mejorados, Heno.	
TOA ALTA	MANATI	ALMIRANTE NORTEÑO ABALO	ALMIRANTE NORTEÑO ABALO	VEGA BAJA	VEGA BAJA	068-011-528-15-000	068-011-528-15-000	10	33	10	33	33	33	Pastos Mejorados, Heno.	
MANATI	CARIBE	ALMIRANTE NORTEÑO ABALO	ALMIRANTE NORTEÑO ABALO	VEGA BAJA	VEGA BAJA	068-011-528-15-000	068-011-528-15-000	11	23	11	23	23	23	Pastos Mejorados, Heno.	
CARIBE	CARIBE	ALMIRANTE NORTEÑO ABALO	ALMIRANTE NORTEÑO ABALO	VEGA BAJA	VEGA BAJA	068-011-528-15-000	068-011-528-15-000	12	17	12	17	17	17	Pastos Mejorados, Heno.	
CARIBE	CARIBE	ALMIRANTE NORTEÑO ABALO	ALMIRANTE NORTEÑO ABALO	VEGA BAJA	VEGA BAJA	068-011-528-15-000	068-011-528-15-000	14	14	14	14	14	14	Pastos Mejorados, Heno.	
CARIBE	CARIBE	ALMIRANTE NORTEÑO ABALO	ALMIRANTE NORTEÑO ABALO	VEGA BAJA	VEGA BAJA	068-011-528-15-000	068-011-528-15-000	17	17	17	17	17	17	Pastos Mejorados, Heno.	
CARIBE	CIBUCO	CABO CARIBE/CIBUCO	CABO CARIBE/CIBUCO	VEGA BAJA	VEGA BAJA	010-075-382-51-000	010-075-382-51-000	4	19	4	19	19	19	Pastos Mejorados, Heno.	
CARMEN	CARMEN	BAJURASABANA	BAJURASABANA	VEGA ALTA	VEGA ALTA	068-000-008-50-000	068-000-008-50-000	11	3	11	3	3	3	Pastos Mejorados, Heno.	
CARMEN	CARMEN	BAJURASABANA	BAJURASABANA	VEGA ALTA	VEGA ALTA	068-000-008-50-000	068-000-008-50-000	14	28	14	28	28	28	Pastos Mejorados, Heno.	
CARMEN	CARMEN	BAJURASABANA	BAJURASABANA	VEGA ALTA	VEGA ALTA	068-000-008-50-000	068-000-008-50-000	20	63	20	63	63	63	Pastos Mejorados, Heno.	
CARMEN	CARMEN	BAJURASABANA	BAJURASABANA	VEGA ALTA	VEGA ALTA	068-000-008-50-000	068-000-008-50-000	21	36.75	21	36.75	36.75	36.75	Pastos Mejorados, Heno.	
CONSTANCIA	CONSTANCIA	MEDIA LUNA/SABANA SECA	TOA BAJA			038-000-007-01-999	038-000-007-01-999	12	4					Frutos Menores.	

Agro. Jeannette Zea Aponte
Revisado 23-oct-25

VACANTES/DISPONIBLES/LIMITACIONES

**AUTORIDAD DE TIERRAS DE P.R.
DEPARTAMENTO DE BIENES RAICES**

	FRANCISCO VÁZQUEZ ESCOBAR	COTO SUR/PUGNADO AFUERA	MANATÍ / VEGA BAJA	056-000-008-68-801	15	3	Frutales, Heno, Vivero.
	FRANCISCO VÁZQUEZ ESCOBAR	COTO SUR/PUGNADO AFUERA	MANATÍ / VEGA BAJA	056-000-008-68-801	45	1.5	Frutales, Heno, Vivero.
	FRANCISCO VÁZQUEZ ESCOBAR	COTO SUR/PUGNADO AFUERA	MANATÍ / VEGA BAJA	057-000-001-55-001	316	27.75	Frutales, Heno, Vivero.
	FRANCISCO VÁZQUEZ ESCOBAR	COTO SUR/PUGNADO AFUERA	MANATÍ / VEGA BAJA	057-000-001-55-001	318	34.75	Frutales, Heno, Vivero.
	FRANCISCO VÁZQUEZ ESCOBAR	COTO SUR/PUGNADO AFUERA	MANATÍ / VEGA BAJA	057-000-001-55-001	337	17.75	Frutales, Heno, Vivero.
	FRANCISCO VÁZQUEZ ESCOBAR	COTO SUR/PUGNADO AFUERA	MANATÍ / VEGA BAJA	056-000-008-68-801	610	116	Frutales, Heno, Vivero.
	FRANCISCO VÁZQUEZ ESCOBAR	COTO SUR/PUGNADO AFUERA	MANATÍ / VEGA BAJA	056-000-008-68-801	613	82.5	Frutales, Heno, Vivero.
	FRANCISCO VÁZQUEZ ESCOBAR	COTO SUR/PUGNADO AFUERA	MANATÍ / VEGA BAJA	056-000-008-68-801	634	88.5	Frutales, Heno, Vivero.
	FRANCISCO VÁZQUEZ ESCOBAR	COTO SUR/PUGNADO AFUERA	MANATÍ / VEGA BAJA	080-000-004-06-902	635	124	Frutales, Heno, Vivero.
	MATOJAL	CABO CARIBE/CIBUCO	VEGA BAJA	035-000-004-02-999	11	13.25	Frutales, Viveros.
	MIRANDA	ALMIRANTE SUR	VEGA BAJA	082-000-008-66-00	11	87	Frutales, Crianza de Animales.
	MIRANDA	ALMIRANTE SUR	VEGA BAJA	081-000-009-39-999	1	146.25	Heno, Vaquería.
	MIRANDA	ALMIRANTE SUR	VEGA BAJA	082-000-006-01-999	2	192	Heno, Vaquería.
	LA JULIA	MAMEYAL	DORADO	019-000-010-03-901	3	320	Frutos Menores.
	34						1832.25
ÁREA 3	FINCA	BARRIO	MUNICIPIO	CATASTRO	PREDIO	CABIDA (cds)	ESTADO ACTUAL Y USOS
LOÍZA	JOSEFA	QUEBRADA VUELTAS	FAJARDO	178-000-004-01-901	5	4	Ocupados por comunidad y agregados, difícil acceso.
RÍO GRANDE	ANGELINA	MATA DE PLÁTANO	LUQUILLO	23-120-000-002-01-999	1	21	Características rocosas en el terreno.
LUQUILLO	ANGELINA	MATA DE PLÁTANO	LUQUILLO	23-120-000-002-01-999	3	9.25	Características rocosas en el terreno.
FAJARDO	SAN PEDRO	FLORENCIO	FAJARDO	150-000-008-07-999	8	35	Terreno con aguas negras y parcialmente inundable.
CEIBA	PARAÍSO	RÍO ARRIBA	FAJARDO	177-000-010-08	13	157.00	Terreno montañoso.
	PARAÍSO	RÍO ARRIBA	FAJARDO	178-000-006-73-999	13	211.00	Área boscosa.
	PARAÍSO	RÍO ARRIBA	FAJARDO	178-000-006-73-999	24	16.00	Disponible con limitaciones.
	7						453.25

VACANTES/DISPONIBLES/LIMITACIONES

Agro. Jeannette Zea Aponte
Revisado 23-oct-25

**AUTORIDAD DE TIERRAS DE P.R.
DEPARTAMENTO DE BIENES RAICES**

ÁREA 4	FINCA	BARRIO	MUNICIPIO	CATASTRO	PREDIO	CABIDA (cmts)	ESTADO ACTUAL Y USOS
CAROLINA	ESPERANZA	DAGUAO	NAGUABO	231-071-012-21-001	3	16.00	Disponible con limitaciones.
CANÓVANAS	ESPERANZA	DAGUAO	NAGUABO	231-071-012-21-001	4	20.00	Disponible con limitaciones.
NAGUABO	ESPERANZA	DAGUAO	NAGUABO	256-000-005-02-988	7	58.00	Disponible con limitaciones.
HUMACAO	SAN CRISTÓBAL	DUQUE	NAGUABO	230-000-006-32-989	28	21.00	Zona inundable.
YABUCOA	BATEY CENTRAL RIOIG	JUAN MARTÍN	YABUCOA	355-000-008-06-901	3-a	0.41	Zona inundable.
MAUNABO	SUCIÓN A. RIOIG	CALABAZAS	YABUCOA	377-000-001-12-901	52	108.00	Zona inundable.
VIEQUES	6				223.41		
ÁREA 5	FINCA	BARRIO	MUNICIPIO	CATASTRO	PREDIO	CABIDA (cmts)	ESTADO ACTUAL Y USOS
ARROYO	BATEY CENTRAL MERCEDITA	SABANETAS	PONCE	384-000-005-02-901	27	0.7172	Solar Sector El Recreo.
GUAYAMA	POYAL	RIO CARAS	JUANA DÍAZ	414-011-535-05-000	1	240	Zona inundable y no posee riego. Ganado o pastos mejorados.
SALINAS	FORTUNA NORTE	SABANA LLANAS	JUANA DÍAZ	366-000-008-17-000	7	258	Ganado, con pendientes y no posee riego.
PONCE	FORTUNA SUR	SABANA LLANAS	JUANA DÍAZ	390-000-008-30-988	17	5	Aislado en la rivera del Río Jacaguas y encalvado parcial.
JUANA DÍAZ	LUCIANA	JACAGUAS	JUANA DÍAZ	347-000-003-12-988	8	340	Ganado, con pendientes y no posee riego.
SANTA ISABEL	LUCIANA	JACAGUAS	JUANA DÍAZ	366-000-004-05-007	10	2	Encalvado.
	LUCIANA	LOMAS	JUANA DÍAZ	366-000-004-05-000	16	1.66	Área Comercial.
	ALTAURA	DESCALABRADO	SANTA ISABEL	390-000-007-04-000	2	2	Área cerca de casas y finca dehortalizas y frutales, no riego.
	ALTAURA	DESCALABRADO	SANTA ISABEL	414-000-005-01-055	13	1	Área cerca de casas y finca dehortalizas y frutales, no riego.
	ALTAURA	DESCALABRADO	SANTA ISABEL	392-000-007-02-001	20	4	Área cerca de casas y finca dehortalizas y frutales, no riego.
BATEY CORTADA	BATEY CORTADA	DESCALABRADO	SANTA ISABEL	415-000-001-03-001	8	0.5	Área residencial y fincas dehortalizas y frutales, no riego.
BATEY CORTADA	BATEY CORTADA	DESCALABRADO	SANTA ISABEL	415-000-001-03-001	9	1	Área residencial y fincas dehortalizas y frutales, no riego.
BATEY CORTADA	BATEY CORTADA	DESCALABRADO	SANTA ISABEL	415-000-001-03-001	10	1	Área residencial y fincas dehortalizas y frutales, no riego.
BATEY CORTADA	BATEY CORTADA	DESCALABRADO	SANTA ISABEL	415-000-001-03-001	11	0.25	Área residencial y fincas dehortalizas y frutales, no riego.
BATEY CORTADA	BATEY CORTADA	DESCALABRADO	SANTA ISABEL	415-000-001-03-001	12	0.25	Área residencial y fincas dehortalizas y frutales, no riego.
BATEY CORTADA	BATEY CORTADA	DESCALABRADO	SANTA ISABEL	415-000-001-05-000	14	0.5	Área residencial y fincas dehortalizas y frutales, no riego.
BATEY CORTADA	BATEY CORTADA	DESCALABRADO	SANTA ISABEL	415-000-001-05-000	17	0.25	Área residencial y fincas dehortalizas y frutales, no riego.
BATEY CORTADA	BATEY CORTADA	DESCALABRADO	SANTA ISABEL	415-000-001-05-000	18	2	Área residencial y fincas dehortalizas y frutales, no riego.
	18				860.13		
ÁREA 6	FINCA	BARRIO	MUNICIPIO	CATASTRO	PREDIO	CABIDA (cmts)	ESTADO ACTUAL Y USOS
GUÁNICA	ENSENADA	MONTALVA	GUÁNICA	59-407-000-006-01-000	6	1	Cerro entre casas, Pequeños ruriantes.
CABO ROJO	ENSENADA	MONTALVA	GUÁNICA	59-407-000-006-01-000	8A	4.50	Cerro entre casas, Pequeños ruriantes.
LAJAS	ENSENADA	MONTALVA	GUÁNICA	59-407-000-006-01-000	10	4.50	Cerro entre casas, Pequeños ruriantes.
SABANA GRANDE	ENSENADA	MONTALVA	GUÁNICA	59-407-000-006-01-000	11	4.75	Cerro entre casas, Pequeños ruriantes.
SAN GERMAN	ENSENADA	MONTALVA	GUÁNICA	59-407-000-006-01-000	12	0.75	Cerro entre casas, Pequeños ruriantes.
	ENSENADA	MONTALVA	GUÁNICA	59-407-000-006-01-000	13	1.00	Cerro entre casas, Pequeños ruriantes.
	ENSENADA	MONTALVA	GUÁNICA	59-407-000-006-01-000	14	1.25	Cerro entre casas, Pequeños ruriantes.

*Agro Jennette Zeta Aponte
Revisado 23-oct-25*

VACANTES/DISPONIBLES/LIMITACIONES

**AUTORIDAD DE TIERRAS DE P.R.
DEPARTAMENTO DE BIENES RAICES**

FINCA	BARRIO	MUNICIPIO	CATASTRO	PREDIO	CABIDA (ctrs)	ESTADO ACTUAL Y USOS
AGUADILLA	BATEY CENTRAL IGUALDAD	SABANETAS	MAYAGÜEZ	181-000-003-74	8	3.00
AGUADA	BATEY CENTRAL IGUALDAD	SABANETAS	MAYAGÜEZ	181-000-003-74	9	1.00
MOCA	BATEY CENTRAL IGUALDAD	SABANETAS	MAYAGÜEZ	181-000-003-74	13	4.25
ANASCO	BATEY CENTRAL IGUALDAD	SABANETAS	MAYAGÜEZ	181-000-003-74	17	0.10
SAN SEBASTIAN	BATEY CENTRAL COLOSO	SABANETAS	MAYAGÜEZ	181-000-003-74	19	0.10
LARES	BATEY CENTRAL COLOSO	GUANABANO	AGUADA	069-000-008-22	9	3.00
MAYAGÜEZ	BATEY CENTRAL COLOSO	GUANABANO	AGUADA	069-000-008-22	15	5.00
	BATEY CENTRAL COLOSO	GUANABANO	AGUADA	069-000-008-22	16	6.00
	BATEY CENTRAL COLOSO	GUANABANO	AGUADA	069-000-008-22	25	0.25
	COMUNIDAD AGRICOLA BIANCHI	GUANABANO	AGUADA	069-000-008-22	26	26.00
	COMUNIDAD AGRICOLA BIANCHI	MAMEY	AGUADA	069-000-009-88	26	39.50
	COMUNIDAD AGRICOLA BIANCHI	ASOMANTE	AGUADA	069-000-002-98	51	245.00
	BATEY CENTRAL PLATA	GUATEMALA	AGUADA	069-000-002-98	66	8.00
	BATEY CENTRAL PLATA	GUATEMALA	SAN SEBASTIAN	099-000-009-25	2	5.00
			SAN SEBASTIAN	099-000-009-25	4	1.50
26	AREA 7				430.14	

VACANTES/DISPONIBLES/LIMITACIONES

Agro. Jeannette Zea Aponte
Revisado 23-oct-25

**AUTORIDAD DE TIERRAS DE P.R.
DEPARTAMENTO DE BIENES RAICES**



	BATEY CENTRAL PLATA	GUATEMALA	SAN SEBASTIÁN	099-000-009-68	9	12.00	Antiguas Charcas de la Central Plata.
	16					359.70	

RESUMEN	TOTAL DE FINCAS POR ÁREA	TOTAL DE CUERDAS
ÁREA 1	13	426.58
ÁREA 2	34	1832.25
ÁREA 3	7	453.25
ÁREA 4	6	223.41
ÁREA 5	18	860.13
ÁREA 6	26	430.14
ÁREA 7	16	359.7
	120	4585.46

VACANTES/DISPONIBLES/LIMITACIONES

*Agro. Jeannette Zea Aponte
Revisado 23-oct-25*

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 172

INFORME FINAL

31 de octubre de 2025

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO OCT31'25PM12:55

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, el Informe Final sobre la Resolución del Senado 172, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida que origina la presente investigación, la Resolución del Senado 172, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico, "realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación de la Ley 22-2021, conocida como "Ley de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico", por parte de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Gobierno de Puerto Rico, con el propósito de garantizar su cumplimiento efectivo y su impacto en la comunidad sorda del país; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

En un contexto de crecientes desafíos sociales, económicos y demográficos que afectan a la comunidad sorda puertorriqueña —desde la discriminación lingüística y cultural hasta la falta de acceso equitativo a servicios gubernamentales, exacerbada por

barreras como la ausencia de interpretación en lenguaje de señas y la limitada concienciación institucional –, la Resolución del Senado 172 (R. del S. 172) emerge como un instrumento para fortalecer el rol de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (OECS) como pilar del bienestar colectivo. Esta medida, ordena a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación de la Ley Núm. 22-2021, conocida como "Ley de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico", adscrita a la Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI), con el objetivo inquebrantable de optimizar sus servicios, identificar necesidades críticas y superar dificultades operativas.

Este Informe Final, elaborado al amparo de la Sección 1 de la citada Resolución y basado en las ponencias recibidas de la Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI) y la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (OECS) en respuesta a un requerimiento de información realizado, representa un paso decisivo hacia la transparencia y la eficiencia gubernamental. A través de un análisis riguroso, se desglosan avances notables en accesibilidad lingüística e inclusión cultural, junto a retos persistentes que demandan acción inmediata, como déficits presupuestarios influenciados por la Junta de Control Fiscal, vacantes críticas en personal especializado y brechas tecnológicas que afectan a la comunidad sorda. Con un enfoque en el mejoramiento continuo y la participación ciudadana, este informe no solo diagnostica el estado actual de la OECS, sino que propone recomendaciones concretas para garantizar que cada miembro de la comunidad sorda en Puerto Rico reciba el acceso equitativo y efectivo que merece, reafirmando el compromiso del Senado con una política pública inclusiva y resiliente.

ALCANCE DEL INFORME

Para la redacción de este Informe la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos solicitó y recibió las ponencias de la Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI) y de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda del Gobierno de Puerto Rico (OECS).



PONENCIAS

1. Oficina Enlace de la Comunidad Sorda (OECS)

La Defensoría de las Personas con Impedimentos, a través de su Oficina Enlace de la Comunidad Sorda (OECS), inició su ponencia subrayando su alineación plena con los mandatos establecidos en la Resolución del Senado 172. En ese marco, destacó la necesidad urgente de garantizar el acceso equitativo a los servicios públicos como un derecho fundamental, independiente del tipo de impedimento que presente la persona.

Durante la exposición, la OECS abordó la existencia persistente de barreras estructurales que han afectado históricamente a la comunidad sorda. Entre estas, se señaló la falta de mecanismos adecuados de interpretación, así como la escasa sensibilización institucional, factores que han contribuido a una exclusión lingüística y cultural sistemática. La entidad coincidió expresamente con los fundamentos de la Resolución, en particular con la afirmación de que la Ley Núm. 22-2021 fue concebida para establecer la OECS como organismo adscrito a la DPI, con el propósito de diseñar y ejecutar políticas públicas que garanticen la accesibilidad gubernamental, promuevan la concienciación sobre los derechos de las personas sordas, y faciliten la comunicación entre esta comunidad y las agencias públicas.

En el contexto de la R. del S. 172, la intervención también abordó el marco normativo que dio origen a la Ley Núm. 22-2021, promulgada el 5 de agosto de 2021, la cual representa un instrumento legislativo de vanguardia a nivel internacional. Esta ley fue concebida con el objetivo de implementar políticas inclusivas que reviertan el aislamiento sistémico sufrido por una comunidad estimada en más de 250,000 personas sordas en Puerto Rico.

La OECS reafirmó su compromiso institucional como entidad dotada de autonomía fiscal, programática y administrativa, encargada de ofrecer servicios esenciales como interpretación, enlace interagencial, gestoría, referidos y coordinación dentro de las agencias gubernamentales. Todas estas funciones están orientadas a incorporar el lenguaje de señas –con su propia estructura gramatical visual, corporal y manual– como componente esencial en los procesos de interacción, reconociéndolo como el tercer idioma en la práctica puertorriqueña y un derecho humano de las personas sordas.



Para ilustrar las consecuencias de la exclusión institucional, se mencionó el caso de Janet Viera Grau, una joven sorda de Vega Alta, quien enfrentó la pérdida de la custodia de sus hijos sin contar con una interpretación adecuada, lo que culminó en su fallecimiento. Este caso se presentó como un reflejo de décadas de marginación, y como argumento a favor de la necesidad de reformas estructurales que reconozcan y respeten la cultura sorda y su idioma, permitiendo así su plena participación en los asuntos públicos.

Asimismo, la OECS consideró que la Ley Núm. 22-2021 constituye una iniciativa legislativa histórica, dirigida a beneficiar a una ciudadanía con identidad cultural e idioma gestual propios. La aplicación de esta ley exige transformaciones profundas en las estructuras gubernamentales, para asegurar un acceso efectivo tanto visual como lingüístico, mediante la creación desde cero de los mecanismos requeridos, dado que no existían precedentes previos.

Durante la presentación, se citaron directamente fragmentos de la exposición de motivos de la Ley Núm. 22-2021, destacando el reconocimiento de la desventaja sistémica que enfrentan las personas sordas en el acceso a servicios gubernamentales. También se señaló la existencia de barreras estructurales no intencionales, pero insuperables, y se trajo a colación una afirmación de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, que llegó a calificar esta situación como un "estado de apartheid" por la ausencia de interpretación adecuada.

La intervención resaltó también el compromiso asumido por la Asamblea Legislativa al responsabilizarse, por primera vez, de atender las necesidades de comunidades vulnerables desde un enfoque de justicia social. En este proceso se reconoció el trabajo de organizaciones como SAL por los SORD@S, de la Sociedad para la Asistencia Legal, que durante más de una década impulsaron proyectos de defensa de los derechos lingüísticos y facilitaron el acceso legal de la comunidad sorda. Se reconoció, además, que esta población ha sido objeto de opresión debido a la falta de políticas públicas eficaces, lo cual ha generado brechas, desconfianza institucional y una profunda laceración en su dignidad.

El lenguaje de señas fue reafirmado como un derecho humano con gramática propia, y se señaló que su implementación debe incluir la participación directa de personas sordas y profesionales especializados. Esta participación es esencial, dada la escasez y complejidad de los servicios requeridos, así como la diversidad lingüística que caracteriza a la comunidad sorda. Se identificó, además, la necesidad de desarrollar

PSV

acomodos razonables, cambios estructurales, programas de capacitación, reglamentación específica, sensibilización institucional y recursos tecnológicos apropiados.

Por otro lado, la OECS advirtió que un amplio sector de la comunidad sorda aún desconoce la existencia de la Oficina, debido a la falta de acceso efectivo a la información. Para respaldar la importancia de un liderazgo idóneo, se citó el Artículo 3(a) de la Ley Núm. 22-2021, el cual establece que el Director Ejecutivo debe poseer un historial probado de colaboración con la comunidad sorda y dominio del lenguaje de señas. Entre sus funciones se incluye la estructuración de la oficina, creación de manuales, reglamentación, establecimiento de enlaces con agencias públicas, análisis de las necesidades de la comunidad y elaboración de informes anuales sobre el cumplimiento de la ley.

En este contexto, se mencionó el nombramiento del Lcdo. Juan José Troche Villeneuve, efectuado el 16 de septiembre de 2022, quien ha liderado los procesos de organización interna conforme a la Carta Circular Núm. 93-11 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. La aprobación de la estructura se logró en octubre de 2023, y el 7 de marzo de 2025 se sometió oficialmente el planteamiento de puestos (número 202545637), cuya autorización está pendiente. Esta acción permitirá avanzar en el reclutamiento de personal clave y en la prestación de servicios altamente especializados, diseñados con enfoque en una comunidad con identidad lingüística y cultural particular.

La ponencia concluyó con un respaldo firme e inequívoco a la Resolución del Senado 172, la cual fue valorada como un mecanismo esencial para documentar los avances en la creación de protocolos inéditos, diseñados desde sus cimientos con participación comunitaria. Además, se resaltó su utilidad para identificar áreas de intervención clave, tales como la ampliación de recursos que permitan superar la desconfianza histórica y avanzar hacia una inclusión real y profunda, que vaya más allá de la simple provisión de servicios interpretativos.

2. Defensoría de las Personas con Impedimentos

La Defensoría de las Personas con Impedimentos dio inicio a su ponencia reconociendo el requerimiento de información cursado el 2 de julio de 2025 y reiterando su respaldo a la Resolución del Senado 172. Esta fue valorada como una herramienta meritoria y necesaria para documentar el avance en la implantación de servicios gubernamentales dirigidos a una comunidad que requiere atención especializada,



compleja y sensible. Como parte del análisis, se integró por referencia la ponencia del 23 de julio de 2025, complementada con respuestas detalladas a 21 interrogantes específicas, destacando el carácter jurídico innovador de la Ley Núm. 22-2021, única a nivel internacional, orientada a garantizar los derechos humanos de las personas sordas mediante una gobernanza inclusiva que trasciende la interpretación lingüística y abarca las implicaciones de la sordera a lo largo de la vida.

En el contexto de dicha resolución, la institución reconoció la sensibilidad del Senado hacia comunidades vulnerables, resaltando la importancia de visibilizar y consolidar la política pública integradora que representa esta legislación. Se expuso el desarrollo institucional de la OECS, iniciado con el nombramiento del Lcdo. Juan José Troche Villeneuve como Director Ejecutivo por el Gobernador Pedro Pierluisi el 5 de agosto de 2022, con funciones asumidas formalmente el 16 de septiembre del mismo año. El establecimiento de la oficina culminó a finales de 2022 con la habilitación de un espacio físico adscrito a la DPI.

El proceso administrativo enfrentó retos significativos ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), en conformidad con la Carta Circular Núm. 93-11. Entre ellos, se presentó una solicitud de reunión para estructuración organizacional el 3 de octubre de 2022 y una advertencia sobre posibles conflictos de interés el 1 de noviembre de ese año, debido a la dualidad entre el rol fiscalizador de la DPI (Ley Núm. 158-2015) y la naturaleza prestadora de servicios de la OECS. Esta complejidad se vio agravada por la ausencia de actualizaciones estructurales en la DPI desde 2015, y por el proceso de sindicatura bajo la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), finalizado en junio de 2024, lo que dilató la independencia operativa y complicó la separación de fondos federales y la identificación administrativa de la OECS dentro de la agencia.

En cuanto a la preparación del Director Ejecutivo, cuenta con:

- Una trayectoria académica sólida y multidisciplinaria
- Diploma de Cuarto Año del Colegio Nuestra Señora del Carmen (1992)
- Bachillerato en Ciencias Políticas (1996) y Juris Doctor (1999) por la Universidad de Puerto Rico, con admisión al ejercicio de la abogacía en 2000.
- Certificación como Técnico de Emergencias Médicas Básico (2011)
- Formación en lengua de señas (niveles básico, intermedio y avanzado, 2011-2013)
- Certificación Profesional de Educador en Línea (2020) y

- Educación continua en ética gubernamental y desarrollo profesional.
- Experiencia de más de 15 años en trabajo directo con la comunidad sorda, incluyendo la fundación del programa SAL por los SORD@S en la Sociedad para la Asistencia Legal, desde donde impulsó legislaciones claves como las Leyes 56-2018, 266-2018, 174-2018, 22-2021 y 111-2022.

Respecto a la infraestructura física, la OECS cuenta con su sede central en la Torre Sur del Centro Gubernamental Minillas (Piso 2, Oficina 204), compartiendo un espacio limitado de 20x10 pies con la DPI, equipado con los recursos mínimos (escritorio, computadora, teléfono). Además, existen oficinas regionales proyectadas en Humacao, Arecibo, Ponce y Mayagüez, compartidas con la DPI, mientras que en Guayama aún no se ha logrado establecer una oficina por limitaciones presupuestarias. Se describió, además, el esfuerzo por adquirir la antigua Escuela República de México como sede permanente, respaldado por una asignación de \$1.2 millones en fondos CAPEX aprobados por la Junta de Supervisión Fiscal. Sin embargo, el trámite permanece detenido debido a cambios administrativos, a pesar de múltiples comunicaciones formales con autoridades, incluyendo la Secretaría del DTOP (julio 2023) y de la Gobernación (marzo 2025).

En términos de recursos humanos, la OECS aún no cuenta con empleados de carrera permanente. Opera mediante contratos de servicios profesionales y con apoyo limitado de personal de la DPI. El planteamiento estructural presentado a la OGP contempla alrededor de 25 posiciones especializadas –como intérpretes y coordinadores– cuya naturaleza no se encuentra contemplada en el actual Plan de Clasificación del Gobierno. Esto ha requerido establecer grupos de trabajo con la OATRH para desarrollar nuevas clasificaciones conforme a las funciones requeridas.

Los presupuestos asignados han sido gestionados en conjunto con la DPI (agencia 153). La OECS comenzó operaciones en 2022 con \$300,000 en fondos internos, incrementando a \$1,000,000 para el año fiscal 2023-2024 (con \$600,000 utilizados y \$400,000 en remanente), \$1,500,000 para 2024-2025 y \$2,000,000 para 2025-2026. Estos fondos, aunque significativos, resultan insuficientes para garantizar una autonomía fiscal plena. Por ello, se propuso un acuerdo colaborativo que permita mayor transparencia y eficacia administrativa.

Entre las gestiones realizadas para la operacionalización de la OECS, la agencia enumeró acciones como la habilitación de correos institucionales (e.g., oecs@dpi.pr.gov), el acondicionamiento del espacio físico, apoyo administrativo en áreas clave, integración

en planteamientos presupuestarios, ajustes fiscales prioritarios, contratación de personal por servicios profesionales, sometimiento de la estructura organizacional, identificación de planteles para expansión, y la construcción de un estudio de grabación en las facilidades de NMEAD para la producción de material audiovisual informativo. También se adquirieron vehículos mediante fondos CAPEX para facilitar la movilidad del personal en oficinas regionales.

Para garantizar una comunicación efectiva, se desarrollaron varias cartas circulares orientadoras, como la OECS-2024-001 (implantación general), OECS-2024-002 (estructura organizacional), OECS-2024-003 (orden de implantación), OECS-2024-004 (funciones de enlaces interagenciales), y OECS-2024-005 (servicios disponibles y exclusiones). Además, se implementó un plan piloto con el Departamento de la Familia que incluyó la instalación de VRI en 95 oficinas, nombramiento de 250 enlaces institucionales y capacitaciones diseñadas por la DECEP-UPR y la Alianza UPR. Estas capacitaciones –centradas en lenguaje de señas, cultura sorda y sensibilización– se adaptaron a las nuevas disposiciones de la Ley 22-2021, reemplazando las prácticas masivas ineficaces del pasado.

Uno de los desafíos más relevantes es la inexistencia de un directorio de intérpretes certificados, debido a la ausencia de reglamentación profesional y la falta de funcionamiento de una Junta Examinadora. Actualmente, solo hay cerca de 50 intérpretes cualificados disponibles en la isla. Como respuesta, se propuso establecer un comité multisectorial para desarrollar recomendaciones normativas.

Durante el período informado, se capacitaron más de 1,000 funcionarios públicos en 43 sesiones específicas, documentadas con fechas, participantes y contenidos. Estas incluyeron actividades como: sesión sobre cultura sorda y abecedario para personal de PRITS (diciembre de 2022), adiestramiento a trabajadores sociales del Departamento de Educación (enero de 2023), formación al personal de ASSMCA (septiembre de 2024), y el primer conversatorio comunitario realizado en Guayanilla (junio de 2025), con la participación de 100 personas sordas y aliadas.

Se atendieron directamente a 373 personas sordas y se proveyeron 177 servicios de interpretación, con un impacto indirecto en más de 1,000 personas a través de eventos y alianzas con entidades como Sordos Unidos y el Colegio San Gabriel. Aunque no existen estudios formales de percepción comunitaria, se proyectan conversatorios, consultas, estrategias de redes sociales y métricas mediante "Projects Charts", sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Los informes anuales de los años 2022, 2023 y 2024 fueron adjuntados, con el más reciente presentado junto con esta ponencia. Su retraso respondió a limitaciones estructurales y de personal. Entre los logros más significativos se incluyeron la respuesta a emergencias (huracanes Fiona y Ernesto), el establecimiento de servicios VRI/VRS (como en Línea PAS de ASSMCA), cambios estructurales en páginas web gubernamentales, reclutamiento de una influenciadora sorda parcial (Celimar Rivera Cosme), campañas de concienciación, reclutamiento de una influenciadora sorda parcial (Celimar Rivera Cosme), campañas de concienciación, creación de cápsulas informativas en lenguaje de señas mediante el estudio en NMEAD, y el ofrecimiento del primer curso de lengua de señas para familias de personas sordas, llevado a cabo en octubre de 2024. También se resaltó el logro de garantizar accesibilidad durante las elecciones del 2024, mediante servicios de interpretación para personas sordociegas a través de VRS, así como el cumplimiento con el Plan de Acción Correctiva (PAC) de la Oficina del Inspector General (OIG) y la celebración del primer conversatorio comunitario en Guayanilla, con una participación diversa de la comunidad sorda y sus aliados.

En cuanto a los desafíos enfrentados, se identificaron once (11) retos principales. Entre ellos: la ausencia de personal de carrera, lo que ha limitado el ritmo de implantación; la insuficiencia del espacio físico actual para albergar una estructura con al menos 25 empleados; el desconocimiento generalizado sobre la sordera y la cultura sorda, que continúa siendo la primera barrera institucional; la alta rotación en las agencias, que ha dificultado la continuidad de las capacitaciones; la falta de integración interagencial, lo que ha planteado la necesidad de una centralización parcial para facilitar procesos mediante tecnología como VRI/VRS; la falta de regulación del ejercicio profesional de los intérpretes; limitaciones presupuestarias que impiden una autonomía operativa real; ausencia de uniformidad reglamentaria en los contratos de servicios profesionales; exclusión de la OECS de planes estratégicos gubernamentales; falta de reconocimiento de estos servicios como esenciales bajo PROMESA; y una débil inserción en estructuras de gobernanza, lo cual requiere mayor respaldo de las autoridades nominadoras.

En cuanto a colaboraciones, se documentaron alianzas estratégicas con 19 entidades, entre ellas: Sordos Unidos de Puerto Rico (eventos comunitarios); Colegio San Gabriel (congresos educativos); Universidad de Puerto Rico (capacitaciones y diseño curricular); Asociación de Sordos Ciegos de Puerto Rico (accesibilidad dual); Ministerio EFATA (atención a población religiosa sorda); DECEP-UPR (currículos formativos); Oficina del Procurador del Ciudadano (defensa de derechos); Organización de Patólogos del Habla de Puerto Rico (servicios terapéuticos); Centro Comprensivo de Cáncer

(educación en salud); Consejo Avanzando Juntos (intervención temprana); Universidad Gallaudet (colaboración internacional); APNI (apoyo a familias); diversas escuelas de Derecho; Fundación Miracle Hearing (donación de audífonos); y la Universidad Ana G. Méndez (capacitación de intérpretes).

Finalmente, la ponencia presentó doce (12) recomendaciones puntuales dirigidas a fortalecer la implantación efectiva de la Ley Núm. 22-2021. Entre ellas, se propuso: asegurar espacios físicos adecuados para una operación digna y eficiente; aprobación formal de la estructura organizacional pendiente ante la OGP; enmiendas legislativas para establecer enlaces interagenciales permanentes, similares a la Ley 238-2004; otorgar autonomía administrativa plena a la OECS como organismo independiente; asignar un presupuesto propio, fijo y recurrente; garantizar la inclusión formal de la OECS en estructuras de gobernanza y toma de decisiones; clasificación de sus servicios como esenciales bajo PROMESA y FOMB; establecer reglamentos uniformes para los contratos de personal especializado; reevaluar mecanismos para una centralización funcional mediante tecnología; enmendar la Ley para fijar término y salario del Director Ejecutivo, equiparando condiciones laborales con las de personal especializado; y regular de manera urgente el ejercicio profesional de intérpretes mediante una Junta Examinadora que establezca estándares, licencias y un directorio formal.

La presentación culminó destacando que, a pesar de los desafíos, la OECS ha cumplido con los propósitos legislativos establecidos por la Asamblea Legislativa. Sus acciones han tenido impactos tangibles en áreas críticas como el acceso a vivienda, justicia, salud y servicios sociales. La Ley Núm. 22-2021 fue reconocida no solo como un logro normativo sin precedentes, sino también como un instrumento de sanación social y restauración de la dignidad de una comunidad históricamente marginada. A pesar del camino que aún queda por recorrer, la implementación en curso sienta bases sólidas para una inclusión sustantiva y sostenible de la comunidad sorda en la vida pública del país.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

El análisis de las ponencias recibidas en respuesta al requerimiento de información del 2 de julio de 2025 revela un panorama integral de la implementación de la Ley Núm. 22-2021, destacando tanto avances significativos en la estructuración de servicios especializados para la comunidad sorda como retos persistentes en aspectos presupuestarios, administrativos y operacionales. Las ponencias, provenientes de la Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI) a través de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda (OECS), proporcionan datos detallados que permiten identificar



fortalezas, debilidades y oportunidades para mejoramiento, alineados con el mandato de la R. del S. 172 de evaluar el cumplimiento efectivo de la ley, su impacto en la comunidad sorda y la formulación de recomendaciones para garantizar acceso equitativo a servicios gubernamentales. A continuación, se desglosa el análisis por áreas temáticas, integrando hallazgos claves derivados directamente de la información suministrada, con énfasis en la protección de derechos lingüísticos y culturales de la comunidad sorda.

1. Análisis de Postura Institucional y Trasfondo Normativo

Las ponencias confirman una postura institucional favorable y unánime hacia la R. del S. 172, reconociéndola como una herramienta saludable, meritoria y necesaria para exponer el trabajo realizado en la implantación de servicios complejos y especializados, visibilizando una legislación innovadora que no existe en ninguna otra jurisdicción y que pretende garantizar los derechos humanos de las personas sordas. Se destaca la coincidencia con la exposición de motivos de la resolución, particularmente en la afirmación de que el acceso equitativo a servicios gubernamentales es un derecho fundamental, y se resalta la persistencia de barreras históricas como la falta de accesibilidad en agencias, carencia de interpretación en lengua de señas e insuficiente concienciación, lo que ha perpetuado marginación, audismo y discriminación institucional.

Un hallazgo clave es el trasfondo detallado de la Ley Núm. 22-2021, promulgada el 5 de agosto de 2021, que crea la OECS como entidad adscrita a la DPI con autonomía fiscal, programática y administrativa, encargada de ejecutar política pública en favor de las personas sordas (estimadas en 250,000, cerca del 8% de la población según IEPR 2018), brindando servicios de interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación para evitar exclusión por sordera. Se enfatiza su misión en capacitar personal gubernamental, recopilar informes sobre necesidades específicas por agencia, documentar prestación de servicios y ofrecer talleres a la comunidad sorda sobre interacción efectiva con entidades públicas. La ley se describe como histórica y única, implicando la estructuración de servicios para una comunidad con cultura especial e idioma gestual-visual (lengua de señas como tercer idioma práctico, con gramática propia), requiriendo cambios estructurales en agencias para acceso visual, creados desde cero ante ausencia de precedentes.

Se invocan precedentes de discriminación, citando textualmente la exposición de motivos: la comunidad enfrenta desventajas en acceso a servicios, con consecuencias graves como el caso de Janet Viera Grau (suicidio tras remoción de hijos sin interpretación), ilustrando urgencia en reformular atención como asunto de derechos humanos para salvar vidas y erradicar ignorancia institucional. Se resalta que el andamiaje gubernamental no consideró necesidades inherentes a la sordera, generando barreras insuperables, y se menciona la afirmación de la Federación de Alcaldes sobre un "estado de apartheid". Se argumenta que la ley responde a reclamos históricos, fruto de lucha comunitaria a través de proyectos como SAL por los SORD@S, reconociendo opresión por falta de políticas certeras, generando brechas, desconfianza y laceración de dignidad. Se enfatiza la necesidad de participación directa de la comunidad y profesionales para servicios especializados, considerando la diversidad lingüística, acomodos razonables, cambios estructurales, capacitación, reglamentación, sensibilidad y herramientas tecnológicas.

Se detalla el nombramiento del Director Ejecutivo el 16 de septiembre de 2022, iniciando estructuración ante OGP conforme Carta Circular 93-11, con aprobación en octubre de 2023 y sometimiento de puestos el 7 de marzo de 2025 (202545637), pendiente para reclutamientos. Se resalta que un sector sordo desconoce la OECS por falta de acceso a información, y se cita el Artículo 3(a) sobre composición, requiriendo un Director Ejecutivo con historial probo en vínculos comunitarios y dominio de lengua de señas, responsable de estructurar la oficina, manuales, reglamentos, enlaces, estudios de necesidades, informes anuales y funciones inherentes. Estos hallazgos indican una legislación pionera, pero con una implementación compleja, requiriendo apoyo para superar la ignorancia y opresión, garantizando su inclusión sustantiva.

2. Análisis Administrativo: Estructura, Procesos y Recursos Humanos

La estructura organizacional de la Oficina de Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (OECS) se configura como una entidad adscrita a la Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI), conforme a la autonomía fiscal, programática y administrativa establecida en su ley habilitadora; no obstante, los hallazgos evidencian complejidades administrativas, tales como la determinación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) de integrar la OECS dentro de la estructura de la DPI (agencia 153), lo cual genera potenciales conflictos de intereses entre la función fiscalizadora de la DPI –regulada por la Ley 158-2015– y la prestación directa de



servicios de la OECS, agravados por el proceso de sindicatura bajo la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), culminado en junio de 2024, que dilataron la consecución de su independencia operativa plena. Se detalla el cronograma correspondiente: el nombramiento del Director Ejecutivo se efectuó el 5 de agosto de 2022, asumiendo funciones el 16 de septiembre del mismo año; la habilitación del espacio físico adscrito a la DPI se concretó a finales de 2022; la solicitud de estructuración organizacional ante la OGP se cursó el 3 de octubre de 2022; la advertencia sobre posibles conflictos se notificó el 1 de noviembre de 2022; la aprobación se otorgó en octubre de 2023; y el sometimiento del planteamiento de puestos se realizó en marzo de 2025, permaneciendo pendiente de resolución.

Un hallazgo clave consiste en la ausencia de personal permanente de carrera, operando la entidad mediante contratos de servicios profesionales y con un apoyo limitado de la DPI –restringido por la propia escasez de recursos humanos en dicha Defensoría–, con un planteamiento para aproximadamente veinticinco (25) puestos (incluyendo intérpretes y coordinadores) pendiente de aprobación en la OGP, el cual requiere la conformación de un grupo de trabajo con la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) para la creación de clasificaciones nuevas no contempladas en el Plan de Clasificación del Gobierno. Se resalta la necesidad imperiosa de facilidades físicas adecuadas, con esfuerzos documentados para adquirir la Escuela República de México (aprobación de \$1.2 millones en fondos CAPEX por la Junta de Supervisión Fiscal). Actualmente, el trámite se encuentra suspendido por cambios administrativos, lo que limita la expansión a las oficinas regionales (Humacao, Arecibo, Ponce y Mayagüez, compartidas con la DPI; Guayama, pendiente de gestiones).

Se detallan las acciones emprendidas por la DPI para operacionalizar la OECS: la habilitación de correos electrónicos institucionales; la provisión de espacio físico equipado; la asignación inicial de \$300,000; el apoyo administrativo en contabilidad y recursos humanos; la inclusión en planteamientos presupuestarios; los ajustes fiscales; el otorgamiento de contratos; los sometimientos ante la OGP; la identificación de planteles escolares; la construcción de un estudio de grabación en el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD); y la provisión de vehículos. Estos hallazgos indican una estructura funcional en esencia, pero afectada por atascos administrativos que exigen la consecución de independencia para asegurar la transparencia y la agilidad operativa.



3. Análisis Operacional: Prestación de Servicios, Capacitaciones y Transparencia

Operacionalmente, las ponencias resaltan servicios como la interpretación presencial y remota, los sistemas de Video Relevo (VRS) y Video Remoto de Interpretación (VRI), talleres de capacitación, enlaces interinstitucionales, con un plan piloto en el Departamento de la Familia que incluye VRI en 95 oficinas, 250 enlaces designados (principal y alterno por oficina), y capacitaciones coordinadas con el DECEP-UPR. Se listan 43 capacitaciones detalladas (por ejemplo, el 16 de diciembre de 2022 a funcionarios de PRITS sobre cultura sorda y abecedario; el 21 de junio de 2025, conversatorio en Guayanilla con 100 participantes sordos y aliados), impactando a más de 1,000 funcionarios en agencias como el Departamento de Educación, Justicia y Salud. Se reportan 373 personas atendidas directamente, 177 interpretaciones realizadas, y un impacto colateral en más de 1,000 individuos a través de eventos y coauspicios.

Hallazgos claves incluyen la ausencia de un directorio de intérpretes por desregulación profesional (con solo 50 cualificados disponibles), protocolos en borradores pendientes (por ejemplo, el Manual de Implantación, adoptando el modelo del Departamento de la Familia), métricas mediante "Projects Charts" (limitadas por restricciones presupuestarias), planes para conversatorios y consultas comunitarias, y la ausencia de estudios formales de percepción, aunque con intención de avanzar mediante mercadeo en redes sociales. Los informes anuales adjuntos (2022-2024), con el de 2024 atrasado por limitaciones operacionales, detallan 30 logros específicos: respuesta a emergencias (Fiona 2023, Ernesto 2024), cartas circulares normativas, implementación de VRI/VRS, cambios estructurales en agencias, aprobación de estructuras organizacionales, estructuración presupuestaria, reclutamiento de persona sorda parcial como influencer, capacitaciones masivas, estudio de grabación en NMEAD, campañas publicitarias, curso para familias en octubre de 2024, accesibilidad en elecciones 2024, cumplimiento de PAC de la OIG, y conversatorio en Guayanilla.

En materia de transparencia, se evidencia la ausencia de querellas contra la OECS. Los retos identificados incluyen limitaciones en personal y facilidades físicas, ignorancia sobre sordera como barrera inicial, complejidad en capacitaciones (con reinicios por cambios administrativos), ausencia de integración interagencial, desregulación de intérpretes y contratos, presupuestos insuficientes, no inclusión en planes de gobernanza, y necesidad de mayor apoyo a nominadores. Estos hallazgos indican avances operacionales notables, pero con barreras persistentes que requieren regulación profesional y centralización estratégica para mayor eficiencia.



4. Análisis de Retos y Logros

Las ponencias identifican retos operacionales y administrativos que han impedido una implantación más acelerada de la Ley 22-2021, pero también destacan logros concretos en la prestación de servicios y la sensibilización, junto con recomendaciones específicas para fortalecer la ejecución. A continuación, se enumeran cada uno de manera detallada y precisa, derivados directamente de la información suministrada.

A. Retos Principales:

- a. La necesidad de contar con los recursos humanos pertinentes: La ausencia de empleados de carrera permanente obliga a operar con contratos de servicios profesionales limitados, lo que retrasa la implantación total y depende de apoyo insuficiente de la DPI, que también enfrenta escasez de personal.
- b. Necesidad de facilidades físicas apropiadas: El espacio actual (aproximadamente 20x10 pies) es insuficiente para la estructura prevista de 25 empleados, estudio de grabación, centro de llamadas y centro de interpretación, limitando la expansión a oficinas regionales y el cumplimiento del Artículo 6 de la ley sobre sedes en planteles escolares en desuso.
- c. La ignorancia sobre la sordera, la lengua de señas y los acomodos razonables: Esta barrera inicial entre oyentes y gobierno perpetúa la exclusión, requiriendo educación continua para superar desconfianza comunitaria y autodefensa constante de la comunidad sorda.
- d. El proceso de capacitación es uno complejo: Requiere múltiples sesiones y continuidad de funcionarios enlaces, pero cambios administrativos frecuentes obligan a reinicios, resultando oneroso y dilatando la sensibilización en agencias.
- e. Falta de integración interagencial en los servicios: La implantación individual por agencia es compleja; se sugiere centralización en la OECS para ciertas dependencias, ya que es físicamente imposible tener intérpretes presenciales en todas, y la tecnología VRS/VRI ofrece alternativas eficientes.
- f. Ausencia de reglamentación de la profesión de intérpretes de lengua de señas: Sin Junta Examinadora, no hay garantía de profesionales

- cualificados, con solo aproximadamente 50 intérpretes disponibles, afectando la calidad y disponibilidad de servicios.
- g. Necesidad de contar con un mayor presupuesto y separado: El presupuesto integrado con el de la DPI (agencia 153) es insuficiente y carece de autonomía, sujeto a decisiones externas, limitando operaciones y expansión.
 - h. Ausencia de reglamentación en materia de contratos de servicios profesionales de intérprete de lengua de señas: Sin normas uniformes (subastas, RFP), no se garantiza debido proceso ni equidad en participación de proveedores, impactando presupuestos ante creciente demanda.
 - i. La necesidad de incluir los servicios de intérprete de lengua de señas como servicios esenciales y de primera necesidad: No catalogados como tales bajo PROMESA, carecen de prelación presupuestaria, afectando estabilidad y recurrencia de fondos.
 - j. No insertar la implantación de la Ley 22-2021 en los planes de trabajo de administración gubernamental: Falta de instrucciones desde la Gobernación a jefes de agencias dilata cumplimiento y coordinación.
 - k. Mayor apoyo de las Autoridades Nominadoras de cada entidad gubernamental: La falta de compromiso de nominadores en agencias objeto de implantación retrasa cambios estructurales y sensibilización.

B. Logros Más Importantes:

- a. Atención directa y respuesta en el huracán Fiona en septiembre de 2023 y la tormenta Ernesto 2024 a la comunidad sorda: Provisión de interpretación y coordinación inmediata para garantizar acceso a servicios de emergencia.
- b. Cartas Circulares sobre procedimiento de implantación de la Ley 22-2021, Ley Habilitadora de la OECS, en las agencias gubernamentales adscritas al Poder Ejecutivo: Establecimiento de guías normativas para uniformar procesos.
- c. Estructuración de servicios de interpretación, presencial, video remoto VRI, DI, VRS y otros: Implementación de modalidades múltiples para accesibilidad remota y presencial.
- d. Cambios estructurales en Agencias Gubernamentales para garantizar servicios y accesibilidad a la comunidad sorda de Puerto Rico: Reformas en dependencias como Familia y ASSMCA para integración lingüística.

- e. La OECS logró la aprobación de su estructura organizacional conforme Carta Circular de OGP, el pasado mes de octubre de 2023: Paso clave para formalizar operaciones.
- f. La OECS logró estructurar sus primeros dos (2) presupuestos y garantizando así la implantación de la Ley22-2021, por facetas: Asignaciones escaladas para fases iniciales.
- g. Servicios profesionales de interpretación en lengua de señas, en especial el uso de la tecnología para servicios en las agencias, mediante servicios de interpretación remota (VRI): Mejora en eficiencia y cobertura.
- h. Se adquirió equipo de grabación de alta calidad mediante transferencia de propiedad interagencial de parte de PRITS, para un estudio de grabación visual: Facilita producción de contenido accesible.
- i. Se construyó un estudio de grabación, dentro de las facilidades de la sede de Manejo de Emergencias, para la producción de información en lengua de señas: Herramienta para divulgación visual.
- j. Se reclutó laboralmente a una persona sorda parcial mediante servicios profesionales: Contratación de Celimar Rivera Cosme como influencer para puente comunitario.
- k. Se han ofrecido más de veinte (20) capacitaciones en agencias gubernamentales: Impacto en sensibilización.
- l. Servicios especializados de interpretación en lenguaje de señas conforme dispone la Ley 22-2021: Cumplimiento directo del mandato.
- m. Instalación de sistema de comunicación telefónica visual (VRS) en la línea PAS de ASSMCA y la OECS: Acceso inmediato para crisis.
- n. Estructuración del Plan piloto en el Departamento de la Familia, para garantizar intérpretes y servicios a la comunidad en las agencias: Modelo replicable.
- o. Fondos de la Junta de Supervisión Fiscal por \$1.2 millones de dólares para iniciar la construcción y preparación del plantel escolar en desuso para las instalaciones físicas de la agencia: Avance en infraestructura.
- p. Actividades comunitarias tipo conversatorio, de vinculación y de divulgación de información: Fortalecimiento de lazos.
- q. Se han alcanzado acuerdos colaborativos con DECEP-UPR, entre otros, para la capacitación de los empleados públicos que serán enlaces de la Ley 22-2021: Alianzas educativas.

- r. Estructuración de puestos necesaria para el completo funcionamiento de la OECS: Preparación para expansión.
- s. Implantación total de los servicios en el Departamento de la Familia, como agencia piloto en la implementación de la Ley 22-2021
- t. Accesibilidad plena a los servicios de emergencias de NMEAD: Integración en manejo de desastres.
- u. Producción de cápsulas e información pública en lengua de señas: Divulgación accesible.
- v. Cambios estructurales en las páginas web, para hacerlas accesibles y que cuente con un espacio para comunicaciones visuales: Mejora digital.
- w. Campañas publicitarias de concienciación a la ciudadanía sobre los derechos y la cultura de la comunidad sorda: Promoción pública.
- x. En octubre 2024 el primer curso de lenguaje de señas a padres y familiares de personas y niños sordos: Apoyo familiar.
- y. Se ha brindado servicios de interpretación y orientación a más de 100 personas sordas: Atención directa.
- z. Promulgación de nuevas políticas públicas y desarrollo de atención e intervención temprana en los niños con sordera: Enfoque preventivo.
- aa. Instalación de VRS, interpretación remota, atención personas ciegas y cualquier necesidad que surja a una persona con impedimentos en la CEE durante las elecciones generales celebrados en noviembre de 2024: Primera vez con accesibilidad plena.
- bb. Cumplimiento con la radicación de los informes anuales de la OECS: Transparencia reportada.
- cc. Cumplimiento con PAC de la OIG: Corrección de deficiencias.
- dd. Celebración del Primer Conversatorio con la Comunidad Sorda el pasado 21 de junio de 2025 en Guayanilla: Participación comunitaria.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La investigación realizada por la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico, en cumplimiento con la Resolución del Senado Núm. 172 (R. del S. 172), revela un panorama complejo pero prometedor sobre la implementación de la Ley Núm. 22-2021, conocida como "Ley de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico". A través del análisis detallado de las ponencias presentadas por la



Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI) y la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda (OECS), se evidencia un compromiso institucional sólido con la protección y el bienestar de la comunidad sorda, estimada en aproximadamente 250,000 personas en Puerto Rico, reconociendo el lenguaje de señas como un derecho humano fundamental y elemento esencial para erradicar décadas de marginación, audismo y discriminación institucional. Sin embargo, este compromiso se ve obstaculizado por retos estructurales, tales como limitaciones presupuestarias, administrativas y operacionales, que demandan intervenciones urgentes y estratégicas para optimizar la prestación de servicios y garantizar una utilización eficiente de los recursos públicos, promoviendo una gobernanza inclusiva que integre la diversidad lingüística y cultural como pilar del desarrollo social.

1. Recomendaciones:

- A. La OECS necesita un espacio físico apropiado en donde pueda implantar su eventual estructura de puestos, que contempla una plantilla de aproximadamente veinticinco (25) empleados fijos. También, se requiere un espacio para tener un estudio de grabación, centro de llamadas y centro de interpretación, priorizando la adquisición de planteles escolares en desuso como la Escuela República de México, con fondos CAPEX ya aprobados por \$1.2 millones.
- B. Que se considere el Planteamiento de Estructura de Puestos sometido ante la OGP, permitiendo proceder con reclutamientos de personal especializado, adaptado a necesidades únicas no existentes en el Plan de Clasificación del Gobierno.
- C. Que se contemple la posibilidad de incorporar en la Ley 22-2021 la figura de los enlaces con la OECS y establecerle deberes específicos, como marco de referencia trabajando legislación parecida a las recientes enmiendas a la Ley 238-2004, mejor conocida como Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos.
- D. Se recomienda considerar la opción de incorporar en la Ley 22-2021 que la OECS, aunque adscrita a la DPI para compartir funciones administrativas, tenga su propia identidad administrativa y separada de la DPI; ya que actualmente opera bajo la misma identidad de la DPI, lo que genera conflictos

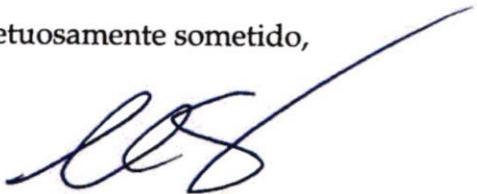
entre fiscalización y servicios directos, permitiendo mayor claridad y transparencia en el uso de fondos públicos para una sana administración.

- E. Que una vez la OECS tenga identidad administrativa independiente, se le asigne su propia partida presupuestaria y separada, aunque esté integrada en el presupuesto general de la DPI, para garantizar el mandato de autonomía fiscal, programática y administrativa, con un presupuesto suficiente para operaciones y servicios, escalando más allá de los \$2,000,000 actuales para cubrir demandas crecientes.
- F. Recomendamos la regulación y establecimiento de procesos uniformes en la celebración de contratos de servicios de intérpretes de lengua de señas; actualmente sin normativa, no sujetos a subastas o RFP; analizar para equidad y libre competencia ante creciente demanda e impactos presupuestarios.
- G. Se recomienda que se enmiende la Ley 22-2021 para establecer un término fijo de tiempo para ejercer el cargo de Director Ejecutivo y su salario fijo; actualmente el mismo es de \$60,000 anuales, establecido bajo sindicatura, generando desigualdad con empleados bajo el nuevo plan de clasificación de la OATRH.
- H. Regular la profesión de intérpretes de lenguaje de señas, actualmente sin Junta Examinadora para cualificación; proponer comité representativo del gremio para estudiar y formular recomendaciones de política pública.
- I. Mayor apoyo de las Autoridades Nominadoras de cada entidad gubernamental para acelerar cambios estructurales y sensibilización en agencias objeto de implantación.

En síntesis, la investigación legislativa reafirma la importancia de fortalecer la OECS como una herramienta esencial para garantizar el acceso de la comunidad sorda en Puerto Rico. Las recomendaciones aquí presentadas surgen de un análisis riguroso del estado actual de implementación de la Ley 22-2021 y buscan atender con urgencia las deficiencias estructurales que limitan su alcance. A través de una acción legislativa decidida y colaboraciones interagenciales sostenidas, se podrá avanzar hacia un modelo de gobernanza verdaderamente inclusivo, que reconozca la lengua de señas como vehículo de equidad, participación y justicia social.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a la R. del S. 172, presenta ante este Alto Cuerpo su **Informe Final** sobre la medida de referencia.

Respetuosamente sometido,



Hon. Wanda "Wandy" Soto Tolentino
Presidenta
Comisión de Familia, Mujer
Personas de la Tercera Edad y
Población con Diversidad Funcional e Impedimentos

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENAZO DE PUERTO RICO

R. del S. 173

B- C P. 106

INFORME FINAL

8 de octubre de 2025

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO OCT 8th 2025 PM 5:45

jmcr

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 173, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final con los hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 173, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los métodos, enfoques y recursos utilizados para la enseñanza de lectura en los grados primarios de primero a tercero en las escuelas públicas de Puerto Rico, con el fin de evaluar su efectividad, identificar necesidades y proponer recomendaciones para el fortalecimiento de esta destreza.

INTRODUCCIÓN

La alfabetización temprana constituye uno de los pilares fundamentales del desarrollo educativo, social y económico de cualquier nación. En el caso de Puerto Rico, garantizar que los niños y niñas adquieran las destrezas lectoras esenciales durante los primeros años de su educación formal representa una responsabilidad impostergable del Estado. La lectura no solo es una habilidad instrumental para acceder al conocimiento, sino también una herramienta clave para el pensamiento crítico, la participación

ciudadana y la equidad social. En este sentido, la Resolución del Senado 173 cobra especial relevancia al proponer una investigación exhaustiva sobre los métodos, enfoques y recursos actualmente utilizados en la enseñanza de la lectura en los grados de primero a tercero en las escuelas públicas de la Isla.

Durante las últimas décadas, diversos estudios y evaluaciones locales e internacionales han alertado sobre los bajos niveles de comprensión lectora en la niñez puertorriqueña. Esta situación se agudizó tras la pandemia del COVID-19, que interrumpió la continuidad del proceso educativo y generó rezagos significativos en las áreas básicas del aprendizaje.

La falta de contacto directo con los maestros, las limitaciones tecnológicas en muchos hogares y el impacto emocional de la crisis sanitaria provocaron que miles de estudiantes perdieran terreno en el desarrollo de la conciencia fonológica, la fluidez lectora y la comprensión del texto. Estas deficiencias tempranas, de no atenderse de manera estratégica, pueden convertirse en obstáculos permanentes que afecten el rendimiento académico a lo largo de toda la trayectoria escolar.

A ello se suma el desafío de responder a la diversidad del estudiantado. El sistema educativo público de Puerto Rico atiende a una población heterogénea, con distintas realidades lingüísticas, culturales y socioeconómicas. Los estudiantes del Programa de Educación Especial, en particular, requieren métodos diferenciados y apoyos concretos que les permitan alcanzar los objetivos de lectura en igualdad de condiciones. Del mismo modo, el personal docente necesita capacitación continua, recursos adecuados y acompañamiento profesional que le permitan implementar estrategias pedagógicas efectivas y basadas en evidencia científica. Evaluar cómo el sistema está cumpliendo con estas exigencias es esencial para garantizar el derecho a una educación pública de calidad y verdaderamente inclusiva.

BPS

Por todo ello, esta medida se convierte en un instrumento indispensable para revisar críticamente el estado actual de la enseñanza de la lectura en los primeros grados, identificar las brechas existentes y formular recomendaciones fundamentadas que orienten futuras políticas públicas. Una investigación de esta naturaleza no solo permitirá establecer un diagnóstico preciso, sino que también sentará las bases para desarrollar programas innovadores y sostenibles que fortalezcan las destrezas lectoras desde los cimientos del sistema educativo. De esta manera, la medida contribuye directamente a mejorar el desempeño académico general, a reducir las desigualdades educativas y a forjar una generación de lectores competentes, críticos y capaces de construir el futuro de Puerto Rico con conocimiento y conciencia.

ALCANCE DEL INFORME

En el marco de esta investigación, la Comisión de Educación, Arte y Cultura solicitó memoriales explicativos y celebró una Vista Pública el martes, 19 de agosto de 2025, en el Salón Roberto “Bobby” Rexach Benítez. En esta se contó con la participación de las siguientes agencias y organizaciones: por parte del Departamento de Educación, la Subsecretaría de Asuntos Académicos, Dra. Beverly Morro; la Gerente de Operaciones del Programa de Español, Dra. Jeannette Ramos; la Gerente de Operaciones del Programa de Educación Temprana, Prof^a. Indhira Castro. También contamos con la Participación del Director Ejecutivo de Fundación Flamboyán, el Sr. Carlos Rodríguez y la Lcda. Coral Aponte, Directora Senior en Programas de Educación. También compareció la Sra. Carmen Denton, Coordinadora de la Coalición Multisectorial: ¡Todos a Leer!, su Directora de Abogacía, Lcda. Perla Rodríguez y la Directora de Programas en Educación, Jessica González. De igual manera, contamos con el Dr. Jorge Valentín, Director Ejecutivo de la organización “Lectores para el Futuro”, y la Coordinadora de Educación Mayra Delgado. También estuvo presente la Sra. Nadja Ramos, Directora de la Junta de Directores PRAEYC.

BPS
Por otra parte, y aunque no estuvo presente en la Vista Pública, la Comisión recibió el memorial explicativo de la Dra. Laura I. Yancy Crespo, el cual fue incluido como parte del análisis de la medida.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

En la Vista Pública comenzó a deponer la Dra. Morro, esta indicó que el Departamento reconoce la importancia de atender este tema, especialmente ante los rezagos causados por la pandemia, y subrayó que la lectura ya es una prioridad institucional establecida en la Ley 85-2018¹ y reforzada mediante distintas iniciativas académicas. Asimismo, expresó que el Departamento proveyó a nuestra Comisión información sobre programas, estrategias, materiales y evaluaciones diagnósticas relacionados con la enseñanza de la lectura. Como recomendación, enfatizó la necesidad de continuar apoyando la mejora del aprovechamiento académico en lectura, el desarrollo profesional docente, la inclusión de estudiantes con diversidad funcional y la implementación de prácticas basadas en evidencia.

Como parte de la información provista por el Departamento de Educación a esta Comisión se incluyeron la Prueba de Mecánica de Lectura que fue administrada a estudiantes de Primer a Tercer Grado y el Reporte de la Prueba Mecánica de Lectura. Este reporte concluyó lo siguiente: el análisis de la prueba de mecánica de lectura administrada a estudiantes de 1ro a 3ro en febrero y mayo de 2023 mostró un avance

¹ Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico.

consistente en las destrezas lectoras. Tras el proceso de limpieza de datos, la muestra final incluyó 30,477 estudiantes de 456 escuelas públicas y 2,504 examinadores. Los resultados reflejaron que en todos los grados y regiones hubo incrementos significativos en los promedios de las distintas subpruebas de lectura. Por ejemplo, en el promedio de fluidez, los estudiantes pasaron de 33.15 en febrero a 40.97 en mayo; en vocales y consonantes, de 29.34 a 36.94; y en sílabas, de 36.94 a 50.41. Estos aumentos se observaron de manera proporcional: los estudiantes de segundo grado superaron a los de primero, y los de tercero a los de segundo, lo cual refleja una progresión natural en la adquisición de la lectura.

El estudio muestra que la prueba de lectura funciona muy bien y es confiable. Cuando se aplicó en febrero y luego en mayo, las diferencias en los resultados fueron reales y significativas, no por casualidad. En primer grado los niños mostraron mejoras notables en varias áreas de la lectura; en segundo y tercer grado también mejoraron, aunque los cambios fueron un poco más pequeños. Además, cuando se compararon los resultados de las dos ocasiones, se vio que eran bastante consistentes (los que salieron bien la primera vez, casi siempre salieron bien la segunda). Esto significa que la prueba mide de forma estable las habilidades lectoras.

Por otro lado, al unir estos resultados con las notas de Español, se confirmó que los estudiantes que sacaron mejores notas (A y B) en la clase también tuvieron mejores resultados en la prueba de lectura. Esto prueba que la lectura está muy ligada al desempeño académico en general. En primer grado esta relación fue más fuerte, y en tercer grado fue un poco más baja porque ya los estudiantes trabajan con más materias y contenidos variados.

Bps

En cuanto a recomendaciones, el Departamento de Educación sugirió: (1) ampliar la distancia entre administraciones de la prueba (idealmente tres veces al año o al menos al inicio y al final) para medir mejor el progreso; (2) dar seguimiento sistemático a los análisis de resultados con criterios consistentes; (3) definir los casos extremos con base no solo en estadísticas sino en criterios pedagógicos; (4) fomentar una cultura de educación basada en datos para guiar intervenciones más efectivas; y (5) divulgar y celebrar los avances, ya que reflejan un impacto positivo de la enseñanza en la adquisición de la lectura. En síntesis, el estudio confirma que la prueba de mecánica de lectura es un instrumento confiable y útil para diagnosticar, monitorear y mejorar las destrezas fundamentales de lectura en los primeros grados.

Continuó el Director Ejecutivo de la Organización Lectores para el Futuro quien expresó que leer no es un proceso natural del cerebro, sino un aprendizaje complejo que requiere activar diversas áreas cerebrales mediante enseñanza explícita y sistemática. Destacó que los programas de formación de maestros en la Isla ofrecen preparación limitada en alfabetización, lo cual reduce la capacidad para atender eficazmente a estudiantes con dificultades lectoras. Mencionó que alrededor de 87% de los estudiantes

de primer grado, 79% de segundo grado y 60% de tercer grado presentan deficiencias lectoras, y que cerca de 15% del estudiantado muestra indicios de dislexia.

De igual manera señaló que la dislexia es una condición neurológica común, que afecta a 1 de cada 5 niños con problemas de aprendizaje del lenguaje, y aumenta significativamente el riesgo de deserción escolar. Que intervenciones tempranas y estructuradas (como la metodología Orton-Gillingham y la alfabetización estructurada) pueden lograr que hasta 90% de los niños en riesgo alcancen niveles de lectura promedio. Como recomendación, propuso difundir estas metodologías basadas en evidencia científica y capacitar a un mayor número de profesionales dentro de las escuelas. Según la organización, esto es esencial para cerrar las brechas en el aprendizaje lector y garantizar que la educación en Puerto Rico prepare adecuadamente a todos los estudiantes para su futuro académico y profesional.

Continuó la Fundación Flamboyán, a través de su director, el Sr. Carlos Rodríguez, quien indicó que el dominio de la lectura de kindergarten a tercero es esencial, ya que marca la transición de “aprender a leer” a “leer para aprender”. Expresó que estudios de la organización evidencian que apenas un 1% de los estudiantes de tercer grado alcanzó el nivel de proficiencia en lectura en 2021, y que en la Prueba de Mecánica de Lectura (2023-2024) solo el 13% de primer grado, 21% de segundo y 40% de tercer grado lograron el estándar. Esta situación se relaciona directamente con mayores riesgos de deserción escolar y limitaciones futuras en oportunidades académicas y laborales.

Bp28
Este resaltó la importancia de adoptar las Prácticas Esenciales para la Enseñanza de la Lectoescritura, contenidas en el *Mapa de Ruta ¡Todos a Leer!*, que integran evidencia científica y un enfoque integral que involucra escuela, familia y comunidad. No obstante, mencionó que ya existen avances, como la publicación del manual *Leer para crecer* del DEPR y la implementación de la prueba diagnóstica de lectura, pero aún quedan pendientes acciones clave.

Entre sus recomendaciones destacó: incluir kindergarten en el alcance de la resolución, reformar la formación y certificación docente para exigir prácticas basadas en evidencia, crear el puesto de Especialista en Lectura, implementar programas de verano enfocados en lectura, impulsar campañas de lectura en el hogar y fortalecer el acceso a bibliotecas escolares y digitales.

Continuó la Coalición Multisectorial: ¡TODOS A LEER!, a través de su coordinadora, Carmen Denton quien expresó en su ponencia que lograr que todos los niños aprendan a leer y escribir en el nivel esperado entre kínder y tercer grado debe ser una prioridad educativa en Puerto Rico. Como guía, han adoptado el Mapa de Ruta ¡Todos a Leer!, que incluye prácticas esenciales de enseñanza basadas en evidencia, validadas por investigaciones científicas y adaptadas al contexto local. Estas se han implementado a través de programas como la Academia de Lectoescritura, que capacitó

a 1,379 maestros y directores, y mediante la publicación del manual *Leer para crecer* del Departamento de Educación.

A su vez señaló que, aunque existen avances, los resultados más recientes de la Prueba de Mecánica de Lectura (2023-2024) confirman grandes retos: solo el 13% de los estudiantes de primer grado, 21% de segundo y 40% de tercero alcanzaron el estándar de fluidez. Ante este panorama, la Coalición recomienda, entre otras acciones: reformar la certificación docente para requerir formación en prácticas basadas en evidencia; establecer capacitación anual obligatoria para maestros y directores; crear plazas de especialistas en lectura para atender a estudiantes con rezago; ampliar las bibliotecas de salón; desarrollar programas de verano y de transición antes de kindergarten; y lanzar una campaña de lectura en el hogar.

Además, subrayó la necesidad de priorizar la lectoescritura como política pública permanente, con inversión sostenida en recursos, formación docente, materiales y sistemas de evaluación e intervención temprana. Según la Coalición, invertir estratégicamente en la alfabetización temprana no solo es un asunto de justicia educativa, sino también una de las decisiones económicas más inteligentes para el desarrollo de Puerto Rico.

BPS
Concluyó con su ponencia la Asociación Puertorriqueña para la Educación de la Niñez Temprana (PRAEYC), por medio de su Directora la Sra. Nadja Ramos. Esta reafirmó que todos los niños tienen derecho a una educación equitativa y de calidad, y que los docentes deben contar con reconocimiento profesional, desarrollo continuo y condiciones laborales adecuadas. A su vez subrayó la importancia de integrar la lectoescritura como una competencia transversal en el currículo, con actividades apropiadas al desarrollo infantil, fortaleciendo tanto la comprensión como el disfrute de la lectura.

Entre sus recomendaciones principales, PRAEYC propuso: revisar y clarificar el currículo para intensificar la instrucción fonética y la decodificación según el grado; garantizar programas de desarrollo profesional de alta calidad para docentes; mejorar las condiciones laborales y los recursos educativos; y reformar las prácticas de evaluación, reduciendo la dependencia de pruebas estandarizadas como META-PR en tercer grado.

También enfatizó en expandir evaluaciones formativas auténticas, optimizar el apoyo a estudiantes en riesgo con programas de tutoría y especialistas en lectura, y asegurar recursos de alfabetización cultural y lingüísticamente relevantes. Finalmente, sugirió ampliar la colaboración multisectorial, involucrar a las familias en el proceso lector y establecer sistemas de monitoreo y evaluación continua de las intervenciones.

DRA. LAURA ISABEL YANCY CRESPO

La doctora Laura Isabel Yancy Crespo presentó un memorial en el que expresa su profunda preocupación por el rezago lector que afecta a los estudiantes del nivel primario en Puerto Rico, situación que (según advierte) se ha visto significativamente agravada por la pandemia del COVID-19. La autora sostiene que esta deficiencia no constituye únicamente un problema académico, sino una amenaza directa al desarrollo cognitivo, emocional y social de toda una generación. En su exposición, enfatiza que la lectura es una destreza esencial para el desarrollo de las conexiones neuronales que permiten el pensamiento crítico, la resolución de problemas y la adquisición del lenguaje.

Basándose en fundamentos teóricos de Piaget, Vygotsky y Bruner, la Dra. Yancy explica que el proceso lector debe entenderse como una construcción activa y social del conocimiento. Piaget describe que, durante la etapa preoperacional (de 2 a 7 años), los niños desarrollan el lenguaje simbólico y la imaginación, elementos indispensables para la comprensión lectora. Vygotsky, por su parte, introduce el concepto de *Zona de Desarrollo Próximo*, destacando la importancia de la mediación docente y la interacción social en la adquisición de destrezas lectoras. Bruner complementa estas ideas al enfatizar el papel del *andamiaje* o *scaffolding*, mediante el cual el maestro guía y apoya al estudiante para que logre avances significativos en su aprendizaje, no solo desde la técnica, sino desde el gusto por la lectura como una práctica cultural y social.

Bps

El memorial subraya que la lectura temprana es un factor determinante del éxito escolar y profesional, citando investigaciones como las de Snow, Burns y Griffin (1998). La Dra. Yancy explica que un niño que no domina la lectura en los primeros grados enfrenta desventajas persistentes a lo largo de toda su trayectoria educativa, debido a que la lectura es una competencia transversal a todas las materias del currículo. En ciencias, matemáticas, estudios sociales o artes, el aprendizaje depende de la capacidad de interpretar textos, comprender instrucciones y analizar información. Asimismo, destaca que la lectura fortalece el pensamiento crítico, fomenta la abstracción y la resolución de problemas, además de promover habilidades socioemocionales como la autonomía y la confianza, en línea con los postulados de Montessori.

Con base en estos planteamientos, la Dra. Yancy propone que la enseñanza de la lectura no debe circunscribirse exclusivamente al curso de Adquisición de la Lengua, sino que debe convertirse en un eje transversal de todo el currículo escolar. Citando estudios de Duke y Pearson (2002), recomienda la implementación de un modelo de enseñanza integrada que vincule la lectura con las demás áreas del saber. Detalla ejemplos concretos de aplicación: en ciencias, mediante la lectura de textos informativos y experimentos guiados; en matemáticas, a través de problemas verbales que desarrollen la comprensión; en estudios sociales, utilizando biografías y documentos históricos que fomenten la

reflexión cívica; y en arte y música, incorporando análisis de letras, guiones e instrucciones creativas.

Asimismo, presenta una serie de recomendaciones prácticas basadas en la evidencia científica y en los hallazgos del *National Reading Panel* (2000). Entre ellas, enfatiza la necesidad de implementar una enseñanza explícita y sistemática de las habilidades fundamentales (conciencia fonológica, decodificación y fluidez), el uso de lectura compartida y dialogada como proponen Ferreiro y Teberosky, la creación de bibliotecas escolares diversificadas, la integración de tecnología educativa como herramienta de apoyo y, sobre todo, el desarrollo profesional docente continuo. Enfatiza que esta última recomendación es la más esencial, ya que los maestros deben poseer tanto bases teóricas como destrezas prácticas para identificar a tiempo las dificultades lectoras, seleccionar materiales adecuados, y diseñar intervenciones que promuevan la fluidez y la motivación hacia la lectura.

La Dra. Yancy advierte que cada año que pasa sin atender el rezago lector amplía la brecha entre lo que los niños saben y lo que necesitan saber para desenvolverse en un mundo globalizado. Un estudiante que llega a cuarto grado sin dominar la lectura con fluidez enfrenta mayores riesgos de fracaso académico, deserción escolar y exclusión social. En su llamado final, exhorta a la Comisión y al Departamento de Educación a adoptar políticas públicas que coloquen la lectura en el centro del currículo, como un eje transversal sustentado en recursos adecuados, formación docente y evaluación continua. Concluye que solo así será posible garantizar que los niños y niñas de Puerto Rico no solo aprendan a leer, sino que lean para aprender, comprendan su entorno y transformen su realidad con conocimiento, sensibilidad y sentido de propósito.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A tenor a lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico presenta las siguientes recomendaciones:

1. La lectoescritura temprana es condición estratégica para el éxito académico y social. Dominar leer y escribir al finalizar 3^{er} grado determina la trayectoria educativa, la permanencia escolar y, en el largo plazo, el desarrollo económico y la movilidad social.
2. El rezago lector en K-3 es significativo y persistente. Los datos más recientes de la Prueba de Mecánica de Lectura evidencian que una proporción sustancial del estudiantado no alcanza los estándares esperados al cierre del año escolar, lo que confirma la urgencia de intervención sistémica.

- Bps*
3. Existe consenso multisectorial sobre la ruta de acción. Organizaciones filantrópicas, académicas, comunitarias y el propio DE coinciden en centrar la política en prácticas instruccionales basadas en evidencia y en alinear currículo, formación docente, evaluación e inversiones a ese marco.
 4. El marco técnico ya está disponible. El *Mapa de Ruta ¡Todos a Leer!* y el manual Leer para crecer proveen un compendio de prácticas esenciales y acciones de política pública listadas y priorizadas, con avances parciales de implementación.
 5. Los avances logrados son relevantes pero insuficientes. Se reconocen progresos (p. ej., reactivación de diagnósticos de lectura, desarrollo profesional promovido, facilitadores de Niñez Temprana), pero persisten brechas críticas en certificación, currículo, bibliotecas, especialistas y programas de verano.
 6. La preparación inicial y continua del magisterio requiere reforma. La evidencia y los testimonios coinciden en que la formación docente actual no garantiza, de forma uniforme, dominio de las prácticas esenciales para enseñar lectura en K-3.
 7. La evaluación debe ser integral y útil para la instrucción. Las pruebas estandarizadas confiables son necesarias, pero deben complementarse con evaluación formativa para guiar ajustes pedagógicos e intervenciones tempranas.
 8. Las brechas de recursos impactan la equidad. Escuelas y comunidades con mayor vulnerabilidad enfrentan limitaciones en materiales, bibliotecas físicas/digitales y apoyos intensivos, lo que amplifica desigualdades.
 9. La familia y comunidad son componentes esenciales del ecosistema lector. La participación familiar sistemática y campañas de lectura en el hogar potencian y sostienen los aprendizajes escolares.
 10. Se requiere compromiso fiscal sostenido y coordinación intersectorial. La transformación es de carácter estructural; sin inversión estable, gobernanza compartida y continuidad entre administraciones, los avances no escalarán ni perdurarán.

RECOMENDACIONES

1. Declarar política pública prioritaria la competencia lectora y escritora en K-3, como eje ordenador del currículo.
2. Ampliar el alcance a kindergarten dentro de la investigación y las acciones subsiguientes, reconociendo su rol crítico en el inicio formal de la alfabetización.

3. Reformar el Reglamento de Certificación Docente para K-5, exigiendo formación universitaria y demostración de dominio en prácticas basadas en evidencia (conciencia fonológica, principio alfabetico, fluidez, vocabulario, comprensión y escritura).
4. Institucionalizar desarrollo profesional anual obligatorio para docentes K-3 y formación específica para directores como líderes pedagógicos de literacidad, con mentoría y comunidades de práctica.
5. Alinear y reestructurar el currículo para integrar sistemáticamente las prácticas esenciales, literatura infantil de calidad y conexiones con ciencias, matemáticas, estudios sociales, arte y música.
6. Consolidar un sistema de evaluación integral en K-3, combinando diagnósticos confiables con evaluación formativa y protocolos de uso de datos para decisiones pedagógicas e intervención temprana.
7. Fortalecer bibliotecas escolares (físicas y digitales), con metas mínimas de acervo por estudiante y criterios de calidad y pertinencia cultural /lingüística.
8. Desarrollar programas intensivos de verano y transición a Kínder centrados en lectoescritura.
9. Lanzar una alianza estatal por la lectura en el hogar, con campañas publicitarias, distribución de libros y actividades familiares en espacios comunitarios, coordinada con medios y organizaciones locales.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a la R. del S. 173, presenta ante este Alto Cuerpo su **Informe Final** sobre la medida de referencia.

Respetuosamente sometido,



Hon. Brenda Pérez Soto
Presidenta
Comisión de Educación, Arte y Cultura

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENAZO DE PUERTO RICO

R. del S. 175

INFORME FINAL

8/6 de octubre de 2025

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO OCT 8 2025 9:12

jmcr

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo el Informe Final de la R. del S. 175.

ALCANCE DE LA MEDIDA

jmcr
La Resolución del Senado 175 tiene como objetivo ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones de seguridad vial en la Carretera PR-137, específicamente en sus intersecciones con las carreteras PR-644, PR-643 y PR-634, en los municipios de Vega Baja y Morovis, respectivamente. A su vez, se evalúe el estado general de dicha vía, incluyendo el proceso de repavimentación y los trámites requeridos para su ejecución, tales como el diseño de infraestructura, la obtención de permisos, la asignación de fondos y la realización de los trabajos correspondientes. La ausencia de marcas viales, la deficiencia en la iluminación y otros factores que inciden en la seguridad vial en estas áreas.

INTRODUCCIÓN

Surge de la exposición de motivos de la R. del S. 175 que la Carretera PR-137 constituye una vía de alto tránsito que conecta importantes comunidades de los municipios de Vega Baja y Morovis. Añade que, diversas intersecciones a lo largo de esta carretera, particularmente con las carreteras PR-644 en el sector La Línea de Vega Baja, PR-643 en el Barrio Pugnado de Vega Baja, y PR-634 en el Barrio Torrecillas de Morovis, presentan condiciones que ponen en riesgo la seguridad de conductores, peatones y residentes.

Por tal razón, la R. del S. 175 tiene el propósito de que la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, investigue de forma exhaustiva las condiciones de la Carretera PR-137 y sus intersecciones antes señaladas.

ALCANCE DEL INFORME

A través de este informe se presentará el resultado de la investigación en torno a las condiciones actuales de seguridad vial en la Carretera PR-137, específicamente en sus intersecciones con las carreteras PR-644, PR-643 y PR-634, en los municipios de Vega Baja y Morovis, respectivamente.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo le requirió información al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) con el propósito de realizar una Inspección Ocular en la Carretera PR-137, específicamente en sus intersecciones con las carreteras PR-644, PR-643 y PR-634.

Así las cosas, la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, realizó una inspección ocular, el día 5 de septiembre de 2025 en la Carretera PR-137 Km 12.6 del municipio de Morovis. A la vista compareció el Senador Hon. José A. Santiago Rivera, la Senadora por el Distrito de Arecibo, Hon. Brenda Pérez Soto, el Representante por el Distrito 12, Hon. Edgardo Feliciano Rivera, el Alcalde del Municipio de Vega Baja, el Hon. Marcos Cruz Molina, la Alcaldesa del Municipio de Morovis, la Hon. Carmen Maldonado González, la subsecretaria del DTOP, Lissette Lugo y el componente regional del DTOP y la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico.

En dicha inspección ocular, se pudo evaluar de primera mano, las condiciones actuales de seguridad vial en la Carretera PR-137, específicamente en sus intersecciones con las carreteras PR-644, PR-643 y PR-634, en los municipios de Vega Baja y Morovis, respectivamente.

La subsecretaria del DTOP, Lissette Lugo, esbozó los cuatro proyectos que se realizan en la Carretera PR-137. El primero, que discurre desde el kilómetro 0 al kilómetro 9, incluye repavimentación, marcado de líneas, vallas de seguridad y semáforos. Este proyecto, que comenzó en el año 2022, se discutió a profundidad por el retraso de este. El DTOP explicó que el retraso se debió a órdenes de cambio que fueron aprobadas a finales del mes de agosto de 2025.

El segundo proyecto es uno privado, y consta de la instalación de un semáforo en el sector La Línea, intersección de la Carretera 644 en Vega Baja. DTOP informó que ha ofrecido colaboración con el propietario.

El tercer proyecto es el semáforo en la intersección con la Carretera PR-634 en el Barrio Torrecillas de Morovis, el cual se informó durante la inspección que se completó y comenzó sus operaciones el día anterior a dicha vista, entiéndase, el 4 de septiembre de 2025.

El cuarto proyecto ubica desde el kilómetro 9 al 17.9, e incluye rehabilitación del pavimento, mantenimiento y protección del tránsito. Sobre este proyecto, se le solicitó al DTOP colocar rotulación de áreas en las que se están realizando los trabajos, para que los transeúntes puedan tener precaución y evitar accidentes.

El suscriptor, como Presidente de la Comisión, le solicitó al DTOP en un término de cinco (5) días, el calendario de trabajo con las fechas estimadas para la culminación de los dos proyectos pendientes en la Carretera PR-137. En cumplimiento a dicha solicitud, el DTOP entregó, el 12 de septiembre de 2025, la información solicitada.

Según el calendario provisto por el DTOP, el proyecto de rehabilitación del pavimento y reconstrucción que abarca desde el kilómetro 9 al 17.9 de la Carretera PR-137 en Morovis, tiene como fecha estimada de culminación diciembre del 2025. Por su parte, los trabajos que discurren desde el kilómetro 0 al 9, los cuales incluyen repavimentación, marcado de líneas, vallas de seguridad y semáforos, se proyecta que finalicen en mayo del año 2026.

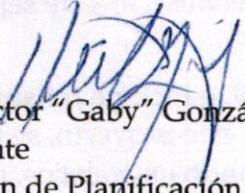
CONCLUSIÓN

La investigación realizada evidenció la necesidad urgente de atender de manera integral las condiciones de seguridad vial en la Carretera PR-137 y en sus intersecciones con las carreteras PR-644, PR-643 y PR-634, por el impacto directo que tienen en la seguridad de conductores, peatones y comunidades de Vega Baja y Morovis. Si bien el Departamento de Transportación y Obras Públicas ha delineado proyectos de repavimentación, instalación de semáforos y mejoras a la infraestructura, persisten atrasos en su ejecución que requieren una supervisión rigurosa.

En ese sentido, esta Comisión dará seguimiento para que los trabajos se lleven a cabo conforme al calendario sometido y se garantice la culminación de las obras en los plazos establecidos.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración y análisis de los hallazgos, presenta a este Alto Cuerpo, el Informe Final de la Resolución del Senado 175.

Respetuosamente sometido,


Sen. Héctor "Gaby" González López
Presidente
Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo

Mng

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 178

SEGUNDO INFORME PARCIAL

16 de septiembre de 2025

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Vivienda y Bienestar Social, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 178**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su **Segundo Informe Parcial**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y el trámite realizado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 178** (en adelante, "R. del S. 178"), según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico el 2 de junio de 2025, ordenó a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social a realizar una investigación referente al estado actual de los refugios administrados por el Departamento de la Vivienda para atender emergencias durante la temporada de huracanes incluyendo su condición estructural, capacidad, distribución geográfica, nivel de preparación, disponibilidad actual, uso de fondos y planes de mejora.

INTRODUCCIÓN

El pasado 12 de mayo de 2025, la senadora Jamie Barlucea Rodríguez radicó la **Resolución del Senado 178**, con la finalidad de ordenarle a esta Comisión investigar exhaustivamente tres (3) puntos: (1) las condiciones estructurales de los refugios administrados por el Departamento de la Vivienda; (2) la capacidad y herramientas que cada refugio posee para atender las emergencias; (3) la distribución geográfica de todos los refugios y el uso de fondos en su habilitación; y (4) los planes de mejora de cara a la temporada activa de huracanes.

Esta pieza legislativa fue aprobada el 2 de junio de 2025, por el pleno del Senado de Puerto Rico. La Comisión de Vivienda y Bienestar Social inmediatamente envió misivas de comparecencia a Vista Pública junto a la solicitud de memoriales explicativos. Debido al alto volumen de agencias y organizaciones con interés e inherencia en el tema, la Comisión decidió dividir las audiencias públicas. La Primera Vista Pública se llevó a cabo el martes, 8 de julio de 2025 a las 10:00 de la mañana en el Salón Luis Negrón López en el Capitolio. Ese día compareció el Departamento de la Vivienda, del Departamento de Seguridad Pública, el Negociado para el Manejo de Emergencias y Desastres Naturales (NMEAD), Departamento de Educación y el Municipio de Ponce. Además, se recibieron ponencias escritas del Municipio de Guánica y el Municipio de Las Marías.¹

Desde luego, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social celebró una segunda Audiencia Pública el 2 de septiembre de 2025 a las 10:00 de la mañana en el Salón Luis Negrón López. En esta ocasión, se contó con la comparecencia de LUMA, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) y del Municipio de Hatillo. Para los trabajos de esta vista trascendió información particular pues cabe resaltar que el domingo, 17 de agosto de 2025, pasó cercano a la costa norte de Puerto Rico el huracán Erin, el cual pasó a más de 200 millas al norte de San Juan, es decir, una distancia segura según el Centro Nacional de Meteorología. Sin embargo, múltiples medios televisivos incluyendo medios digitales en redes sociales y rotativos en Puerto Rico reportaron que varios municipios particularmente en la costa norte y centro de la isla habían sufrido daños menores, pero el denominador común la falta de electricidad y agua potable. Específicamente, se informó que en el Municipio de Hatillo gran parte de sus comunidades estuvieron sin luz y agua por al menos dos días. En ese sentido, la Comisión entendió medular interrogar a los deponentes citados sobre el paso de ese evento atmosférico y los mecanismos de respuesta.

ALCANCE DEL INFORME

La regla 13 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017, mediante la Resolución del Senado 13, dispone sobre las funciones y facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 178 por el pleno del Senado, esta Comisión presenta este Segundo Informe Parcial.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

Tras la ejecución de la Audiencia Pública y el análisis concienzudo de todos los memoriales explicativos y comentarios recibidos desde la Vista Pública celebrada el 2 de septiembre de 2025 hasta el momento de la ejecución de este Segundo Informe Parcial, es de menester presentar la siguiente información:

¹ Véase Primer Informe Parcial (recibido por el Alto Cuerpo el 3 de septiembre de 2025).

Es de conocimiento general la situación preocupante que enfrenta el Pueblo de Puerto Rico todos los años al llegar a la temporada de huracanes. La ubicación geográfica de Puerto Rico obliga a que las personas y el Estado se preparen con tiempo para evitar que en momentos difíciles la incertidumbre y la improvisación causen mayor desasosiego en la población. Por tal motivo, es fundamental que todas las agencias, instrumentalidades y municipalidades del Estado con jurisdicción de la materia tengan una comunicación efectiva incluyendo sus planes de trabajo actualizados para enfrentar cualquier evento atmosférico incluyendo desastres naturales de gran magnitud. Los refugios administrados por el Departamento de la Vivienda como por el Departamento de Educación en caso de las escuelas refugios son piedras medulares en los esfuerzos de salvaguardar la vida de todas las personas en momentos extremos y complejos. Ante ello, hay que asegurar que tales estructuras se encuentren en condiciones hábiles y con los equipos y herramientas necesarias constituye una máxima prioridad para el Estado. Adicionalmente, como es de conocimiento público, el fin de semana de 16 y 17 de agosto de 2025, mayormente la costa norte y centro de Puerto Rico se vieron afectadas por el paso cercano del huracán Erin. En ese contexto, también se incluye información sobre este evento atmosférico.

Siendo así, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social expondrá un resumen de todos los memoriales explicativos o comentarios recibidos al momento de este informe, así como la información recopilada en la audiencia pública celebrada el 2 de septiembre de 2025.

Municipio de Ciales

El Municipio de Ciales envió a esta Comisión una comunicación mediante la cual delimitó sus refugios y el estado en el que se encuentran. De la información se desprende lo siguiente:

- Escuela Juan A. Corretjer - Cuenta con cisterna funcional de agua potable con capacidad de 10,000 galones. No cuenta con generador eléctrico ni con placas solares. Posee capacidad para 60 personas.
- Escuela Nueva Urbana Arianis N. Rosa Luquis - Cuenta con cisterna funcional con capacidad de 15,000 galones de agua potable. Cuenta con generador eléctrico. Posee capacidad para 150 personas.
- Escuela Francisco Serrano - Cuenta con cisterna funcional con capacidad de 600 galones de agua potable. Necesita un generador eléctrico. Posee capacidad para refugiar a 35 personas.

- Escuela Toribio Rivera - Cuenta con cisterna funcional con capacidad de 1,800 galones de agua potable. Necesita generador eléctrico. Posee capacidad para albergar a 35 refugiados.
- Escuela Jaime Coira Ortiz - Cuenta con cisterna funcional con capacidad de 10,000 galones de agua potable. Posee generador eléctrico. Tiene capacidad para 240 personas.

Municipio de Isabela

John
El Municipio de Isabela le compartió a esta Comisión tres (3) informes detallados que estipulan el estado en que se encuentran sus tres (3) refugios principales y cuando fue su más reciente inspección y mantenimiento. De los informes se desprende la siguiente información:

- Boys and Girls Club (Centro Integral de la Juventud) - Posee cisterna con capacidad de 11,500 galones. Tiene capacidad para 60 personas. Cuenta con generador eléctrico en funcionamiento. Es recomendado para personas encamadas o con necesidad de uso de equipo médico.
- Escuela Superior Francisco Mendoza - Fue evaluada el 13 de marzo de 2025. Cuenta con una cisterna en servicio de 10,000 galones con abasto disponible para 5 días y con una cisterna que está fuera de servicio con capacidad de 10,000 galones. La escuela cuenta con generador eléctrico y el comedor posee placas solares. En total cuenta con 5 salones para refugiados y área de mascotas.
- Escuela Elemental Ceferina Cordero - Posee una cisterna funcional con capacidad de 30,000 galones cuyo abasto aproximado es de 14 días. Tuvo plan de mantenimiento el 30 de enero de 2025. Fue inspeccionada el 13 de marzo de 2025. No cuenta con generador eléctrico ni placas solares.

Municipio de Cabo Rojo

El Municipio de Cabo Rojo en su ponencia escrita enumeró los refugios designados en su demarcación geográfica y expresó que los cuatro (4) fueron identificados e inspeccionados oportunamente. Asimismo, indicó que todos cuentan con el equipo necesario para servir de resguardo para las personas, familias y mascotas ante cualquier emergencia. Los refugios son:

- Escuela Mildred Arroyo Cardoza
- Escuela Severo E. Colberg Ramírez
- Escuela Monserrate León de Irizarry
- Escuela S.U. Antonio Acarón Correa

En la información suministrada por el Municipio de Cabo Rojo no se desprende, al momento de la redacción de este Segundo Informe Parcial, que el ayuntamiento presente problemáticas mayores relacionadas y derivadas del proceso de preparación para atender la temporada de huracanes.

Municipio de Hatillo

El Municipio de Hatillo compareció a la Vista Pública celebrada el 2 de septiembre de 2025, y reveló la siguiente información de sus refugios:

- Centro Comunal Edelmiro Vélez en el Barrio Bayaney - Posee 204 catres. No cuenta con generador eléctrico ni luces de emergencia ni detectores de humo.
- Escuela SU Rafael Zamot Cruz en el Barrio Bayaney - No posee catres. Cuenta con placas solares sin generador eléctrico. Posee cisterna operativa y tiene problemas de filtraciones.
- Escuela Lorenzo Coballes Gandía en el Barrio Pueblo (Casco Urbano) - Posee generador eléctrico y cuenta con uno adicional no instalado. No cuenta con cisterna y también presenta filtraciones.
- Escuela Eugenio María de Hostos en la Carr. Núm. 2, (Barrio Carrizales) - Posee generador eléctrico funcional y cuenta con cisterna. Los salones refugios no cuentan con detectores de humo ni extintores.
- Escuela Padre Aníbal Reyes Belén en el Barrio Campo Alegre - Cuenta con generador eléctrico distribuido con baterías. Posee cisterna de 10,000 galones. Presenta deficiencias en baños, comedor, alumbrado y con el sistema contra incendios.
- Escuela Timoteo Delgado en el Barrio Naranjito (Sector Pajuil) - No posee generador eléctrico. No se precisó se posee cisternas. Subestación requiere rotulación y seguridad.

Además, los representantes del Municipio de Hatillo aprovecharon su comparecencia para señalar que la municipalidad en su totalidad está confrontando problemas constantes con el servicio eléctrico y con el acceso al

servicio de agua potable. Añadieron que para el fin de semana que pasó el huracán Erin cercano a nuestra zona, Hatillo permaneció sin agua y sin luz desde tempranas horas del sábado, 16 de agosto de 2025, y al llegar el lunes, 18 de agosto de 2025, aun había múltiples comunidades sin los servicios. Ante esas alegaciones, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, le solicitó tanto a LUMA como a la AAA rendición de cuentas.²

LUMA ENERGY

Por su parte, LUMA Energy comenzó leyendo su memorial explicativo. De entrada, indicó que el Plan de Respuesta de Emergencia más reciente fue emitido el 30 de mayo de 2025 y se encuentra publicado en su página cibernetica.³ Detalló que, bajo este plan, LUMA ha desarrollado una jerarquía de infraestructura e instalaciones críticas, priorizadas como Niveles 1, 2 y 3, utilizadas para categorizar varias instalaciones según los principios de las líneas de vida comunitarias.⁴ Estas líneas de vida comunitarias son definidas como funciones gubernamentales y empresariales críticas esenciales para la salud y seguridad humana o la seguridad económica. Las ocho (8) líneas de vida comunitarias son: (i) energía y combustible; (ii) comida, hidratación y refugio; (iii) transportación; (iv) comunicaciones; (v) sistemas de agua; (vi) salud y medicina; (vii) seguridad y protección; y (viii) materiales peligrosos.

En esa dirección, expresó que la infraestructura y las instalaciones como lo son los refugios constituyen Nivel 1, pues son aquellas que brindan servicios críticos para la salud y la seguridad pública. Luma, asegura además que la preparación, administración y operación de los refugios de emergencia de Puerto Rico constituye una responsabilidad principal del Departamento de la Vivienda, y en caso de los planteles escolares que fungen como refugios, el Departamento de Educación. Del mismo modo, mencionó que le corresponde a estas referidas agencias mantener comunicación con LUMA antes del inicio de la temporada de huracanes o ante la inminencia de un evento atmosférico, a fin de notificar situaciones que requieran atención y que pudieran comprometer la operación de un refugio durante la emergencia. LUMA manifestó que participó de múltiples adiestramientos, reuniones y ejercicios preparativos para la temporada de huracanes llevado a cabo por el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD). Igualmente, LUMA asegura que la comunicación con los 78 municipios de Puerto Rico y las agencias con infraestructura critica es efectiva y representa un elemento esencial para una respuesta efectiva ante una emergencia. Finalmente, LUMA concluye punteando que hacen una verificación periódica del listado

² La Comisión de Vivienda y Bienestar Social le concedió un plazo de 5 días laborables a LUMA para remitir su explicación con detalles de la situación critica ocurrida en el Municipio de Hatillo.

³ In Re: Planes de Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico para atender emergencias. (30 de mayo de 2025).

⁴ Según el Plan de Emergencia las líneas de vida comunitarias fueron establecidas por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) después del huracán María.

de refugios de emergencia que el Departamento de la Vivienda les provee para así asegurar que los mismos sean incorporados a la lista de facilidades críticas y la misma se mantenga actualizada.

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)

La AAA comenzó explicando el Plan Operacional de Emergencia de la Autoridad para esta temporada de huracanes. Explicó que dispone de 86 camiones cisterna de agua potables, listos para establecer Oasis en los sectores afectados por interrupciones en el servicio. Además, informó que tienen la disponibilidad para instalar hasta 185 plumas públicas en instalaciones estratégicas, como escuelas e hidratantes a fin de también convertirlos en oasis para el servicio de la ciudadanía. Asimismo, la Autoridad aseguró contar con un procedimiento mediante el cual se detallan los roles críticos y necesarios en los centros de llenado y en los Oasis. Añadió, que eso es esencial, ya que la prioridad de la AAA en casos de interrupción de servicio de agua potable ante el paso de un evento atmosférico, es concentrar los esfuerzos a comenzar la reparación inmediata del sistema para el pronto restablecimiento del servicio. Finalizó, explicando que como parte de los protocolos existentes que se activan cuando se acerca un evento atmosférico que implique la apertura de refugios, se comparte con antelación la ubicación de las escuelas o centros designados, para priorizar el restablecimiento de servicio a tales instalaciones. De igual manera, a los hospitales, centros de cuidado de adultos mayores, entre otros.

Requerimientos de Información

Una de las denuncias más recurrentes expuestas durante la Vista Pública celebrada el 2 de septiembre de 2025, fue la problemática existente cuando el servicio comienza a restablecerse paulatinamente dejando a cientos de personas entre medio de servicio, por razón de los famosos "bolsillos". Por ejemplo, el Municipio de Hatillo vertió esa alegación, pero es de conocimiento público que esto ocurre con frecuencia en los restantes 77 municipios de Puerto Rico. Así pues, se le solicitó a LUMA expresarse y dar cuentas sobre ese particular y su respuesta inmediata radicó en que es un problema de los medidores eléctricos o contadores. LUMA señaló que casi el 30% de los contadores actuales en Puerto Rico tienen más de 20 años, todos carecen de la tecnología moderna necesaria para identificar interrupciones de servicio o respaldar conexiones de energía renovable. Por ello, LUMA ilustró sobre el proceso de instalar Contadores Inteligentes (AMI, por sus siglas en inglés)⁵ y la instalación de equipos de Automatización Distribuida. LUMA aseguró que, con la implementación de los medidores inteligentes será segura la manera en que se transmite la energía eléctrica proporcionando, a su vez, la información necesaria, cliente por cliente, para que las brigadas puedan corregir donde se encuentran los "bolsillos" una vez comience el restablecimiento del servicio. Sin embargo, enfatizó en que la implementación de los medidores inteligentes es un proyecto

⁵ Advanced Metering Infraestructure (AMI).

de varios años que incluye el cambio físico de los contadores, así como la adición y conexión de varias tecnologías complejas para permitir la automatización y la funcionalidad completa de esta tecnología. Indicó que estos cambios ya están en marcha y se proyectan completados en 4 o 5 años. A fines de ilustrar, LUMA compartió datos reales sobre los medidores por región y la proyección a través de los próximos años.



LUMA Región	FY 2026	FY 2027	FY 2028	FY 2029	Total
San Juan	161,603	183,267			344,870
Caguas		251,300			251,300
Ponce		93,913	144,087		238,000
Mayagüez			221,500		221,500
Arecibo			174,413	24,687	199,100
Bayamón				230,200	230,200
Total	161,603	528,480	540,000	254,887	1,484,970

Ahora bien, respecto a la solicitud específica sobre las denuncias del Municipio de Hatillo, LUMA razonó que después de realizar una visita en las facilidades identificadas como refugios, la información recopilada es la siguiente:

- Centro Comunal Edelmiro Vélez - Se encontraba cerrado al momento de la visita pero vieron que la base del contador en pared no estaba energizada y tenía un contador en columna nueva pero su alumbrado exterior es deficiente. Recomendó al titular del centro o el Municipio reparar o completar los trabajos y presentar certificación eléctrica para poder relocatear medidor a base nueva y así, subsanar los problemas eléctricos existentes.
- Escuela Lorenzo Coballes Gandía - Subestación es privada y requiere rotulación y limpieza. La recomendación es que le corresponde al Departamento de Educación o a la Autoridad de Edificios Públicos el mantenimiento y rotulación para luego LUMA poder realizar los trabajos necesarios.
- Escuela Eugenio María de Hostos - Aseguró que la línea eléctrica está en desuso con aislador roto y los problemas de carga requieren de una subestación privada. Tiene tomas secundarias por todos los edificios, se alimenta de dos transformadores y tiene cuatro contadores. La recomendación es que el Departamento de Educación deberá consolidar las cargas en una subestación privada adecuada

para la escuela. La línea eléctrica con aislador roto se referirá internamente a LUMA para que sea removida.

- Escuela Padre Aníbal Reyes - El personal de LUMA se comunicó con la directora escolar y les informó que tienen las lámparas opacas en los pasillos de los salones y el alumbrado del estacionamiento necesita desganche. La recomendación es que el Departamento de Educación deberá realizar el mantenimiento de las lámparas de los pasillos y el desganche en el área del estacionamiento.
- Escuela Timoteo Delgado - Subestación privada que necesita rotulación. La recomendación por parte de LUMA es que el Departamento de Educación deberá proveer el mantenimiento, la seguridad y la rotulación correspondiente a su subestación privada.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

Del análisis y los hallazgos esbozados en este Segundo Informe Parcial, surgen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

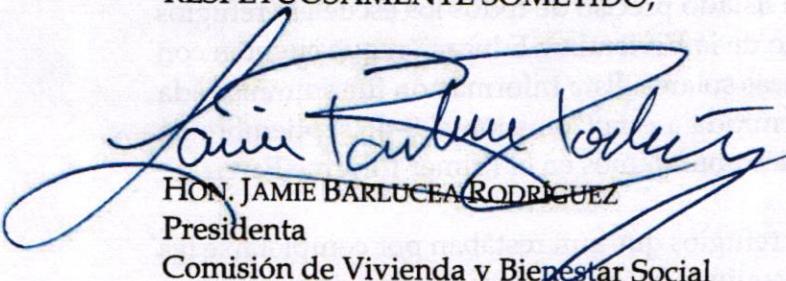
- Esta Comisión entiende que ya para esta fecha (Septiembre 2025), mínimo la inmensa mayoría de los refugios deben estar completados sin que existan equipos dañados sin reemplazar o tareas fundamentales sin culminar.
- El Alto Cuerpo el 18 de agosto de 2025, aprobó la Petición de Información 2025 - 0095, a los fines de conocer un listado preciso de todos los escuelas/refugios certificados por el Departamento de la Vivienda y Educación que cuentan con generadores o con cisterna o placas solares. Esta Información fue suministrada el 2 de septiembre de 2025, y remitida a esta Comisión el 8 de septiembre de 2025. Sobre este tema en específico abundamos en el Primer Informe Parcial.
- En seguimiento al estatus de los refugios que aun restaban por completarse las tareas y las requisiciones de los equipos necesarios la Comisión de Vivienda y Bienestar Social envió el 9 de septiembre de 2025, al Departamento de Educación y al Departamento de la Vivienda sendas comunicaciones electrónicas solicitando el listado de los refugios actualizado. En un Tercer Informe Parcial o Informe Final estaremos abundando en esos datos.
- La recomendación principal es que esas escuelas refugios que aun no cuentan con cisterna, generador o placas solares sean atendidas en o antes del 30 de

septiembre de 2025, tal y como informó el propio Departamento de Educación. A estos efectos, se remitieron las cartas el 9 de septiembre de 2025.

- Continuamos exhortando al Departamento de Educación a establecer canales de comunicación efectivos con los Municipios, en especial, cuando escuelas refugios sean designadas para albergar refugiados por un periodo de tiempo indefinido en lo que es seguro regresar a sus hogares. Entendemos que salvaguardar la vida y seguridad de todas las personas en los refugios es la prioridad principal después de culminar un evento atmosférico de gran magnitud.
- La Comisión de Vivienda y Bienestar Social tiene el compromiso y la disposición de seguir requiriendo información a diferentes agencias e instrumentalidades del Estado que tienen jurisdicción sobre este tema que es tan fundamental para el Pueblo de Puerto Rico. Ante la realidad de que estamos en pleno pico de la temporada de huracanes, esta Comisión se reserva el derecho de realizar en cualquier momento una Inspección Ocular o otra Vista Pública para atender los detalles según las circunstancias cambien y lo ameriten.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, previo estudio, consideración y a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares en torno a la **Resolución del Senado 178**, presenta ante este Alto Cuerpo su **Segundo Informe Parcial**.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,


HON. JAMIE BARLUCEA RODRIGUEZ
Presidenta
Comisión de Vivienda y Bienestar Social

ORIGINAL

RECIBIDO NOV 7 2025 PM 4:49

Mng
TRAMITES Y RECORRIDOS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 180

SEGUNDO INFORME FINAL

7 - 6 de noviembre de 2025

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, previo estudio y consideración R. del S. 180, presenta ante este Alto Cuerpo, su Segundo Informe Final.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 180, aprobada el 12 de mayo de 2025, ordenó a esta Comisión realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso de subasta, evaluación, adjudicación y contratación del sistema de videovigilancia electrónica en los planteles escolares del Departamento de Educación de Puerto Rico, conforme al RFP DEPR-OC-2024-006, incluyendo toda actuación de la agencia, las determinaciones de la Administración de Servicios Generales (ASG) y las alegaciones presentadas ante la Junta Revisora por las partes impugnantes; y para otros fines relacionados.¹

¹ Véase, Título de la R. del S. 180

✓

INTRODUCCIÓN

El Senado de Puerto Rico, mediante la Resolución del Senado 180 (12 de mayo de 2025), encomendó a esta Comisión realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso de subasta, evaluación, adjudicación y contratación del sistema de videovigilancia electrónica en los planteles escolares del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), conforme al RFP (No. DEPR-OC-2024-006). Esta investigación incluye examinar toda actuación de la agencia, las determinaciones de la Administración de Servicios Generales (ASG) y las alegaciones presentadas ante la Junta Revisora de Subastas por las partes impugnantes.

La Resolución surge en respuesta a señalamientos de posibles irregularidades en una contratación de más de \$120 millones por cinco años para un sistema de cámaras de seguridad en las escuelas públicas de Puerto Rico, cuya adjudicación inicial generó serias dudas sobre la transparencia y legalidad del proceso. En particular, la Exposición de Motivos señala que el 15 de abril de 2025, la Junta Revisora de Subastas (adscrita a la ASG) paralizó el proceso de contratación entre el DEPR y la empresa GM Sectec Corp., tras acoger una impugnación de Genesis Security Services, Inc. (proveedor saliente del sistema de videovigilancia).² Genesis alegó que fue descalificada sin oportunidad de subsanar faltas menores, mientras que al proponente seleccionado (GM Sectec) se le permitió continuar a pesar de incumplimientos sustanciales con requisitos del RFP. Entre las alegaciones figuraban la falta de entrega de estados financieros auditados por parte de GM Sectec, el uso de una subsidiaria para cumplir requisitos de licencias, la omisión de evidencia de licencias obligatorias y la alteración de criterios de evaluación cuando ya solo quedaba un proponente en carrera. Además, se resaltó que la oferta adjudicada (GM

² Véase, Exposición de Motivos de la R. del S. 180



Sectec) era \$45 millones más costosa que la oferta rechazada (Genesis) sin justificación económica clara para tal diferencia.

ALCANCE Y NATURALEZA DEL INFORME

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en el ejercicio de sus funciones constitucionales de fiscalización, investigación y supervisión legislativa, emite el presente Informe conforme al mandato de la Resolución del Senado Núm. 180, circunscribiendo su evaluación a los aspectos institucionales y administrativos vinculados a las actuaciones de las agencias concernidas.

Los hallazgos, observaciones y conclusiones que se exponen en este Informe se limitan estrictamente a los objetivos de la R. del S. 180 y a la función legislativa de examinar el cumplimiento de la normativa aplicable, la transparencia y la sana administración pública en el proceso de subasta, evaluación, adjudicación y contratación del sistema de videovigilancia electrónica en los planteles escolares del Departamento de Educación.

En consecuencia, este análisis no persigue adjudicar derechos ni controversias entre licitadores, ni tiene por finalidad resolver disputas de carácter contractual, económico o técnico entre las partes proponentes. Su enfoque se centra exclusivamente en la legalidad y corrección de las actuaciones administrativas de las agencias y corporaciones públicas involucradas, en cuanto a su deber de cumplir con las leyes, reglamentos y principios de transparencia gubernamental.

La Comisión reconoce plenamente el derecho de revisión judicial que ampara a las partes que participaron en el proceso administrativo, conforme a la Ley Núm. 38-2017, según enmendada (Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme), y a la Ley Núm. 73-2019 (Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico), las cuales establecen el cauce procesal mediante



el cual toda parte adversamente afectada por una determinación administrativa puede acudir al Tribunal de Apelaciones y, en su caso, al Tribunal Supremo de Puerto Rico.

En virtud de lo anterior, la Comisión deja claramente establecido que las conclusiones contenidas en este Informe son de carácter legislativo y evaluativo, y no constituyen determinaciones de hecho ni de derecho vinculantes para las agencias, tribunales ni partes en controversia. Cualquier análisis o señalamiento aquí consignado se emite sin perjuicio de las determinaciones que puedan adoptar los foros administrativos o judiciales competentes, en el marco del proceso de apelación o revisión judicial que surja de la Resolución de la Junta Revisora de Subastas en el caso Genesis Security Services, Inc. v. Junta de Subastas del Departamento de Educación (JR-25-120).

Asimismo, la Comisión reitera su respeto a la independencia judicial y reconoce que la función legislativa de investigación es distinta y separada de la función adjudicativa de los tribunales. Por tanto, los señalamientos incluidos en este Informe no deben interpretarse como un intento de influir, condicionar o interferir con el ejercicio de la discreción judicial en el análisis de los méritos o fundamentos legales de las controversias actualmente bajo revisión.

Finalmente, este cuerpo legislativo subraya que su interés primordial es proteger el interés público, fortalecer la transparencia gubernamental y asegurar la correcta utilización de los recursos del Gobierno de Puerto Rico, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y los principios de sana administración pública.

ANÁLISIS

Para dar cumplimiento al mandato de la Resolución del Senado 180, esta Comisión requirió la presentación de memoriales explicativos a las agencias y entidades vinculadas al proceso objeto de investigación. En respuesta a dicho requerimiento, se recibieron los memoriales de la Administración de Servicios Generales, el Departamento de Educación,



la Junta Revisora de Subastas de la ASG, la Oficina del Inspector General, la Oficina del Contralor y la Oficina de Ética Gubernamental. Sus planteamientos, observaciones y recomendaciones fueron evaluados por la Comisión y constituyen parte integral de este Informe. A continuación, se exponen de forma resumida los comentarios y posturas institucionales contenidos en dichos memoriales:

Administración De Servicios Generales (ASG)

A continuación, se transcriben de forma íntegra las partes pertinentes del Memorial Explicativo sometido por la Administración de Servicios Generales (ASG), con fecha del 27 de mayo de 2025, según presentado oficialmente ante esta Comisión.³ La ASG, comenzó su memorial exponiendo sus responsabilidades, en cuanto a ello expresó:

"la ASG es el organismo de la Rama Ejecutiva responsable de establecer la política pública relacionada con las compras de bienes, obras y servicios no profesionales para todas las Entidades Gubernamentales y Entidades Exentas, según definidas en la Ley, así como de implementar la centralización de las compras gubernamentales. Esto con el propósito de cumplir con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, establecida en el Artículo 2 de la referida Ley, de lograr "la optimización del nivel de efectividad y la eficiencia de la gestión gubernamental, la agilización de los procesos de adquisición de bienes y servicios mediante el uso de avances tecnológicos, la reducción del gasto público, la asignación estratégica de recursos y la simplificación de los reglamentos que regulan las adquisiciones del Gobierno de Puerto Rico". Promoviéndose, además, una fiscalización más efectiva de los procesos de compras. Afianzada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico como el cuerpo uniforme de normas regulatorias de los procesos de licitación pública, la Ley 73-2019, además codifica las garantías procesales del debido proceso de ley, establece una Junta de Subastas y una Junta Revisora con peritaje en estos procesos y contribuye en la eliminación

³ Véase, memorial explicativo de la Administración de Servicios Generales (ASG)



de actos de corrupción pública resultantes de la falta de legislación que existía previo a su aprobación.”⁴

La ASG, continúo añadiendo que: “Como agencia encargada de implementar la Reforma de Compras del Gobierno de Puerto Rico, según establecida por el Plan Fiscal, la ASG ha identificado que, mediante la aplicación de tecnología y la uniformidad de los procesos, es posible cumplir con los objetivos de la Ley sin necesidad de establecer restricciones adicionales. Así las cosas, y en contribución con esta Honorable Asamblea Legislativa, la Administración ha identificado dentro de la Ley 73-2019, áreas o espacios para mejorar dichos procesos. A modo de ejemplo, podemos mencionar la Ley Núm. 48-2024, según enmendada, la cual uniformó los términos de revisión judicial de la Ley 73-2019, y la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, y alineó las cuantías de compras y subastas con aquellas dispuestas en el Código Municipal y las normativas federales vigentes.”⁵

Según expone: “La Ley 73-2019, es un estatuto moderno y que gracias a la colaboración del Poder Legislativo se ha mantenido como una pieza legislativa dinámica y viviente que se atempera a los tiempos. Específicamente, como resultado de los estudios del mercado de bienes, hemos sido capaz de incluir nuevos métodos de licitación, como las micro compras, para facilitar la adquisición de ciertos productos. Además, nuestra evaluación del mercado y el efecto inflacionario de los productos ha permitido justificar, dentro de los controles de gastos necesarios, nuevas cuantías para los métodos de licitación autorizados. Los nuevos montos para cada método de licitación facilitan que se pueda continuar adquiriendo los bienes necesarios para la operación ágil del Estado

⁴ Véase, memorial explicativo de la Administración de Servicios Generales (ASG)

⁵ Véase, memorial explicativo de la Administración de Servicios Generales (ASG)



dentro de los mismos métodos de licitación, sin tener que dar paso a métodos más formales.”

En relación a sus ejecutorias relacionadas a los procesos bajo su jurisdicción señaló que: “en estos pasados años la ASG ha implementado un procedimiento de digitalización de los procesos de requisición y contratación gubernamental, a través de nuestro sistema JointE-procurement Digital Intelligence, conocido como J.E.D.I., el cual nos permitió automatizar veintiún (21) pasos del proceso de adquisición, logrando una reducción significativa en los tiempos de procesamiento, algunos en solo minutos. Así también como J.E.D.I. 2.0, Fast Fleet, PropEx entre otros. Todo esto está permitiendo devolver una autonomía a las entidades sin que se pierda la fiscalización y rendición de cuentas.⁶

En relación con la Ley 73-2019, la ASG señal que esta, “establece también una lista taxativa de **entidades exentas**. Estas entidades son aquellas que no vienen obligadas a realizar sus compras por la ASG, pero si a que adopten los métodos y procesos establecidos por la Administración. Además de estas entidades ahí otras que están excluidas, como la rama legislativa, judicial y los municipios, así como también, por medio de legislación se han excluidos, a la Universidad de Puerto Rico, el Instituto de Ciencias Forenses, el Caño Martín Peña, la Comisión Estatal de Elecciones, el Contralor Electoral, el Hospital Cardiovascular y el Hospital Oncológico. También, tenemos otro caso de una entidad Gubernamental, la cual por **Orden Ejecutiva** opera como una Entidad Exenta, este es el Departamento de Educación (DEPR). Por lo tanto, **el DEPR realiza sus propias compras y celebra sus propias subastas**, las cuales deben seguir las disposiciones de la Ley 73-2019 y el Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de la Administración de Servicios Generales.”⁷

⁶ Véase, memorial explicativo de la Administración de Servicios Generales (ASG)

⁷ Id.



Según expone en su memorial la ASG: “[p]osteriormente, por medio de la OE-2024-011, la cual enmendó parte de las ordenes ejecutivas que mantiene la autonomía del DEPR, para que otorgar a la ASG un rol de supervisión ante esta entidad, pero sigue siendo esta entidad quien ejecuta sus compras y subastas. En otras palabras, como parte del plan de descentralización en el DEPR la cual brinda autonomía regional, se le otorgó facultades a la ASG de fiscalizar y supervisar, emitir recomendaciones de los procesos de compras de todas las áreas, evaluar el sistema y todo lo necesario para el cumplimiento con las leyes y reglamento vigentes. Es necesario mencionar que el organigrama operacional de adquisiciones de la ASG se compone de la Administradora y Principal Oficial de Compras, la Oficial de Licitación, la Administración Auxiliar de Adquisiciones y debajo de esta las diferentes unidades que trabajan las compras gubernamentales, entre ellas **la Unidad Especializada**. Esta Unidad es la encargada de trabajar las adquisiciones en seguridad, salud, tecnología, construcción y reconstrucción y cualquier tema técnico o especializado, en conjunto con resto de las unidades. Así que para atender las disposiciones de la Orden Ejecutiva se estableció, que la supervisión al DEPR sería por esta unidad, estableciendo procesos internos para atender el mismo. Consecuentemente se estableció un manual operacional interno para que puedan asistir sobre los pasos y responsabilidades de la Unidad Especializada para ejercer su función de fiscalización normativa sobre los procesos de compras y subastas del DEPR, conforme a su delegación bajo Orden Ejecutiva OE-2024-011 y en cumplimiento con leyes y reglamentos aplicables, según apliquen. El proceso aplicaría según sean necesarios a las adquisiciones del DEPR, gestionados a través del Sistema Integrado de Fiscalización de Subastas delegadas (SIFDE), u otro medio, incluyendo subastas informales y formales, requerimientos, compras bajo contrato, dispensas y el Registro. Además, dio la responsabilidad Director de Adquisiciones de la Unidad Especializada, Especialista de Compras y Subastas Gubernamental y Comprador Gubernamental. Dentro del marco de implementación de medidas que establece la orden ejecutiva se establecieron varias reuniones donde se



indicó que el canal de comunicación establecido a través del personal designado en la unidad especializada y mediante el correo electrónico_educacion@asg.pr.gov, el cual es atendido por el Sr. Julio Veguilla. Además, se le informó instrucciones sobre las aprobaciones previas por parte de la ASG en ciertos procesos para velar el cumplimiento con las disposiciones.”⁸

La ASG continúa exponiendo que: “[l]a Unidad de Adquisiciones Especializadas, además de identificar áreas de oportunidad para mejorar las contrataciones en el DE, revisa los pliegos de subastas o solicitud de propuestas (“RFP”, por sus siglas en inglés), cumplen con la Ley 73-2019, las cláusulas estatales y condiciones especiales impuestas al DEPR federales. Parte del andamiaje del proceso de evaluación fue acordado con el síndico del DE, el cual nos solicitó que hubiese un solo canal para proceder a la revisión y aprobación de los mismos.”⁹

Según señalan, “debemos destacar que la ASG no interviene en la evaluación y/o la adjudicación de las cotizaciones, ofertas o propuestas recibidas. Asimismo, conforme a el proceso establecido para la evaluación por parte del síndico del DEPR, toda comunicación referente a las dudas de procesos será por medio de la Oficial de Licitación del Gobierno de Puerto Rico, la licenciada Hilda Rivera. Además, como parte de nuestra responsabilidad, se ofrecieron adiestramientos a más de 95 empleados del departamento sobre los procesos de compras conforme a la Ley 73-2019 y el Reglamento de la ASG. También, se realizó una evaluación minuciosa de los procesos actuales que produjo un informe que fue entregado y discutido con el DEPR.”¹⁰

Según exponen en su escrito, “[a] raíz de la OE-2024-011, la ASG ha aprobado, recomendado o sugerido sobre 40 procesos a la Junta de Subastas del DEPR, al igual que

⁸ Véase, memorial explicativo de la Administración de Servicios Generales (ASG)

⁹ Id.

¹⁰ Véase, memorial explicativo de la Administración de Servicios Generales (ASG)



ha decidido no intervenir en algunos de ellos, por acciones tomadas por el mismo Departamento, como es el caso en controversial, donde en dos ocasiones distintas, la ASG le informó al DEPR que no intervendrá en dicho proceso, por estos no ser evaluados a cabalidad por la ASG según el manual interno establecido, o por entrar en consultas de procesos adjudicativos de los cuales la ASG tendría que pasar juicio, de ser referido la Oficina de Investigaciones Especiales de la ASG (OIE).”¹¹

A continuación, se expone de manera integral lo expresado por ASG en su memorial con relación a la investigación de la R. del S. 180:

“Para efectos de la investigación en curso, que lleva a cabo el Senado de Puerto Rico, detallaremos el breve trámite procesal sobre el **RFP DEPR-OC-2024-006**. Es importante señalar que el DEPR antes de que la ASG, se les fueran delgadas sus facultades de supervisión, había iniciado un proceso con el mismo propósito, el cual fue cancelado. En cuanto al proceso que nos ocupa, el 30 de agosto de 2024, la Junta de Subastas del DEPR por medio de Edmari Diaz Cruz, sometió, al correo asignado el borrador del pliego para el proceso de evaluación y aprobación de conformidad con procedimiento estándar establecido. Este fue recibido y evaluado, como de ordinario, por el Sr. Julio Veguilla, Director de Adquisiciones Gubernamental, designado a la Unidad Especializada. La ASG recibió las respuestas de estas preguntas, el 24 de octubre de 2024. No obstante, según consta en el trámite del correo electrónico, estas fueron contestadas por el Sr. César Gonzalez, Director de Seguridad del DEPR, el 19 de septiembre de 2024 y enviadas internamente entre el personal de DEPR.

El 24 de octubre de 2024, el Director se comunicó con el Sr. González del DEPR, para atender diferentes asuntos, entre ellos, el seguimiento a las preguntas que había enviado sobre el pliego en referencia. Según comunicaciones entre el señor Veguilla y el señor González el trámite procesal de la subasta es el siguiente:

- Seguridad recibió las preguntas del Director de ASG el 17 de septiembre de 2024

¹¹ Véase, memorial explicativo de la Administración de Servicios Generales (ASG)



- El 30 de septiembre hubo una reunión del DEPR, sin la participación de la ASG, con la Secretaria Auxiliar de Administración, la Sra. Jullymar Octtaviani para dialogar pormenores del pliego
- El RFP DEPR-OC-2024-006 fue publicado por el DEPR el 2 de octubre de 2024, según consta en el Registro Único de Subastas 12 del Gobierno de Puerto Rico.

El mismo 24 de octubre de 2024, la ASG, al entrar en conocimiento de la publicación, se le comunicó al DEPR que no se intervendrá en dicho proceso, ya que se trataba de un proceso adjudicativo en curso. El DEPR continuó con el proceso.

El 11 de febrero de 2025, la Sra. Edmari Díaz, de la Junta de Subastas del DEPR envió un correo electrónico al Sr. Julio Veguilla, solicitando una consulta a la ASG. Dicha consulta consistía en que, conforme a reunión de evaluación, una oferta recibida sometió 3 años y medio de estados financieros y no cinco, además indicó que estos obtuvieron puntuación alta en Desempeño Pasado y Capacidad Técnica. Además, cita una parte del pliego sobre Capacidad Financiera. En dicho correo no menciona participantes.

El correo electrónico fue reenviado por la Sra. Edmari a la Oficial de Licitación, Hilda Rivera, al no recibir respuesta del Director del Área de Adquisiciones Especializadas. El 20 de febrero de 2025, la Oficial de Licitación respondió el correo indicando que la Junta es completamente autonomía en su evaluación y adjudicación. Le indica además que deben auscultar las posibilidades con una opinión legal conforme la Ley 73-2019 y Reglamento de ASG, y que la misma debe ser sin presuponer la responsabilidad de otros entes, y le indicó nuevamente que la ASG no intervendrá en un proceso en curso.

El DEPR procedió a la adjudicación del RFP DEPR-OC-2024-006 el 27 de marzo de 2025, según conocimiento público la cual fue enmendada el 28 de marzo de 2025. Dicha adjudicación fue impugnada ante la Junta Revisora del Gobierno de Puerto Rico.

En cuanto a la Junta Revisora de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, es menester resaltar que este es un organismo quasi judicial, con autonomía operacional y la actúa de forma independiente a la Administración y a la Junta de Subasta. De hecho, sus miembros son nombrados por el Gobernador con el consejo y

consentimiento del Senado de Puerto Rico. Esta tiene varias facultades y deberes, entre los que se incluyen revisar y adjudicar cualquier impugnación a las adjudicaciones realizadas por la Junta de Subastas de la ASG, las Juntas de Subastas de las entidades exentas según la lista taxativa o por medio de alguna normativa como el caso de las Ordenes Ejecutivas hacia el DEPR.

Por lo tanto, la Junta Revisora de Subastas actúa como un ente independiente con la facultad de revisar y adjudicar impugnaciones a las adjudicaciones de subastas y propuestas, como el caso en controversia, y lo cual, como ente independiente, son sus miembros, que en su deber ministerial les toca atender los asuntos planteados durante el proceso de evaluación y adjudicación por la Junta de Subastas del DEPR ante el caso en referencia de esta investigación. Es importante mencionar que la Junta Revisora a esta fecha, ya ha emitido su Resolución y que podrían quedar remedios disponibles a las partes.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico se ha pronunciado en un sin número de ocasiones que los procesos de subastas y requerimientos son de alto interés público, pues se han presentado en un pasado con herramientas para el desvío de recursos erosionando la confianza en la ciudadanía, afectando así la integridad de la función pública. Ante esto la ASG tiene un reto, no solo en cuanto a la función de supervisión a los procesos del DEPR, si no con el resto de las Entidades Gubernamentales y Entidades Exentas. Siempre enfocados en garantizar y mantener la transparencia y la legalidad de los procesos de contratación pública, en cumplimiento con la Ley y en la rendición de cuentas a la ciudadanía con el fin de fortalecer la confianza de estos. Desde la implementación de la Ley hasta esta fecha los procesos en la ASG se efectúan con los pilares de competencia justa, eficiencia y sobre todo transparencia publicando todos nuestros procesos y usando la tecnología para aliada. Es por eso por lo que destacamos que de este haber sido un proceso tramitado a través de la ASG y nuestro sistema de compras J.E.D.I., estaría todo el tracto procesal de la subasta en referencia digitalizado, con las personas que han tenido acceso al mismo identificadas, el trámite público y la pre-subasta y el acto de apertura en vivo, quedando así almacenado en nuestro canal de Youtube. No obstante, al sistema interno del DEPR no está capacitado para trabajar el flujo de licitaciones. Estos procesos se ejecutan de manera manual y utilizando correos electrónicos sin un proceso de validación y acceso.



El Tribunal Supremo de Puerto Rico se ha pronunciado en un sin número de ocasiones que los procesos de subastas y requerimientos son de alto interés público, pues se han presentado en un pasado con herramientas para el desvío de recursos erosionando la confianza en la ciudadanía, afectando así la integridad de la función pública. Ante esto la ASG tiene un reto, no solo en cuanto a la función de supervisión a los procesos del DEPR, si no con el resto de las Entidades Gubernamentales y Entidades Exentas. Siempre enfocados en garantizar y mantener la transparencia y la legalidad de los procesos de contratación pública, en cumplimiento con la Ley y en la rendición de cuentas a la ciudadanía con el fin de fortalecer la confianza de estos. Desde la implementación de la Ley hasta esta fecha los procesos en la ASG se efectúan con los pilares de competencia justa, eficiencia y sobre todo transparencia publicando todos nuestros procesos y usando la tecnología para aliada. Es por eso por lo que destacamos que de este haber sido un proceso tramitado a través de la ASG y nuestro sistema de compras J.E.D.I., estaría todo el trámite procesal de la subasta en referencia digitalizado, con las personas que han tenido acceso al mismo identificadas, el trámite público y la pre-subasta y el acto de apertura en vivo, quedando así almacenado en nuestro canal de Youtube. No obstante, al sistema interno del DEPR no está capacitado para trabajar el flujo de licitaciones. Estos procesos se ejecutan de manera manual y utilizando correos electrónicos sin un proceso de validación y acceso.

Sobre la supervisión al DEPR, al igual que en otros procesos de la ASG, la labor realizada por estas evaluaciones, han resultado en el referido a la Oficina de Investigaciones Especiales y otros entes fiscalizadores. Actualmente, la OIE de la ASG se encuentra activamente trabajando e investigando varias compras realizadas por el Departamento.¹²

Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR)

A continuación, se transcriben de forma íntegra las partes pertinentes del Memorial Explicativo del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), con fecha el 2 de junio de 2025, en el cual, en cumplimiento con la Resolución del Senado 180 ofreció la siguiente información:

¹² Véase, memorial explicativo de la Administración de Servicios Generales (ASG)



Según expone el Departamento: “[l]as subastas gubernamentales están revestidas de un gran interés público y deben regirse por preceptos legales que promuevan la sana administración pública. Esto es así, pues las adjudicaciones de las subastas gubernamentales suponen el desembolso de fondos del erario, valor jurídico de la mayor importancia. En consonancia, «la consideración primordial al momento de determinar quién debe resultar favorecido en el proceso de adjudicación de subastas debe ser el interés público en proteger los fondos del pueblo de Puerto Rico». En este sentido, «la buena administración de un gobierno conlleva el realizar sus funciones como comprador con eficacia, honestidad y corrección para proteger los intereses y dinero del pueblo, al cual dicho gobierno representa». Por lo anterior, se debe perseguir la competencia libre y transparente entre el mayor número de licitadores posible, procurando conseguir los precios más económicos, evitar el favoritismo al otorgarse los contratos; y minimizar los riesgos de incumplimiento. El cumplimiento estricto de los requisitos en el proceso de subastas promueve la transparencia y, consecuentemente, la confianza pública de estos. Así las cosas, es imperativo la aplicación rigurosa de todas las normas pertinentes a la contratación y desembolso de los fondos públicos.”¹³

El Departamento continúa expresando que: “[e]n nuestro ordenamiento jurídico, los procedimientos de subastas de las agencias o entidades gubernamentales se rigen por las normas adoptadas por sus propias agencias. Es decir, queda «a la discreción de cada agencia, como entidad con el conocimiento especializado, aprobar un reglamento que establezca el procedimiento y las guías a seguir en sus propias subastas[s]». Así, la Sección 3.19 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, también conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico (LPAU) codifica expresamente:

¹³ Véase, memorial explicativo del Departamento de Educación de Puerto Rico



Los procedimientos de adjudicación de subastas serán informales; su reglamentación y términos serán establecidos por las agencias, pero siempre en estricto cumplimiento con la legislación sustantiva que aplica a las compras del Gobierno de Puerto Rico y sin menoscabo de los derechos y obligaciones de los licitadores bajo la política pública y leyes vigentes en la jurisdicción de Puerto Rico.¹⁴

Según exponen en su memorial: “[e]n el caso del DEPR, la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, también conocida como la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico (Ley 85-2018), faculta al Secretario de Educación para establecer las normas referentes a las compras y suministros para la Agencia. Ejerciendo estas facultades, el DEPR aprobó el Reglamento Núm. 7040, también conocido como el *Reglamento para la adquisición, ventas y subastas de bienes, obras y servicios no personales del Departamento de Educación* (Reglamento 7040); enmendado, posteriormente, por el Reglamento Núm. 7974. Como bien establece su título, el Reglamento 7040 gobierna los procesos de adquisición de bienes y servicios no personales del DEPR, que incluye subastas. Además, el referido reglamento creó la Oficina Reguladora de Compras, Subastas y Contratos (ORCSC); estableció unidades de compras en las distintas dependencias de la agencia; delega responsabilidades a compradores y receptores; y crea una Junta de Subastas, que establece los deberes y responsabilidades de sus miembros.

El Departamento continúa expresando que: “[e]s esta junta la que estableció los criterios y requisitos de los procesos de subasta formal. Estos procesos deben estar revestidos de transparencia y neutralidad:

El proceso se implantará bajo guías de competitividad, objetividad, justicia, racionabilidad, rapidez y transparencia. Se regirá, además, por principios de estricta economía. Siempre prevalecerá la conveniencia para el Departamento por sobre toda otra consideración. Gustos personales, caprichos, preferencias o intereses particulares quedan prohibidos. Toda decisión estará respaldada por

¹⁴ Véase, memorial explicativo del Departamento de Educación de Puerto Rico



justificaciones bien documentadas disponibles para el examen de todos a quienes concierna.

[...]

El Departamento se reitera en que la política pública que gobierna los procedimientos de adquisición y venta de bienes, obras y servicios no personales de la Agencia es una de firme compromiso con promover y propiciar la participación más amplia posible de licitadores en el proceso, bajo una iniciativa de estricta competitividad, libre de restricciones indebidas o de influencias ajenas a intereses particulares.

Según se establece en el Reglamento 7040:

De no haber surgido circunstancias extraordinarias que ameriten el que la subasta, o parte de ella, no sea adjudicada por entenderse que se perjudican los mejores intereses del Departamento y de la Unidad Adquirente, la Junta está obligada a adjudicar la misma con la brevedad posible, luego del Acto de Apertura. En caso de que se determine que la subasta no será adjudicada, todos los licitadores deberán ser debidamente informados de la decisión tomada, indicándole la razón que motivó la misma y la acción futura que habrá de tomarse al respecto.

[...]

La Adjudicación de una subasta se llevará a cabo durante una reunión privada en la que quedará constituida la Junta. El Secretario Ejecutivo levantará una minuta o acta de todos los incidentes de la reunión en manuscrito legible.¹⁵

Según expone el Departamento: "el Art. 57 dispone que la Junta de Subastas puede invitar a esta reunión de adjudicación a «cualquier miembro o miembros del Comité Evaluador Especializado o perito que haya colaborado en la evaluación de las ofertas cuya presencia sea solicitada por la Junta para que le ofrezca asesoramiento o le ilustre en sus deliberaciones». De otra parte, es norma reiterada que las decisiones de los organismos administrativos gozan de la mayor deferencia por los tribunales. Esto es así, ya que, en nuestro ordenamiento jurídico, hay una presunción de que las agencias de gobierno tienen un *expertise* particular sobre la materia bajo su jurisdicción que no cuenta

¹⁵ Véase, memorial explicativo del Departamento de Educación de Puerto Rico

2

(de ordinario) con el conocimiento técnico y actualizado. Esta presunción se extiende a las determinaciones cuasijudiciales de las instrumentalidades gubernamentales, las que se consideran correctas hasta que, la persona que argumente lo contrario, muestre prueba suficiente que sustente su reclamo. Cuando tal sea la intención del reclamante, este puede acudir a los tribunales u otros foros cuasijudiciales para que, un juez imparcial y objetivo, pueda evaluar los argumentos de ambas partes y tome una determinación justa y conforme a derecho. En el caso particular de las subastas del DEPR, es la Administración de Servicios Generales (ASG) la encargada de realizar la revisión judicial ya que, como hemos descrito anteriormente, se presume a las agencias expertas en la materias que atiende y, cuando se trata de subastas y solicitudes de propuestas competitivas, es la ASG quien posee ese conocimiento técnico.¹⁶

El Departamento continua su memorial exponiendo que: “el Gobierno de Puerto Rico, desde el año 2014, atraviesa una crisis fiscal y económica sin precedentes. Entre las gestiones realizadas por el Estado para atender la crisis, se incluye la aprobación de la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, también conocida como la *Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico* (Ley 73-2019), estatuto que establece la política pública del Gobierno en cuanto a los procesos de compras de bienes, obras y servicios. Esto incluyó centralizar los procesos de compras y delegar a la Administración de Servicios Generales (ASG), creando la Junta de Subastas de ASG (Junta Revisora), a la que la honorable Asamblea Legislativa de aquel entonces, fue facultada para “evaluar y adjudicar, mediante un proceso uniforme, las subastas del Gobierno [...]”¹⁷

Según el Departamento: “la Ley 73-2019 permite que ciertas agencias, por el conocimiento técnico y necesario con el que cuentan, estén exentas de realizar el proceso

¹⁶ Véase, memorial explicativo del Departamento de Educación de Puerto Rico

¹⁷ Id.



de compras de forma centralizada permitiéndole, además, realizar sus propios procesos de licitación y contratación. Posteriormente, el primer ejecutivo de entonces, publicó una Orden Ejecutiva en la que se establecía que las juntas de subastas de las agencias exentas tienen que cumplir con las normas y procedimientos de compra y subasta de la ASG. Además, la orden incluyó al DEPR como parte de las entidades gubernamentales exentas de cumplir, inmediatamente, con la Ley 73-2019 permitiendo, entonces, que estas continúen realizando los referidos procesos. No obstante, la ASG es el ente facultado para revisar los procesos de compras y subastas de las agencias exentas cuando se impugne su corrección.¹⁸ Esta no es una revisión de contenido e interpretación de los hechos, sino más bien una procesal en la que el juez revisor evaluará solo cuando se trate de alguna de las siguientes instancias:

1. La adjudicación no se basó en evidencia sustancial.
2. La agencia hizo una interpretación errónea de algún estatuto.
3. Actuaron de forma irrazonable o ilegal.

Según el Departamento: “[e]n síntesis, la revisión ha de limitarse a determinar si la agencia actuó arbitrariamente, ilegalmente o de manera tan irrazonable que su actuación constituyó un exceso de discreción. La revisión judicial de las decisiones administrativas tiene como fin primordial asegurarse que las agencias desempeñen sus funciones conforme a la Ley.

Según ellos expresan: “[e]l pasado 2 de octubre de 2024, el DEPR, por conducto de la Junta, publicó un «Aviso de Subasta para la Solicitud de Propuestas Selladas» (RFP Núm. DEPROC-2024-006, en adelante, la Subasta). Con esta Subasta, el DEPR interesaba contratar servicios de sistema de vigilancia electrónica como parte de sus medidas para

¹⁸ Véase, memorial explicativo del Departamento de Educación de Puerto Rico

✓

salvaguardar el bienestar y seguridad de la comunidad escolar, como también para proteger los bienes de la agencia y, consecuentemente, del erario. La agencia recibió propuestas hasta el pasado 4 de noviembre de 2024, fecha establecida en la reunión presubasta. En esa misma fecha, se recibieron dos (2) propuestas de licitadores: GM Sectec, corp. (GM) y Génesis Security Services, Inc. (Genesis).¹⁹ El 18 de noviembre de 2024, la Junta nombró un Comité Evaluador (Comité) para analizar las propuestas y emitiera una recomendación a esta primera. El Comité sometió su informe a la Junta de Subastas el pasado 21 de noviembre de 2024, en el que recomendaba que se citase a GM para que aclarara algunos asuntos de su propuesta. Por su parte, la firma Ufirm realizó un análisis financiero de los proponentes para asegurar que estos contaban con la solvencia económica necesaria para brindar los servicios. El 12 de diciembre de 2024, la Junta visitó al Centro de Monitoreo para observar las operaciones de la empresa. Posteriormente, la Junta solicitó a GM, en varias ocasiones, información adicional, incluyendo su «mejor oferta final». GM respondió oportunamente estas solicitudes, dentro de los términos establecidos. El 24 de febrero del corriente, el Comité emitió un segundo informe a la Junta en la que se recomendaba descalificar del proceso a Genesis ya que no había pasado la segunda etapa de evaluación pues no había incluido entre los anejos a entregar como parte del proceso de subasta, la «Fianza de Licitación», un incumplimiento insubsanable que le descalificó de continuar participando del proceso.²⁰

El Departamento continúa exponiendo que: “[a]sí las cosas, el 27 de marzo del corriente, la Junta emitió una resolución adjudicando la subasta a GM. Inconforme con la adjudicación, Genesis solicitó, a la Junta la Revisión de la Administración de Servicios Generales (Junta Revisora), de su determinación el pasado 7 de abril del corriente, alegando, en apretada síntesis, que la «Junta de Subastas abusó de su discreción al

¹⁹ Véase, memorial explicativo del Departamento de Educación de Puerto Rico
²⁰ Id.



adjudicar el contrato a un proponente que incumplió ciertos requisitos del Pliego del RFP», y que su trato hacia los licitadores era «desigual». ²¹

Según continúan exponiendo: “[e]se mismo día, Genesis también solicitó a la Junta de Subastas que revisara su determinación. Además, al día siguiente, presentó ante la Junta Revisora una «solicitud en auxilio de jurisdicción» para la paralización del otorgamiento de contrato entre el DEPR y GM Sectec, Corp., a los fines de detener los procesos pos-subasta hasta que su solicitud de revisión fuese evaluada por la Junta Revisora. Por su parte, GM se opuso a la solicitud presentada por Genesis argumentando, en síntesis, que Genesis había faltado a varias vistas compulsorias a la que este, y otras siete (7) compañías licitadoras, sí cumplieron con asistir a las vistas oculares compulsorias, descritas como tal en el pliego de RFP.²² Arguyó, además, que las solicitudes de aclaración hechas por la Junta de Subastas tenían la intención de aclarar información, apuntando a que las reuniones y solicitudes de la junta no evidenciaba un trato preferencial.²³ Finalmente, GM expuso que Genesis no pasó a la próxima fase de evaluación ya que no incluyeron uno de los requisitos insubsanables del RFP, a diferencia de su propuesta que sí contenía todos los documentos requeridos. La Junta Revisora evaluó los argumentos presentados por los licitadores y acogió, el pasado 15 de abril del corriente, y ordenó la paralización de los procesos de contratación o cualquier otro proceso relacionado con la adjudicación de subastas.²⁴ Según se desprende de la notificación recibida por el DEPR; resta ahora que la agencia, una vez la orden advenga final y firme, comience un nuevo proceso de subasta; o que alguna de las partes involucradas apele la determinación de ASG ante el foro apelativo.”²⁴

²¹ Véase, memorial explicativo del Departamento de Educación de Puerto Rico

²² Id.

²³ Id.

²⁴ Id.



Junta Revisora de Subastas de la ASG

La Junta Revisora de Subastas, mediante comunicación de fecha 23 de mayo de 2025, se dirigió a esta Comisión para acusar recibo de la solicitud de Memorial Explicativo relacionada con la Resolución del Senado 180.

En su misiva, la Junta explicó que su creación y autoridad surgen del Artículo 55 de la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, la cual la adscribe a la Administración de Servicios Generales (ASG) y le otorga una naturaleza quasi-judicial. Esta ley faculta a la Junta para revisar las impugnaciones de adjudicaciones realizadas tanto por la Junta de Subastas de la ASG y su Área de Adquisiciones, como por las Juntas de Subastas de Entidades Exentas, conforme a las disposiciones del estatuto.²⁵

La Junta indicó que, debido a su carácter quasi-judicial, se encuentra legalmente impedida de emitir expresiones sobre controversias activas ante su consideración. A tales efectos, notificó que el mismo día de la comunicación emitió una Resolución en el Caso JR-25-120, correspondiente al RFP Núm. DEPR-OC-2024-006, llevado a cabo por la Junta de Subastas Central del Departamento de Educación. Dicha resolución fue notificada a las partes y se anexó copia de la misma para conocimiento de la Comisión.²⁶

La Junta precisó además que, conforme a la Sección 3.19 de la Ley Núm. 38-2017, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, las partes cuentan con 20 días para solicitar revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones. Finalmente, la Junta manifestó su disposición de proveer los documentos que obran en el expediente administrativo, aclarando que este constituye un documento público disponible para consulta.²⁷

²⁵ Véase, Memorial de la Junta Revisora de Subastas

²⁶ Id.

²⁷

9

Oficina del Inspector General (OIG)

El Memorial Explicativo de la Oficina del Inspector General (OIG) sobre la Resolución del Senado 180 comienza reiterando que su misión principal es la prevención y detección del fraude, así como la promoción de una sana administración pública. Conforme a la Ley Núm. 15-2017, la OIG tiene la encomienda de implementar mecanismos de fiscalización que aseguren el uso eficiente, eficaz y económico de los recursos públicos, y de asesorar a las agencias en el desarrollo de prácticas gerenciales que fomenten la transparencia y la integridad gubernamental.

El memorial destaca que la transparencia y la sana administración son pilares esenciales de la gestión pública. La OIG subraya que estos principios fortalecen la confianza ciudadana en las instituciones y obligan al Gobierno a rendir cuentas. En este marco, la R. del S. 180 se interpreta como una iniciativa legislativa dirigida precisamente a robustecer estos valores, ya que ordena investigar un proceso de subasta de gran interés público relacionado con la instalación de un sistema de videovigilancia en los planteles escolares del Departamento de Educación.

En su análisis, la OIG reseña que el caso de la subasta RFP DEPR-OC-2024-006 generó controversias luego de que Genesis Security Services impugnara la adjudicación a favor de GM Sectec Corp., lo que motivó a la Junta Revisora de la ASG a paralizar el proceso de contratación. La oficina aclara que este escenario se enmarca en lo dispuesto por la Ley 73-2019, que otorga a la Junta de Subastas de la ASG y a la Junta Revisora la facultad de atender y resolver impugnaciones. También se refiere a la Ley 38-2017, que establece los procedimientos uniformes de adjudicación y revisión de subastas. Dentro de estas facultades, la Junta Revisora puede celebrar vistas, emitir órdenes y resoluciones, paralizar procesos y atender los reclamos de las partes con la finalidad de garantizar la legalidad y la corrección de los procesos.

Q

El memorial explica además que las decisiones de la Junta Revisora pueden ser apeladas ante el Tribunal de Apelaciones dentro de un término de veinte días desde la notificación, y que contra lo resuelto por este foro procede la revisión mediante certiorari ante el Tribunal Supremo, lo que asegura un cauce judicial pleno para quienes se sientan adversamente afectados. Este andamiaje legal, a juicio de la OIG, ofrece un balance adecuado entre la autonomía administrativa y la fiscalización judicial, evitando arbitrariedades y promoviendo la confianza en los procesos de contratación pública.

Finalmente, la OIG concluye que la R. del S. 180 responde al interés legislativo de promover la transparencia y la sana administración en la gestión gubernamental. La oficina manifiesta que no tiene objeciones a la medida y se pone a disposición de la Comisión para continuar colaborando en la investigación ordenada, reafirmando su compromiso con la lucha contra la corrupción y la eficiencia en el uso de los fondos públicos.

Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR)

El Memorial Explicativo de la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) sobre la Resolución del Senado 180 comienza señalando que la medida ordena a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos investigar a fondo el proceso de subasta, evaluación, adjudicación y contratación del sistema de videovigilancia electrónica en los planteles escolares del Departamento de Educación (DEPR), conforme al RFP DEPR-OC-2024-006. El memorial subraya que la transparencia y la legalidad en estos procesos son pilares de la confianza ciudadana y adquieren especial relevancia tratándose de un contrato de gran magnitud, cuya inversión supera los 120 millones de dólares por un período de cinco años.

af

La Oficina del Contralor expone que, como parte del proceso, la Junta Revisora de Subastas de la ASG emitió el 15 de abril de 2025 una resolución ordenando la paralización del contrato adjudicado entre el DEPR y GM Sectec Corp., tras acoger una moción de impugnación de Genesis Security Services, Inc. Según el planteamiento de esta última, fue descalificada sin oportunidad de subsanar, mientras a la empresa seleccionada se le permitió continuar a pesar de alegados incumplimientos sustanciales. Posteriormente, el 23 de mayo de 2025, la Junta Revisora resolvió el caso JR-25-120, revocando la adjudicación emitida por la Junta de Subastas del DEPR, decretando el rechazo global de las ofertas y ordenando la celebración de un nuevo proceso de licitación pública.

La OCPR explica que, conforme a su marco legal bajo la Ley Núm. 9 de 1952, su función ministerial es la fiscalización de las transacciones relacionadas con la propiedad y fondos públicos de las tres ramas de gobierno, para garantizar que los recursos se utilicen conforme a la ley y a principios de sana administración. Aclara que es una entidad post-audit, por lo que no interviene en procesos en curso. Actualmente, se encuentra auditando fondos federales de FEMA y ESSER en el DEPR, y prepara informes sobre compras, subastas y propiedad. Además, señala que mantiene otra auditoría relacionada con un referido del Departamento de Justicia vinculado al Programa de Educación Especial.

Finalmente, el memorial enfatiza que la Oficina del Contralor ha sido consistente en promover la buena administración y el uso correcto de los recursos públicos, reiterando que los procesos de subasta deben ser de estricto cumplimiento, favoreciendo siempre al mejor postor capacitado y no necesariamente al más barato. Reafirma su compromiso con la fiscalización y con aportar a la Comisión información que ayude a garantizar transparencia, legalidad y sana administración pública en este caso.



Oficina De Ética Gubernamental (Oeg)

La Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico expresó que el asunto objeto de investigación por esta Comisión se enmarca plenamente dentro de la autoridad y las facultades constitucionales del Poder Legislativo, por lo que corresponde a esta Rama ejercer su función fiscalizadora sobre las actuaciones gubernamentales relacionadas al proceso de subasta y contratación en controversia. Según expone dicha Oficina, la Administración de Servicios Generales (ASG) actuó dentro del proceso de revisión que le permiten tanto su Ley Orgánica como la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*. En virtud de ello, la Junta Revisora de la ASG ordenó originalmente la paralización del proceso de contratación con la empresa GM Sectec, para posteriormente anular dicho proceso y ordenar la celebración de una nueva subasta.

Asimismo, la Oficina de Ética Gubernamental consideró que la Oficina del Contralor de Puerto Rico tiene jurisdicción para auditar el contrato impugnado y, de esa forma, contribuir al proceso de investigación que lleva a cabo esta Comisión. Del mismo modo, indicó que cualquier hallazgo que evidencie violaciones a las leyes, reglamentos o normas aplicables dirigidas a garantizar una sana administración pública podrá ser referido a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, a fin de que esta proceda con la imposición de las sanciones correspondientes. Dichas sanciones pueden incluir la declaración de nulidad del contrato, la restitución de fondos públicos, y la exigencia a toda persona que haya obtenido un beneficio económico indebido de pagar hasta tres veces el valor de dicho beneficio.

Por otro lado, la Oficina señaló que, si de la investigación surgiera evidencia de que algún servidor público utilizó los deberes y facultades de su puesto para favorecer ilegalmente a un tercero, ese funcionario podría ser referido a la Oficina de Ética

af

Gubernamental. De demostrarse una infracción a la Ley Orgánica de dicha Oficina, bajo el estándar probatorio de evidencia *clara, robusta y convincente*, el servidor público se expondría a una multa administrativa de hasta \$20,000 por infracción, y, de resultar aplicable, a la medida de restitución por la pérdida de fondos públicos.

Finalmente, la Oficina de Ética Gubernamental sostuvo que el orden sugerido para la atención de estos casos debe ser cónsono con las medidas de saneamiento en la administración pública, lo que implica auditar los procesos, recuperar el dinero público mal invertido y procesar al infractor, ya sea mediante los mecanismos penales o administrativos correspondientes.

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SUBASTA Y CONTRATACIÓN

El 2 de octubre de 2024, el Departamento de Educación (DEPR) emitió el RFP DEPR-OC-2024-006 para contratar un sistema de videovigilancia electrónica en más de 800 escuelas públicas. Solo dos empresas participaron: GM Sectec, Corp., (GM Setec) y Genesis Security Services, Inc., (Genesis). El proceso de evaluación incluyó un comité evaluador designado por la Junta de Subastas del DEPR y un análisis financiero de los proponentes realizado por la firma Ufirm. Genesis fue descalificada por no incluir la fianza de licitación, lo cual se consideró un incumplimiento insubsanable conforme al reglamento aplicable. En consecuencia, la subasta fue adjudicada a GM Sectec el 27 de marzo de 2025, por un monto aproximado de \$122 millones de dólares, pese a que la propuesta descalificada era \$45 millones menor.

Genesis, impugnó la adjudicación el 7 de abril de 2025 ante la Junta Revisora de Subastas, alegando trato desigual, irregularidades en la propuesta de GM Sectec y violaciones al principio de igualdad entre licitadores. Denunció, entre otros asuntos, que GM Sectec no presentó los cinco años requeridos de estados financieros auditados, utilizó



una empresa subsidiaria para cumplir con licencias, y que hubo cambios sustanciales en el RFP tras eliminarse la competencia. Además, sostuvo que su experiencia previa con el sistema de cámaras había logrado una reducción del 97% en escalamientos escolares.

La Junta Revisora emitió una resolución preliminar el 15 de abril de 2025 ordenando la paralización del contrato y, el 23 de mayo de 2025, emitió una resolución final revocando la adjudicación a GM Sectec. La Junta concluyó que el proceso estuvo viciado por fallas en la evaluación de propuestas y que GM Sectec no cumplió con requisitos esenciales del RFP. También identificó deficiencias relacionadas con subcontrataciones no validadas conforme a la Ley 108-1965 y determinó que el principio de igualdad entre proponentes fue vulnerado. Como remedio, ordenó repetir la subasta desde cero.

En fin, el proceso de licitación resultó en una adjudicación anulada por la entidad revisora competente, dejando en evidencia fallos graves en la aplicación de criterios objetivos, deficiencias procedimentales y preocupaciones éticas. Estas circunstancias justificaron plenamente la intervención de esta Comisión mediante la R. del S. 180.

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS ANTE LA JUNTA REVISORA DE SUBASTAS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución del Senado Núm. 180, esta Comisión examinó de manera detallada la Resolución emitida por la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales (ASG), de fecha 23 de mayo de 2025, en el caso Genesis Security Services, Inc. v. Junta de Subastas del Departamento de Educación de Puerto Rico, Caso Núm. JR-25-120, sobre la revisión administrativa del RFP Núm. DEPR-OC-2024-006, referente al contrato para la instalación y operación de un sistema de videovigilancia electrónica en las escuelas y dependencias del Departamento de Educación.

a

a. Planteamientos Iniciales de la Parte Impugnante

(Genesis Security Services, Inc.)

La empresa Genesis Security Services, Inc., compañía que había brindado servicios de seguridad al Departamento de Educación en años anteriores, presentó ante la Junta Revisora de Subastas una Solicitud de Revisión Administrativa impugnando la Resolución de Adjudicación Enmendada emitida por la Junta de Subastas del DEPR el 28 de marzo de 2025, mediante la cual se había adjudicado la buena pro del RFP a favor de la empresa GM Sectec Corp.

En su recurso, Genesis formuló varias alegaciones sustanciales que, en conjunto, planteaban la nulidad del proceso de adjudicación, por alegado incumplimiento de los requisitos del pliego, trato desigual entre licitadores y abuso de discreción administrativa. Entre sus planteamientos principales, la parte recurrente alegó lo siguiente:

Incumplimiento con requisitos financieros compulsorios:

Genesis sostuvo que GM Sectec incumplió con el requisito esencial del RFP que exigía la entrega de Estados Financieros Auditados correspondientes a los últimos cinco (5) años. Según el expediente administrativo, GM Sectec presentó únicamente información financiera auditada para cuatro años y un estado financiero no auditado para el año 2024. Alegó que esta deficiencia constitúa un incumplimiento insubsanable conforme a la Sección 3.1 y el Anejo V del RFP, las cuales establecen que las propuestas que no incluyan los documentos requeridos deberán ser rechazadas de plano.

Subsanación indebida y trato desigual:

La parte impugnante argumentó que la Junta de Subastas del DEPR actuó en forma desigual y contraria a derecho al permitir a GM Sectec subsanar su incumplimiento con los requisitos financieros luego de la apertura de propuestas, mientras que a Genesis se



le descalificó inmediatamente por no incluir la fianza de licitación. Alegó que esta práctica vulnera los principios de igualdad de los licitadores y competencia justa, reconocidos por la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico en casos como CD Builders v. Municipio de Las Piedras y Empresas Toledo v. Junta de Subastas.

Uso indebido de licencias y subcontratación irregular:

Genesis alegó que GM Sectec no contaba con una licencia válida de agencia de seguridad conforme a la Ley Núm. 108-1965, la cual regula las profesiones de detectives privados y guardias de seguridad en Puerto Rico. Sostuvo que la licitación requería que el proponente principal contara con dicha licencia, y que GM Sectec intentó subsanar el requisito presentando la licencia de su filial St. James Security Services, lo cual – a juicio de la recurrente – constituye una violación a los términos del pliego, ya que no se cumplió con los requisitos aplicables a la subcontratación ni se presentó la documentación requerida para esa relación contractual.

Falta de justificación en la evaluación financiera y técnica:

La empresa recurrente también objetó que la Junta de Subastas otorgara la puntuación máxima en el renglón de capacidad financiera a GM Sectec, pese a que la evaluación económica realizada por la firma Ufirm había advertido que la compañía mostraba una disminución en liquidez y rentabilidad en el segundo semestre de 2023, con niveles de deuda significativos. Alegó que la evaluación técnica y económica no fue objetiva ni uniforme, y que la adjudicación final careció de la debida justificación documental.

Violación de los principios de transparencia y competencia:

Genesis argumentó que la Junta de Subastas actuó con favoritismo al sostener múltiples reuniones y solicitar aclaraciones sucesivas exclusivamente a GM Sectec, mientras que su propuesta fue descartada sin oportunidad de enmienda. Dicha

OK

actuación, según alegó, contraviene la finalidad pública de las subastas, que es promover una administración gubernamental eficaz, honesta y libre de privilegios indebidos.

En virtud de lo anterior, Genesis solicitó a la Junta Revisora que revocara la adjudicación a favor de GM Sectec, declarara nulo todo el procedimiento y ordenara la celebración de una nueva subasta pública.

b. Argumentos de las partes recurridas

La Junta de Subastas del Departamento de Educación y el propio Departamento de Educación comparecieron en oposición al recurso. En sus escritos argumentaron lo siguiente:

- Que Genesis carecía de legitimación activa, al haber sido descalificada en la primera etapa del proceso por incumplir con un requisito insubsanable (la fianza de licitación), por lo cual no podía impugnar la adjudicación a favor de otro licitador.
- Que la subsanación concedida a GM Sectec mediante la entrega posterior de estados financieros auditados fue válida, pues el pliego autorizaba aclaraciones y solicitudes de información adicional bajo el mecanismo de "Mejor y Final Oferta" (BAFO).
- Que GM Sectec sí cumplía con los requisitos esenciales, y que el uso de St. James Security Services como subcontratista era legítimo, conforme a la cláusula de subcontratación del RFP.
- Que, por tanto, la adjudicación fue legal, razonable y dentro de su discreción administrativa.

c. Determinaciones de la Junta Revisora de Subastas

Luego de examinar los autos del caso y el derecho aplicable, la Junta Revisora de Subastas resolvió, mediante Resolución de fecha 23 de mayo de 2025, revocar la



adjudicación en favor de GM Sectec Corp., decretar el rechazo global de las ofertas y ordenar la celebración de un nuevo proceso de licitación pública.

Entre sus fundamentos principales, la Junta concluyó:

- Que Genesis tenía legitimación activa para impugnar el proceso, por cuanto la adjudicación final afectó directamente su interés como licitador participante y su exclusión estuvo vinculada al trato desigual evidenciado.²⁸
- Que la Junta de Subastas del DEPR incurrió en abuso de discreción, al permitir que GM Sectec subsanara un defecto sustancial posterior a la apertura de propuestas, lo cual está expresamente prohibido por el reglamento y la jurisprudencia.²⁹
- Que ambos proponentes incumplieron requisitos insubsanables: Genesis por la falta de fianza de licitación y GM Sectec por no presentar los cinco estados financieros auditados requeridos, por lo que procedía decretar el rechazo total del proceso.³⁰
- Que las actuaciones del DEPR vulneraron el principio de igualdad entre licitadores, así como los postulados de transparencia, economía y legalidad que rigen la contratación pública.³¹

ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS SEGÚN LOS ASPECTOS INVESTIGADOS

La Sección 2, R. del S. 180 definió una serie de aspectos puntuales que la investigación debía abarcar. Estos incluyen: (a.) el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y administrativos del RFP por parte de todos los proponentes; (b.) la razonabilidad y justificación económica del contrato adjudicado; (c.) el impacto fiscal de

²⁸ Véase, Resolución de 23 de mayo de 2025, emitida por la Junta Revisora de Subastas.

²⁹ Id.

³⁰ Id.

³¹ Id.



la adjudicación y su comparación con otras propuestas válidas; (d) la legalidad de las actuaciones del DEPR y de la ASG en la evaluación y adjudicación; (e.) cualquier posible conflicto de interés, relación indebida o actuación irregular en el proceso; (f.) el historial de cumplimiento de las partes involucradas; y (.g) las implicaciones administrativas, fiscales y de seguridad derivadas de la paralización del contrato y el retraso en su implantación.³²

A continuación, se discuten los hallazgos de la Comisión en cada uno de estos aspectos, integrando la evidencia recopilada y los análisis provistos por las agencias concernidas.

a. Cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y administrativos del RFP

La Comisión concluyó que el proceso de evaluación de propuestas no observó uniformemente los requisitos técnicos, legales y administrativos del RFP, afectando la equidad entre los licitadores. En particular, GM Sectec Corp. fue favorecida a pesar de no cumplir con requisitos fundamentales, mientras que Genesis Security Services fue descalificada por un incumplimiento formal sin oportunidad de subsanación. La falta de uniformidad en la aplicación de criterios compromete la integridad del proceso de subasta.

Uno de los incumplimientos más relevantes por parte de GM Sectec fue la omisión de cinco años de estados financieros auditados, presentando solo tres años y medio. A pesar de esta deficiencia, el Comité Evaluador del Departamento de Educación le otorgó la puntuación máxima en capacidad financiera, sin un análisis riguroso. La Junta Revisora de Subastas de la ASG destacó este error como una violación a los principios de transparencia y certeza que deben regir todo proceso de subasta. Además, GM Sectec no

³² Véase la Sección 2 de la R. del S. 180.



demostró poseer directamente licencias esenciales para operar como agencia de seguridad, utilizando en su lugar una empresa subsidiaria para presentar documentación relacionada a la licencia de detective privado, y omitiendo evidencia de poseer licencia de agencia de seguridad, ambas exigencias fundamentales del pliego.

Por otro lado, Genesis fue excluida por no presentar la fianza de licitación. Aunque se trató de un incumplimiento válido conforme al RFP, la Comisión identificó una falta de proporcionalidad en el tratamiento de los proponentes. Mientras a Genesis se le aplicó de manera estricta la norma, a GM Sectec se le permitió corregir y aclarar múltiples aspectos de su propuesta. Esta disparidad constituye, según la Junta Revisora, una violación al principio de igualdad entre licitadores, y así también lo destacó la Oficina de Ética Gubernamental en su memorial, al advertir que un proceso con flexibilidad para unos y rigidez para otros erosiona la confianza pública en las contrataciones.

La Junta de Subastas del DEPR incurrió en prácticas cuestionables al realizar varias rondas de solicitudes de información y ajustes con GM Sectec, mientras negaba similar oportunidad a Genesis. Aunque el propósito pudiera haber sido obtener una evaluación más completa, el resultado fue un trato desigual que afectó la legitimidad del proceso. La relajación de los criterios en favor de un solo proponente, según dictaminó la Junta Revisora, constituyó una desviación de las reglas del RFP y de los principios de sana administración pública.

En conclusión, la Comisión determinó que el proceso estuvo marcado por incumplimientos significativos y un tratamiento desigual entre proponentes. La actuación de la Junta Revisora, al revocar la adjudicación y ordenar una nueva subasta, actuó como un mecanismo correctivo fundamental para restablecer la equidad y la legalidad del proceso. Este caso subraya la necesidad de fortalecer los controles internos del DEPR y salvaguardar la integridad de las subastas públicas en el futuro.



b. Razonabilidad y justificación económica del contrato adjudicado

La Comisión determinó que la adjudicación del contrato a GM Sectec por aproximadamente \$122 millones carecía de una justificación económica razonable frente a la oferta de Genesis Security Services, que ascendía a cerca de \$77 millones. La diferencia de \$45 millones, equivalente a un aumento del 37% para proveer el mismo servicio de videovigilancia en escuelas públicas por un periodo de cinco años, no fue acompañada de evidencia ni análisis que justificara tal sobrecosto. Esta ausencia de evaluación comparativa y de criterios de costo-beneficio cuestiona seriamente la prudencia fiscal del proceso.

Según la evaluación disponible, no se documentó que la propuesta de GM Sectec ofreciera ventajas tecnológicas, de cobertura, o de eficacia que ameritaran pagar \$45 millones adicionales. Por el contrario, GM Sectec carecía de experiencia previa en la implementación del sistema de cámaras en escuelas públicas, mientras que Genesis había desempeñado ese rol satisfactoriamente durante años, logrando una reducción comprobada del 97% en incidentes de escalamientos. Asimismo, GM Sectec proyectaba subcontratar partes del servicio, lo cual implicaba que no asumiría directamente la totalidad de las funciones requeridas. Nada en la propuesta de GM Sectec evidenciaba valor añadido proporcional al precio más alto.

La Comisión examinó si la oferta de Genesis, al ser más económica, podía considerarse inviable o temeraria. Sin embargo, no surgió prueba de que el precio ofrecido por Genesis fuera irreal o técnicamente insostenible. Su descalificación se debió exclusivamente a la omisión de la fianza de licitación, no a deficiencias sustantivas en su propuesta económica o técnica. Al haber prestado el mismo servicio anteriormente con éxito, se entendía que su precio respondía a experiencia previa y conocimiento práctico del sistema.

AO

La Junta Revisora de Subastas de la ASG señaló en su resolución final la falta de una justificación clara para preferir la oferta más costosa, lo que refuerza la conclusión de que la adjudicación no respondió a una sana administración pública. El principio de eficiencia gubernamental impone que toda contratación de fondos públicos debe maximizar el valor recibido por cada dólar invertido. Este caso evidenció una desviación de ese principio, al preferirse una propuesta más onerosa sin sustento documental robusto.

En vista de ello, la Comisión considera que la intervención de la Junta Revisora evitó un desembolso indebido de fondos públicos. De no haberse impugnado la adjudicación, el Estado habría incurrido en un gasto adicional de decenas de millones de dólares sin que se justificara el retorno o beneficio correspondiente. El caso resalta la necesidad de que futuras adjudicaciones documenten rigurosamente cualquier decisión de optar por ofertas más costosas, mediante análisis costo-beneficio verificables y criterios objetivos que sostengan la razonabilidad de la decisión tomada.

c. Impacto fiscal de la adjudicación y comparación con otras propuestas

Este aspecto está estrechamente vinculado al anterior. El impacto fiscal de haber adjudicado el contrato a GM Sectec habría sido, como ya señalamos, un mayor gasto de alrededor de \$45 millones en un periodo de cinco años. Para dimensionarlo: equivale a \$9 millones adicionales por año, fondos que bien podrían destinarse a otras iniciativas educativas o de seguridad escolar. La otra propuesta válida en competencia (Genesis) ofrecía un costo considerablemente menor. Si la adjudicación se hubiese hecho inicialmente a Genesis (asumiendo que no hubieran existido los errores formales de la fianza), el erario se habría ahorrado esos \$45 millones, o bien el DEPR podría haber contratado más años de servicio o equipos adicionales con el mismo presupuesto. Desde la perspectiva de esta Comisión, es fundamental resaltar la importancia de la competencia

X

económica: cuando en una subasta hay varias ofertas, la comparación de sus precios y términos permite obtener la mejor oferta para el gobierno. En este caso, la competencia se redujo drásticamente al descalificar a uno de dos proponentes, eliminando así la presión competitiva sobre el precio. Este hecho pudo facilitar que la negociación con GM Sectec no resultara en descuentos más agresivos a favor del DEPR. Incluso con la solicitud de "mejor oferta final" a GM, la ausencia de un competidor en esa etapa probablemente limitó el incentivo de GM Sectec para reducir significativamente su precio. En pocas palabras, el proceso perdió la ventaja de tener múltiples postores al llegar a su fase final.

No obstante, debe enfatizarse que, a largo plazo, la decisión de repetir la subasta busca proteger el erario: al abrir nuevamente la competencia, se espera recibir ofertas competitivas que resulten en un precio justo de mercado. La Junta Revisora actuó precisamente para salvaguardar los fondos públicos ante un proceso irregular que podía provocar pérdidas millonarias al erario de continuar sin remedio. Genesis, en su recurso, advirtió este riesgo, subrayando la importancia de la transparencia para evitar un uso indebido de caudales públicos. La Comisión coincide con esa apreciación: corregir el rumbo del proceso era necesario para evitar un gasto excesivo e injustificado. En conclusión, desde el punto de vista fiscal la intervención fue positiva: se evitó un mal contrato y ahora el DEPR tiene la oportunidad de contratar en términos más beneficiosos.

d. Legalidad de las actuaciones del Departamento de Educación y de la ASG en el proceso

La Comisión concluyó que las actuaciones del Departamento de Educación, a través de su Junta de Subastas, no se ajustaron plenamente a los marcos legales y reglamentarios que rigen las contrataciones públicas. Aunque se siguieron formalmente las etapas del proceso de solicitud de propuestas (RFP), la Junta adjudicó el contrato a GM Sectec sin que este proponente cumpliera con varios requisitos sustantivos del pliego,

✓

como la entrega de estados financieros auditados completos y licencias de seguridad requeridas. Esta conducta violó el principio de legalidad administrativa, ya que las agencias públicas deben ceñirse estrictamente a los criterios y normas establecidos en la ley y los reglamentos, particularmente el Reglamento de Compras y Subastas del DEPR, adoptado bajo la Ley 85-2018.

Aunque el Departamento de Educación defendió la legalidad de sus actos, alegando que GM Sectec fue el único proponente en cumplimiento, esta afirmación resultó ser inexacta, lo que vició legalmente la adjudicación realizada. En ese sentido, la actuación del DEPR fue al menos irregular, y el procedimiento de adjudicación quedó viciado.

En contraste, la Administración de Servicios Generales (ASG), a través de su Junta Revisora de Subastas, actuó dentro del marco legal y respetando el debido proceso. La Junta Revisora, creada por la Ley 73-2019 y con funciones quasi-judiciales, tiene la autoridad para revisar impugnaciones a adjudicaciones realizadas por agencias exentas como el DEPR. En este caso, la Junta actuó conforme a su mandato: emitió una orden de paralización para evitar efectos consumados, evaluó el expediente administrativo, permitió la participación de las partes mediante escritos y argumentaciones, y finalmente revocó la adjudicación y ordenó repetir la subasta. Además, notificó a las partes su derecho a solicitar revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones, conforme lo exige la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU). Hasta donde la Comisión pudo verificar, ni GM Sectec ni el DEPR ejercieron dicho recurso, lo cual equivale a una aceptación tácita de la decisión administrativa. Por lo tanto, las actuaciones de la ASG fueron plenamente legales y sirvieron como mecanismo de corrección ante las deficiencias del proceso llevado por el DEPR. La Comisión reconoce que este caso destaca la importancia de fortalecer los controles preventivos en agencias exentas, y sugiere que la ASG, en su función consultiva, podría asumir un rol más activo en la orientación previa

OK

a adjudicaciones de alto valor. No obstante, esta recomendación trasciende el plano estrictamente legal, pues en los hechos la intervención de la ASG fue legítima y conforme a derecho.

e. Conflictos de interés, relaciones indebidas o actuaciones irregulares relacionadas con el proceso

La investigación también examinó posibles conflictos de interés o influencias indebidas que pudieran haber contaminado el proceso de subasta. Al momento de la redacción de este informe no se halló evidencia directa de que algún funcionario del DEPR o de ASG se beneficiara personalmente de la adjudicación o interviniéra por interés propio. La Comisión destaca este hecho para enfatizar la importancia de reforzar los muros entre contrataciones públicas y cabilderos. Puerto Rico ya cuenta con un Código Anticorrupción y normas de ética que prohíben el tráfico de influencias.

Transparencia en el proceso: Un elemento que la Comisión evaluó es si el DEPR fue lo suficientemente transparente durante el proceso de subasta en cuanto a sus actuaciones. Las subastas formales suelen documentarse mediante actas, informes de comité, etc. Solicitamos copia del expediente administrativo a las agencias pertinentes. La Junta Revisora indicó estar en la disposición de proveer cualquier documento del expediente administrativo, considerándolo público. El DEPR, por su parte, proveyó información detallada en su memorial incluyendo fechas y acciones. No obstante, para el público en general muchos de estos detalles salieron a la luz solo tras la impugnación y la cobertura periodística, lo que indica que el proceso adoleció de falta de divulgación proactiva. Por ejemplo, el DEPR no comunicó públicamente las razones para preferir a GM Sectec ni las diferencias de costo, sino hasta que el asunto se volvió controversia. Una recomendación que surge es que las agencias, al adjudicar contratos de cuantía mayor, publiquen resúmenes ejecutivos explicando el porqué de la adjudicación en términos de



cumplimiento de criterios y valor para el pueblo. Ello abonaría a disipar sospechas de manejos ocultos o influencias indebidas.

En síntesis, no se halló prueba concreta de corrupción tradicional (soborno, nepotismo), pero sí indicios de posibles conflictos de interés estructurales y actuaciones cuestionables que la Comisión toma muy en serio. La sola apariencia de un conflicto de interés es suficiente para menoscabar la confianza ciudadana, por lo que los organismos gubernamentales deben tener las salvaguardas necesarias en este renglón.

f. Historial de cumplimiento de las partes involucradas

La Comisión evaluó el historial de cumplimiento de las dos principales empresas involucradas en el proceso de subasta: Genesis Security Services, Inc. y GM Sectec Corp., a fin de determinar su experiencia previa, desempeño y confiabilidad en contrataciones gubernamentales relacionadas al servicio solicitado.

Genesis Security Services contaba con un historial probado y favorable en la prestación de servicios de videovigilancia en escuelas públicas de Puerto Rico. Fue el proveedor incumbente durante años previos a la nueva subasta, y según información suministrada por el propio Departamento de Educación, logró una reducción de 97% en escalamientos y vandalismo en los planteles bajo su supervisión, evidenciando su efectividad en términos de seguridad. No se identificaron hallazgos adversos significativos en auditorías ni en otros procesos contra Genesis, lo que refleja una relación de confianza institucional. Sin embargo, en esta licitación en particular, cometió un error formal importante al no incluir la fianza de licitación, requisito obligatorio que provocó su descalificación. Aunque este fallo no guarda relación con su capacidad técnica u operativa, sí plantea interrogantes sobre la rigurosidad de su equipo gerencial al preparar la propuesta. Aun así, fuera de ese incumplimiento administrativo puntual, Genesis no



tenía impedimentos legales ni historial negativo que la descalificara. Su historial, en cambio, respaldaba su idoneidad para continuar con la prestación del servicio.

Por su parte, GM Sectec Corp. se presentó como una empresa con experiencia en seguridad electrónica y ciberseguridad, pero no tenía historial previo específico en el manejo de sistemas de videovigilancia en escuelas públicas a gran escala. No se evidenció que hubiera ejecutado un proyecto equivalente en Puerto Rico ni que tuviera una trayectoria comparable a la de Genesis en ese campo particular. Aunque no se identificaron incumplimientos contractuales previos en su récord general con el gobierno, tampoco existía un historial extenso de proyectos gubernamentales concluidos de naturaleza similar. Además, se reveló que GM Sectec planeaba subcontratar parte del servicio a St. James Security, una empresa cuyo historial de cumplimiento no fue evaluado en el proceso, lo cual constituyó una omisión importante en la evaluación de riesgo operacional. A esto se añade que GM Sectec no cumplió plenamente con el requisito de presentar cinco años de estados financieros auditados, hecho que fue pasado por alto inicialmente por la Junta de Subastas, pero luego señalado por la Junta Revisora de ASG como una deficiencia relevante.

La Comisión observa que, de haberse considerado adecuadamente el historial específico de desempeño y cumplimiento de las empresas, Genesis debió haber sido reconocida como la mejor cualificada en ese aspecto. La adjudicación, sin embargo, no valoró ese factor con el peso que merecía. Este hallazgo lleva a la Comisión a recomendar que, en futuras subastas, el historial de cumplimiento comprobado se evalúe con rigor y tenga un valor significativo en los criterios de adjudicación, especialmente en servicios críticos como la seguridad escolar. En este caso, quedó demostrado que la empresa con mejor historial no fue considerada por una omisión formal que no reflejaba su capacidad sustantiva para cumplir el contrato.



g. Implicaciones administrativas, fiscales y de seguridad de la paralización del contrato y su retraso en implantación

La paralización del contrato con GM Sectec y la consecuente necesidad de reiniciar el proceso de subasta trajeron consigo varias implicaciones:

Implicaciones Administrativas: Para el Departamento de Educación, la anulación del proceso significó un retroceso administrativo y carga de trabajo duplicada. Tendrá que preparar un nuevo RFP, potencialmente revisar especificaciones, invitar nuevamente a licitadores y repetir evaluaciones. Esto consume tiempo de personal y recursos administrativos. Además, la situación obliga a un análisis introspectivo en el DEPR sobre qué salió mal en la primera ronda. Es probable que la agencia deba enmendar sus procedimientos internos y quizás brindar capacitación adicional a los miembros de su Junta de Subastas para reforzar el cumplimiento de normas. La Oficina del Inspector General, cuya misión es promover la sana administración, enfatiza la importancia de la capacitación y observación continua para desarrollar sanas prácticas administrativas. Este incidente subraya que el DEPR podría beneficiarse de asesoría interagencial (de OGP, OIG, o la misma ASG) para mejorar sus procesos de compra, evitando repetir errores. Administrativamente, también se generó correspondencia y requerimientos entre agencias: la ASG tuvo que tomar jurisdicción, las distintas oficinas (Contralor, Ética, OIG) fueron consultadas, etc. Todo este movimiento, si bien normal en una investigación como esta, refleja un uso de recursos extraordinario causado por las deficiencias iniciales.

Implicaciones Fiscales: Ya discutimos el impacto fiscal directo (evitado) de \$45 millones. No obstante, el retraso en la contratación podría tener sus propios costos. Es posible que los precios de tecnología o servicios, al convocarse la nueva subasta meses después, sufran variaciones. Podría ocurrir que, por inflación u otros factores de mercado, las nuevas ofertas vengan en costo mayor al que Genesis había propuesto



originalmente (aunque difícilmente mayores que la de GM Sectec). Si se encarece el mercado o hay menos competidores dispuestos después de esta controversia, el DEPR podría terminar pagando más de lo que pudo haber pagado si el proceso original se llevaba correctamente con competencia plena. En ese sentido, la paralización conlleva un riesgo fiscal de oportunidad perdida.

Por otro lado, en su carta a la Comisión, la Contralora indicó que al momento no estaba auditando este asunto específico por ser un evento en curso, pero recalcó su disposición a intervenir post-auditoría para garantizar que los recursos públicos se utilicen conforme a la ley y sana administración.

Implicaciones en la Seguridad de las Escuelas: Quizá la consecuencia más sensible es el retraso en la implementación de mejoras de seguridad en los planteles. El proyecto de videovigilancia se enmarca en los esfuerzos para frenar la violencia y vandalismo en las escuelas. Cada día de retraso podría significar cámaras que no se instalan o actualizaciones pospuestas, con el consiguiente riesgo de incidentes no detectados. Ahora bien, dado que Genesis venía operando el sistema existente, es de suponer que el DEPR mantuvo esas cámaras activas bajo su tutela durante el prolongado proceso. Es decir, no se dejaron las escuelas sin cámaras, sino que se continuó con lo que había. Esta Comisión enfatiza que la seguridad de los estudiantes y el personal del departamento es primordial. Nos alienta saber que el sistema vigente logró reducciones enormes en escalamientos, pero aun así, cada retraso en mejoras es una ventana de oportunidad para los delincuentes. Esta implicación de seguridad es intangible en dinero, pero muy real en preocupación.



HALLAZGOS Y CONCLUSIONES GENERALES

Luego de una exhaustiva evaluación de los testimonios documentales recibidos, la normativa aplicable y los hechos verificados, esta Comisión establece los siguientes hallazgos principales sobre la investigación realizada, acompañados de sus conclusiones correspondientes:

1. Falta de cumplimiento uniforme de los requisitos del RFP:

Se comprobó que en el proceso de subasta investigado no se aplicaron consistentemente las normas del pliego a todos los proponentes. GM Sectec Corp., eventual adjudicatario, incumplió requisitos obligatorios (estados financieros auditados completos, evidencia de licencias, etc.) que fueron pasados por alto por la Junta de Subastas del DEPR, mientras que Genesis Security Services fue estrictamente descalificada por un incumplimiento formal (falta de fianza) sin posibilidad de subsanación. Conclusión: La actuación de la Junta de Subastas fue irregular y atentó contra la equidad del proceso, contraviniendo los principios de transparencia y legalidad que rigen las contrataciones públicas. Esto justifica plenamente la intervención correctiva de la Junta Revisora y motivó esta investigación legislativa.

2. Adjudicación originalmente otorgada sin justificación económica válida:

La contratación de \$122 millones adjudicada a GM Sectec representaba un aumento de \$45 millones en comparación con la oferta de Genesis, sin que la agencia pudiera articular una justificación convincente para pagar ese sobreprecio. La decisión de adjudicar a GM Sectec careció de razonabilidad económica y potencialmente hubiera provocado un malgasto de fondos públicos. La ausencia de una justificación costo-beneficio sólida para preferir la oferta más cara constituyó una falla en la responsabilidad



fiduciaria del DEPR. El nuevo proceso de subasta ordenado brinda la oportunidad de obtener un mejor resultado financiero para el erario.

3. Actuaciones del Departamento de Educación contrarias a la normativa de compras:

La investigación halló que la Junta de Subastas del DEPR no se ajustó plenamente a la ley ni a sus propios reglamentos al evaluar y adjudicar esta subasta. Ignorar requisitos sustanciales del RFP y modificar el trato entre licitadores son acciones incompatibles con la LPAU y los reglamentos de subastas aplicables. La adjudicación a GM Sectec fue jurídicamente vulnerable por vicios en el procedimiento, tal como quedó evidenciado al ser anulada en revisión. Se concluye que el DEPR debe fortalecer urgentemente sus mecanismos internos de cumplimiento en procesos de contratación, so pena de incurrir en ilegalidades que deriven en nulidad de sus adjudicaciones.

4. Actuación diligente y conforme a derecho de la ASG/Junta Revisora:

En contraste, la Comisión confirma que la Administración de Servicios Generales, a través de su Junta Revisora, actuó dentro de sus facultades legales (Ley 73-2019) y con apego al debido proceso al atender la impugnación de Genesis. La JRS ejerció apropiadamente su rol quasi-judicial, emitiendo órdenes de paralización, evaluando en sus méritos el caso y resolviendo con determinaciones motivadas en derecho. La intervención de la ASG fue legítima, necesaria y correcta, sirviendo como mecanismo eficaz de control para corregir un proceso viciado. Esto demuestra la importancia de mantener y apoyar estructuras revisoras independientes para las compras públicas.

5. Historial y capacidad de las empresas no ponderados adecuadamente:



Genesis contaba con un historial probado de buen desempeño en el servicio de videovigilancia escolar, mientras que GM Sectec no tenía experiencia comparable en ese campo y además evidenció falencias en demostrar su solvencia. Estos factores no fueron sopesados adecuadamente en la adjudicación original. La Comisión concluye que los procesos de subasta deben dar un peso significativo a la experiencia y cumplimiento histórico de los proponentes en servicios similares. En este caso, obviar el historial superior de Genesis en favor de un oferente sin trayectoria específica contribuyó a un resultado erróneo. Las agencias deben refinar sus criterios para evitar que se repita tal situación.

6. Consecuencias de la paralización:

La paralización del contrato y su retraso implicaron costos administrativos (doble trabajo, retraso en mejoras) y riesgos fiscales (posible encarecimiento, extensiones temporales de contrato) que el DEPR tuvo que asumir. Sin embargo, dichos costos son inferiores al perjuicio que habría supuesto continuar con un contrato irregular y más oneroso. La Comisión entiende que detener y rehacer el proceso era la única alternativa responsable dada la magnitud de las deficiencias encontradas. No obstante, insta a que se implementen mecanismos proactivos para evitar llegar a este punto en el futuro, ya que corregir preventivamente siempre será menos costoso que subsanar tardíamente.

En suma, esta Comisión concluye que el proceso de subasta investigado estuvo plagado de irregularidades y decisiones cuestionables en la esfera administrativa del Departamento de Educación, lo que afortunadamente fue remediado a instancias del sistema de revisión de ASG y ahora fiscalizado mediante este informe. Los hallazgos evidencian fallas estructurales en los procedimientos de contratación del DEPR (posiblemente extensivas a otras agencias) que deben ser atendidas mediante reformas legales y administrativas. También resaltan la necesidad de robustecer la ética y la



transparencia en los procesos de compras, para restaurar la confianza ciudadana y asegurar que cada dólar público se utilice con el máximo rigor.

A continuación, la Comisión presenta una serie de recomendaciones concretas dirigidas tanto al Departamento de Educación y a la ASG, con miras a corregir las deficiencias observadas y prevenir su recurrencia en el futuro.

RECOMENDACIONES

En virtud de los hallazgos expuestos, esta Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos somete las siguientes recomendaciones puntuales:

Recomendaciones Administrativas al Departamento de Educación:

- a. Revisar y fortalecer los procedimientos de su junta de subastas. Se le urge al DE a realizar una revisión integral de su Reglamento de Subastas, (Reglamento 7040/7974) para garantizar la adherencia estricta a los requisitos de los pliegos y a la uniformidad en los procesos. Deben incluirse protocolos que impidan la adjudicación a proponentes con incumplimientos sustantivos. Se recomienda coordinar con la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y/o con la ASG para la actualización de sus reglamentos de subastas conforme a las mejores prácticas.
- b. Se recomienda la capacitación y certificación de los miembros de la Junta de Subastas del departamento. Implantar un programa de adiestramientos periódicos para todos sus miembros, comités evaluadores y personal de compras del departamento.
- c. Mejoras en la planificación de subastas de alta complejidad. Antes de emitir RFP, se debe realizar un análisis de mercado y de riesgos exhaustivo.

AS

- d. Transparencia proactiva en las adjudicaciones, publicando en su portal web la adjudicación de contratos y/o subastas.
- e. Mayor colaboración con entes fiscalizadores.

Recomendaciones a la Administración de Servicios Generales:

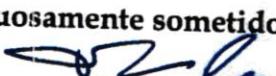
- a. Fortalecer la supervisión de entidades exentas. La ASG, debe buscar mecanismos para monitorear más de cerca las subastas de gran cuantía de entes exentos, sin menoscabar la autonomía de estos.
- b. Agilizar los procesos de revisión de subastas.
- c. Realizar talleres educativos y educación continua frecuentes con los entes exentos sobre los procesos de subastas.

CONCLUSIÓN

Con esta investigación, reafirmamos que la transparencia y la legalidad en la contratación pública son pilares de la confianza ciudadana.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, conforme ordena la **R. del S. 180**, la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico presenta ante este Alto Cuerpo este **Segundo Informe Final** para su conocimiento y acción correspondiente.

Respetuosamente sometido,


Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente de la Comisión de Innovación,
Reforma y Nombramientos
Del Senado de Puerto Rico

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

**20^{ma}. Asamblea
Legislativa**

**2^{da}. Sesión
Ordinaria**

SENAZO DE PUERTO RICO

R. del S. 189

INFORME FINAL

23
20 de octubre de 2025

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO OCT23'25AM10:32 *JMC*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo el Informe Final de la R. del S. 189.

ALCANCE DE LA MEDIDA

1/11/2025
La Resolución del Senado 189 tiene como objetivo ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la calidad, continuidad y confiabilidad del servicio de agua potable provisto por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) al barrio Cataño del Municipio de Humacao, ante las interrupciones frecuentes y la presunta insuficiencia de infraestructura.

INTRODUCCIÓN

Surge de la exposición de motivos de la R. del S. 189 que en el barrio Cataño del Municipio de Humacao, los residentes han reportado interrupciones frecuentes y prolongadas en el servicio de agua potable, situación que ha afectado su calidad de vida y ha generado frustración e incomodidad entre los ciudadanos.

Expone el autor de la medida, que, según denuncias de la comunidad, en la actualidad solo una bomba se encuentra supliendo agua a una población considerable del barrio, sin contar con una bomba de respuesta o respaldo en caso de falla mecánica o mantenimiento, lo que ha provocado interrupciones que en algunos casos se extienden por varias horas o días.

Por tal razón, la R. del S. 189 tiene el propósito de que, el Senado de Puerto Rico, a través de la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, ejerza su función fiscalizadora para asegurar que todos los ciudadanos reciban servicios esenciales con eficiencia, transparencia y equidad.

ALCANCE DEL INFORME

A través de este informe se presentará el resultado de la investigación en torno a las condiciones actuales del servicio de agua potable provisto por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados al barrio Cataño del Municipio de Humacao, incluyendo su infraestructura, mantenimiento, y cumplimiento, al igual que los proyectos futuros.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo le requirió información a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Como resultado, se examinaron las respuestas a este requerimiento:

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) presentó su respuesta al requerimiento de información por conducto de su Presidente Ejecutivo, el Ing. Luis R. González Delgado. La AAA se creó en virtud de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico" con el propósito primordial de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de éstos.

I. Infraestructura

Según la información provista por la AAA, estos indican que, actualmente, la comunidad de Cataño recibe su suministro de agua potable del sistema de la Planta de Filtros (PF) Río Blanco. El agua de la PF Río Blanco llega a la Estación de Bombeo (EB) Terminal Sur. Esta estación cuenta con tres bombas, y dos de ellas operan de forma alternada para mantener el servicio continuo. La tercera bomba actúa como redundancia, asegurando la confiabilidad del sistema ante cualquier falla. Desde la EB Terminal Sur, el agua es transportada a la Estación de Bombeo (EB) Cataño. Indican que esta estación es fundamental, ya que es la encargada de suministrar el servicio directamente a la comunidad de Cataño. La EB Cataño opera con una bomba principal y una bomba de redundancia, las cuales se alternan en su funcionamiento para garantizar la continuidad del servicio de agua. El exceso de agua se almacena en el Tanque Cataño, lo que según explica la AAA, permite manejar picos de demanda y mantener la estabilidad del

suministro. Además, indican que el sistema también cuenta con el Tanque Barbera que contribuye al suministro de agua en la comunidad.

II. Clientes y calidad de agua

De la información suministrada surge que la EB Cataño sirve por bombeo un promedio de 162,000 galones de agua por día a un promedio de 246 clientes, representando a 1.1% de la población del municipio de Humacao. Además, la AAA certifica que los índices de cumplimiento con los parámetros de calidad de agua potable se mantienen dentro de los estándares establecidos por las agencias reguladoras, Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Salud de Puerto Rico, y que, las muestras de agua analizadas cumplen en un porcentaje superior al 95% con los límites de turbidez, cloro residual, pH, metales pesados y ausencia de coliformes totales, garantizando que el agua distribuida es apta para el consumo humano.

III. Averías

En el tema de averías recientes o fallos de servicio en los sistemas, indican que, durante el pasado año natural, se han recibido un total de 87 querellas de salideros y 54 querellas de falta de servicio, pero que, al momento, no tienen ningún reporte de falla de servicio en el área del barrio Cataño, habiendo resuelto todas las querellas pendientes.

IV. Planes de mejoras

En cuanto a los planes de mejoras, la PF Río Blanco está incluida en el Programa de Mejoras Capitales (PMC) para su rehabilitación, lo que para la AAA representa un paso crucial para asegurar la calidad y el flujo del servicio a largo plazo. Según la AAA, este proyecto de rehabilitación propone mejoras en todas las unidades de proceso de la planta para suprir la demanda actual de agua de 13 millones de galones diarios (MGD) del área de servicio (Naguabo y Humacao este), además de otros 5 MGD para suprir la parte oeste del área de servicio de Humacao. Indican que el proyecto es financiado con fondos de Estrategia de Obligación Acelerada (FAAST, por sus siglas en inglés) y la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario (CDBG, por sus siglas en inglés). Informan que el proyecto terminó su fase de diseño y se contempla el inicio de subasta para octubre 2025. La inversión estimada es de aproximadamente de \$66.5 millones.

Además, la AAA propone un sistema de energía alterna que proveerá redundancia a la instalación que mejorará la confiabilidad, accesibilidad y resiliencia, incluyendo la generación de energía renovable, y sistemas de almacenamiento de energía en baterías, entre otros. Informan que este proyecto se encuentra en etapa de planificación y se estima una inversión total de aproximadamente de \$50 millones.

Sobre los planes de mejora para la EB Terminal Sur, estos incluyen la instalación de una tercera bomba. Esta tercera bomba brindará redundancia para mayor estabilidad del abasto de agua a la comunidad en caso de falla mecánica.

V. Mantenimiento preventivo

Se le requirió información a la AAA sobre el mantenimiento preventivo y correctivo de estas instalaciones. Estos indicaron que para la EB Terminal Sur durante el pasado año se han realizado un total de 19 órdenes de tipo preventivas y 23 de tipo correctivas, de la cual la gran mayoría surgen de la instalación de un nuevo generador eléctrico de emergencia. La AAA añadió que el más reciente mantenimiento preventivo en la EB Terminal Sur tuvo lugar durante el mes de mayo 2025. Indican que de esta inspección no se crearon órdenes de trabajo correctivas, ya que los componentes se encontraron en características de operación normal los cuales no requieren acciones correctivas.

Para la EB Cataño, indican que en el año corriente se han realizado un total de 13 órdenes de tipo preventivas y 6 de tipo correctivas a los equipos de la estación. De igual modo, la última fecha para la ejecución de mantenimientos preventivos para el sistema EB Cataño fue en el mes de abril de 2025. De esta visita tampoco se crearon órdenes de trabajo correctivas ya que los componentes se encontraron en características de operación normal los cuales no requieren acciones correctivas.

VI. Generadores de emergencia

La AAA indica que durante el mes de abril se culminó la instalación de un generador de 500KW propiedad de AAA en la EB Terminal Sur. Añaden que la EB Cataño no cuenta con generador fijo en la estación. En cambio, expresan que la AAA cuenta con contrato de alquiler de generadores de emergencia *standby*, el cual garantiza que, de ocurrir una emergencia con el servicio eléctrico durante este periodo, la AAA tendría una fuente de abastecimiento de generadores para alquiler. Añaden que, la PF Río Blanco, fuente principal de abasto de Cataño, cuenta con generadores fijos en la instalación y con sistema de transferencia, brindando redundancia energética a la planta.

VII. Presupuesto

Al presente, establece la AAA que se contabilizaron \$197,283.30 de presupuesto actual asignado para poder cumplir con la demanda de servicio en la comunidad Cataño.

CONCLUSIÓN

Del análisis realizado por la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, se desprende que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) mantiene una estructura operativa funcional en el barrio Cataño del Municipio de Humacao, con sistemas de bombeo que cuentan con mecanismos de redundancia y programas de mantenimiento preventivo y correctivo. No obstante, se identifica la necesidad de fortalecer la resiliencia del sistema mediante la instalación de un generador fijo en la Estación de Bombeo Cataño, a fin de garantizar la continuidad del servicio ante interrupciones eléctricas prolongadas.

Asimismo, la Comisión reconoce los esfuerzos de la AAA dirigidos a la rehabilitación de la Planta de Filtros Río Blanco y a la incorporación de fuentes de energía alterna, proyectos que redundarán en un servicio más confiable, eficiente y sostenible para los residentes del área.

En virtud de los hallazgos, la Comisión concluye que, si bien la infraestructura actual cumple con los estándares de calidad y operación establecidos, resulta imperativo continuar los proyectos de modernización y fortalecer la planificación preventiva para atender contingencias futuras. Por consiguiente, esta Comisión exhorta a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a mantener una comunicación continua con la comunidad y con este Alto Cuerpo sobre el progreso de las obras programadas y las medidas adoptadas para asegurar un servicio continuo, confiable y de excelencia.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración y análisis de los hallazgos, presenta a este Alto Cuerpo, el Informe Final de la Resolución del Senado 189.

Respetuosamente sometido,



Sen. Héctor "Gaby" González López
Presidente
Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo

ORIGINAL

RECIBIDO NOV12 25AM 10:51

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
Ordinaria

Mong

SENAZO DE PUERTO RICO

INFORME FINAL SOBRE LA

R. DEL S. 237

12 de noviembre de 2025

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, previo estudio y consideración de la R. del S. 237, tiene a bien recomendar la aprobación de informe final, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

XO2V

La R. del S. 237 tiene el propósito de ordenarle a la Comisión Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre el aparente aumento desmedido de vehículos de motor abandonados en el estacionamiento público del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, afectando adversamente la capacidad de espacio y las operaciones del estacionamiento, lo que conlleva alzas significativas en los costos de manejo de la instalación; así como identificar y elaborar los estatutos necesarios para acelerar la adecuada disposición de estos vehículos, en beneficio de los usuarios de este estacionamiento.

Se nos señala en su Exposición de Motivos que, periódicamente, vemos como los medios noticiosos dan cuenta de la cantidad de vehículos de motor que son abandonados en el estacionamiento público del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, situación que afecta adversamente la capacidad del espacio y las operaciones del estacionamiento, conllevando alzas significativas en los costos de manejo de dicha instalación. Sabemos que, en ocasiones, cientos de vehículos de motor permanecen sin ser reclamados en las áreas de estacionamiento del aeropuerto, los que han sido abandonados por sus dueños por diversas razones, incluyendo negligencia, por motivos de hurto, falta de pago en alquileres o de las mensualidades de estos.

El exceso de vehículos abandonados en los estacionamientos, como en el caso del aeropuerto, se entiende impacta negativamente las operaciones de las empresas operadoras y aumenta sus costos.

Dicho esto, es el propósito de esta Resolución realizar un estudio sobre el aparente aumento desmedido de vehículos de motor abandonados en el estacionamiento público del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, afectando adversamente la capacidad del espacio y las operaciones del estacionamiento, lo que conlleva alzas significativas en los costos de manejo de la instalación. Igualmente, se persigue identificar y elaborar los estatutos necesarios para acelerar la adecuada disposición de estos vehículos de motor, en beneficio de los usuarios de este estacionamiento.

Tal y como se ha tratado en el pasado, con este estudio se busca fomentar la responsabilidad de los propietarios de vehículos a través de aquellas herramientas legales que atiendan la situación de abandono de estos en estacionamientos públicos, permitiendo a las autoridades gubernamentales tomar las medidas necesarias en los casos en los que estos no sean reclamados por un periodo excesivo de tiempo. En consideración con lo anterior, se persigue lograr la presentación de una legislación clara, justa y efectiva, en beneficio de toda la ciudadanía.

INTRODUCCIÓN

El Artículo 10.19 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", nos dice que, se presume que un vehículo en buenas condiciones ha sido abandonado si se encontrare desatendido en una vía pública o en cualquier área anexa, pública o privada, por un período mayor de veinticuatro (24) horas.

También, señala que, ninguna persona abandonará un vehículo en la vía pública o áreas anexas, sean públicas o privadas. Todo vehículo que hubiere sido abandonado por su dueño en una vía pública o en un área anexa, pública o privada, y que, a requerimiento de la Policía de Puerto Rico o la Policía Municipal, no fuere removido por dicho dueño en un plazo de veinticuatro (24) horas, podrá ser removido por la misma Policía de Puerto Rico o por el municipio. El vehículo será remolcado al sitio seleccionado por la Policía de Puerto Rico o por el municipio, en cuyo lugar permanecerá en depósito y a disposición de su dueño. De identificarse la persona titular del vehículo, según aparezca en los récords del Departamento, se le notificará a la última dirección postal conocida de su obligación de buscar su vehículo en el término improrrogable de sesenta (60) días y de satisfacer los importes de remolque y depósito.

En el caso de que la policía municipal haya sido quien removió el vehículo, esta notificará a la Policía de Puerto Rico y le brindará toda la información pertinente sobre el mismo, pero sin limitarse a: tablilla, color, marca, modelo y condiciones físicas. La Policía

de Puerto Rico, y notificará a la última dirección conocida del dueño registral del vehículo, que el mismo se encuentra en una instalación municipal y que deberá buscarlo en un término improrrogable de sesenta (60) días, satisfaciendo los costos aplicables. Expirado dicho término el municipio podrá disponer del vehículo al amparo del Artículo 6.28 (f) de la Ley 22, antes citada.

Ahora bien, nada dice la Ley 22 sobre los vehículos abandonados en el estacionamiento público del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, afectando adversamente la capacidad de espacio y las operaciones del estacionamiento, lo que conlleva alzas significativas en los costos de manejo de la instalación. Por ello, es el propósito de esta Resolución, identificar y elaborar los estatutos necesarios para acelerar la adecuada disposición de estos vehículos.

TRÁMITE PROCESAL

Para el cabal análisis de esta medida, la Comisión realizó una Inspección Ocular el pasado 7 de noviembre del corriente año, en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín. Asimismo, se contaron con los comentarios de Aerostar Airport Holdings, LLC., y con los de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En la ponencia presentada por Aerostar Airport Holdings, LLC., indicaron que, desde febrero del 2013 hasta el presente, se han identificado cientos de vehículos abandonados en el estacionamiento del AILMM. Tan reciente como en el 2022, se identificaron veintiún (21) vehículos abandonados, en el 2023 dieciocho (18) y en el 2024 doce (12). Mientras, en el año en curso se han identificado trece (13) vehículos abandonados. Todos estos vehículos en el abandonados AILMM requieren la atención de Aerostar y del Gobierno de Puerto Rico.

Agregaron que, los vehículos abandonados en aeropuertos y áreas circundantes representan un riesgo directo a la seguridad de pasajeros, empleados y operaciones logísticas. Un vehículo estacionado por largo tiempo sin movimiento puede convertirse en un punto de vulnerabilidad, susceptible de ser utilizado para ocultar materiales prohibidos, contrabando o artefactos peligrosos. En reconocimiento al riesgo que puede representar un vehículo, la ley federal exige que los operadores de aeropuertos establezcan un programa de seguridad que prevenga y detecte la presencia o movimiento de vehículos en áreas de operaciones de vuelo ("AOA", por sus siglas en inglés) en el área asegurada ("SecuredArea"). Véase: 49 CFR Part 1542. Conforme a dicho estatuto y al plan de seguridad de cada aeropuerto, los operadores están autorizados a remover vehículos de dichas áreas y de otras marcadas como áreas de remolque ("tow away zone"). No obstante, dicha autoridad no necesariamente se extiende a los estacionamientos del aeropuerto.

Además, el abandono prolongado de vehículos en los estacionamientos del AILMM reduce la capacidad disponible para pasajeros y visitantes, afectando la rotación de espacios. Cada espacio ocupado por un vehículo abandonado representa una inconveniencia para pasajeros y visitantes. Aunque Aerostar ha trabajado para aumentar los espacios de estacionamiento en el AILMM mediante un nuevo acuerdo con The Mall of San Juan para añadir 498 espacios adicionales, es necesario mantener los espacios disponibles para pasajeros y visitantes.

Mas allá de las implicaciones de seguridad, los vehículos abandonados proyectan una imagen de descuido en un espacio que debe reflejar la eficiencia y hospitalidad de Puerto Rico ante millones de pasajeros anuales. En un entorno de competencia regional por atraer tráfico aéreo y turismo, la percepción de limpieza, orden y seguridad es un factor determinante.

Si bien Aerostar está autorizado por ley federal a remover vehículos que representan un riesgo a la seguridad en áreas de operaciones de vuelo y áreas aseguradas, los estacionamientos y otras áreas aledañas están parcialmente fuera de dicho marco regulatorio. Los vehículos abandonados en los estacionamientos, así como en las vías de entrada al aeropuerto, se manejan conforme a la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley 22-2000. Sin embargo, la Ley 22 fue concebida para contextos ordinarios, como calles, comunidades y estacionamientos municipales, y no considera las realidades operacionales de los aeropuertos u otras facilidades de elevada seguridad.

Actualmente, la política de Aerostar establece que un vehículo estacionado por un periodo de noventa (90) días consecutivos se considera abandonado, a menos que el cliente hubiese notificado a Aerostar de antemano de su estadía prolongada. Aerostar tiene la capacidad de identificar los vehículos abandonados mediante el proceso de toma de pernoctas en el estacionamiento, que diariamente captura las tablillas de los vehículos que se encuentran en los predios. Una vez se identifica un vehículo como abandonado, personal de K-9 procede a inspeccionarlos y luego de otorgado el "all clear", Aerostar procede a relocalizarlos a un lote identificado, para albergar dichos vehículos, sin que representen un riesgo a la seguridad y operación del AILMM. No obstante, la Ley 22 requiere que la Policía de Puerto Rico o la Policía Municipal solicite la remoción del vehículo abandonado del lote de Aerostar y, de no ser retirado por su dueño en un término de veinticuatro (24) horas, este pueda ser remolcado a un depósito de la Policía de Puerto Rico o del Municipio. Luego, la Policía debe notificar al titular del vehículo, a su última dirección postal conocida, sobre su obligación de recuperarlo en el término improrrogable de sesenta (60) días y de satisfacer los cargos de remolque y depósito. Expirado dicho término, la Policía o el Municipio puede disponer del vehículo.

Este proceso resulta, en la práctica, largo y tedioso, dada la coordinación que conlleva con las autoridades y las limitaciones de espacio en los depósitos del Gobierno de Puerto

Rico y los municipios. Por ello, ante el riesgo de seguridad que representan los vehículos abandonados, luego de transcurridos los noventa (90) días, y luego que el personal de K-9 haya inspeccionado los vehículos y brindado el "all clear", se ha optado por moverlos a un lote dedicado para estos fines. Una vez se mueve el vehículo, se notifica a las instituciones financieras, para identificar si son colateral que pertenece a sus carteras de préstamo, y a la Policía Municipal de Carolina, para que se cumpla con lo dispuesto en La Ley 22. Los vehículos se mantienen en el lote hasta que la institución financiera o el dueño los reclame, pague lo correspondiente y los retire, o la Policía Municipal coordine su remoción. No obstante, aunque esta ha sido la solución en cumplimiento con los requerimientos actuales, la Ley 22 carece de un procedimiento específico capaz de atender eficaz y ágilmente el riesgo que representan los vehículos abandonados en aeropuertos u otras áreas de alta seguridad.

Por su parte, la Autoridad de los Puertos mencionó que, acogen y respaldan el contenido del memorial explicativo, sometido por Aerostar, por entender que las expresiones allí vertidas reflejan con precisión la realidad operacional del Aeropuerto International Luis Muñoz Marín y abordan de manera adecuada la problemática relacionada con el abandono de vehículos de motor en su estacionamiento público.

HDR
En conclusión, la acumulación de vehículos abandonados en el AILMM constituye un problema de seguridad, eficiencia y gestión pública. El AILMM es el principal aeropuerto de Puerto Rico, punto central del turismo y parte esencial de la cadena de distribución de la isla. Por tanto, es infraestructura crítica de alta seguridad. Como tal, la problemática de los vehículos abandonados debe atenderse directamente y no mediante los procesos generales de la Ley 22, cuya contemplación central fueron las calles y vías comunes. Sin duda, es necesario enmendar la Ley 22, para otorgar a la Autoridad de Los Puertos y a sus operadores y concesionarios, las herramientas legales necesarias para actuar con inmediatez, salvaguardando el debido proceso de ley. Esto permitirá atender eficazmente esta situación de riesgo, en protección de la vida, la propiedad y la imagen de Puerto Rico ante los millones de pasajeros y visitantes que transitan por el AILMM cada año.

A tenor con lo anterior, se recomienda enmendar la Ley 22 para crear un procedimiento especial para vehículos abandonados en terminales de transporte, como lo son los aeropuertos, puertos marítimos y otras instalaciones logísticas. Dichas enmiendas deberían contemplar lo siguiente:

1. Definir claramente que son los terminales de transporte.
2. Conferir facultad expresa para la remoción inmediata de vehículos abandonados en un radio de cien (100) metros de cualquier instalación de terminales de transporte, incluyendo los estacionamientos.
3. Reconocer la autoridad de los operadores públicos o privados de los terminales de transporte para remover vehículos abandonados, conservarlos en lotes autorizados y

disponer de ellos, conforme a un proceso uniforme con las salvaguardas necesarias de debido proceso de ley.

4. Conceder autorización para adoptar las normas operativas que sean necesarias.

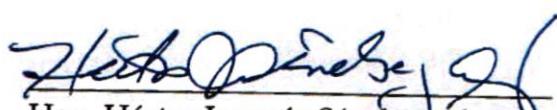
Evaluados los comentarios vertidos por Aerostar Airport Holdings, LLC., y por la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, esta Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor entiende no se amerita continuar indagando sobre el abandono de vehículos de motor en el estacionamiento público del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín.

No obstante, estaremos presentando legislación dirigida a atender las recomendaciones contenidas en este informe, las cuales surgen de la ponencia presentada por Aerostar Airport Holdings, LLC. En ese sentido, la legislación a presentarse incluirá un procedimiento especial y expedito que autorice a la Autoridad de los Puertos o al operador o concesionario autorizado por contrato o alianza público-privada, a la Policía de Puerto Rico y a la Policía Municipal, a remover de forma inmediata cualquier vehículo abandonado, mal estacionado o que represente riesgo a la seguridad, sin necesidad de aviso previo al titular registral.

De esta manera, armonizamos la Ley 22 con la realidad operativa contemporánea de los terminales de transporte, reconociendo que en dichos espacios confluyen funciones esenciales del Estado que exigen celeridad, control y coordinación inmediata ante cualquier situación que amenace la seguridad pública.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S. 237, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y que el mismo se remita a Aerostar Airport Holdings, LLC., y a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, para su conocimiento y acción correspondiente.

Respetuosamente sometido,



Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez
Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos
y Asuntos del Consumidor

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Informe sobre la R. del S. 238

26 de octubre de 2025

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO OCT 7th 2025 AM 11:50

jmcr

AL SENADO DE PUERTO RICO:

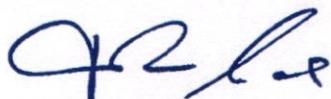
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 238, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 238, según referida, propone realizar un estudio comprensivo sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 129-2020, según enmendada, conocida como "Ley de Condominios de Puerto Rico", con el propósito de corroborar que esta cumpla con su cometido de facilitar que aquellos que residen en condominios, lo hagan dentro de un marco de sana convivencia y respeto al derecho ajeno; así como constatar si el Departamento de Asuntos del Consumidor deba ser la agencia gubernamental encargada de administrar la precitada Ley 129; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que el asunto u objeto de la medida se encuentra dentro de la jurisdicción de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico y puede ser atendida por esta, según dispuesto por la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 238, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENAZO DE PUERTO RICO

R. del S. 238

24 de junio de 2025

Presentada por el señor Sánchez Álvarez

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar ~~un estudio comprensivo~~ una investigación exhaustiva sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 129-2020, según enmendada, conocida como "Ley de Condominios de Puerto Rico", con el propósito de corroborar que esta cumpla con su cometido de facilitar que aquellos que residen en condominios, lo hagan dentro de un marco de sana convivencia y respeto al derecho ajeno; así como constatar evaluar si el Departamento de Asuntos del Consumidor deba debe ser la agencia gubernamental encargada de administrar la precitada Ley 129; y para otros fines relacionados antes referida Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 129-2020, según enmendada, conocida como "Ley de Condominios de Puerto Rico", se aprueba aprobó con el propósito, entre otros, de viabilizar la propiedad individual sobre un apartamento, que forma forme parte de un edificio o inmueble sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, de acuerdo con los criterios establecidos en dicha Ley. En ese sentido, el titular de un apartamento sometido al Régimen de Propiedad Horizontal tiene el derecho al pleno disfrute de su apartamento y de las áreas comunes, siempre que con ello no se menoscabe el derecho de los demás titulares al disfrute de sus respectivas propiedades.



De igual manera, la Ley persigue que cada titular reconozca que el ejercicio del dominio en el Régimen de Propiedad Horizontal está limitado por los derechos de los demás titulares y que el derecho de propiedad sobre su apartamento tiene que ejercerse dentro del marco de la sana convivencia y el respeto al derecho ajeno. Por tanto, en el ejercicio y el reclamo de sus derechos, los titulares ~~están supuestos a~~ deben actuar conforme a los principios de la buena fe, de la prohibición de ir en contra de sus propios actos y la del abuso del derecho.

Así las cosas, las disposiciones de ~~esta~~ la Ley 129 son aplicables al conjunto de apartamentos y elementos comunes cuyo titular único, o titulares todos, si hubiere más de uno (1), declaren expresamente su voluntad de someter el referido inmueble al ~~régimen de propiedad horizontal~~ Régimen de Propiedad Horizontal establecido en esta Ley 129, haciéndolo constar ~~por~~ en escritura pública y presentando ~~esta para que se inscriba~~ esta inscrita en el Registro de la Propiedad. ~~Este régimen de la propiedad horizontal~~ Asimismo, el Régimen de Propiedad Horizontal puede establecerse sobre bienes inmuebles que radiquen en terrenos ajenos, siempre que el dueño del suelo conceda el derecho de arrendamiento, de usufructo o de superficie a perpetuidad al edificador o constituyente del condominio.

Por otra parte, la escritura que establezca el Régimen de Propiedad Horizontal expresará clara y precisamente el destino y uso de toda área comprendida en el inmueble, y una vez fijado dicho destino y uso, sólo solo podrá ser variado mediante el consentimiento de dos terceras partes (2/3) de todos los titulares, que a su vez, reúnan dos terceras partes (2/3) de las participaciones en las áreas comunes, excepto. Esta norma exceptúa las modificaciones a la escritura matriz, con el fin variar el uso de un apartamento de uno residencial a uno no residencial o viceversa, que requerirán del consentimiento unánime de todos los titulares. Las disposiciones de variaciones de destino y uso, con relación al número de votos requeridos, no aplican a los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal previo a la aprobación de ~~esta~~ la Ley 129, los cuales sólo solo se podrán modificar por unanimidad de los titulares.



En fin, a esta la referida Ley de Condominios, se le ~~incorporaron~~ incorporó una serie de cambios que se supone faciliten la convivencia en los condominios, teniendo en cuenta una serie de tendencias que se nutrieron de los desarrollos tecnológicos modernos, de las lecciones aprendidas como consecuencia de la crisis económica y de las situaciones de emergencia que sufrimos a consecuencia del huracán María.

Sin embargo, hemos visto en la prensa, distintas noticias que apuntan a que esta la Ley de Condominios del 2020, ~~realmente~~ no atiende los intereses de los titulares, ~~o dueños~~, de las unidades de apartamento, por lo que varias organizaciones han reclamado ~~cambios a la ley~~ enmiendas que ~~velen por~~ atiendan las necesidades de los propietarios. Se ha señalado que, aunque Aunque no hay estadísticas oficiales, se estima que hay unos 3,000 condominios en los que viven alrededor de 500,000 familias compuestas predominantemente por personas de mayor edad, madres solteras y mujeres mayores de 50 años. A pesar de tratarse de propiedad privada al igual que cualquier otra residencia, los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal están sujetos a niveles de regulación y de interferencia ~~por parte del gobierno mayor gubernamental~~ mayores a los que enfrentan los dueños de esas residencias.¹, indican quienes Grupos de titulares bajo tal régimen, denuncian que la Ley de Condominio Condominios aparenta resultar ser una defectuosa.

De acuerdo a la La Asociación de Titulares de Condominios, Inc. (ATC), y la Asociación de Administradores de Condominios de Puerto Rico, Inc. (AAC), aducen que, el origen de los problemas con la ley de 2020 Ley 129 es que fue producida enteramente por personas que no representan los intereses de los titulares, sino sus propios intereses comerciales porque tienen prácticas profesionales y negocios que se nutren ~~asi completamente~~ de los negocios que hacen en los condominios, ~~por lo que la ley refleja y protege sus intereses y su forma de hacer negocio~~². Alegan, además, que, una de las deficiencias principales del estatuto, es el concepto de que con un solo conjunto de reglas

¹ <https://www.noticel.com/gobierno/ahora/top-stories/20230606/convocan-a-titulares-para-denunciar-condominios-secuestados-que-son-laberintos-sin-salida/>

² Id.



se pretende controlar todos los tipos de actividades y la convivencia que ocurre en dentro de los condominios.³ También, fue un desatino, según estas organizaciones, el responsabilizar responsabilizan al DACO de la implantación y fiscalización de la ley Ley porque la agencia, según ellos, no tiene los recursos, la capacidad, el interés o la base legal para meterse en indagar sobre las operaciones de los condominios.⁴ A tales efectos, se ha propuesto que, se cree una ley o código de condominios enfocado solo en los asuntos de la administración de áreas comunes y que el resto de las reglas estén contenidas en las respectivas escrituras matrices de la propiedad.⁵

Expuesto todo lo anterior, es el propósito de esta Resolución, que, se realice un estudio comprehensivo una investigación exhaustiva sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en la "Ley de Condominios de Puerto Rico", a los fines de corroborar que esta cumpla con su cometido de facilitar que aquellos que residen en los condominios, lo hagan dentro de un marco de sana convivencia y respeto al derecho ajeno. De igual manera, se persigue constatar evaluar si el Departamento de Asuntos del Consumidor deba debe ser la agencia gubernamental encargada de administrar la precitada Ley 129 antes citada Ley. Conforme al Reglamento Núm. 9386 de 6 de junio de 2022, corresponde al DACO proteger a los titulares de apartamentos sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal y reconocer el derecho de estos al pleno disfrute de su apartamento y de las áreas comunes, siempre que con ello no se menoscabe el derecho de los demás titulares al disfrute de sus respectivas propiedades.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar Se ordena a la Comisión de Transportación,
- 2 Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de
- 3 Puerto Rico, realizar un estudio comprehensivo una investigación exhaustiva sobre la

³ id.

⁴ id.

⁵ id.

9

1 aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 129-2020, según enmendada,
2 conocida como "Ley de Condominios de Puerto Rico", con el propósito de corroborar
3 que esta cumpla con su cometido de facilitar que aquellos que residen en condominios,
4 lo hagan dentro de un marco de sana convivencia y respeto al derecho ajeno; así como
5 constatar evaluar si el Departamento de Asuntos del Consumidor deba debe ser la
6 agencia gubernamental encargada de administrar la precitada Ley 129 antes referida
7 ley.

8 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas o ejecutivas; citar a funcionarios,
9 expertos y testigos; requerir información, documentos y objetos; así como realizar inspecciones
10 oculares, con el fin de cumplir con el mandato establecido en esta Resolución.

11 Sección 32.- La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios
12 Pùblicos y Asuntos del Consumidor le rendirá al deberá rendir un informe ante el Senado
13 de Puerto Rico, un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones,
14 incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con
15 relación al asunto objeto de este estudio, en dentro de un término de tiempo no mayor
16 de ciento veinte (120) días, luego de aprobada a partir de la aprobación esta Resolución.

17 Sección 43.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
18 aprobación.

of

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Informe sobre la R. del S. 277

28
23 de octubre de 2025

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

AL SENADO DE PUERTO RICO:

RECIBIDO OCT28²⁰²⁵ PM 3:28

[Signature]

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 277, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 277, según referida, propone solicitar a la Autoridad de Energía Eléctrica, Alianzas Público-Privadas, Negociado de Energía de Puerto Rico, que realicen un estudio abarcador sobre el estado actual de la tecnología en energía nuclear, los costos actualizados de su implementación, la capacidad técnica y territorial de Puerto Rico para desarrollar dicha fuente de energía, el número estimado de Reactores Modulares Pequeños (SMR, por sus siglas en inglés) necesarios para cubrir la demanda energética de Puerto Rico, así como un análisis comparativo de efectividad entre la energía nuclear, el gas natural y el petróleo como fuentes de generación eléctrica, e incluir un estudio de impacto ambiental que identifique los contaminantes más relevantes y nocivos emitidos por cada fuente de energía.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que el asunto u objeto de la medida se encuentra dentro de la jurisdicción de la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, según dispuesto por la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

[Signature]

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 277, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 277

22 de agosto de 2025

Presentada por el señor *Reyes Berrios*

Referida a la *Comisión de Asuntos Internos*

RESOLUCIÓN DEL SENADO

Para ordenar a la Comisión Conjunta de para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a solicitarle solicitar a la Autoridad de Energía Eléctrica, Alianzas Público-Privadas, Negociado de Energía de Puerto Rico y cualquier otra entidad pertinente, que realicen realizar un estudio análisis abarcador sobre el estado actual de la tecnología en energía nuclear, los costos actualizados de su implementación, la capacidad técnica y territorial de Puerto Rico para desarrollar dicha fuente de energía, el número estimado de Reactores Modulares Pequeños, (SMR, por sus siglas en inglés) necesarios para cubrir la demanda energética de Puerto Rico, así como un análisis comparativo de efectividad entre la energía nuclear, el gas natural y el petróleo como fuentes de generación eléctrica, e incluir un estudio de impacto ambiental que identifique los contaminantes más relevantes y nocivos emitidos por cada fuente de energía; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico enfrenta serios retos en la transformación de su sistema energético. La dependencia de combustibles fósiles importados, principalmente petróleo y gas natural, ha mantenido altos los costos de la electricidad y ha expuesto a la Isla a una marcada vulnerabilidad ante las fluctuaciones de los mercados internacionales. A esto se suman las limitaciones técnicas y estructurales de una red eléctrica que por años ha enfrentado problemas de confiabilidad y resiliencia.

[Firma]

En diversos foros técnicos se ha discutido el posible rol de la energía nuclear como parte de esa transición. A nivel internacional, los avances en tecnologías como los Reactores Modulares Pequeños (SMR, por sus siglas en inglés) han generado un renovado interés en la viabilidad de la energía nuclear como fuente confiable, segura y de bajas emisiones para la producción de electricidad. Puerto Rico, sin embargo, no cuenta actualmente con instalaciones nucleares operativas, lo que hace indispensable un análisis riguroso y contextualizado sobre su posible implementación en la Isla.

Resulta necesario evaluar de manera integral aspectos como el estado actual de la tecnología nuclear; ~~los costos de implementación, una proyección de los costos de diseño, adquisición, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones nucleares modernas en Puerto Rico;~~ la capacidad técnica y territorial para acoger esta fuente de energía y el número estimado de "SMR" que serían necesarios para atender la demanda energética local. Del mismo modo, un análisis comparativo entre la energía nuclear, el gas natural y el petróleo permitirá valorar con mayor claridad las ventajas y desventajas de cada alternativa. Este esfuerzo debe incluir un estudio de impacto ambiental que identifique los contaminantes más relevantes y nocivos emitidos por cada una de estas fuentes de generación. Es necesario determinar cuáles contaminantes atmosféricos, hídricos y residuales, ya sean partículas finas, gases, residuos tóxicos o radiactivos, tienen el mayor potencial de daño ambiental y a la salud pública. Esta información es fundamental para informar decisiones de política energética ~~en base científica, de manera que las decisiones de política pública estén fundamentadas~~ basadas en evidencia científica y técnica actualizada.

Ante la magnitud de los desafíos energéticos que enfrenta Puerto Rico es indispensable que se realice un estudio abarcador que provea la información necesaria para evaluar, con la seriedad y el rigor que amerita, la posible incorporación de la energía nuclear dentro de la estrategia energética de la Isla.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión Conjunta de para las Alianzas Público Privadas

1 de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a solicitarle solicitar a la Autoridad de Energía
2 Eléctrica, Alianzas Público-Privadas, Negociado de Energía de Puerto Rico y cualquier otra
3 entidad pertinente, realizar un análisis abarcador, un estudio técnico, económico, ambiental
4 y estratégico sobre el estado actual de la tecnología en energía nuclear la viabilidad de
5 desarrollar energía nuclear en Puerto Rico, los costos actualizados de su implementación,
6 la capacidad técnica y territorial de Puerto Rico para desarrollar dicha fuente de energía,
7 el número estimado de Reactores Modulares Pequeños, (SMR, por sus siglas en inglés)
8 necesarios para cubrir la demanda energética de Puerto Rico, así como un análisis
9 comparativo de efectividad entre la energía nuclear, el gas natural y el petróleo como
10 fuentes de generación eléctrica, e incluir un estudio de impacto ambiental que identifique
11 los contaminantes más relevantes y nocivos emitidos por cada fuente de energía.

12 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas o ejecutivas; citar funcionarios,
13 expertos y testigos; requerir información, documentos, y objetos; y realizar inspecciones oculares,
14 con el fin de cumplir con el mandato establecido en esta Resolución. El estudio deberá incluir,
15 pero no se limitará a:

16 a) Una descripción detallada del estado actual de la tecnología en energía
17 nuclear, incluyendo los avances más recientes en Reactores Modulares
18 Pequeños (SMRs);
19 b) Una proyección de los costos de diseño, adquisición, construcción,
20 operación y mantenimiento de instalaciones nucleares modernas en
21 Puerto Rico;



- e) Un análisis de la capacidad técnica, territorial, legal y regulatoria de Puerto Rico para adoptar energía nuclear, incluyendo requisitos de seguridad y cumplimiento federal;
 - d) Una estimación preliminar de cuántos SMRs serían necesarios para satisfacer distintas proporciones de la demanda energética de la isla;
 - e) Un análisis comparativo de costo-beneficio, confiabilidad, seguridad, emisiones y viabilidad entre la energía nuclear, el gas natural y el petróleo como fuentes de generación eléctrica;
 - f) Un estudio de impacto ambiental comparativo que identifique y clasifique los contaminantes atmosféricos, hídricos, térmicos y sólidos producidos por cada una de las fuentes analizadas, gas natural, petróleo y energía nuclear, incluyendo su impacto sobre la salud pública, los recursos naturales y el cambio climático;
 - g) Recomendaciones sobre el posible marco de alianzas público-privadas para desarrollar dicho proyecto, de ser viable.

Sección 3. - El estudio requerido deberá ser entregado a la Asamblea Legislativa

17 de Puerto Rico. Los análisis requeridos deberán ser entregados a la Comisión en o antes de ciento
18 ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

19 Sección 4. - La Comisión deberá rendir un informe sobre los hallazgos, conclusiones y
20 recomendaciones que surjan de los análisis requeridos en un término de ciento veinte (120) días
21 contados a partir del recibo de estos. Las Comisión Conjunta de Alianzas Público Privadas
22 de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico podrá celebrar vistas públicas, solicitar

1 asistencia técnica de entes externos, académicos, gubernamentales o del sector privado
2 para cumplir con lo dispuesto en esta Resolución, conforme a las leyes y reglamentos
3 vigentes.

4 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.

8

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20 ma. Asamblea
Legislativa

2 da. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 318

INFORME POSITIVO

23 de octubre de 2025

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO OCT28'25PM4:32

Jmer

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, tras analizar y considerar la R. del S. 318, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 318, según referida, tiene como objetivo unir al Senado de Puerto Rico a la celebración del Año Internacional de las Cooperativas y expresar la solidaridad absoluta a los integrantes del movimiento cooperativo de Puerto Rico; designar el año 2025 como el "Año Internacional de las Cooperativas en el Senado de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Surge de la Exposición de Motivos de la Resolución que, el 19 de junio de 2024, la Asamblea General de Las Naciones Unidas declaró el año 2025 como el Año Internacional de las Cooperativas, bajo el lema "Las cooperativas construyen un mundo mejor", en reconocimiento a su papel en el impulso y promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Organización de Naciones Unidas (ONU).

El Año Internacional de las Cooperativas presenta una oportunidad estratégica para promover modelos económicos y sociales fundamentados en principios de solidaridad, democracia, igualdad y sostenibilidad.

a

El cooperativismo ha demostrado ser un motor de crecimiento inclusivo, capaz de crear empleos, movilizar recursos y revitalizar comunidades en crisis. Las cooperativas de crédito, por ejemplo, ofrecen servicios financieros accesibles que ayudan a las familias y pequeñas empresas de bajos ingresos a acceder a créditos y otros servicios económicos. Asimismo, las cooperativas agrícolas y de consumidores fortalecen la producción local, reducen la dependencia en las importaciones y promueven prácticas sostenibles que contribuyen a preservar el patrimonio agrícola y cultural del país.

Por su naturaleza las cooperativas son instituciones directamente relacionadas con el pueblo a través de sus programas de socios dueños que fortalecen el tejido social y comunitario en cada comunidad en que existe presencia de alguna de ellas sin importar sus intereses. En Puerto Rico, las cooperativas ofrecen oportunidades para promover la autogestión, la solidaridad, y el empoderamiento colectivo e individual, arraigando así valores democráticos, sentido de pertenencia, participación ciudadana y compromiso social sin importar el nivel socioeconómico de su matrícula.

Históricamente, el Senado de Puerto Rico ha apoyado el desarrollo del movimiento cooperativo mediante legislación, incentivos y programas de financiamiento, reconociendo su aportación a la economía de Puerto Rico. La conmemoración del Año Internacional de las Cooperativas servirá para visibilizar y consolidar ese respaldo institucional, además de fomentar nuevas alianzas y proyectos de innovación social.

La Comisión entiende que esta iniciativa refuerza los valores de solidaridad, participación ciudadana y sostenibilidad, a la vez que promueve políticas públicas dirigidas a fortalecer el cooperativismo local y su integración con redes internacionales del sector.

CONCLUSIÓN

Por los antes expuestos, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tras realizar un análisis y consideración de la medida, recomienda la aprobación de la R. del S. 318, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, con el propósito de unir al Senado de Puerto Rico a la celebración del Año Internacional de las Cooperativas y expresar la solidaridad absoluta a los integrantes del movimiento cooperativo de Puerto Rico; así como designar el año 2025 como el "Año Internacional de las Cooperativas en el Senado de Puerto Rico". Esta Comisión reconoce que la aprobación de la medida reafirma el compromiso con el desarrollo del movimiento



cooperativo en la Isla, la promoción de la justicia social y el fortalecimiento del bienestar comunitario en Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,



Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENAZO DE PUERTO RICO
R. del S. 318

24 de septiembre de 2025

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para que el Senado de Puerto Rico se una a la celebración del Año Internacional de las Cooperativas y exprese su solidaridad absoluta a los integrantes del Movimiento Cooperativo de Puerto Rico; así como designar el año 2025 como el “Año Internacional de las Cooperativas en el Senado de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 19 de junio de 2024, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el año 2025 como el Año Internacional de las Cooperativas, bajo el lema “Las cooperativas construyen un mundo mejor”, reconociendo su papel en el impulso del desarrollo sostenible y en la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Organización de Naciones Unidas (ONU) ONU.

El Año Internacional de las Cooperativas constituye una oportunidad estratégica para promover modelos económicos y sociales fundamentados en principios de solidaridad, democracia, igualdad y sostenibilidad. Para Puerto Rico, ~~un país que~~ enfrenta desafíos económicos profundos, estas razones adquieren particular relevancia y urgencia, justificando la participación activa del Senado de Puerto Rico en esta conmemoración.

Fomentar un desarrollo económico sustentable es uno de los objetivos más claros de impulsar las cooperativas en Puerto Rico. Históricamente, la economía cooperativa ha

✓

demonstrado ser un motor de crecimiento inclusivo, capaz de crear empleos, movilizar recursos y revitalizar comunidades en crisis. Las cooperativas de crédito, por ejemplo, ofrecen servicios financieros accesibles que ayudan a las familias y pequeñas empresas de bajos ingresos a acceder a créditos y otros servicios económicos. Asimismo, las cooperativas agrícolas y de consumidores fortalecen la producción local, reducen la dependencia en las importaciones y promueven prácticas sostenibles que contribuyen a preservar el patrimonio agrícola y cultural del país. ~~En un contexto de alto desempleo y desigualdad, apoyar~~ Apoyar la expansión del movimiento cooperativo puede ser una estrategia efectiva para promover un crecimiento económico más justo y sustentable.

El fortalecimiento del tejido social y comunitario es otra razón fundamental para respaldar esta iniciativa. Las cooperativas fomentan la cohesión social mediante la participación activa y democrática de sus miembros. En Puerto Rico, con niveles significativos de pobreza y migración, las cooperativas ofrecen vías concretas para promover la autogestión, la solidaridad y el empoderamiento colectivo. ~~Cooperativas~~ Las cooperativas de vivienda brindan soluciones habitacionales dignas y asequibles, contribuyendo a reducir la segregación social. Además, las cooperativas culturales y educativas fortalecen la identidad y el sentido de pertenencia, promoviendo la transmisión de tradiciones y conocimientos autóctonos. ~~La celebración del Año Internacional~~ Unirnos a la celebración puede ayudar a visibilizar y consolidar esta dinámica, sensibilizando a la población sobre la importancia de construir comunidades más resilientes y autónomas.

La promoción de principios democráticos y la participación ciudadana en la gestión de las cooperativas resulta esencial. Cada miembro, sin importar su nivel socioeconómico, tiene un voto y puede influir en las decisiones, promoviendo una cultura de participación activa y de transparencia. Este modelo puede tener efectos profundos en la política y la ciudadanía en Puerto Rico, estimulando una cultura de autogestión y responsabilidad social. La educación en principios cooperativos puede fortalecer la democracia local, fomentando una ciudadanía más activa, informada y comprometida en

la resolución de sus propios problemas. Además, la gestión democrática ayuda a construir instituciones confiables y responsables, esenciales para la gobernabilidad ~~del país~~.

Impulsar la innovación social y los emprendimientos es otra ventaja de apoyar el movimiento cooperativo ~~durante este Año Internacional~~. La economía social y solidaria, que incluye a las cooperativas como actores clave, puede promover nuevas formas de abordar desafíos sociales y económicos mediante la creatividad y la colaboración. En Puerto Rico, donde la innovación puede ser clave para superar crisis recurrentes, las cooperativas ofrecen un terreno fértil para el desarrollo de emprendimientos sociales que tengan un impacto positivo en sus comunidades. La creación de incubadoras, alianzas internacionales y programas de financiamiento para cooperativas puede promover la innovación, generar empleos y fortalecer la economía local.

La educación y capacitación en modelos cooperativos son componentes esenciales para la sustentabilidad del movimiento. La participación del gobierno y del Senado de Puerto Rico en esta celebración puede promover programas educativos dirigidos a miembros de cooperativas, estudiantes y profesionales, fortaleciendo las capacidades gerenciales y técnicas necesarias para su correcto funcionamiento y crecimiento. La formación en principios y prácticas cooperativas asegura aseguran la continuidad y expansión del sector, además de atraer a nuevos ~~actores~~ interesados en incorporarse a este modelo económico.

La conservación y promoción de tradiciones, cultura y artes autóctonas también juega un papel importante. La creación de cooperativas de artesanos, productores culturales y gastronómicos ayuda a mantener vivas las tradiciones, promoviendo una economía basada en el patrimonio, además de potenciar el turismo cultural sostenible en Puerto Rico.

La participación en este Año Internacional integración a esta celebración puede fortalecer las relaciones internacionales y facilitar la incorporación de Puerto Rico en redes cooperativas globales. Intercambiar experiencias, buenas prácticas y recursos puede

potenciar el crecimiento y la innovación en el sector cooperativo local, posicionando a Puerto Rico como referente en este ámbito en la región caribeña y latinoamericana.

Participar en esta iniciativa refleja un compromiso con los valores universales de justicia social, igualdad y cooperación. Además, puede contribuir significativamente a alcanzar objetivos internacionales de desarrollo, como la reducción de la pobreza, el fortalecimiento de la igualdad y la promoción de sociedades sostenibles.

La conmemoración fomenta la creación o el fortalecimiento de políticas públicas que apoyen el crecimiento del sector cooperativo. Incentivos fiscales, financiamiento, formación técnica y regulación propician un entorno favorable que permite a más personas y comunidades acceder, constituir y fortalecer sus cooperativas.

Finalmente, la conmemoración y el reconocimiento oficial del Año Internacional de las Cooperativas pueden servir como catalizadores para la formulación e implementación de una agenda de políticas públicas que impulse el crecimiento del sector cooperativo en Puerto Rico.

Históricamente, el Senado de Puerto Rico ha tenido un papel de apoyo y reconocimiento hacia el movimiento cooperativo, ~~aunque la magnitud y continuidad de ese respaldo han variado a lo largo del tiempo. La cooperación y las~~ Las cooperativas han sido consideradas componentes valiosos del desarrollo económico y social del territorio. ~~En distintas épocas, diferentes administraciones y legisladores~~ A su vez, se han promovido leyes, programas y proyectos que favorecen y fortalecen el sector cooperativo.

Desde mediados del siglo Siglo XX, diversas leyes y políticas públicas han estado dirigidas a promover la formación y operación de cooperativas en áreas como la agricultura, el crédito, la vivienda y los servicios. Estas leyes cuentan con el respaldo del Senado, que reconoce el papel de las cooperativas en la economía social y en la promoción del bienestar comunitario. A lo largo de los años, ~~diferentes administraciones~~ se han aprobado fondos, programas y alianzas institucionales que benefician a las cooperativas. Por ejemplo, el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo ha sido uno de los

instrumentos utilizados para brindar apoyo financiero a las cooperativas en diversos sectores.

En resumen, el Senado de Puerto Rico ha mantenido una postura históricamente favorable hacia las cooperativas, respaldando su desarrollo mediante legislación, programas y reconocimiento institucional. La continuidad y ampliación de ese apoyo pueden potenciar aún más el impacto del movimiento cooperativo en la economía y la sociedad puertorriqueña, especialmente en momentos donde la innovación y el fortalecimiento comunitario son necesarios para afrontar los desafíos del país.

Este reconocimiento institucional ~~del Senado~~ otorga legitimidad y visibilidad a las iniciativas que impulsen las cooperativas, creando condiciones propicias para su expansión y sostenibilidad. Por ello, proponemos declarar el 2025 como el Año Internacional de las Cooperativas en el Senado de Puerto Rico y exhortamos a los miembros del movimiento cooperativo ~~en el país~~ a compartir sus iniciativas, con el fin de mejorar y propiciar el desarrollo más amplio del sector cooperativista en el país.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – El Senado de Puerto Rico se une a la celebración del Año Internacional de las Cooperativas y expresa su solidaridad absoluta a los integrantes del Movimiento Cooperativo de Puerto Rico; así como designar el año 2025 como el “Año Internacional de las Cooperativas en el Senado de Puerto Rico”. Es política pública del Senado de Puerto Rico unirse a la celebración del Año Internacional de las Cooperativas declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Al así reconocerlo, el Senado expresa su solidaridad absoluta a los integrantes del Movimiento Cooperativo de Puerto Rico.
- 8 Como parte de dicha celebración, el Senado de Puerto Rico designa el año 2025 como el “Año Internacional de las Cooperativas en el Senado de Puerto Rico”

✓

1 Sección 2. ~~La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca,~~
2 ~~Comercio, Seguros y Cooperativismo representará al Senado de Puerto Rico en todas las~~
3 ~~actividades que se celebren en el país para dicha conmemoración.~~

4 Sección 3. ~~La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca,~~
5 ~~Comercio, Seguros y Cooperativismo radicará las medidas legislativas que presenten los~~
6 ~~representantes del movimiento cooperativo como parte de las celebraciones de este Año,~~
7 ~~de acuerdo con las Secciones 15.1 y 19.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.~~

8 Sección 2. 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
9 aprobación.

7